

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

138° PERÍODO LEGISLATIVO

29 de marzo de 2017

REUNIÓN Nro. 03 – 1ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: SERGIO DANIEL URRIBARRI

SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

PROSECRETARÍA: SERGIO DARÍO CORNEJO

Diputados presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén
ANGEROSA, Leticia María
ANGUIANO, Martín César
ARTUSI, José Antonio
BÁEZ, Pedro Ángel
BAHILLO, Juan José
BAHLER, Alejandro
BISOJNI, Marcelo Fabián
DARRICHÓN, Juan Carlos
GUZMÁN, Gustavo Raúl
KNEETEMAN, Sergio Omar
KOCH, Daniel Antonio
LA MADRID, Joaquín
LAMBERT, Miriam Soledad
LARA, Diego Lucio Nicolás
LENA, Gabriela Mabel
MONGE, Jorge Daniel
NAVARRO, Juan Reynaldo

OSUNA, Gustavo Alfredo
ROMERO, Rosario Margarita
ROTMAN, Alberto Daniel
SOSA, Fuad Amado Miguel
TASSISTRO, María Elena
TOLLER, María del Carmen Gabriela
TRONCOSO, Ricardo Antonio
URRIBARRI, Sergio Daniel
VALENZUELA, Silvio Gabriel
VÁZQUEZ, Rubén Ángel
VIOLA, María Alejandra
VITOR, Esteban Amado
ZAVALLO, Gustavo Marcelo

Diputados ausentes
ALLENDE, José Ángel
PROSS, Emilce Mabel del Luján
RUBERTO, Daniel Andrés

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versiones taquigráficas
- 6.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Sanciones definitivas**

- Proyecto de ley. Declarar patrimonio histórico de la Provincia de Entre Ríos al edificio del museo Histórico Regional “Dr. Roberto Habenicht” ubicado en el Municipio de Libertador San Martín. (Expte. Adm. Nro. 2.973)
- Proyecto de ley. Modificar el Artículo 14º de la Ley Nro. 7.555, referido a las juntas de gobierno. (Expte. Adm. Nro. 2.984)
- Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en el ejido de la ciudad de Federación, destinados a planes habitacionales o viviendas de carácter social. (Expte. Adm. Nro. 2.985)
- Proyecto de ley. Fijar el Presupuesto General de la Administración provincial para el Ejercicio 2017. (Expte. Adm. Nro. 2.987)
- Proyecto de ley. Incorporar el Artículo 60º bis a la Ley Nro. 9.811, sobre el marco regulatorio del empleo público provincial. (Expte. Adm. Nro. 3.062)

III – Dictámenes de comisión**IV – Comunicaciones particulares****Proyectos del Poder Ejecutivo**

- V – Mensaje y proyecto de ley. Autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar al Municipio de Chajarí inmuebles con destino al funcionamiento de instituciones de bien público. (Expte. Nro. 21.860)
- VI – Mensaje y proyecto de ley. Adherir al Capítulo IX de la Ley Nro. 27.341 de Presupuesto General de la Administración nacional, Ejercicio 2017, por el cual se propicia una modificación a la Ley de Responsabilidad Fiscal Nro. 25.917. (Expte. Nro. 21.924). Moción de sobre tablas (22). Consideración (27). Aprobado (28)

VII – Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley, devuelto en revisión. Prohibir la prospección, exploración y explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos por métodos no convencionales, incluyendo la técnica de fractura hidráulica. (Exptes. Nros. 20.834-21.206)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Crear el programa provincial de ajedrez educativo. (Expte. Nro. 21.857)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia, a transferir a título de donación a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Maciá, departamento Tala, una ambulancia marca Ford F-150 modelo 1986 dominio WUN 339. (Expte. Nro. 21.858). Moción de sobre tablas (23). Consideración (29). Sancionado (30)
- d) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de interés provincial el uso de paneles solares fotovoltaicos, biogestores y aerogeneradores domiciliarios como fuentes de energías la población rural dispersa. (Expte. Nro. 21.859)
- e) Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 10.147 que declara a la localidad de Pueblo Liebig, departamento Colón, patrimonio histórico cultural de Entre Ríos. (Expte. Nro. 21.867)
- f) Proyecto de ley, venido en revisión. Instituir el 30 de octubre como el “Día del Restablecimiento del Orden Democrático” en conmemoración de la recuperación de la vigencia de la Constitución nacional en 1983. (Expte. Nro. 21.868)

- 7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

VIII – Proyecto de declaración. Diputados Báez, Osuna y diputada Viola. Declarar de interés el libro “Linares Cardozo, El Cacique. Sonoridades de un río insondable” del artista e investigador Honorio “Chino” Martínez. (Expte. Nro. 21.840). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

IX – Proyecto de declaración. Diputado Allende. Interesar al Tribunal de Cuentas de Entre Ríos se sirva informar si existen subsidios pendientes de rendición que se hubiesen otorgado a la Fundación Esperanza, Personería Jurídica Nro. 3.235. (Expte. Nro. 21.841)

X – Proyecto de declaración. Diputados Rotman, Monge, Anguiano, La Madrid, Artusi, Kneeteman, Vitor, Sosa, diputadas Acosta, Viola y Lena. Declarar de interés la llegada del vapor “Pampa” a la Argentina al cumplirse 125 años del arribo al puerto de Buenos Aires. (Expte. Nro. 21.842). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

XI – Pedido de informes. Diputadas Viola, Acosta, Lena, diputados Rotman, La Madrid, Sosa, Vitor, Artusi, Kneeteman y Anguiano. Sobre si el Tribunal de Cuentas de la Provincia tiene jurisdicción sobre las erogaciones realizadas por el Poder Judicial de la Provincia, según Ley Nro. 5.796. (Expte. Nro. 21.843)

XII – Proyecto de ley. Diputadas Viola, Acosta, Lena, diputados Monge, La Madrid, Vitor, Anguiano, Artusi, Kneeteman, Sosa y Rotman. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.113, referida a los laboratorios públicos. (Expte. Nro. 21.844)

XIII – Proyecto de ley. Diputado Osuna. Establecer el Sistema Provincial de Pulseras Identificadoras Sanitarias de Grupos de Riesgo. (Expte. Nro. 21.845)

XIV – Pedido de informes. Diputadas Viola, Acosta, Lena, diputados Rotman, La Madrid, Sosa, Vitor, Kneeteman, Anguiano y Artusi. Sobre el rubro denominado “Otros Gastos” que figura en el esquema de ahorro-inversión-financiamiento de los Presupuestos 2015, 2016 y en el Proyecto de Presupuesto 2017. (Expte. Nro. 21.847)

XV – Proyecto de ley. Diputados La Madrid, Anguiano, Sosa, Kneeteman, Artusi, Vitor, Rotman, diputadas Acosta, Viola y Lena. Crear el Régimen de Integración de Emprendimientos Vulnerables. (Expte. Nro. 21.848)

XVI – Proyecto de declaración. Diputados Vitor, Artusi, Anguiano, Rotman, Kneeteman, La Madrid, Sosa, diputadas Acosta, Lena y Viola. Declarar de interés “La Noche de los Nuestros” que se realiza los días miércoles en el Teatro Municipal 3 de Febrero, de Paraná. (Expte. Nro. 21.849). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

XVII – Proyecto de resolución. Diputados Kneeteman, Anguiano, Sosa, Vitor, La Madrid, Artusi, Rotman, diputadas Viola, Lena y Acosta. Solicitar al Poder Ejecutivo inicie la construcción de un playón polideportivo en el nuevo edificio que comparten las Escuelas Secundaria Nro. 53 “San Julián” y Primaria Nro. 120 “República Dominicana” de Pueblo San Julián, Estación El Pingo. (Expte. Nro. 21.850)

XVIII – Proyecto de ley. Diputados La Madrid, Sosa, Kneeteman, Artusi, Anguiano, Rotman, Vitor, diputadas Viola, Acosta y Lena. Crear el Plan Provincial de Difusión de la Música Orquestal. (Expte. Nro. 21.851)

XIX – Proyecto de ley. Diputado Bahler. Modificar la Ley Nro. 9.498, referida al Colegio de Profesionales de la Informática. (Expte. Nro. 21.853)

XX – Proyecto de declaración. Diputados La Madrid, Kneeteman, Vitor, Anguiano, Monge, Sosa, Rotman, Artusi, diputadas Lena, Viola y Acosta. Declarar de interés legislativo la “XXV Fiesta Nacional de la Pesca de la Boga”, que se realizará en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 21.854). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

XXI – Proyecto de ley. Diputados Vitor, La Madrid, Anguiano, Monge, Kneeteman, Artusi, Rotman, Sosa, diputadas Acosta, Viola y Lena. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.324, mediante la cual se crea el régimen de promoción de pueblos rurales turísticos. (Expte. Nro. 21.855)

XXII – Pedido de informes. Diputados Monge, Sosa, Anguiano, La Madrid, Rotman, Vitor, Kneeteman, Artusi, diputadas Acosta, Viola y Lena. Sobre el incendio producido el 30/09/2016 en la Escuela Nro. 3 “Bernardino Rivadavia” de Paraná, y prevención de incendios en escuelas de la Provincia. (Expte. Nro. 21.856)

XXIII – Proyecto de resolución. Diputada Lambert. Adherir a la conmemoración del “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia”, en referencia al 41º aniversario del Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976. (Expte. Nro. 21.861). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

- XXIV – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés el funcionamiento de la nueva escuela de 3 niveles de la ciudad de Colón, que iniciará su ciclo lectivo en el presente año. (Expte. Nro. 21.862). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)
- XXV – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar opinión desfavorable a la Resolución 385/2016 de la Administración de Parques Nacionales, mediante la cual se crea la categoría “Niños de 6 a 12 años” con el correspondiente pago en el derecho de acceso a las áreas protegidas. (Expte. Nro. 21.863). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)
- XXVI – Proyecto de resolución. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados La Madrid, Anguiano, Artusi, Kneeteman, Rotman, Monge, Vitor y Sosa. Solicitar al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Transporte, ejerza un mayor control, se concientice y se recuerde sobre la prohibición de tirar residuos y desechos en las banquetas de las rutas. (Expte. Nro. 21.864). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)
- XXVII – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados Anguiano, La Madrid, Rotman, Monge, Artusi, Vitor, Sosa y Kneeteman. Declarar de interés legislativo el 32º festival de jineteadas y folclore “La Bailanta” que se llevará a cabo en Los Conquistadores, departamento Federación. (Expte. Nro. 21.865). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)
- XXVIII – Proyecto de declaración. Diputados La Madrid, Monge, Rotman, Anguiano, Kneeteman, Artusi, Vitor, Sosa, diputadas Acosta, Lena y Viola. Declarar de interés legislativo el “42º Festival Nacional del Chamamé”, que se llevará a cabo en la ciudad de Federal. (Expte. Nro. 21.866). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)
- XXIX – Pedido de informes. Diputada Tassistro, diputados Bahler y Troncoso. Sobre las acciones y controles de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial y del Ente Nacional de Comunicaciones -Delegación Entre Ríos-, respecto al servicio de telefonía celular. (Expte. Nro. 21.869)
- XXX – Pedido de informes. Diputada Tassistro, diputados Bahler y Troncoso. Sobre las medidas ejecutadas por la empresa Soluciones Ambientales SA, emplazada en la localidad de Enrique Carbó, departamento Gualaguaychú, en cumplimiento de la legislación ambiental vigente. (Expte. Nro. 21.870)
- XXXI – Proyecto de resolución. Diputada Tassistro, diputados Bahler y Troncoso. Instar al Poder Ejecutivo provincial arbitre los medios y recursos necesarios a fin de que la Dirección General de Defensa del Consumidor, intensifique el control y cumplimiento de las normativas del servicio de telefonía móvil. (Expte. Nro. 21.871)
- XXXII – Proyecto de declaración. Diputado Troncoso. Declarar de interés legislativo la “Expo Maciá 2017, XXII Fiesta Nacional de la Apicultura y Expo Apícola del Mercosur”, a realizarse en la localidad de Maciá, departamento Tala. (Expte. Nro. 21.872). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)
- XXXIII – Proyecto de ley. Diputada Lambert. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.301, que establece el día 23 de abril de cada año como el “Día de la Responsabilidad Social”. (Expte. Nro. 21.873)
- XXXIV – Proyecto de ley. Diputada Lambert. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.299, que instituye el día 21 de agosto de cada año como el “Día Nacional del Ladrillero Artesanal”. (Expte. Nro. 21.874)
- XXXV – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés la velada de música a cargo de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Entre Ríos que se llevará a cabo en la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 21.875). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)
- XXXVI – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés el proyecto “Expresión Orquesta 2017” del pianista y licenciado en artes musicales Gervasio M. Ledesma, que se realizará en un ciclo anual de conciertos en la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 21.876). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)
- XXXVII – Proyecto de ley. Diputada Lambert. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a donar al Municipio de Colón, una fracción de terreno, ubicado en dicho municipio, departamento Colón; con destino a la construcción de una estación terminal de ómnibus y nodo multipropósito. (Expte. Nro. 21.877)
- XXXVIII – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar beneplácito por el destacado desempeño del futbolista gualeyo, Lisandro Martínez, jugador de Newell's Old Boys y de la

Selección Argentina Sub 20. (Expte. Nro. 21.879). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

XXXIX – Proyecto de resolución. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados Kneeteman, Sosa, Artusi, Vitor, Monge, Rotman, Anguiano y La Madrid. Solicitar al Poder Ejecutivo realice las obras para la corrección del cauce de los desagües naturales en Puerto Curtiembre, departamento Paraná, el dragado de bañados y el pavimentado del acceso a esta localidad. (Expte. Nro. 21.880)

XL – Proyecto de ley. Diputados La Madrid, Rotman, Vitor, Kneeteman, Artusi, Anguiano, Sosa, diputadas Lena, Acosta y Viola. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.305, por la cual se establece la cobertura integral de leches medicamentosas. (Expte. Nro. 21.881)

XLI – Proyecto de ley. Diputados La Madrid, Rotman, Vitor, Sosa, Kneeteman, Artusi, Monge, Anguiano, diputadas Lena, Acosta y Viola. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.299, que instituye el día 21 de agosto de cada año como el “Día Nacional del Ladrillero Artesanal”. (Expte. Nro. 21.882)

XLII – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados Rotman, La Madrid, Vitor, Monge, Anguiano, Kneeteman, Artusi y Sosa. Declarar de interés el “IV Encuentro Nacional e Internacional de Escritores sin Fronteras” que se realizará en la ciudad de Federación. (Expte. Nro. 21.883). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

XLIII – Proyecto de ley. Diputadas Lena, Viola, diputados Rotman, Kneeteman, Monge, Artusi y Sosa. Garantizar el derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada, en virtud a la Ley Nacional 26.150. (Expte. Nro. 21.884)

XLIV – Proyecto de declaración. Diputada Pross. Declarar repudio y preocupación ante la decisión adoptada por el Gobierno nacional de recortar recursos económicos destinados al Consejo Nacional de las Mujeres y al Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. (Expte. Nro. 21.887)

XLV – Proyecto de declaración. Diputados Báez, Bahillo, Vázquez, Osuna, Bisogni, Guzmán, diputadas Romero, Angerosa y Pross. Declarar preocupación por la intención del Gobierno nacional de instrumentar el plan que convertirá a las radios de Frecuencia Modulada Baxada, de Paraná, Arenas, de Concepción del Uruguay y Radio Nacional Gualaguaychú, en repetidoras de la señal de Radio Nacional Buenos Aires. (Expte. Nro. 21.889)

XLVI – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro y diputado Bahler. Declarar de interés legislativo el programa y festival de arquitectura y diseño “Hello Wood Argentina”, a realizarse en la Estancia La Azotea, localidad de Ceibas, departamento Islas del Ibicuy. (Expte. Nro. 21.890). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

XLVII – Proyecto de resolución. Diputada Tassistro, diputados Bahler y Troncoso. Instar al Poder Ejecutivo que provea a la Escuela Secundaria Nro. 6 “Maestro “Justo García”, ubicada en el Sexto Distrito, departamento Gualaguay, del servicio de transporte escolar. (Expte. Nro. 21.891)

XLVIII – Proyecto de resolución. Diputados Sosa, Anguiano, Kneeteman, La Madrid, Monge, Vitor, Rotman, Artusi, diputadas Viola, Acosta y Lena. Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a realizar las obras destinadas a la concreción y limpieza del cauce de los desagües naturales en la localidad de Nogoyá. (Expte. Nro. 21.892)

XLIX – Proyecto de ley. Diputada Tassistro. Modificar la Ley Nro. 4.035, referida a la pensión no contributiva. (Expte. Nro. 21.893)

L – Proyecto de ley. Diputados La Madrid, Sosa, Monge, Artusi, Rotman, Anguiano, Kneeteman, Vitor, diputadas Lena, Viola y Acosta. Modificar la Ley Nro.10.027, sobre el Presupuesto General de la Administración municipal. (Expte. Nro. 21.894)

LI – Proyecto de ley. Diputado Zavallo. Establecer la obligatoriedad de la presentación de un certificado médico de aptitud física y un electrocardiograma para la práctica de cualquier actividad deportiva. (Expte. Nro. 21.895)

LII – Proyecto de declaración. Diputada Toller. Declarar de interés legislativo las “XVI Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educativo y X del Mercosur”, a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 21.896). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

LIII – Proyecto de ley. Diputada Lambert. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.176, instituyendo el día 11 de marzo de cada año, como “Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación”. (Expte. Nro. 21.897)

LIV – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés legislativo el “Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación”, que se conmemora el 11 de marzo de cada año. (Expte. Nro. 21.898). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

LV – Proyecto de ley. Diputadas Lena, Viola, Acosta, diputados Anguiano, Rotman, Kneeteman, Vitor, Artusi y Sosa. Fomentar, promover, difundir y estimular la práctica del deporte femenino en todos sus niveles. (Expte. Nro. 21.899)

LVI – Proyecto de declaración. Diputados La Madrid, Anguiano, Monge, Rotman, Kneeteman, Vitor, Artusi, Sosa, diputadas Acosta, Lena y Viola. Declarar de interés legislativo la 44^o edición de la “Fiesta Provincial del Ternero”, que se realizará en la localidad de San José de Feliciano. (Expte. Nro. 21.900). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

LVII – Proyecto de resolución. Diputados La Madrid, Monge, Rotman, Vitor, Anguiano, Sosa, Artusi, Kneeteman, diputadas Lena, Viola y Acosta. Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a incluir la canción “Entrerriano soy, por Concordia voy” del cantautor Rubén Fracalossi, en los contenidos de enseñanza educativa del departamento Concordia. (Expte. Nro. 21.901)

LVIII – Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Lena, Viola, diputados La Madrid, Monge, Anguiano, Rotman, Vitor, Artusi, Kneeteman y Sosa. Declarar de interés legislativo el “Encuentro por los Arroyos Vivos” que se desarrollará en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 21.902). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

LIX – Proyecto de ley. Diputados Rotman, La Madrid, Kneeteman, Monge, Artusi, Anguiano, Sosa, Vitor, diputadas Lena, Viola y Acosta. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.688, que declara de interés nacional la investigación y producción pública de medicamentos, vacunas y productos médicos en general. (Expte. Nro. 21.903)

LX – Pedido de informes. Diputadas Viola, Acosta, Lena, diputados La Madrid, Vitor, Sosa, Rotman, Artusi, Kneeteman, Anguiano y Monge. Sobre el estado en que se encuentra el camino entre las localidades de Cerrito y Puerto Curtiembre, departamento Paraná. (Expte. Nro. 21.904)

LXI – Proyecto de ley. Diputados La Madrid, Monge, Sosa, Kneeteman, Artusi, Rotman, Anguiano, Vitor, diputadas Acosta, Lena y Viola. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.370, referida al personal que realiza el control de admisión y permanencia del público en eventos y espectáculos públicos. (Expte. Nro. 21.905)

LXII – Proyecto de ley. Diputados La Madrid, Sosa, Anguiano, Artusi, Kneeteman, Monge, Rotman, Vitor, diputadas Acosta, Lena y Viola. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.271, por la cual se establece el sistema de ahorro para el fomento de la inversión en viviendas “Casa de Ahorro”. (Expte. Nro. 21.906)

LXIII – Proyecto de declaración. Diputados Monge, Anguiano, La Madrid, Rotman, Vitor, Sosa, Artusi, Kneeteman, diputadas Viola, Acosta y Lena. Declarar de interés las jornadas de formación y capacitación sobre “Neurociencias aplicadas a la salud y educación” a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 21.907). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

LXIV – Proyecto de ley. Diputado Bahler. Establecer una ley especial de jurisdicción y competencia penal. (Expte. Nro. 21.908)

LXV – Proyecto de ley. Diputados Báez, Guzmán, Osuna, Bahillo, diputadas Pross y Angerosa. Instituir el 24 de marzo de cada año, como “Día Provincial de la Memoria por la Verdad y la Justicia”, con carácter de feriado provincial, no laborable e inamovible. (Expte. Nro. 21.909). Moción de preferencia (24)

LXVI – Proyecto de ley. Diputado Zavallo. Crear el Colegio de Profesionales en Ciencias Naturales de Entre Ríos. (Expte. Nro. 21.910)

LXVII – Proyecto de resolución. Diputados Bahler, Kneeteman, Rotman, La Madrid, diputadas Lena y Viola. Convocar al seno de la H. Cámara de Diputados, al señor Ministro de Salud, doctor Ariel L. De La Rosa, para que informe sobre la licitación para la provisión y distribución de medicamentos y materias biomédico para los hospitales de la Provincia. (Expte. Nro. 21.911)

LXVIII – Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Viola, Lena, diputados Anguiano, La Madrid, Vitor, Kneeteman, Rotman, Artusi y Sosa. Declarar de interés el 1^o encuentro “Mujeres

del Siglo XXI”, que se realizará en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 21.912). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

LXIX – Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Koch y diputada Tassistro. Solicitar al Poder Ejecutivo gestione ante las autoridades del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, la instalación, funcionamiento, mantenimiento y asistencia periódica de un cajero automático en la ciudad de Maciá, departamento Tala. (Expte. Nro. 21.913)

LXX – Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Lena, Viola, diputados Vitor, La Madrid, Anguiano, Sosa, Rotman, Kneeteman y Artusi. Declarar de interés el sistema de microcomparación USB, desarrollado por el licenciado Luis Alfredo Ragone, premiado en el programa INNOVAR 2016. (Expte. Nro. 21.914). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

LXXI – Proyecto de declaración. Diputados La Madrid, Anguiano, Sosa, Vitor, Kneeteman, Artusi, Rotman, diputadas Viola, Acosta y Lena. Declarar de interés legislativo el proyecto educativo “Reconvertores” de Tomás Valín, alumno de la Escuela Nro. 23 “República Oriental del Uruguay” de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 21.915). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

LXXII – Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Lena, Viola, diputados Vitor, La Madrid, Sosa, Kneeteman, Artusi, Rotman y Anguiano. Declarar de interés el curso de posgrado en agronegocios y alimentos que se dictará en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 21.916). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

LXXIII – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar de interés legislativo el V encuentro argentino de poesía “Del Gualeguay a Finisterre”, a realizarse en Gualeguay. (Expte. Nro. 21.917). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

LXXIV – Proyecto de declaración. Diputados Sosa, Artusi, Kneeteman, Anguiano, Vitor, Rotman, La Madrid, diputadas Lena, Viola y Acosta. Declarar de interés legislativo el “Torneo Modalidad 5 Quillas” a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 21.918). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

LXXV – Proyecto de declaración. Diputado Báez. Declarar de interés la 9º edición de “Música por la Identidad”, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 21.919). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

LXXVI – Proyecto de declaración. Diputados Sosa, Kneeteman, Rotman, Anguiano, Vitor, Artusi, La Madrid, diputadas Lena, Acosta y Viola. Declarar de interés los festejos por el centenario de la Escuela Nro. 8 “Estaban Echeverría” de la ciudad de Lucas González, departamento Nogoyá. (Expte. Nro. 21.920). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

LXXVII – Proyecto de declaración. Diputados La Madrid, Anguiano, Vitor, Kneeteman, Rotman, Artusi, Sosa, diputadas Acosta, Lena y Viola. Declarar de interés el “Primer Encuentro de Integración Comercial Uruguay-Argentina-Polonia”, a realizarse en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay. (Expte. Nro. 21.921). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

LXXVIII – Proyecto de declaración. Diputados Kneeteman, Vitor, Anguiano, Artusi, Rotman, La Madrid, diputadas Lena, Acosta y Viola. Declarar de interés legislativo el “Primer Festival de Teatro”, a realizarse en la ciudad de Larroque, departamento Gualeguaychú. (Expte. Nro. 21.922). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

LXXIX – Proyecto de declaración. Diputados La Madrid, Kneeteman, Rotman, Artusi, Anguiano, Vitor, diputadas Acosta, Lena y Viola. Declarar de interés legislativo la muestra “Polacos y Alemanes. Las Historias de Diálogo”, a realizarse en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay. (Expte. Nro. 21.923). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

LXXX – Proyecto de ley. Diputada Lambert. Establecer que todo documento público a utilizar durante el 2017 en la Administración pública provincial, centralizada y descentralizada, y entes autárquicos, lleve la leyenda “35 Años de la Gesta de Malvinas”. (Expte. Nro. 21.925)

LXXXI – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés legislativo el “Museo Islas Malvinas, Zona Darwin: Veterano de Guerra de Malvinas, Mario Enrique Vaucher”, de la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 21.926). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

LXXXII – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés legislativo el acto conmemorativo por el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, a realizarse

en la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 21.927). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

LXXXIII – Proyecto de ley. Diputados Lara, Vázquez y Zavallo. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble en el Municipio de Tabossi, departamento Paraná, con destino a la construcción de un grupo habitacional por parte del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda. (Expte. Nro. 21.928)

LXXXIV – Proyecto de declaración. Diputadas Viola, Acosta, Lena, diputados Anguiano, La Madrid, Rotman, Vitor, Kneeteman, Artusi, Sosa y Monge. Declarar de interés legislativo la 23^o edición de la “Fiesta Provincial del Surubí Entrerriano”, a realizarse en la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 21.929). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

LXXXV – Pedido de informes. Diputadas Acosta, Viola, Lena, diputados La Madrid, Artusi, Kneeteman, Anguiano, Rotman y Vitor. Sobre el proyecto de licitación pública para la provisión de medicamentos y material biomédico para hospitales de la Provincia. (Expte. Nro. 21.930)

LXXXVI – Proyecto de ley. Diputadas Lena, Viola, Acosta, diputados Kneeteman, La Madrid, Sosa, Rotman, Artusi, Anguiano, Monge y Vitor. Crear el Banco de Tierras Provincial, dependiente del Instituto de Planeamiento y Vivienda. (Expte. Nro. 21.931)

LXXXVII – Proyecto de ley. Diputada Lambert. Prohibir en el marco de festejos y actividades públicas y privadas, la realización de certámenes y concursos que promuevan criterios de selección basados en características físicas, étnicas o racionales. (Expte. Nro. 21.932)

LXXXVIII – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés el 154^o aniversario de la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 21.933). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

LXXXIX – Proyecto de resolución. Diputado Zavallo. Rendir homenaje en el recinto de la H. Cámara de Diputados al doctor Florencio G. Aceñolaza, en reconocimiento a su trayectoria en el campo académico de la geología y su aporte a la delimitación de la plataforma continental argentina. (Expte. Nro. 21.934)

XC – Proyecto de declaración. Diputadas Pross y Lambert. Declarar de interés el “Encuentro de Familias Entrerrianas LGTB y Diversidad”, a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 21.935). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

XCI – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés el 50^o aniversario de la Escuela Privada de Educación Integral Nro. 2 “Rayo de Luz”, de la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 21.936). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

XCII – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar de interés legislativo la presentación del documental “Soy Río” dirigido y producido por Sebastián Ingrassia, que se realizará en Paraná. (Expte. Nro. 21.937). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

XCIII – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar beneplácito por la destacada actuación de los deportistas en los Juegos Parapanamericanos Juveniles San Pablo 2017, en especial de la atleta Trinidad Coppola Molina, miembro del equipo deportivo adaptado de Gualaguay. (Expte. Nro. 21.938). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

XCIV – Proyecto de ley. Diputado Lara y diputada Romero. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.305, por la que se garantiza la cobertura integral de leche medicamentosa para consumo. (Expte. Nro. 21.939)

XCV – Proyecto de declaración. Diputados La Madrid, Sosa, Anguiano, Monge, Vitor, Kneeteman, Artusi, Rotman, diputadas Acosta, Viola y Lena. Declarar de interés legislativo el “7^o Torneo Open Internacional de Taekwondo ITF”, a desarrollarse en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 21.940). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

XCVI – Proyecto de declaración. Diputados La Madrid, Anguiano, Sosa, Monge, Vitor, Kneeteman, Artusi, Rotman, diputadas Acosta, Viola y Lena. Declarar de interés legislativo el campeonato mundial de artes marciales “World Championship & Golden Cup Concordia 2017”, que se llevará a cabo en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 21.941). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

XCVII – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados La Madrid, Monge, Kneeteman, Artusi, Rotman, Sosa, Anguiano y Vitor. Declarar de interés la “I Muestra Ovina”, que se realizará en la ciudad de Chajarí, departamento Federación. (Expte. Nro. 21.942). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

XCVIII – Proyecto de declaración. Diputados Rotman, Monge, La Madrid, Kneeteman, Artusi, Sosa, Anguiano, Vitor, diputadas Acosta, Lena y Viola. Declarar de interés cultural las 3^o jornadas entrerrianas de inmigración “Historia, Política y Sociedad”, que se desarrollará en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 21.943). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

XCIX – Proyecto de declaración. Diputados Artusi, Monge, La Madrid, Kneeteman, Rotman, Anguiano, Sosa, Vitor, diputadas Acosta, Viola y Lena. Declarar que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, en coordinación con el Ejecutivo nacional, retome los estudios de factibilidad para concretar el sistema de autopistas regionales en el marco del Plan Estratégico Territorial. (Expte. Nro. 21.944)

C – Proyecto de resolución. Diputados La Madrid, Monge, Vitor, Anguiano, Kneeteman, Artusi, Rotman, Sosa, diputadas Acosta, Lena y Viola. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial la construcción o refacción del edificio de la Escuela Integral Nro. 13 “Julio Bernardo de Quiroz” de la localidad de Federal. (Expte. Nro. 21.945)

CI – Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Lena, Viola, diputados Anguiano, La Madrid, Vitor, Sosa, Kneeteman, Monge, Artusi y Rotman. Declarar de interés el “1^o Congreso de Lucha contra el Narcotráfico y Precursores Químicos de la Región Centro”, que se realizará en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 21.946). Moción de sobre tablas (26). Consideración (33). Sancionado (34)

8.- Proyecto fuera de lista. Ingreso.

- Pedido de informes. Diputados Troncoso, Koch y Bahler. Sobre el proyecto “Aldea Productiva Esperanza”, a emplazar en la estancia decomisada en la causa “Yedro Mario Alberto - enriquecimiento ilícito- expediente judicial 5303003”. (Expte. Nro. 21.947)

9.- Terreno en Municipio de San Gustavo, departamento La Paz. Transferencia. (Expte. Nro. 21.709). Ingreso dictamen de comisión.

10.- Ley Nro. 10.148 -transferencias dominiales de inmuebles a favor del Municipio de Colonia Avellaneda-. Rectificación. (Expte. Nro. 21.597). Ingreso dictamen de comisión.

11.- Gestión sustentable de aceites vegetales usados. Regulación. (Expte. Nro. 21.462). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (16). Consideración (17). Aprobado (18)

12.- Comisión Bicameral para el seguimiento y fiscalización de recursos para obras públicas desarrolladas por China State Construction Engineering Corporation Ltd. Creación. Ley Nro. 10.352. Modificación. (Expte. Nro. 21.333). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (25). Consideración (31). Aprobado (32)

13.- Ley Nacional Nro. 27.306 de Dificultades Específicas de Aprendizaje. Adhesión. (Exptes. Nros. 21.681-21.771). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (19). Consideración (20). Aprobado (21)

14.- Homenajes

–Comemoración del 24 de marzo de 1976

15.- Moción. Alteración del orden de la sesión.

35.- Orden del Día Nro. 1. Uso de postes de maderas de bosque nativo en la construcción de alambrados y/o cercados por organismos del Estado provincial. Impedimento. (Expte. Nro. 21.532). Consideración. Aprobado (36)

37.- Orden del Día Nro. 2. Cuencas de los arroyos: unidad territorial indivisible. Reconocimiento, protección y preservación. (Expte. Nro. 21.207). Consideración. Aprobado (38)

39.- Orden del Día Nro. 3. Cuerpo de Guardaparques de la Provincia de Entre Ríos. Creación. (Expte. Nro. 19.979). Consideración. Sancionado (40)

–En Paraná, a 29 de marzo de 2017, se reúnen los señores diputados.

–A las 11.15, dice el:

**1
ASISTENCIA**

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Acosta, Angerosa, Anguiano, Artusi, Báez, Bahillo, Bahler, Bisogni, Darrichón, Guzmán, Kneeteman, Koch, La Madrid, Lambert, Lara, Lena, Monge, Navarro, Osuna, Romero, Rotman, Sosa, Tassistro, Toller, Troncoso, Urribarri, Valenzuela, Vázquez, Viola, Vitor y Zavallo.

**2
APERTURA**

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Con la presencia de 31 señores diputados queda abierta la 1ª sesión ordinaria del 138º Período Legislativo.

**3
IZAMIENTO DE LAS BANDERAS**

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Invito a la señora diputada Gabriela Mabel Lena a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Jorge Daniel Monge a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

**4
ACTA**

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 1ª sesión especial del presente período, celebrada el 9 de marzo del año en curso.

–A indicación del diputado Bahillo se omite la lectura y se da por aprobada.

**5
VERSIONES TAQUIGRÁFICAS**

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – De acuerdo con el Artículo 116º del Reglamento, se pone a consideración de la Cámara las versiones taquigráficas correspondientes a la 19ª sesión ordinaria, celebrada el 22 de noviembre; a la 20ª sesión ordinaria, celebrada el 6 de diciembre; y a la 1ª sesión especial, celebrada el 13 de diciembre, todas del año 2016.

Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

**6
ASUNTOS ENTRADOS**

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I**COMUNICACIONES OFICIALES**

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes del 07/06/2016, sobre la planificación de actividades a llevar adelante durante 2016 desde la oficina regional de la Secretaría de Ambiente con sede en Concepción del Uruguay. (Expte. Adm. Nro. 2.967)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.273)

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes del 10/05/2016, sobre la realización de actividades proselitistas partidarias por parte de agrupaciones estudiantiles en escuelas secundarias. (Expte. Adm. Nro. 2.968)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.222)

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes del 12/04/2016, sobre el estado del trámite licitatorio para la construcción de la Escuela Secundaria Nro. 1 “Profesor Leopoldo Herrera”. (Expte. Adm. Nro. 2.969)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.138)

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes del 27/09/2016, sobre si la Provincia otorga algún subsidio o ayuda a las bibliotecas populares. (Expte. Adm. Nro. 2.974)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.575)

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes del 29/03/2016, sobre los resultados de los exámenes de muestras de agua del río Gualeguay llevado adelante por la Secretaría de Ambiente. (Expte. Adm. Nro. 2.988)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.088)

- El Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda se dirige en contestación al pedido de informes del 26/04/2016, referido al complejo habitacional “Barrio La Providencia”. (Expte. Adm. Nro. 2.986)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.172)

- La Administración Nacional de la Seguridad Social se dirige en referencia a la resolución aprobada por esta Cámara en sesión del 25/10/2016, por la que se solicita la apertura de una oficina de atención permanente en la ciudad de Federación. (Expte. Adm. Nro. 3.052)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.674)

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes del 10/05/2016, sobre si en el Hospital Santa Rosa de Chajarí faltan drogas y elementos descartables para la atención de los recién nacidos. (Expte. Adm. Nro. 002)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.229)

- EL Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes del 02/08/2016, relacionado con el “Fondo de Desarrollo Energético”. (Expte. Adm. Nro. 003)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.397)

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes del 13/09/2016, sobre el Decreto Nro. 6.676 MGJ. (Expte. Adm. Nro. 004)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.538)

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes del 12/04/2016, relacionado con las inspecciones realizadas en Arquitectura Provincial a la Escuela Secundaria Nro. 17 con orientación en Artes de la ciudad de Villaguay. (Expte. Adm. Nro. 005)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.137)

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes del 07/06/2016, sobre la obra de refacción de la EEAT Nro. 15 “Manuel Antequeda”-Colonia San Carlos- La Paz. (Expte. Adm. Nro. 006)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.280)

- El Poder Ejecutivo se dirige en relación a la Resolución Nro. 9 del 10/05/2016, mediante la que se solicita el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, por parte de la empresa Soluciones Ambientales SA, situada en Ruta Provincial Nro. 16, Km 1.8, en el departamento Gualeguaychú. (Expte. Adm. Nro. 116)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.188)

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes del 12/04/2016, referido a la Licitación Pública Nro. 09/15 “Rehabilitación y Reconstrucción de Calzada Existente RP Nro. A03 y Acceso a Piedras Blancas, Departamento Paraná-La Paz”. (Expte. Adm. Nro. 117)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.144)

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes del 05/07/2016, referido a los valores estipulados al adjudicarse la futura Autovía Nacional Nro. 18, que une la Autovía Nro. 14 con la ciudad de Paraná cubriendo una distancia de 227 Km. (Expte. Adm. Nro. 118)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.359)

- La Secretaría Ejecutiva del Consejo Federal de Derechos Humanos remite declaración emanada de la XXV reunión plenaria del Consejo Federal de Derechos Humanos, celebrada el 13/12/2016 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que señala la ineludible obligación de dar avance a la implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas (en adelante PF). (Expte. Adm. Nro. 215)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 20.809)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.462, por la que se transfiere a título gratuito al Municipio de Maciá, departamento Tala, el dominio del inmueble propiedad del Estado provincial, casco histórico de la Estancia San Eusebio, con destino al funcionamiento de un museo y predio de actividades culturales, recreativas y sociales. (Expte. Adm. Nro. 2.749)

- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 3.587 por el que se prorroga, a partir de octubre del corriente año, el estado de emergencia hídrica, vial, sanitaria y social en el territorio provincial, dispuesta mediante Decreto Nro. 338/15 GOB, y prorrogada sucesivamente por Decretos Nro. 1.476/16 GOB y Nro. 2.326/16 GOB, por el período de ciento veinte días más, en los mismos términos y condiciones que oportunamente se establecieron. (Expte. Adm. Nro. 2.770)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Presupuesto Plurianual de la Administración provincial para el período 2017-2019. (Expte. Adm. Nro. 2.784)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decretos Nros.: 3.734, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante

ampliación de \$1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte no reintegrable al Municipio de Villaguay); y 3.735 por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante ampliación de \$1.000.000, en Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte no reintegrable al Municipio de San Benito). (Expte. Adm. Nro. 2.847)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de Entre Ríos, a transferir a título de donación, a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Maciá, una ambulancia marca Ford F-150, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 2.849)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decretos Nros.: 11, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de \$1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Federal); 12, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de \$1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Valle María); 13, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de \$2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Villa Libertador San Martín); 14, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de \$1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Sauce de Luna); 15, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de \$1.500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional a la Junta de Gobierno de Gobernador Sola); 16, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de \$3.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de La Paz); 17, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de \$1.500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de San José); 18, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de \$1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Ibicuy); 19, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de \$2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Oro Verde); 20, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de \$1.500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Ubajay); 21, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de \$1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Gobernador Mansilla); 22, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de \$1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Los Conquistadores); 23, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de \$1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Bovril); 24, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de \$1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Alcaraz); 25, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de \$500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de María Grande); y 26, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio

2017, mediante ampliación de \$2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Caseros). (Expte. Adm. Nro. 2.939)

- El Senado remite comunicación aprobada en sesión del 14/12/2016, por la que se solicita a esta Cámara concluya el proceso de nombramiento de los miembros integrantes de la Comisión Bicameral de la CAFESG, conforme lo establece el Artículo 6º de la Ley Nro. 9.140. (Expte. Adm. Nro. 2.960)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.470, por la que se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por la Ley Nro. 10.315 en relación a los inmuebles individualizados en el Artículo 1º de la Ley 10.315 como así también la transferencia de la fracción inscripta bajo titularidad del Superior Gobierno de la Provincia individualizado en el Artículo 2º de la misma ley. (Expte. Adm. Nro. 2.975)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.463, por la que se adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.260, estableciendo que los sujetos que declaren de manera voluntaria y excepcional la tenencia de moneda nacional, extranjera, muebles, inmuebles y demás bienes en el país y en el exterior, quedan exceptuados del pago del impuesto sobre los ingresos brutos y cuanto otro impuesto provincial; y 10.464 referida al procedimiento para la intervención de amigos del tribunal "Amicus Curiae". (Expte. Adm. Nro. 2.976)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.468, por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en el ejido de la ciudad de Federación, destinados para un proyecto de desarrollo urbanístico con planes habitacionales o viviendas de carácter social y espacios de uso comunitario; y 10.469 por la que se declara patrimonio histórico de la Provincia de Entre Ríos, al edificio del Museo Histórico Regional "Dr. Roberto Habenicht" ubicado en el Municipio de Libertador San Martín. (Expte. Adm. Nro. 2.977)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.466, referida a la Orgánica de la Tesorería General de la Provincia. (Expte. Adm. Nro. 2.981)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.467, por la que se modifica el Artículo 14º de la Ley Nro. 7.555, sobre juntas de gobierno. (Expte. Adm. Nro. 2.982)

- El Concejo Deliberante de Colón remite Resolución Nro. 111/2016, por la que se adhiere al documento presentado el 06/11/2016 por la Comisión Nacional de Pastoral sobre Adicciones y Drogadependencia, y solicita urgente declaración de "Emergencia Nacional en Adicciones", bajo el lema "Ni un pibe menos por la droga". (Expte. Adm. Nro. 2.983)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 32 del 23/01/2017, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de créditos por \$1.500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de San Jaime de la Frontera). (Expte. Adm. Nro. 3.004)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 3.742 del 12/12/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad y en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, por \$82.443.500 (obras prioritarias para el organismo). (Expte. Adm. Nro. 3.031)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se rectifica el Punto 2, del Artículo 1º de la Ley Nro. 10.414, que dispuso la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de un terreno ubicado en la ciudad de Concordia, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 3.037)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de Entre Ríos a dar en donación un vehículo ambulancia marca Nissan, Modelo Trade 2.0, dominio DOV 976, motor Nro. JB00651B, chasis Nro. VWAPF1104TA756502, a favor de la Mutual de Futbolistas Amateur de Paraná, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 3.039)

- El Poder Ejecutivo remite copia de los Decretos Nros.: 4.307 del 29/12/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante la ampliación de créditos por \$1.291.441, en la Jurisdicción 10, Gobernación, Entidad 202, Universidad Autónoma de Entre Ríos, Unidad Ejecutora: Rectorado (Proyecto de capacitación "De la vulneración de derechos al empoderamiento". Formación para mujeres víctimas de

violencia presentado en el Ministerio de Trabajo de la Nación); 4.306 del 29/12/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante la ampliación de créditos por \$1.499.219, en la Jurisdicción 10, Gobernación, Unidad Ejecutora Rectorado UADER (Resolución Nro. 1.917, del Instituto Nacional de Educación Tecnológica - INET-); y 4.309 del 29/12/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante la ampliación de créditos por \$274.514, en la Jurisdicción 10, Gobernación, Entidad 202, Universidad Autónoma de Entre Ríos, Unidad Ejecutora: Rectorado (Resolución Nro. 1.488 -ME- Asignación de Fondos - UADER - Proyectos Voluntariado Universitario). (Expte. Adm. Nro. 3.048)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 103 del 07/02/2017, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de \$2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Villa Paranacito). (Expte. Adm. Nro. 3.071)

- El diputado Guzmán remite nota enviada al Poder Ejecutivo provincial y a la H. Cámara de Diputados solicitando informe en relación a las obras referidas a desagües pluviales y alcantarillas ubicados en la zona del loteo privado que se ubica en el acceso norte, entre las calles Fraternidad, López Jordán y acceso norte de la ciudad de Paraná. (Expte. Adm. Nro. 3.080)

- La Secretaría General de la Gobernación remite Decreto Nro. 75 del 07/02/2017, por el que se acepta la renuncia presentada por el doctor Carlos Alberto Chiara Díaz, al cargo de Vocal de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, a partir de la fecha de notificación del presente. (Expte. Adm. Nro. 3.081)

- La Dirección de la Biblioteca de la Legislatura remite ejemplar del Boletín Bibliográfico Nro. 48 confeccionado por la Biblioteca, en el que se da cuenta del material ingresado a su colección en el año 2016. (Expte. Adm. Nro. 3.088)

- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 145 del 13/02/2017, por el que se prorroga a partir del 16 de febrero del corriente año, el estado de emergencia hídrica, vial, sanitaria y social en el territorio provincial, dispuesta por Decreto Nro. 338/15 GOB y prorrogada sucesivamente por Decretos Nro. 147/16 GOB, Nro. 2.326/16 GOB y Nro. 3.587/16 GOB, por el período de noventa días más, en los mismos términos y condiciones que oportunamente se establecieron. (Expte. Adm. Nro. 015)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decretos Nros.: 166 del 21/02/2017, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de \$2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Federal) ; y 167 del 21/02/2017, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, mediante ampliación de \$2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Basavilbaso). (Expte. Adm. Nro. 048)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria Nro. 2 "Sandalio Olivetti" del departamento Federación, de un inmueble que se ubica en el departamento Federación, distrito Mandisoví, Municipio de Villa del Rosario, con destino al Consejo General de Educación, para la construcción de un playón deportivo para uso exclusivo de la Escuela Secundaria Nro. 2, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 060)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.471 por el que se incorpora el Artículo 60° bis a la Ley Nro. 9.755, modificada por Ley Nro. 9.811. (Expte. Adm. Nro. 067)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 292/17 MEHF, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, Ley Nro. 10.465, mediante ampliación de créditos por \$228.792.236, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda. (Expte. Adm. Nro. 142)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación de un inmueble formulado por el Municipio de Seguí, departamento Paraná, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 167)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Decreto Nro. 214/17, por el que se promueve al personal de Oficiales Jefes Superiores de la Policía de Entre Ríos el que será operativo a partir del 1º de enero de 2017. (Expte. Adm. Nro. 203)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- La Prosecretaría de la H. Cámara de Diputados informa que el día 12/12/2016 se ha recibido por Mesa de Entrada el pedido de juicio político a la doctora Claudia Mónica Mizawak, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, presentado por los doctores Mulet, Pagliotto, Bargagna, Rotman y otros, el que ha quedado caratulado bajo Expte. Adm. Nro. 2.898 y fue remitido a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 141 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 2.901)

- El H. Senado comunica que en sesión realizada el 15/12/2016, ha aprobado el proyecto de resolución que dispone que el H. Senado de Entre Ríos se constituya en Corte de Justicia a los efectos de tramitar el procedimiento de juicio político al doctor Carlos Alberto Chiara Díaz, Vocal del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, promovido por la H. Cámara de Diputados mediante Resolución Nro. 29 del 13/12/2016. (Expte. Adm. Nro. 2.961)

- El H. Senado mediante Nota Nro. 002 comunica que en sesión preparatoria realizada el 15/12/2017, ha designado para integrar su Mesa Directiva, correspondiente al 138º Período Legislativo, al señor senador Aldo A. Ballestena, como Vicepresidente 1º y al señor senador Beltrán A. Lora, como Vicepresidente 2º. (Expte. Adm. Nro. 033)

- El H. Senado mediante Nota Nro. 005 comunica que en sesión preparatoria realizada el 15/02/2017, ha fijado los días y horas de sus próximas sesiones ordinarias para el 138º Período Legislativo de la siguiente manera: martes y miércoles a las 19:00 horas y jueves a las 11:00 horas, semana por medio. (Expte. Adm. Nro. 034)

–Quedan enterados los señores diputados.

- La Presidencia de la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social, comunica el archivo, en virtud de lo establecido por Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335, de los siguientes Exptes. Nros.: 18.803, 18.865, 18.941, 18.948, 18.958, 18.999, 19.007, 19.034, 19.125, 19.290, 19.331, 19.377, 19.392, 19.408, 19.448, 20.303, 19.389, 19.468, 19.487, 19.490, 19.780, 19.955, 20.316, 20.354, 20.522, 20.558, 20.664, 20.722, 20.724, 20.749, 20.850 y 20.910; Exptes. Adm. Nros. 3.997 y 61. (Expte. Adm. Nro. 2.861)

–Al Archivo.

- La Presidencia de la Comisión de Legislación General, comunica el archivo, en virtud de lo establecido por Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335, de los siguientes Exptes. Nros.: 19.670, 19.699, 19.736, 19.771, 19.777, 19.801, 19.811, 19.813, 19.867, 19.870, 19.915, 19.918, 19.927, 19.931, 19.937, 19.999, 20.038, 20.072, 20.112, 20.114, 20.121, 20.134, 20.149, 20.160, 20.161, 20.165, 20.176, 20.187, 20.194, 20.336, 20.417, 21.024, 20.221, 20.613, 20.636, 20.292, 20.689, 21.396 y 21.419. (Expte. Adm. Nro. 093)

–Al Archivo.

- La Presidencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento, comunica el archivo, en cumplimiento de lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335, de los siguientes Exptes. Nros.: 18.482, 19.269, 19.367, 19.371, 19.436, 19.450, 19.544, 19.653, 19.662, 19.698, 19.737, 19.742, 19.754, 19.890, 19.939, 19.993, 20.049, 20.113, 20.157, 20.164, 19.325, 19.682, 20.271, 20.362, 20.364, 20.376, 20.392, 20.397, 20.408, 20.416, 20.459, 20.462, 20.465, 20.467, 20.486, 20.503, 20.512, 20.523, 20.563, 20.583, 20.591, 20.696, 20.710, 20.721, 20.726, 20.737, 20.739, 20.740, 20.763, 20.777, 20.789, 20.798, 20.799, 20.816, 20.885, 20.890, 20.912, 20.917, 20.932, 20.937, 20.943, 20.950, 20.963, 21.005, 21.032, 21.046, 21.056, 21.059, 21.073, 21.075, 21.077, 21.103, 21.106, 21.113, 21.117, 21.135, 21.159, 21.161, 21.164,

21.177, 21.179, 21.180, 21.195, 21.196, 21.210, 21.212, 21.219, 21.231, 21.232, 21.244 y 21.329; Expte. Adm. Nro. 547. (Expte. Adm. Nro. 161)

–Al Archivo.

**III
DICTÁMENES DE COMISIÓN**

De la de Legislación General:

- Proyecto de ley, venido en revisión. Transformar el actual Juzgado del Trabajo Nro. 5 de Concordia en Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6 de Concordia, y modificar la Ley Nro. 6.902. (Expte. Nro. 21.803)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales:

- Proyecto de ley. Crear en el ámbito del Ministerio de Producción el “Registro Provincial de Integrantes de la Cadena Láctea”. (Expte. Nro. 20.509)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente:

- Proyecto de ley, venido en revisión. Establecer el “Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas”. (Expte. Nro. 19.549)

- Proyecto de ley. Crear el “Programa Provincial de Construcciones en Madera”. (Expte. Nro. 21.516)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

**IV
COMUNICACIONES PARTICULARES**

- El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos manifiesta su oposición al proyecto de modificar el Artículo 6º, inciso i) de la Ley 9.739 y permitir indiscriminadamente que cualquier funcionario público pueda ejercer la profesión de corredor inmobiliario. (Expte. Adm. Nro. 2.799)

- El Comité Organizador del “XI Congreso Entrerriano de Enfermería” solicita se declare de interés dicho congreso a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Adm. Nro. 3.067)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

**V
MENSAJE Y PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 21.860)

Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de oportuno tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a favor del Municipio de “Chajarí” tres inmuebles de su propiedad, con el cargo de que el Municipio destine los inmuebles al funcionamiento de instituciones de bien público.

La autorización que se solicita se encuadra dentro de la normativa del Art. 81 de la Constitución provincial y en la Ley Provincial Nro. 5.140, Capítulo V, Art. 57º, de la gestión de bienes de la Provincia, modificada por Ley Provincial Nro. 8.964, de administración financiera de los bienes y contrataciones, reglamentada por Decreto 404/95, del MEOySP (TUO Ley 5.140).

Por lo expuesto a VH, solicito el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

BORDET – BENEDETTO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Municipalidad de Chajarí, tres Inmuebles de su propiedad. Inmuebles que se ubican e identifican de la siguiente forma:

A- Plano Nro. 24.413: Partida Provincial Nro. 121.233 - Lote 6 - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Federación - Distrito Mandisoví - Municipio de Chajarí - Planta urbana - Exchacra 373 - Manzana Nro. Q - Domicilio parcelario: Calle Rivadavia S/Nro. - Superficie: 200m² (doscientos metros cuadrados, cero decímetros cuadrados) - Matrícula: 102.643 - Límites y linderos: Noreste: Con Pablo Gabriel Bruni mediante recta 48-34 al sudeste 43° 27' de 20,00m; Sudeste: Con calle Rivadavia mediante recta 34-35 al sudoeste 46° 33' de 10,00m; Sudoeste: Con el Lote 7 de Mario Raúl Veller mediante recta 35-49 al noroeste 43° 27' de 20,00m; Noroeste: Con el Lote 7 de Mario Raul Veller mediante recta 49-48 al noreste 46° 33' de 10,00m.

B- Plano Nro. 24.401: Partida Provincial Nro. 121.222 - Lote 6 - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Federación - Distrito Mandisoví - Municipio de Chajarí - Planta urbana - Exchacra 373 - Manzana Nro. P - Domicilio parcelario: Calle Pablo Stampa S/Nro. - Superficie: 200,20m² (doscientos metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados) - Matrícula: 102.636 - Límites y linderos: Noreste: Con el Lote 5 de IAPV mediante recta 24-7 al sudeste 43° 27' de 22,00m; Sudeste: Con calle Pablo Stampa mediante recta 7-8 al sudoeste 46° 33' de 9,10m; Sudoeste: Con el Lote 7 de Jorge A. Rubinich y Lote 8 de Mario Enrique Torres mediante recta 8-25 al noroeste 43° 27' de 22,00m; Noroeste: Con el Lote 9 de IAPV mediante recta 25-24 al noreste 46° 33' de 9,10m.

C- Plano Nro. 24.416: Partida Provincial Nro. 121.236 - Lote 9 - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Federación - Distrito Mandisoví - Municipio de Chajarí - Planta urbana - Exchacra 373 - Manzana Nro. Q - Domicilio parcelario: Calle Pablo Stampa S/Nro. - Superficie: 200,00m² (doscientos metros cuadrados, cero decímetros cuadrados) - Matrícula: 102.644 - Límites y linderos: Noreste: Con el Lote 10 de IAPV mediante recta 40-51 al sudeste 43° 27' de 20,00m; Sudeste: Con el Lote 8 de Hugo Ricardo Mansilla mediante recta 51-52 al sudoeste 46° 33' de 10,00m; Sudoeste: Con el Lote 8 de Hugo Ricardo Mansilla mediante recta 52-39 al noroeste 43° 27' de 20,00m; Noroeste: Con calle Pablo Stampa mediante recta 39-40 al noreste 46° 33' de 10,00m.

ARTÍCULO 2º.- La donación autorizada, deberá instrumentarse con el cargo de que el Municipio de Chajarí destine los inmuebles al funcionamiento de instituciones de bien público.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Gustavo E. Bordet – Luis A. Benedetto.

–A la Comisión de Legislación General.

VI

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 21.924)

Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a VH a fin de remitir adjunto, para su consideración y tratamiento, proyecto de ley de adhesión de la Provincia de Entre Ríos al Capítulo IX de la Ley Nro. 27.341 de Presupuesto General de la Administración nacional para el Ejercicio 2017, por el cual se propicia una modificación a la Ley de Responsabilidad Fiscal Nro. 25.917.

Antecedentes:

Hacia fines del año 2004, por Ley Nro. 9.592, la Provincia de Entre Ríos adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal instituido por Ley Nacional Nro. 25.917, el cual establece reglas generales de comportamiento fiscal a fin de dotar a la gestión pública de una mayor transparencia y mejorar la eficiencia del gasto público.

Este régimen plantea una conducta fiscal basada en tres preceptos básicos:

- 1- Limitar el crecimiento del gasto: estableciendo en este sentido que el incremento del gasto público no puede crecer por encima del incremento nominal del PBI.
- 2- Equilibrio presupuestario y financiero: lo que implica que el Gobierno deberá cerrar sus presupuestos preservando el equilibrio financiero en sus cuentas.
- 3- Endeudamiento sostenible: establece que los servicios anuales de la deuda no superen el 15% de los recursos corrientes netos de coparticipación a municipios.

Este es sin duda un buen sistema de control al que se encuentran permanentemente sometidas las cuentas provinciales, y obliga a exponer periódicamente ante las autoridades nacionales la ejecución de la política administrativa provincial, para el seguimiento y control de las metas establecidas.

Cambios en el contexto económico:

Iniciado el año 2008, se desencadena la crisis financiera internacional que afectó a la economía mundial en su conjunto, alterando o desvirtuando todas las variables económicas, con un fuerte proceso de desaceleración; y atentando directamente contra la salud fiscal de los distintos Estados, tanto provinciales como nacionales, dificultando el cumplimiento de todas las previsiones oportunamente consideradas, provocando en la mayoría de las jurisdicciones desequilibrios financieros y por ende, una situación de déficit, que, una correcta conducta administrativa no puede evitar.

Consecuencias de la crisis:

Esta situación ha generado la necesidad de implementar modificaciones transitorias a fin de adecuar el régimen fiscal instituido por la Ley Nro. 25.917 al escenario económico que se define durante este proceso de crisis, pero preservando siempre el orden y la transparencia que dicha norma persigue como principal objetivo.

Ley Nro. 26.530 -modificatoria de la Ley de Responsabilidad Fiscal-:

Lo expuesto motiva y fundamenta el dictado de la Ley Nro. 26.530, a la que la Provincia adhirió por Ley Nro. 9.949, y cuyos alcances se encuentran exclusivamente limitados a los Ejercicios 2009 y 2010 por resultar los períodos más castigados por el impacto de este fenómeno económico.

El Artículo 1º de esta ley excluye de los Artículos 10º y 19º de la Ley Nro. 25.917 (referentes a la limitación del gasto público y al mantenimiento del equilibrio presupuestario y financiero), para esos períodos, aquellas erogaciones que sean destinadas a promover la actividad económica, a sostener el empleo, y dar cobertura a la emergencia sanitaria y asistencia social.

Por el Artículo 2º se suspende para igual período las limitaciones contenidas en el Artículo 12º y en el primer párrafo del Artículo 21º de la Ley Nro. 25.917, referidos a:

- Financiar gastos corrientes con el producido de la venta de activos fijos o de endeudamiento;
- Que los servicios de la deuda anual no excedan el 15% de recursos corrientes netos de coparticipación a municipios.

Los alcances de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la Ley Nro. 26.530 se han venido prorrogando hasta el Ejercicio 2016 inclusive.

Ley Nro. 27.341 -Capítulo IX- Modificatoria de la Ley de Responsabilidad Fiscal:

Durante el corriente ejercicio, existe el compromiso de trabajar en forma conjunta entre el Gobierno nacional, Gobiernos provinciales y CABA, en la elaboración de un proyecto integral de Ley de Responsabilidad Fiscal que reemplace a la actual.

Hasta tanto se de tratamiento a un nuevo proyecto de ley, mediante la Ley Nro. 27.341 (de Presupuesto General de la Administración nacional para el Ejercicio 2017) en su Capítulo IX, se ha legislado respecto del comportamiento fiscal para el Ejercicio 2017, que introduce modificaciones al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal vigente.

La propuesta pone énfasis en el control del crecimiento del gasto corriente primario, en la reducción del resultado primario deficitario y en la regulación del endeudamiento para financiamiento del déficit.

En tal sentido, entre otros aspectos, establece:

- 1- Que durante el Ejercicio 2017, el incremento en el gasto público corriente primario no podrá superar la tasa acumulada de aumento del producto bruto interno informado por el INDEC.
- 2- Que aquellas jurisdicciones que durante el 2016, hayan ejecutado resultados financieros deficitarios, deberán adoptar las medidas tendientes al equilibrio fiscal. A tales efectos, para el Ejercicio 2017 deberán ejecutar una disminución del 10% de dicho resultado.

3- Que aquellas jurisdicciones que durante el 2016, hayan alcanzado resultados financieros positivos, gozarán de la eliminación de las limitaciones de las autorizaciones para endeudamientos con destino a obras de infraestructura, siempre que dicho financiamiento no revierta el signo del resultado.

4- Que podrán efectuarse operaciones de crédito para el financiamiento del resultado deficitario del ejercicio fiscal 2017, en tanto se cumpla con las limitaciones de los puntos 1 y 2 que anteceden y con las disposiciones de transparencia que establece el Artículo 7º de la Ley Nro. 25.917.

5- Que se suspende para el Ejercicio 2017 la aplicación del Artículo 12º de la Ley Nro. 25.917, que establece la limitación que el producido de la venta de activos fijos y el endeudamiento no podrán destinarse a gastos corrientes.

6- Que se suspende para el Ejercicio 2017 la aplicación del primer párrafo del Artículo 21º de la Ley Nro. 25.917, que establece que el monto de los servicios de la deuda no debe superar el 15% de los recursos corrientes netos de coparticipación a municipios.

7- Que se suspende para el Ejercicio 2017 la aplicación del último párrafo del Artículo 15º de la Ley Nro. 25.917, que establece que no se podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras.

8- Que se suspende para el Ejercicio 2017 la aplicación del Artículo 24º de la Ley Nro. 25.917, que establece que no se podrán incluir en los presupuestos como aplicación financiera (amortización de deuda) gastos corrientes y de capital que no se hayan devengado presupuestariamente en ejercicios anteriores.

Este conjunto de modificaciones, se producen en concordancia con la Carta de Intención suscripta entre el Gobierno nacional y las autoridades de las Provincias y la CABA el 2 de agosto de 2016, en el cual se acordaron acciones conducentes al fortalecimiento del federalismo y en tal sentido las partes se comprometieron a adoptar las medidas necesarias para impulsar la convergencia hacia el equilibrio fiscal en el año 2019 en cada jurisdicción.

Por todo esto es que solicito tratamiento preferente y pronta sanción del presente proyecto de ley.

Dios guarde a VH.

BORDET – BALLAY.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a lo dispuesto en el Capítulo IX - “Del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal” - de la Ley Nro. 27.341 de Presupuesto General de la Administración nacional para el Ejercicio 2017, por el que, para dicho ejercicio, se modifican las disposiciones contenidas en los Artículos 10º y 19º de la Ley Nro. 25.917, se suspende la aplicación de los Artículos 12º, 21º primer párrafo, 15º último párrafo y 24º de la Ley Nro. 25.917 y los Artículos 2º y 3º de la Ley Nro. 25.152; y se prorroga el plazo máximo establecido por el Artículo 14º de la Ley Nro. 26.422.

ARTÍCULO 2º.- Invítase a los municipios que corresponda a adherir a las disposiciones del Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Gustavo E. Bordet – Hugo A. Ballay.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal como se acordó en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que este proyecto quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

–Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**VII
PROYECTOS EN REVISIÓN**

a)

**PROYECTO DE LEY
(Exptes. Nros. 20.834-21.206)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos la prospección, exploración y explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos por métodos no convencionales, incluyendo la técnica de fractura hidráulica (Fracking).

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación ejercerá las acciones preventivas pertinentes y oportunas que garanticen la demanda de protección de las aguas pluviales, superficiales y subterráneas, incluyendo el acuífero Guaraní.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplace será autoridad de control de la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Invítase a las Provincias integrantes de la región asentada sobre el Sistema Acuífero Guaraní a legislar en la protección del mismo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 14 de diciembre de 2016.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

b)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.857)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Creación. Créase el Programa Provincial de Ajedrez Educativo en Entre Ríos, el que se regirá por las disposiciones de la presente ley y por las disposiciones reglamentarias que a futuro se dicten.

ARTÍCULO 2º.- Autoridad de aplicación. El Consejo General de Educación, será el organismo que actuará como autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Objetivos.

a- Contribuir a la democratización del acceso a bienes culturales.

b- Mejorar las competencias cognitivas, habilidades y destrezas de pensamiento de los niños, niñas y jóvenes.

c- Consolidar espacios de socialización y cooperación entre alumnos y docentes que contribuyan a generar procesos de identidad, comunidad y pertenencia a la escuela.

d- Propiciar espacios de encuentros para el desarrollo de la comunidad, incentivando en los jóvenes el sentido de pertenencia, la efectividad, la innovación, la capacidad de riesgo y el éxito.

e- Fomentar el uso adecuado del tiempo libre, evitando la incursión de los adolescentes y jóvenes al consumo de drogas y/o alcohol y abuso del entretenimiento con artefactos electrónicos.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación determinará por vía reglamentaria el organigrama de funcionamiento del Programa.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las ampliaciones y modificaciones del Presupuesto General de la Administración provincial para dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la Ley Nacional de Financiamiento Educativo Nro. 26.075 y los convenios que en su consecuencia se han celebrado e instrumentar lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 14 de diciembre de 2016.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

c)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 21.858)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a transferir a título de donación, a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Maciá, distrito Raíces Sur, departamento Tala, una ambulancia marca Ford F-150 modelo 1986 dominio WUN 339, chasis Nro. KB4JGS-25424, motor Nro. SBA102798D, cuya titularidad pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos – Subsecretaría de Salud Pública y que fue asignada al Hospital “Falucho” de la ciudad de Maciá, distrito Raíces Sur, departamento Tala, la cual será destinada a mejorar y ampliar el servicio que presta dicha asociación en su localidad.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la acreditación del dominio, los datos a saber son:

- Titular: Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos – Subsecretaría de Salud Pública.
- Dominio: WUN 339
- Marca: Ford
- Modelo: F-150
- Año: 1986
- Chasis Nro.: KB4JGS-25424
- Motor Nro.: SBA102798D

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 14 de diciembre de 2016.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se reserve en Secretaría el proyecto de ley identificado con el número de expediente 21.858.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

–Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

d)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 21.859)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Declárase de interés provincial el uso de paneles solares fotovoltaicos, biodigestores y aerogeneradores domiciliarios, como fuentes alternativas o no convencionales de generación de energías (eléctrica y gasífera) para satisfacer la demanda doméstica del sector de la población rural denominado “población rural dispersa”, conforme a las disposiciones que se establecen en la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Adhesión. Adhiérese a la Ley Nacional Nro. 25.019 sobre declaración de interés nacional y régimen de promoción especial a la generación de energía eléctrica de origen eólico y solar en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3º.- Definiciones. A los efectos de la presente ley, entiéndese por:

- Población rural: conforme al criterio demográfico de clasificación poblacional utilizado en la República Argentina, al sector de la población que reside en centros poblados de menos de 2.000 habitantes -población rural aglomerada- o diseminada en "campo abierto" -población rural dispersa-.

- Energía solar fotovoltaica: sistema de transformación directa de la radiación solar en electricidad mediante el uso de dispositivos semiconductores denominados paneles fotovoltaicos.

- Biodigestión: proceso de fermentación o biodegradación de sustancias orgánicas en condiciones anaeróbicas que produce gas, tanto en condiciones naturales -como parte del ciclo biogeoquímico del carbono en los ecosistemas- como artificiales -en biodigestores.

- Biodigestor: en su forma más simple, dispositivo cerrado, hermético e impermeable -reactor- utilizado para el desarrollo en condiciones anaeróbicas de procesos de biodegradación de sustancias orgánicas, cuyo resultado es la producción de gas -metano- y/o electricidad, mediante el agregado de un motogenerador a gas.

- Aerogenerador: motor o turbina accionado por el viento que genera electricidad, y que, a los efectos de la presente norma, se presentan como opción complementaria a los paneles solares y/o biodigestores, conforme a las demandas domiciliarias particulares.

ARTÍCULO 4º.- Régimen de promoción. Establécese un régimen de promoción en beneficio de la generación de gas y/o electricidad de origen solar, procesos de biodigestión y/o eólico, el que como mínimo contemplará, conforme a los requisitos que establezca la autoridad de aplicación, los puntos que de manera no taxativa se enumeran a continuación:

- Exención de todos o algunos de los tributos provinciales, existentes o a crearse que, de acuerdo al criterio de la autoridad de aplicación, correspondiere.

- Gestión de líneas crediticias especiales para el financiamiento de obras y/o equipamientos necesarios ante organismos bancarios y entidades financieras públicas o privadas.

ARTÍCULO 5º.- Alcance. Se establece como objetivo del régimen de promoción al que se hace referencia en el artículo anterior que en el término de 5 (cinco) años, contados a partir de la promulgación de la presente ley, se logre el abastecimiento doméstico de gas y electricidad obtenido a partir de los procesos aquí promovidos de, al menos, un 30% (treinta) por ciento de la población rural dispersa, donde se registran los déficits más altos.

ARTÍCULO 6º.- Políticas públicas. El Poder Ejecutivo provincial instrumentará las siguientes acciones, que -sin ser taxativas- están destinadas a promover el uso de las energías alternativas especificadas en los artículos precedentes:

- Elaborar un programa provincial de energías alternativas (PPEA) para la población rural, el que incluirá el desarrollo y gestión del régimen de promoción establecido en el Artículo 3º, teniendo en consideración todos los aspectos sociales, tecnológicos, económicos y financieros necesarios para alcanzar el objetivo propuesto en la presente.

- Coordinar con las universidades y centros de investigación y desarrollo con sede en el territorio provincial la implementación de cursos de capacitación y formación de recursos humanos en los distintos campos de aplicación de este tipo de energías.

- Brindar asesoramiento técnico a los usuarios en lo que respecta al cálculo de las necesidades energéticas y, de acuerdo a ello, de las dimensiones y características de los paneles solares fotovoltaicos y/o biodigestores a instalar, así como también en otros aspectos tecnológicos, administrativos y/o económicos financieros.

- Realizar un monitoreo del proceso en todas sus etapas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 14 de diciembre de 2016.

—A la Comisión de Comunicaciones, Energía, Transporte, Comercio y Asuntos Internacionales.

e)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.867)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 6º de la Ley Nro. 10.147, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º: Cuando los bienes que se conservan y preservan por esta ley sean objetos de agresión, el infractor será sancionado con pena de multa que tendrá como valor mínimo el equivalente en pesos a un mil setecientos (1.700) litros de nafta súper (YPF) y como valor máximo el equivalente en pesos a ocho mil quinientos (8.500) litros de nafta súper (YPF), teniendo en cuenta para su determinación la magnitud del daño ocasionado.

Si fueran objeto de deterioro, destrucción parcial, alteración o se incumpla alguna de las obligaciones emergentes de la presente ley o su reglamentación, la sanción será como mínimo el equivalente en pesos a ocho mil quinientos (8.500) litros de nafta súper (YPF) y como máximo el equivalente en pesos a veinticinco mil quinientos (25.500) litros de nafta súper (YPF), teniendo en cuenta para su determinación la magnitud del daño ocasionado.

Si la transgresión consistiera en la destrucción total, pérdida, ocultamiento o similar, la sanción será como mínimo el equivalente en pesos a veinticinco mil quinientos (25.500) litros de nafta súper (YPF) y como máximo el equivalente en pesos a ochenta y cinco mil (85.000) litros de nafta súper (YPF), teniendo en cuenta para su determinación la magnitud del daño ocasionado. Cuando por las características del hecho fuera posible la recuperación y/o restitución del bien protegido, a su estado anterior, ello se logrará con cargo al infractor o responsable.

Las multas que se apliquen con motivo de las infracciones cometidas a la presente ley, serán determinadas a la fecha de su efectivo pago.”

ARTÍCULO 2º.- Incorpórense los Artículos 9º y 10º a la Ley Nro. 10.147, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 9º: Los recursos que se obtengan mediante la aplicación del régimen sancionatorio previsto en el Artículo 6º, será administrado en cuenta especial y destinado al cumplimiento de los fines de la presente ley. Podrá la autoridad de aplicación asignar parte de los fondos al financiamiento de proyectos educativos, de capacitaciones, de señalética, vinculados a la difusión y formación de la temática de patrimonio histórico y cultural de la región.”

“Artículo 10º: Para la formulación de proyectos relativos a la creación de nuevos emplazamientos, loteos, divisiones y/o subdivisiones, reestructuración de los existentes, y localización de actividades industriales o productivas en el área territorial de protección patrimonial comprendida en la presente ley, la autoridad de aplicación que previniera en el trámite dará intervención a la Dirección General de Planificación a los efectos de dictaminar sobre la viabilidad del proyecto.

Previo al dictamen de viabilidad, la Dirección General de Planificación enviará las actuaciones en consulta al Área de Preservación del Patrimonio Cultural y Ambiental, a fin de que se expida sobre la afectación al patrimonio protegido por la presente ley.

Los dictámenes deberán evacuarse dentro de los veinte (20) días hábiles de ingresada las actuaciones a la repartición actuante, y serán vinculantes a los efectos de la aprobación de los proyectos presentados.”

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 14 de diciembre de 2016.

—A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Legislación General.

f)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.868)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1º.- Institúyase en la provincia de Entre Ríos el 30 de octubre como el "Día del Restablecimiento del Orden Democrático" en conmemoración de la recuperación de la vigencia de la Constitución nacional en 1983.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo General de Educación de la Provincia incluirá en el respectivo calendario escolar la realización de talleres y jornadas alusivas al día instituido por el artículo precedente, a fin de promover la cultura democrática, el respeto a las instituciones como forma de erradicar el autoritarismo e impulsar la defensa del Estado de derecho.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo podrá implementar en los distintos ámbitos de su competencia la realización de actividades específicas, en un sentido similar al establecido para la comunidad educativa en el artículo anterior de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 14 de diciembre de 2016.

–A la Comisión de Legislación General.

7**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Reserva. Pase a comisión.

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: en virtud de lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que queden reservados en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 21.842, 21.849, 21.854, 21.865, 21.866, 21.883, 21.900, 21.902, 21.907, 21.912, 21.914, 21.915, 21.916, 21.918, 21.920, 21.921, 21.922, 21.923, 21.929, 21.940, 21.941, 21.942, 21.943 y 21.946, y el proyecto de resolución identificado con el número de expediente 21.864. Además solicito que se comuniquen los pedidos de informes identificados con los números de expediente 21.843, 21.847, 21.856, 21.904 y 21.930 porque cuentan con las firmas que requiere la Constitución.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: también conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que queden reservados en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 21.840, 21.862, 21.863, 21.872, 21.875, 21.876, 21.879, 21.890, 21.896, 21.898, 21.917, 21.919, 21.926, 21.927, 21.933, 21.935, 21.936, 21.937 y 21.938; el proyecto de resolución identificado con el número de expediente 21.861, y el proyecto de ley identificado con el número de expediente 21.909; que se comuniquen los pedidos de informes que están identificados con los números de expediente 21.869 y 21.870, porque cuentan con las firmas que requiere la Constitución; y que el resto de los proyectos se giren a las comisiones indicadas en la nómina de Asuntos Entrados.

Quiero aclarar que en la reunión de Labor Parlamentaria hemos planteado el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley en el expediente 21.909, que instituye en el 24 de marzo como Día Provincial de la Memoria, la Verdad y la Justicia, pero como no logramos la adhesión necesaria para tratarlo en esta sesión, la reserva que solicitamos es para mocionar oportunamente su tratamiento preferencial en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por los señores diputados Kneeteman y Bahillo.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

VIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.840)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el libro “Linares Cardozo, El Cacique. Sonoridades de un río insondable” del artista e investigador entrerriano Horacio “Chino” Martínez.

BÁEZ – OSUNA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El libro “Linares Cardozo, El Cacique. Sonoridades de un río insondable”, es el último trabajo de Horacio “Chino” Martínez. Artista de nuestra tierra, pacheño de corazón y alma, investigador y escritor. Se trata de un capítulo más en su extenso aporte a la cultura, la historia y la identidad entrerriana.

Rubén Manuel Martínez Solís, Linares Cardozo, “penetra con respetuoso empeño en el folclore entrerriano y argentino, más no para ofrecernos una copla impersonal, estática, de su amor por el pago”, sostiene Martínez en una justa síntesis.

“Él lo recrea, lo renueva, lo estiliza, lo perfecciona y le imprime el sello de esa sapiencia ganada tantos años de recorrer almas y sufrimientos, oficios y caminos”, continúa el autor en las páginas introductorias, ofreciendo una breve pero suficiente semblanza del espíritu que caracterizó a don Linares.

“En el horizonte entrerriano, Linares, se yergue como un resplandor de un árbol eterno, de un arroyito que junta todos los misterios; del río que corre indefinidamente contando el milagro del hombre de nuestra tierra”, ilustra.

Por todo ello “escribir un estudio introductorio sobre la vida y la obra de un cultor popular de la talla de don Linares Cardozo resulta ser una tarea casi imposible”, sostiene Martínez y advierte que el suyo es “un camino incompleto, parcial”.

La obra que desde esta Cámara queremos destacar se circunscribe a una parte de la labor poética, musical, testimonial de don Linares, caracterizada por una búsqueda permanente de la identidad entrerriana. Creemos, como sostiene el autor, que “Linares fue uno de los grandes investigadores y hacedores del lenguaje poético y musical de nuestra provincia”.

A lo largo de sus páginas, el libro de Martínez recorre las distintas facetas de la vida y la obra de don Linares. Sus paisajes, el arroyo y el río, sus músicos y poetas amigos, sus preguntas fundamentales. Y todo ello hilvanado con fragmentos de sus poemas y canciones. También es de notar el capítulo en el que el autor plasma las fuentes consultadas para la realización del trabajo, lo que da cuenta de la profunda tarea investigativa que ha llevado a cabo Horacio Martínez.

Por todo ello, señor Presidente, quiero solicitar a los y las diputados y diputadas de Entre Ríos que me acompañen en esta iniciativa.

Pedro Á. Báez – Gustavo A. Osuna – María A. Viola.

IX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.841)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés interesar al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos se sirva informar si existen subsidios pendientes de rendición que se hubiesen otorgado a la Fundación Esperanza, Personería Jurídica Nro. 3.235.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Artículo 117 de la Constitución provincial prevé la posibilidad que ésta H. Cámara a través de la firma de tres de sus integrantes pida al Poder Ejecutivo los informes que crea necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, en este caso como el pedido se extiende al H. Tribunal de Cuentas y no al Poder Ejecutivo, el Artículo 61º del Reglamento vigente permite que se formule por medio de un proyecto de declaración ya que se propone un pedido a otro poder público y que no encuadra como pedido de informes.

A tal efecto la información que se requiere refiere al destino otorgado a fondos públicos y que deben ser debidamente rendidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el caso se consulta a dicho organismo de control respecto de subsidios que pudieron ser otorgados a una fundación, tendientes a demostrar la regularidad de su trámite.

Por las razones expresadas, pongo a consideración de mis pares esta iniciativa e intereso su acompañamiento.

José Á. Allende

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

X

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 21.842)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés provincial la llegada del vapor "Pampa" a la Argentina.

Al cumplirse 125 años del arribo al puerto de Buenos Aires del vapor de bandera francesa Pampa, ocurrido el 15 de diciembre de 1891, con 817 judíos rusos que serán la génesis de las primeras colonias judías entrerrianas.

ROTMAN – MONGE – ANGUIANO – LA MADRID – ARTUSI –
KNEETEMAN – VITOR – SOSA – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por eso la importancia de conmemorar la llegada del Pampa a la Argentina.

La colonización judía de la provincia de Entre Ríos, se inicia con la compra de tierras por parte de la Jewish Colonization Association (JCA) la empresa filantrópica del Barón Mauricio de Hirsh.

En ese contexto, el 15 de diciembre de 1891, arriba al puerto de Buenos Aires el vapor de bandera francesa "Pampa" con 817 judíos rusos, que serán la génesis de las primeras colonias judías entrerrianas.

Este grupo migratorio, se establece en cercanías de Villa Domínguez dando lugar a la creación de diferentes pueblos, aldeas y líneas de chacras de las Colonias Clara, perteneciente al departamento Villaguay, y en la Colonia San Antonio aledaña a Pueblo Cazés, en departamento Colón.

Al cumplirse el 125º aniversario de la llegada de este mítico barco, es imprescindible su celebración ya que dichos inmigrantes y sus descendientes, contribuyeron a la conformación de la identidad entrerriana trascendiendo fronteras de nuestra provincia y el país.

Entre los viajeros que arribaron a nuestro país podemos mencionar, entre otros, al que fuera diputado socialista Enrique Dickmann, a periodistas como Israel David Fingerman, y Jacobo Lischovitzky.

Entre los descendientes de estos inmigrantes es justo recordar a Samuel y Manuel Eichelbaum, Paloma Efron (Blackie), Ángel Edelman (primer gobernador de Neuquén), el economista Benedicto Caplan (exviceministro de Economía de la Nación), a Jacobo Liberman (fundador y director del diario El Heraldo de Concordia) y su hermano José, naturalista y escritor, todos nacidos en Entre Ríos; el meteorólogo Rafael Steinberg, los escritores Alicia Steinberg y Martín Grinstein, Máxima Vapñarsky, madre del científico César Milstein premio Nobel de Fisiología y Medicina, expulsado por la dictadura militar y becado por la Universidad de Cambridge y el actor Marcos Camplan entre otros, claros ejemplos del valor de este barco para la historia de la inmigración judía argentina.

Por eso, en el contexto de la obra colonizadora del Barón de Hirsch, es necesario celebrar el 125º aniversario de la llegada del vapor "Pampa", cuyo legado es objeto de estudio y un "patrimonio único e invaluable para la Provincia de Entre Ríos" que merece ser reconocido.

Alberto D. Rotman – Jorge D. Monge – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Esteban A. Vitor – Fuad A. Sosa – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

XI

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 21.843)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Tribunal de Cuentas de la Provincia (TCP) tiene jurisdicción sobre las erogaciones realizadas por el Poder Judicial de la Provincia, tal como se expone en los Arts. 1º a 3º de la Ley Nro. 5.796.

Segundo: Si todos los gastos del Poder Judicial deben presentarse ante el TCP bajo la denominada "Rendición de Cuentas" con la correspondencia de documentación respaldatoria, inclusive de los denominados "Gastos Reservados".

Tercero: Si el TCP ha detectado modificaciones presupuestarias que cambian el destino del Inciso 3: Servicios No Personales al Inciso 1: Personal a partir del año 2010 en el Poder Judicial.

Cuarto: Si específicamente se ha incrementado la partida destinada a Gastos de Representación y Protocolo del citado poder y si se ha distribuido entre determinados miembros en concepto de adicionales a la remuneración normal y habitual.

Quinto: Si lo afirmado en el punto anterior es correcto, qué norma legal se ha utilizado.

Sexto: Si lo afirmado en el punto 4 es correcto, se los ha considerado como "remunerativos y bonificables" al efecto del pago de aportes y contribuciones, o no.

VIOLA – ACOSTA – LENA – ROTMAN – LA MADRID – SOSA – VITOR
– ARTUSI – KNEETEMAN – ANGUIANO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 21.844)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional 27.113, la que declara de interés nacional y estratégico la actividad de los laboratorios de producción pública y crea la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Salud Pública de la Provincia celebrará acuerdos con la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP) y con organismos nacionales y

provinciales con el propósito de realizar actividades de investigación e innovación en procesos y productos.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo designará a los representantes provinciales que integrarán el Comité Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12º de la Ley 27.113.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

VIOLA – ACOSTA – LENA – MONGE – LA MADRID – VITOR –
ANGUIANO – ARTUSI – KNEETEMAN – SOSA – ROTMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ANLAP resulta el ámbito adecuado para unificar esfuerzos y recursos de distinta naturaleza que existen en cada una de las provincias, atendiendo a la red de laboratorios en todo el país, pudiéndose coordinar estrategias que alienten la innovación y el progreso científico que sólo acarreará beneficios a los distintos destinatarios de todo el territorio argentino, fortaleciendo de esta manera la producción pública de medicamentos.

Es objeto del presente que la Provincia se adhiera a la norma nacional que ha creado esta agencia nacional de laboratorios públicos con el fin de articular la actuación de los laboratorios del sistema público argentino.

Resulta importante potenciar la producción pública de medicamentos de calidad, para abastecer a hospitales y centros de salud sites en cada rincón de la provincia, abriendo también la posibilidad de regular el mercado e instalar precios testigos en áreas clave y de mayor relevancia social, para asegurar el derecho a la salud de los entrerrianos.

Con la integración a la ANLAP se propicia la creación, especialización y crecimiento de este sector de la industria, por lo que interesa de sus pares se acompañe con el presente proyecto de ley.

María A. Viola – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – Jorge D. Monge
– Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – José A.
Artusi – Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman.

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación
General.

XIII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 21.845)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establézcase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el Sistema Provincial de Pulseras Identificadoras Sanitarias de Grupos de Riesgo.

ARTÍCULO 2º.- Definición. A los efectos de esta ley se entiende por:

Grupos de riesgo: personas humanas que debido a ciertas características, ya sean biológicas, físicas o sociales tienen mayor probabilidad de estar expuestas a situaciones que ameritan recurrir a la determinación de datos personales y/o a la precisión de determinados problemas de salud que constituyan un factor de riesgo, ya sea adulto mayor, niños, niñas, adolescentes, sectores de población vulnerables y también extendido deportistas.

ARTÍCULO 3º.- Objetivo. El objeto de la presente es brindar información respecto de la persona que porta la pulsera, para que en caso de emergencia, los servicios asistenciales de salud y/o cualquier persona que brinde asistencia en dicho momento puedan acceder a datos útiles, básicos y precisos.

Este dispositivo brindará información respecto de datos filiatorios/identificatorios, como también de patologías que así lo ameriten, a los fines de facilitar la asistencia del portador.

ARTÍCULO 4º.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- Funciones. La autoridad de aplicación determinará las cuestiones necesarias para implementar el presente sistema. A tal fin, coordinará y articulará los aspectos necesarios y concernientes a la entrega, registro y contenido de las pulseras, las que deberán entregarse en forma gratuita y que sólo podrán ser utilizadas por el requirente en forma personal, según ministerio que corresponda.

ARTÍCULO 6º.- Convenios. Autorízase a la autoridad de aplicación a la firma de los protocolos y/o convenios necesarios para la aplicación de la presente y su consecuente coordinación con organismos provinciales y municipales para la implementación de las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 7º.- Adhesión. Invítase a los municipios que cuenten con áreas de protección vinculadas con este sistema protectorio a adherirse a la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- Recursos. Autorizar al Poder Ejecutivo, a realizar las adecuaciones presupuestarias y la asignación de los recursos necesarios para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 11º.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 12º.- De forma.

OSUNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley, propone un sistema que tiende a brindar un dispositivo que permita acceder a las personas con inmediatez a datos básicos y precisos del portador disponer de información certera en casos de accidentes y/o de alguna patología, como también prevenir complicaciones en asistencia sanitaria.

Permite sortear factores de riesgo, tales como, una incorrecta identificación, coexistencia temporoespacial de pacientes con nombres o apellidos iguales y/o similares, pacientes con dificultades mentales, enfermos con barreras idiomáticas, enfermos con problemas de audición, enfermos de edad avanzada; y aquellos propios de la complejidad de actividades existenciales, como la falta de documentación identificatoria en accidentes en la vía pública o bien al ingresar a un servicio asistencia. En tal sentido, vemos que la sola identificación del paciente en forma verbal, no ofrece demasiadas garantías.

Reconociendo las posibilidades del mundo moderno, es necesario contar con identificaciones más precisas de manera de direccionar una intervención oportuna y eficaz de los tratamientos, haciendo los procesos asistenciales más seguros y ágiles.

Específicamente, algunos beneficios de las pulseras, consisten en facilitar la identificación visual de datos, facilitar el conocimiento de factores de riesgo que pueda tener el paciente-portador e inclusive permite que el sistema ayude a controlar la realización de algún tratamiento.

Por otra parte, y complementariamente, es preciso remarcar que por adherir nuestro país a los preceptos de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de la Personas Mayores resulta necesario promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Que justamente, este sistema se condice con la importancia de facilitar la formulación y el cumplimiento de leyes de prevención de la persona mayor, y la necesidad de contar con mecanismos provinciales que protejan sus derechos humanos y sus libertades fundamentales.

En consonancia, con ello el Artículo 7º de dicha convención reconoce el derecho de la persona mayor a tomar decisiones, a la definición de su plan de vida, a desarrollar una vida autónoma e independiente, conforme a sus tradiciones y creencias, en igualdad de condiciones y a disponer de mecanismos para poder ejercer sus derechos. Los Estados parte adoptarán programas, políticas o acciones para facilitar y promover el pleno goce de estos derechos por la

persona mayor, propiciando su auto realización, el fortalecimiento de todas la familias, de sus lazos familiares y sociales, y de sus relaciones afectivas.

Que el espíritu de la Convención, reconoce que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades.

Ello así trae consigo la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que admite las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultura, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social integral.

Abonan el marco legal las disposiciones, los Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad (1991); La Proclamación sobre Envejecimiento (2002); la Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), así como instrumentos regionales tales como la Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003); la Declaración de Brasilia (2007), el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la Salud de las Personas Mayores, Incluido el Envejecimiento Activo y Saludable (2009) y la Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe (2012).

En pos de ello, debemos entender como prioritario, destinar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para lograr una adecuada implementación y evaluación de las medidas especiales puestas en práctica, reafirmando el valor de la solidaridad y complementariedad en la cooperación para promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas.

Gustavo A. Osuna

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

XIV PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 21.847)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si en forma detallada se pone en conocimiento el concepto del rubro denominado “Otros Gastos” que figura en el Esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento de los Presupuestos 2015, 2016 y en el proyecto de Presupuesto 2017, por \$1.900.000.000, \$3.890.536.000 y \$4.868.315.000 respectivamente.

Segundo: Si se corresponden con los denominados: Programa 16; Actividad 01; Finalidad 3; Función 20; Inciso 8 de la Entidad 403: Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), que curiosamente informan exactamente los mismos importes.

Tercero: Si lo afirmado en 1 y 2 es correcto, cómo se explica que un rubro tan vago como “Otros Gastos” pueda ser el 75,48% del total de los gastos del IAFAS.

Cuarto: Si la aparición de este rubro significa un cambio en el sistema de presupuestación o es un nuevo rubro que no estaba contemplado hasta el año 2014 y cambia sustancialmente el análisis homogéneo de las variables.

VIOLA – ACOSTA – LENA – ROTMAN – LA MADRID – SOSA – VITOR
– KNEETEMAN – ANGUIANO – ARTUSI.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.848)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Régimen de Integración de Emprendimientos Vulnerables

Capítulo I

ARTÍCULO 1º.- Creación y objeto. Créase el Régimen de Integración de Emprendimientos Vulnerables en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos. Este régimen tendrá como fin promover un sistema de incentivos para el desarrollo y la promoción de emprendimientos vulnerables. Los objetivos del presente régimen comprenden la formalización de los emprendimientos vulnerables, la sistematización de sus registros, el incentivo de la práctica de la economía social, el desarrollo y la inclusión social de los habitantes y el crecimiento del sector productivo de toda la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Exclusión. Se encuentran excluidas del presente régimen las cooperativas cuya actividad principal sea el otorgamiento de créditos o aquellas que cuenten con ingresos provenientes del Estado nacional, provincial o ambos que superen más del treinta por ciento (30%) de su facturación anual.

ARTÍCULO 3º.- Definiciones. A efectos de la presente, se consideran:

- a) "Emprendimientos Vulnerables": Aquellos proyectos que tengan por finalidad el diseño y desarrollo de procesos de producción, intercambio y/o comercialización de bienes y/o servicios dentro de zonas económica y socialmente vulnerables.
- b) "Zonas Vulnerables": Aquellas áreas geográficas incluidas dentro de los polígonos definidos y delimitados de conformidad con la reglamentación de la presente ley, que por sus circunstancias tengan un difícil acceso a los servicios públicos básicos, posean una infraestructura deficiente y/o se enfrentan a situaciones adversas por factores climáticos y/o ambientales sin contar con los medios necesarios para prevenir o reparar los daños.
- c) "Entidades de Intermediación": Personas físicas o jurídicas no estatales que realicen actividades de promoción, colaboración, desarrollo y/o capacitación en relación a emprendimientos vulnerables. Éstas serán seleccionadas mediante concurso público, de acuerdo a las condiciones establecidas por la reglamentación de la presente ley.
- d) "Formalización": Se considera que un emprendimiento se encuentra formalizado cuando cumpla con los requisitos que determine la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Autoridad de aplicación. Facultades. El Poder Ejecutivo provincial establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley. Corresponde a la autoridad de aplicación:

- a) Diseñar, implementar, coordinar y ejecutar políticas públicas con la finalidad de identificar emprendimientos vulnerables susceptibles de ser incluidos en el presente régimen;
- b) Fomentar y gestionar el pleno desarrollo y la formalización de los emprendimientos vulnerables, coordinando las acciones necesarias a estos efectos con el Estado provincial;
- c) Efectuar campañas de difusión y promoción del presente régimen, con el propósito de fomentar su implementación en las zonas vulnerables;
- d) Realizar el proceso de selección de las entidades de intermediación, estableciendo los requisitos que las mismas deben cumplir, conforme las pautas establecidas en la presente ley y su reglamentación;
- e) Brindar información y asesoramiento para facilitar el acceso al presente régimen, y a sus beneficios;
- f) Otorgar asistencia técnica a los emprendimientos vulnerables a través de las tutorías que desarrollen las entidades de intermediación y/o la autoridad de aplicación;
- g) Brindar asistencia financiera a los emprendimientos vulnerables mediante el otorgamiento de aportes no reintegrables (ANR), en observancia con el Presupuesto General de la Administración provincial correspondiente para cada ejercicio;
- h) Establecer, organizar, actualizar los requisitos de inscripción para el Registro de Emprendimientos en Zonas Vulnerables, dando de alta y cancelando las inscripciones según corresponda;
- i) Establecer un control semestral, a fin de corroborar que se mantengan las proyecciones de sustentabilidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la reglamentación de la presente ley;

- j) Coordinar con la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) el intercambio de información que resulte relevante a fin de dar un mejor cumplimiento a las facultades y objetivos de todos los organismos con referencia al régimen establecido en la presente ley;
- k) Diseñar, coordinar, implementar y ejecutar políticas públicas e iniciativas tendientes a procurar la consolidación, el crecimiento y la sustentabilidad de los emprendimientos vulnerables inscriptos en el Registro;
- l) Coordinar e implementar estrategias tendientes a vincular los emprendimientos vulnerables inscriptos en el Registro, con entes públicos o privados de orden local, nacional y/o internacional, a fin de favorecer su acceso al financiamiento;
- m) Privilegiar la inclusión de los emprendimientos vulnerables inscriptos en el Registro como beneficiarios de los programas de la Provincia que otorguen capacitaciones, financiamiento o subsidios a la producción;
- n) Desarrollar mecanismos que regulen y reduzcan los costos operativos e intereses que incidan sobre los emprendimientos vulnerables.

ARTÍCULO 5º.- Creación del Registro. Créase el Registro de Emprendimientos Vulnerables en el ámbito de la autoridad de aplicación de la presente ley, donde se inscribirán los emprendimientos vulnerables que hayan completado su proceso de formalización, en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

La inscripción en el Registro es condición previa para el otorgamiento de los beneficios del presente régimen.

La permanencia de los emprendimientos vulnerables en el Registro será por 5 (cinco) años renovables por única vez por igual período. La renovación aludida precedentemente estará supeditada al cumplimiento de las proyecciones económicas presentadas oportunamente por cada emprendimiento vulnerable.

ARTÍCULO 6º.- Análisis de vulnerabilidad. La condición de vulnerabilidad económica y/o social de las áreas geográficas establecidas, y de los recursos humanos que forman parte del emprendimiento, será evaluada conforme criterios objetivos por la autoridad de aplicación, en el modo y forma que se establezca en la reglamentación.

Capítulo II

Entidades de intermediación

ARTÍCULO 7º.- Funciones. Las entidades de intermediación fomentarán la participación de los emprendimientos vulnerables en el presente régimen, ejerciendo funciones de tutoría y asistencia técnica sobre aquellos, a fin de su formalización jurídica y fiscal.

Dentro de las acciones de asistencia técnica, las entidades de intermediación deberán presentar ante la autoridad de aplicación, previo a la inscripción del emprendimiento vulnerable en el Registro, y para su aprobación, un plan de negocios conteniendo un esquema de proyección sustentable en su facturación y de recursos humanos afectados por cada emprendimiento en la forma y condiciones que determine la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- Selección. Las entidades de intermediación que participen en el presente régimen serán seleccionadas mediante concurso público, en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

Capítulo III

Beneficios e incentivos

ARTÍCULO 9º.- Plazo. Los emprendimientos gozan de todos los beneficios e incentivos dispuestos en el presente capítulo por un plazo de cinco (5) años renovables a partir de su inscripción en el Registro.

ARTÍCULO 10º.- Impuesto inmobiliario. Los sujetos incluidos en el presente régimen, se encuentran habilitados para pagar solo el setenta (70) por ciento del total del impuesto inmobiliario urbano y sub-rural mensual (Ley Provincial Nro. 9.622 y modificatorias).

ARTÍCULO 11º.- Impuesto a los ingresos brutos. Los sujetos incluidos en el presente régimen se encuentran exentos del pago del impuesto a los ingresos brutos.

ARTÍCULO 12º.- Exclusión de fondo de desarrollo energético. Los emprendimientos inscriptos en el Registro, se encuentran exentos del impuesto al fondo de desarrollo energético (Ley Provincial Nro. 8.916 y modificatorias), mientras permanezcan inscriptos en el registro establecido en el Art. 5º por el plazo de tres (3) años contados a partir de la correspondiente inscripción.

ARTÍCULO 13º.- Aportes no reintegrables (ANR). Los emprendimientos inscriptos en el Registro serán beneficiarios de una suma dineraria a otorgarse en concepto de aportes no reintegrables.

El valor de los ANR será equivalente al monto que la empresa aporte ante el organismo provincial de recaudación fiscal y de seguridad social en ese período, en concepto de pagos y contribuciones de sus obligaciones a la seguridad social, con más un adicional equivalente al treinta por ciento (30%) de dicha suma. Los importes abonados en tiempo y forma deberán ser acreditados conforme los requisitos que establezca la reglamentación.

El valor de ANR adicional equivalente al treinta por ciento (30%) citado será de aplicación siempre que el emprendimiento vulnerable no supere en cinco (5) veces el monto de la facturación anual establecido para la categoría superior del régimen simplificado para pequeños contribuyentes - Monotributo (Ley Nacional Nro. 25.865 y/o las normas que lo modifiquen o replacen en el futuro). Verificado ello por la autoridad de aplicación, en la forma y condiciones que determine la reglamentación, el beneficio adicional previsto caduca automáticamente.

Los ANR se efectivizarán en los plazos, términos y condiciones que establezca la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 14º.- Aporte único no reintegrable. Las entidades de intermediación recibirán un aporte único no reintegrable a fin de efectuar la asistencia técnica tendiente a lograr la formalización y sustentabilidad de los emprendimientos vulnerables a su cargo. Dichos aportes podrán ser otorgados una vez que la autoridad de aplicación hubiere constatado y aprobado la finalización de las acciones comprometidas en la propuesta de asistencia técnica y las tutorías desarrolladas para la formalización de los emprendimientos vulnerables.

A esos efectos, las entidades de intermediación deben presentar una propuesta de asistencia técnica-tutorial para los emprendimientos vulnerables, junto con una estimación de gastos, los que serán fijados de acuerdo al tipo societario y a la cantidad de recursos humanos que conforman el emprendimiento.

En caso que las entidades de intermediación no cumplan con las obligaciones asumidas según criterios objetivos de evaluación por parte de la autoridad de aplicación, deben reintegrar el aporte percibido con más sus intereses.

ARTÍCULO 15º.- Acceso a otros programas. Los emprendimientos vulnerables inscriptos en el Registro, siempre que cumplimenten con los requisitos establecidos a tal efecto, podrán presentarse a alguno de los programas de capacitación cuyo desarrollo y ejecución tengan lugar en la órbita de la autoridad de aplicación o repartición que el Poder Ejecutivo provincial establezca.

Los emprendimientos no podrán contar, en los otros programas que participen, con la tutela de la misma entidad de intermediación que intervino en su formalización.

La falta de cumplimiento de este requisito será motivo de baja de la inscripción otorgada.

Capítulo IV

Disposiciones finales

ARTÍCULO 16º.- Sanciones. El incumplimiento de lo establecido en la presente ley o su reglamentación, traerá aparejada la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Baja de la inscripción en el Registro;
- b) Pérdida de los beneficios otorgados, con más los intereses que correspondan; la Administradora Tributaria de Entre Ríos podrá reclamar por el capital y los intereses adeudados que se determinen;
- c) Inhabilitación para volver a solicitar la inscripción en el Registro.

ARTÍCULO 17º.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los 60 (sesenta) días de su promulgación.

ARTÍCULO 18º.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley y a dictar las correspondientes normas complementarias.

ARTÍCULO 19º.- Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – ANGUIANO – SOSA – KNEETEMAN – ARTUSI – VITOR
– ROTMAN – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto establece lineamientos para impulsar e incrementar el potencial productivo de zonas y poblaciones vulnerables y desplazadas, desarrollando sus capacidades y creando oportunidades para que puedan acceder y acumular activos, como así también alcanzar estabilidad socio-económica en el mediano y largo plazo.

Concretamente, dispone la creación del régimen de integración de emprendimientos en zonas vulnerables en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos. Éste tiene como objeto promover el desarrollo y la inclusión económica y social de sectores vulnerables mediante la formalización de sus emprendimientos vulnerables, la sistematización de su registro, la promoción de las políticas públicas que los atañen y el incentivo de la práctica de la economía social.

Partiendo de la apuesta de la economía social por sociedades más justas y equilibradas, nos encontramos en estos momentos en apertura hacia nuevos modelos económicos, nuevas fórmulas de combinación de los emprendimientos con la solidaridad, el desarrollo local y la sostenibilidad. También nos enfrentamos a nuevas situaciones de vulnerabilidad y actores afectados por una desventaja estructural.

Creemos que la política social se debe tomar como una herramienta fundamental del Estado y los gobiernos para lograr -junto con la política económica- la dignificación del ser humano y la superación de la pobreza. Ello no debe entenderse en el marco de asistencialismo alguno, sino como la generación de condiciones de posibilidad en las cuales los distintos actores alcancen autonomía y puedan ser protagonistas en sus propios proyectos.

La diversidad de los territorios en los que se aplican los distintos programas de dinamización social nos compele a tomar en cuenta los modelos planteados desde la economía social como respuesta a los nuevos escenarios en los que se formulan propuestas de emprendimientos colectivos en zonas vulnerables.

Estos modelos destacan la necesidad de apoyar la creación de estructuras que permitan cubrir necesidades individuales mediante soluciones colectivas, tutorizadas e impulsoras de emprendimientos, partiendo de grupos conformados o promoviendo la generación de estos grupos, así como el fomento de la acción voluntaria en el desarrollo emprendedor de los entornos vulnerables. Este apoyo debe implementarse mediante una acción conjunta y estratégica para el sector, gestionada de modo colaborativo y cooperativo, como así también la aplicación del enfoque sistémico de orientación colectiva y cooperativa, que impulsa las interacciones y promueve las relaciones.

Los emprendimientos alcanzados por el régimen que en el presente proyecto de ley se propician deberán estar localizados en zonas de alta vulnerabilidad social y económica, conforme lo defina y delimite su reglamentación.

Para el logro de los objetivos propuestos, se establecen diversos beneficios e incentivos a favor de los emprendimientos formalizados, que consisten en exenciones fiscales, aportes no reintegrables y acceso a diversos programas de capacitación.

A estos efectos se propone la creación de un registro de emprendimientos en zonas vulnerables, en el cual se deben inscribir los que aspiren al otorgamiento de los beneficios que se establecen en el proyecto adjunto.

Asimismo, en la inteligencia de la norma proyectada, se prevé la intervención de entidades de intermediación, las cuales deberán contar con experiencia en actividades de promoción, colaboración, y/o capacitación, y llevarán adelante acciones de tutoría sobre los emprendimientos a fin de consolidarlos como iniciativas empresariales económicamente rentables y autosustentables, contribuyendo a la inclusión socioeconómico y al mejoramiento de las condiciones de vida de quienes participan directa e indirectamente en ellos.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

XVI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.849)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el ciclo “La noche de los nuestros” que se realiza los días miércoles en el Teatro Municipal de la ciudad de Paraná, 3 de Febrero.

VITOR – ARTUSI – ANGUIANO – ROTMAN – KNEETEMAN – LA MADRID – SOSA – ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El ciclo “La noche de los nuestros” comenzó en el año 2004 por la iniciativa de un grupo de artistas y músicos del género folclórico, encabezado por Elpidio Sosa, Juan Carlos Álvarez y posteriormente Bocha Regner, que se unieron para solicitar la disponibilidad del Teatro Tres de Febrero, y de esta manera acceder a este lugar tan nuestro y a la vez, casi inaccesible, para quienes de una u otra manera venían desarrollando un trabajo artístico en distintos escenarios, no solo locales, sino también provinciales, nacionales, y hasta internacionales; intentando incorporar a las noches de gala de dicha sala, un género musical que tenía acceso relativo, pero fundamentalmente, lograr el acercamiento de un público en general paranaense, ávido de acompañar a su vecino artista, muchas veces cultores barriales que tendrían la oportunidad de mostrar su trabajo en una de las salas más importantes de la provincia y del país.

La idea fue certera y acertada, con el apoyo del señor Ricardo Astrada, actual director del Teatro Tres de Febrero, quien apoyó desde el primer momento esta propuesta, se otorgó la sala los días miércoles y se consiguió un día más de trabajo para los cultores, puesto que generalmente se ocupa el fin de semana para los eventos; dándoles la oportunidad de fortalecer los vínculos entre dichos artistas, logrando una terna que trabajara en base a entendimiento musical, compañerismo y democracia escénica, donde los tres tuvieran el protagonismo y donde el armado del espectáculo cumplía un rol fundamental: Prensa, coordinación, responsabilidad, profesionalismo, más la venta de entradas anticipadas que pasaban directamente a beneficiar económicamente a cada uno de los artistas de dicha noche, además del incentivo de cumplir con una premisa fundamental: realizar un homenaje a algún personaje, o figura de la ciudad de Paraná.

El ciclo se ha mantenido constante en estos trece años incluyendo la incorporación de la sala “El ángel inclinado” del Centro Cultural “Juan L. Ortiz” alternando con la sala del Teatro Municipal 3 de Febrero. Cabe destacar que el público ha asistido en forma regular y constante, demostrando sumo interés en esta propuesta, comportándose correctamente, como corresponde a un evento cultural de estas características, destacando con énfasis que nunca se suspendió una fecha por falta de público, añadiendo la incorporación y asistencia permanente de medios gráficos, radiales y televisivos.

La Secretaría de Cultura municipal ha apoyado directamente el ciclo en todos estos años, es así que el ciclo se ha mantenido vigente y ha subsistido a cuatro gestiones de gobierno. Y para ser más estadísticos, en estos trece años han transitado 8.565 artistas, 47.000 personas en entradas vendidas y alrededor de 900 personalidades homenajeadas de la sociedad paranaense.

Por los fundamentos expuestos es que solicito a este H. Cuerpo declarar este evento de nuestro interés.

Esteban A. Vitor – José A. Artusi – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

XVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 21.850)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial para que dentro del más breve plazo posible dé inicio, por el organismo que corresponda, la construcción de un playón polideportivo de hormigón cubierto en el predio del nuevo edificio escolar que comparten la Escuela Secundaria Nro. 53 San Julián y la Escuela Primaria Nro. 120 República Dominicana de Pueblo San Julián, Estación El Pingo, Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

KNEETEMAN – ANGUIANO – SOSA – VITOR – LA MADRID – ARTUSI
– ROTMAN – VIOLA – LENA – ACOSTA.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

XVIII
PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 21.851)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Plan Provincial de Difusión de la Música Orquestal

ARTÍCULO 1º.- El cronograma anual de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, constará de los siguientes programas de presentaciones:

- a) presentaciones en la ciudad de Paraná y en localidades cercanas;
- b) presentaciones en localidades de la Provincia de acuerdo a los términos del Artículo 2º;
- c) presentaciones en locaciones no especificadas en los incisos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º inciso b) de esta ley, cada dos años calendarios la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos deberá presentarse en al menos una oportunidad en cada uno de los departamentos de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Con el objeto de garantizar el óptimo funcionamiento de la temporada provincial de conciertos, deberá proveerse a la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos de la partida presupuestaria necesaria para la contratación de músicos solistas o invitados, ya sean de carácter nacional o internacional y para el traslado del personal de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, los instrumentos y mobiliario.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación creará los mecanismos legales y administrativos para habilitar la asociación de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos con entidades públicas o privadas, que promuevan el fomento de las actividades culturales y musicales.

ARTÍCULO 5º.- Las presentaciones de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos podrán ser difundidas a través de los medios locales o de los medios que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º.- Las presentaciones que la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos realice fuera del territorio provincial no estarán comprendidas por esta ley, a menos que las mismas sean declaradas de interés cultural por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7º.- El Estado provincial dispondrá de una partida del Presupuesto General para la Administración Pública provincial destinada a los fines de esta ley, que no podrá ser menor a tres mil (3.000) sueldos básicos de la remuneración mensual de los agentes Categoría 1, del Escalafón General de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 8º.- Se fomentará la participación de los integrantes de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos en actividades educativas tendientes a la formación de jóvenes músicos en el territorio provincial, a través de clases magistrales, conciertos didácticos, clases individuales o cualquier otro mecanismo que se considere pertinente.

ARTÍCULO 9º.- Se destinará una partida presupuestaria para el desarrollo de la difusión de la actividad de la Orquesta a través de medios audiovisuales y digitales, con el objeto de generar contenidos educativos que sean incluidos en la grilla curricular de los estudiantes primarios y secundarios de la Provincia.

ARTÍCULO 10º.- El Poder Ejecutivo provincial establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley, quien deberá reglamentarla en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos a partir de su sanción.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – SOSA – KNEETEMAN – ARTUSI – ANGUIANO –
ROTMAN – VITOR – VIOLA – ACOSTA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Orquesta Sinfónica de Entre Ríos se institucionalizó como tal en el año 1948, siendo la primera orquesta formada en el Litoral argentino. La Sinfónica tiene como antecedentes las formaciones musicales constituidas por inmigrantes españoles e italianos radicados en la ciudad de Paraná, quienes formaron, en el año 1936, la “Asociación Filarmónica de Paraná” y en el 1941 la “Orquesta Sinfónica de Paraná”.

Desde su creación, la Orquesta Sinfónica provincial ha tenido una destacada actuación, tanto en el territorio de la Provincia como a nivel nacional e internacional. Ha tenido presentaciones en el Teatro Colón de Buenos Aires, en Montevideo junto al tenor italiano Luciano Pavarotti, en el Festival de Ushuaia, en Tecnópolis, entre otras.

Como su nombre lo indica, esta orquesta es de carácter provincial y, como tal, obtiene su financiación de una partida presupuestaria que anualmente aprueba esta Legislatura y a lo largo de su historia esta orquesta ha dependido del área de Cultura de la Provincia.

Más allá de que está previsto que la Orquesta realice presentaciones en las distintas localidades de la Provincia, los cronogramas de sus presentaciones se han concentrado, a lo largo de los años, principalmente en la ciudad Paraná, donde tiene su asiento, o en ciudades vecinas a ella. A partir de esta realidad, proponemos hacer llegar el esplendor de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos a toda la audiencia de la provincia y de forma equitativa.

Desde su creación, la Orquesta Sinfónica provincial ha sido dirigida por grandes personalidades, entre quienes podemos nombrar a Oscar Giúdice, José C. Carminio Castagno y Reinaldo Zemba, quien fue designado director honorario vitalicio. Desde el año 2010, su director artístico es Luis Gorelik. Fue a partir de ese momento que se dio inicio a un proceso de puesta en valor del organismo.

El objetivo primordial de este proyecto es darle periodicidad a la presencia de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos a lo largo y ancho de la provincia. El cronograma anual de la Orquesta Sinfónica Entre Ríos deberá dividirse en, por un lado, presentaciones en la ciudad de Paraná y en localidades cercanas a ella y; por el otro, presentaciones en el resto de la provincia. Dentro de este segundo grupo, se propone hacer obligatoria la presentación de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos en, al menos, una ciudad de cada departamento, en períodos bianuales. De esta manera se podrá dar cumplimiento al objetivo de visitar toda la provincia en un lapso razonable de tiempo.

De la misma forma, y también a los fines de facilitar la logística de las presentaciones, la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos podrá asociarse con entidades públicas y/o privadas, que promuevan el fomento de las actividades culturales y musicales. La difusión de sus presentaciones podrá llevarse a cabo a través de los medios locales o los medios que establezca la autoridad de aplicación.

Un deber fundamental del Estado consiste en procurar que las instituciones culturales puedan desempeñar plenamente las funciones para las cuales fueron creadas y, para ello, en este caso, deberá destinarse una partida presupuestaria acorde que permita solventar los gastos de esta expansión territorial de la Orquesta Sinfónica provincial.

Por último, cabe resaltar lo establecido en los Artículos 8º y 9º. En el Artículo 8º se propone fomentar la participación de los integrantes de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos en actividades educativas, con el fin de formar jóvenes músicos en el territorio provincial, a través de clases magistrales, conciertos didácticos, clases individuales o cualquier otro mecanismo

que se considere pertinente. Con el Artículo 9º se quiere difundir la actividad de la Orquesta a través de medios audiovisuales y digitales, con el objeto de generar contenidos educativos que sean incluidos en la grilla curricular de los estudiantes primarios y secundarios de la Provincia. Esto tomando como modelo lo que hace la Philharmonia Orchestra, en Londres, la cual tiene una plataforma virtual con contenidos educativos, que ha tenido ya inserción en decenas de miles de jóvenes a lo largo del país. Intentando así desarrollar un programa similar en Entre Ríos, llevando a que nuestra orquesta provincial sea la primera orquesta argentina que utiliza los soportes tecnológicos del siglo XXI.

Este proyecto busca reconocer la impostergable necesidad de políticas culturales que apunten a objetivos realmente federales y que promuevan la articulación de toda la provincia. La idea central es que las políticas culturales constituyen un factor estratégico para el desarrollo humano y una herramienta fundamental de integración socio-cultural.

La Orquesta Sinfónica de Entre Ríos es un instrumento colectivo de los entrerrianos concebido para un objetivo que, podemos afirmar, no se ha cumplido en toda su extensión. Si bien la concentración de la audiencia en la ciudad de Paraná es una realidad, no podemos desconocer el interés de las demás ciudades del interior en formar parte del público sinfónico provincial.

Es menester que el ámbito de la cultura se vuelva un área dinámica y verdaderamente plural a la que tengan acceso por igual todos los habitantes de la provincia.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – María A. Viola – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.

XXIX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.853)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nro. 9.498, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Requisitos para ejercer la profesión. El ejercicio de las profesiones comprendidas en esta ley, cualquiera fuere la forma en que se realice, únicamente podrá ser desempeñado por personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar encuadrado profesionalmente en alguna de las siguientes situaciones:

a.1) Poseer título de grado en carreras de ciencias informáticas -de carga horaria mínima de 2.600 horas desarrolladas en un mínimo de cuatro (4) años académicos- que expidan las instituciones de educación superior universitarias argentinas reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación Argentina.

a.2) Poseer título de grado en carreras de ciencias informáticas -de carga horaria mínima de 2.600 horas desarrolladas en un mínimo de cuatro (4) años académicos- expedidos por instituciones de educación superior universitarias extranjeras, previo reconocimiento de habilitación o reválida, según los tratados internacionales sobre la materia, la legislación universitaria vigente y demás disposiciones de aplicación.

a.3) Tener carácter de idóneo con el alcance acreditado y autorizado conforme a lo dispuesto en los Artículos 71º y 72º de la presente ley.

a.4) Poseer títulos oficiales terciarios o universitarios de pregrado -de carga horaria mínima de 1.600 horas- reconocidos a nivel nacional o provincial en carreras de ciencias informáticas.

b) Estar matriculado mediante la debida inscripción en el Registro Oficial de Profesionales del Colegio de Ciencias Informáticas de la Provincia de Entre Ríos (COPROCIER).

c) Los profesionales matriculados incluidos en el inciso a) punto 1, 2 y 3 se identificarán como MP (Matricula Profesional)

Los profesionales matriculados incluidos en el inciso a) punto 4 se identificarán como MT (Matricula Técnica).

Las incumbencias de los matriculados MT serán definidas por resolución de Directorio.”

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ley Provincial Nro. 9.498, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º: Ejercicio profesional. Concepto. Se considerará ejercicio profesional toda actividad o prestación personal de servicio, acto, tarea o práctica, que suponga, requiera o comprometa la aplicación, a favor de terceros de conocimientos técnicos y científicos propios de la capacitación que brindan los títulos profesionales habilitantes de acuerdo a lo dispuesto por la legislación universitaria en general y por todo acto o resolución que fije incumbencias para las profesiones comprendidas en la Ley Nro. 9.498 o disposición emanadas de la autoridad nacional o legalmente competente.

A los efectos de lo dispuesto en el presente se considerará ejercicio profesional:

a.- El ofrecimiento o realización de servicios profesionales informáticos.

b.- El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos dependientes de los Poderes públicos o de particulares, cuando lo fuere por sus conocimientos profesionales con referencia a cualquiera de las profesiones reglamentadas por esta ley.

c.- La evacuación, emisión, presentación o aplicación de informes, dictámenes, consultoras, estudios, consejos o asesoramiento, pericia, auditorías, presupuestos, escritos, análisis, proyectos o trabajos similares, inherentes a las ciencias informáticas, destinados a ser presentados ante los Poderes públicos, particulares o a entidades públicas, mixtas o privadas.

d.- El desempeño en academia, estudio, asesoría, consultora, oficina, centro, sociedad, asociación, organización u otros similares y sus equivalentes en idiomas extranjeros, con referencia a cualquiera de las profesiones reglamentadas por esta ley.

e.- La actividad docente de educación superior y cuaternaria donde se involucren los contenidos y las actividades informáticas reguladas en la Ley Provincial Nro. 9.498, siempre que no contradiga lo estipulado por la Ley Nacional de Educación Superior Nro. 24.521.”

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el inciso k) del Artículo 25º de la Ley Provincial Nro. 9.498, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 25º: ... k) Certificar las firmas, visar trabajos o proyectos, legalizar dictámenes expedidos y toda la documentación presentada a tal efecto por matriculados.”

ARTÍCULO 4º.- Incorpórase como inciso o) del Artículo 25º de la Ley Provincial Nro. 9.498, lo siguiente:

“Artículo 25º: ... o) Establecer la unidad arancelaria y su valor, como asimismo los aranceles mínimos para el ejercicio de cada acto profesional.”

ARTÍCULO 5º.- Modifícase el inciso e) del Artículo 27º de la Ley Provincial Nro. 9.498, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 27º: ... e) Las tasas, importes que el Directorio o la Asamblea establezcan por prestación de servicio y expedición de estampillas, timbres o formularios oficiales del Colegio para certificaciones, visados o actos similares.”

ARTÍCULO 6º.- Incorpórase como Artículo 27º Bis de la Ley Provincial Nro. 9.498 lo siguiente:

“Artículo 27º Bis: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enunciadas en los incisos a, b, e, f, g, i y j del artículo anterior, hará incurrir al incumplidor en mora automática de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, procediendo a su cobro compulsivo contra el deudor, por vía del juicio ejecutivo o por proceso monitorio a elección del Colegio, constituyendo título suficiente la planilla de liquidación del monto adeudado, con discriminación de conceptos, suscripta por el Presidente y Tesorero del Directorio.”

ARTÍCULO 7º.- Incorpórase como inciso l) del Artículo 30º de la Ley Provincial Nro. 9.498 lo siguiente:

“Artículo 30º: ... l) Rectificar o ratificar, en caso de ser necesario las resoluciones que fijen la unidad arancelaria y su valor, como asimismo aquellas que fijen los aranceles mínimos para el ejercicio de cada acto profesional.”

ARTÍCULO 8º.- Modifícase el Artículo 34º de la Ley Provincial Nro. 9.498, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 34º: Concepto, integración y designación. El Directorio es el órgano que ejerce la dirección y administración del Colegio y estará constituido por diez (10) miembros titulares - un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero y cuatro (4) vocales titulares y cuatro (4) vocales suplentes. Será

proclamado por la Asamblea general conforme a lo establecido por la Ley Nro. 9.498 y el Estatuto del Colegio Profesional. El Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero deberán ser matriculados de la categoría MP. De los cargos restantes del Directorio el 50% como mínimo deberán ser ocupados por matriculados de la categoría MP.”

ARTÍCULO 9º.- Incorpórase como inciso t) del Artículo 36º de la Ley Provincial Nro. 9.498 lo siguiente:

“Artículo 36º: ... t) Establecer la unidad arancelaria y su valor como asimismo los aranceles mínimos para el ejercicio de cada acto profesional.”

ARTÍCULO 10º.- Modifícase el Artículo 39º de la Ley Provincial Nro. 9.498, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 39º: Acefalía. De producirse acefalía total del Directorio, el órgano de fiscalización citará a los matriculados a una Asamblea extraordinaria en la que se elegirá Presidente y Secretario de dicha asamblea y a continuación deberán los participantes elegir, por simple mayoría de votos, a los diez (10) miembros titulares y sus cargos respectivos. Dichos miembros constituirán un Directorio provisorio y convocarán a elecciones dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a su designación.”

ARTÍCULO 11º.- Modifícase el Artículo 42º de la Ley Provincial Nro. 9.498, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 42º: Composición. Elección. La Mesa Ejecutiva se integrará con el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Directorio. Tendrán obligación de asistir a todas las reuniones del Directorio y de la Mesa Ejecutiva e intervenir en sus deliberaciones con voz y voto. Podrá sesionar con al menos tres de sus integrantes.”

ARTÍCULO 12º.- Modifícase el inciso c) del Artículo 52º de la Ley Provincial Nro. 9.498, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 52º: ... c) No den cumplimiento o violen las disposiciones de la presente ley y demás normas legales o reglamentarias relativas al ejercicio profesional o sus deberes como matriculado.”

ARTÍCULO 13º.- Modifícase el Artículo 47º de la Ley Provincial Nro. 9.498, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 47º: Composición. Condiciones. Funcionamiento. El Tribunal Arbitral y de Disciplina estará compuesto por tres (3) miembros titulares: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario y dos (2) suplentes, elegidos por la Asamblea General, quienes durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Todos los miembros pertenecientes a este tribunal deberán poseer matrícula profesional. Para ser elegidos miembros del Tribunal se requieren las mismas condiciones que para ser Presidente del Consejo y no poseer antecedentes de sanción disciplinaria con excepción de un apercibimiento en los últimos cinco (5) años. Las funciones del Tribunal serán incompatibles con toda otra función del Colegio Profesional, salvo trabajos en subcomisiones. La representación legal del Tribunal Arbitral y de Disciplina será ejercida por el Presidente del mismo, siendo sustituido por el Vicepresidente del Tribunal en caso de renuncia, licencia, ausencia o impedimento legal.”

ARTÍCULO 14º.- Modifícase el Artículo 54º de la Ley Provincial Nro. 9.498, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 54º: Órgano de fiscalización. Competencia. El órgano de fiscalización ejercerá el control y auditoría de la administración social. Estará compuesto por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente elegidos por la Asamblea General, con mandato de dos (2) años de duración, pudiendo ser reelectos. Dos de los miembros titulares y el miembro suplente deberán ser matriculados categoría MP. Para ser miembros del órgano de fiscalización se requieren las mismas condiciones que las establecidas para ser miembro del Directorio. Podrá constituirse y resolver válidamente con dos (2) de sus miembros. Los miembros del Directorio no podrán integrar el órgano de fiscalización.”

ARTÍCULO 15º.- Disposiciones transitorias. Al momento de promulgarse la presente ley el Directorio en funciones designará el Prosecretario hasta la finalización de su mandato. Luego será elegido según lo ya establecido para el resto de los cargos.

ARTÍCULO 16º.- Comuníquese, etcétera.

BAHLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto de ley ha sido debatido profundamente por las autoridades del COPROCIER observando el avance de las ciencias informáticas en los distintos órdenes de la sociedad y considerando como función natural legislativa la modernización de las normas en beneficio de la comunidad en su conjunto, podemos determinar la necesidad de efectuar algunas mejoras a la Ley Provincial Nro. 9.498.

La participación de los distintos actores involucrados en este tema tiene como mayor objetivo aspirar al mayor consenso de los ciudadanos con la legislación a partir de su incidencia en ella para así lograr una natural aceptación de la misma.

Como temas salientes hemos visto la necesidad de incluir a los profesionales egresados de carreras que no están originalmente alcanzados por la Ley 9.498, incorporar a los egresados de carreras técnicas con títulos terciarios o de pregrado de carreras reconocidas a nivel provincial y/o nacional, especificar el alcance de la ley sobre la actividad docente de la misma, armonizar la composición de las autoridades del Directorio y actualizar los alcances del ejercicio profesional observando las demandas laborales actuales.

Es por ello que solicito darle tratamiento a este proyecto de modificación a la Ley 9.498.

Alejandro Bahler

–A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Legislación General.

XX**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 21.854)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la “XXV Fiesta Nacional de la Pesca de la Boga”, que se llevará a cabo los días 11 y 12 de febrero de 2017, en el predio de la Tortuga Alegre, de la ciudad de Concordia.

LA MADRID – KNEETEMAN – VITOR – ANGUIANO – MONGE – SOSA
– ROTMAN – ARTUSI – LENA – VIOLA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La “Fiesta Nacional de la Pesca de la Boga” es un evento tradicional de la ciudad de Concordia, capaz de atraer a cientos de pescadores de todo el país. Se lleva a cabo en balneario camping “La Tortuga Alegre”, al pie de la represa de Salto Grande. Destacan en su programación la competencia de pesca infantil, la pesca de costa variada con devolución categoría mayores, la pesca en kayak y, como evento central, la pesca de embarcados por trío.

Se destacan como entretenimientos que acompañan a esta importante fiesta distintos espectáculos artísticos y folclóricos, como así también la tradicional elección de la “Reina Nacional de la Fiesta de la Pesca de la Boga”.

Esta edición superará los \$250.000 en premios y sorteos para el torneo de embarcados por trío, de los cuales \$45.000 se llevará el equipo ganador. Mientras que más de \$100.000 serán sorteados entre todos los participantes del concurso del domingo. Para el torneo de kayak se entregará \$5.000 al ganador, y en el de infantiles habrá premios para los primeros puestos y se sortearán dos bicicletas entre los niños participantes.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Joaquín La Madrid – Sergio O. Kneeteman – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

XXI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.855)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional Nro. 27.324, mediante la cual se crea el Régimen de Promoción de Pueblos Rurales Turísticos, a través de la cual se promueve el desarrollo sustentable de las actividades turísticas de los pueblos rurales, mediante la implementación de acciones que contribuyan a obtener un mejor aprovechamiento de su potencial.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

VITOR – LA MADRID – ANGUIANO – MONGE – KNEETEMAN –
ARTUSI – ROTMAN – SOSA – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de la presente iniciativa se procura la adhesión a la Ley Nro. 27.324, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación el 16 de noviembre de 2016 y promulgada de hecho el día 13 de diciembre de 2016.

La ley referida, cuya adhesión se promueve, tiene por objeto promover el desarrollo sustentable de las actividades turísticas de los pueblos rurales, mediante la implementación de acciones que contribuyan a obtener un mejor aprovechamiento de su potencial.

El Artículo 2º de dicha norma establece que a los fines de esa ley, se entenderá por “pueblo rural” a las comunidades del ambiente agrario o sus inmediaciones que constituyan un espacio no residual, que incluya los ámbitos rural disperso y pueblo aglomerado, en relación con la naturaleza del mundo agrario en tanto espacio social, diferenciado, construido como lugar de vida y de trabajo independientemente de los límites provinciales, departamentales, municipales o de partidos.

En concreto, la ley contempla la posibilidad de que estas comunidades -el pueblo rural- puedan acceder a una serie de beneficios, tales como: a) Identificación de necesidades de inversión pública, vinculadas a obras de infraestructura, recuperación del patrimonio cultural y/o arquitectónico y sus posibles fuentes de financiamiento; b) Apoyo en la gestión para obtener financiamiento en entidades públicas y/o privadas para emprendimientos turístico-productivos a desarrollarse en el pueblo rural turístico; c) Asesoramiento en temas de promoción turística y de desarrollo de la producción local en consideración de las medidas de protección del patrimonio natural existente; d) Inclusión de catálogos, directorios, guías, publicidades, página web, que promueva y desarrolle el Ministerio de Turismo de la Nación y/o el Instituto Nacional de Promoción Turística (Inprotur); e) Participación en los programas de promoción y capacitación turística que promueva y desarrolle el Ministerio de Turismo de la Nación; f) Implementación de medidas de protección de los recursos existentes a fin de mantener los valores de identidad y la singularidad del pueblo, previendo la planificación y el ordenamiento territorial.

Para acceder a los beneficios establecidos por esta norma, las provincias seleccionarán pueblos en su jurisdicción que deberán cumplir las siguientes características: a) Que las autoridades de la comunidad autodefinan al pueblo como pueblo rural en el marco del Artículo 2º y que dicha definición sea avalada por las autoridades provinciales; b) Poseer algún atractivo para el desarrollo de un proyecto turístico que sirva para complementar rentas y diversificar la base económica del mismo, fundamentando su viabilidad y sustentabilidad, y

estableciendo las pautas a través de las cuales el mismo beneficiará a la población local y cuyas actividades se desarrollen en un marco de planificación integral de todas las actividades económicas locales. (Artículo 3º).

En los fundamentos del proyecto que obtuvo la sanción del Congreso, se señalan una serie de datos estadísticos, cuya transcripción resulta sumamente ilustrativa, para entender los objetivos de esta ley. Se indica así que "El fenómeno mundial de decrecimiento de la población rural se manifiesta en nuestro país en dos escalas: la primera, de la Región Metropolitana con respecto a las provincias; y en las provincias, entre las ciudades capitales, generalmente populosas, y el interior despoblado. Los datos del último censo son elocuentes, mientras el Aglomerado Gran Buenos Aires (AGBA) cuenta con 2.681 hab/km² según las estimaciones censales a partir del Censo 2010, distintos departamentos provinciales no llegan a tener medio habitante por kilómetro cuadrado. Hacia el año 1930 se produce un punto de inflexión con respecto a la evolución de la población rural, es decir que a partir de allí la emigración rural empieza a crecer ininterrumpidamente. Si bien el decrecimiento de la población rural es un fenómeno mundial, nuestro país careció de políticas eficientes de Estado para contener, e incluso repoblar el interior de nuestro extenso territorio. La crisis de las economías regionales, la infraestructura radial con centro en Buenos Aires, el desmantelamiento del ferrocarril, el crecimiento industrial estructurado en el eje Buenos Aires - Córdoba son algunas de las causas de la concentración geográfica de la población, considerando que el 46,1% de los habitantes vive en la provincia de Buenos Aires o Capital Federal según datos del Censo 2010. Al mismo tiempo, se ha observado una tendencia al despoblamiento de las zonas rurales. Ya en los estudios del CEUR se planteaba el problema de la "emergencia cada vez más generalizada de centros urbanos de crecimiento explosivo, que requiere un estudio y tratamiento especiales para controlar tal expansión y adecuar la oferta de infraestructura y equipamiento social a la desbordante demanda en tales centros planteada" (CEUR, 1982 (1)). En la mayoría de los casos se observa un déficit en el sector público para ordenar adecuadamente la expansión demográfica verificada, con incapacidad del equipamiento social instalado en acceder con satisfacción a la demanda explosiva de la población.

Dentro de este contexto se encuentran un gran número de pueblos que día a día ven emigrar a sus pobladores hacia ciudades de mayor porte, expulsados por la falta de oportunidades laborales, la dependencia de sus jóvenes a estudiar en otras ciudades, la relación entre la gran urbe y el progreso, a pesar que muchos de estos pueblos están emplazados en sitios con potencial en recursos tanto naturales como culturales para el desarrollo turístico".

Sabemos muy bien, que nuestra provincia no escapa a este fenómeno nacional y mundial del éxodo de los pobladores rurales hacia centros urbanos de población, pero también sabemos, que existe en nuestra geografía una riquísima historia y un sinnúmero de atractivos naturales, que constituyen verdaderas maravillas turísticas, enclavadas, muchas de ellas, en pueblos o pequeñas comunidades rurales que podemos potenciar.

En definitiva, como también se señala en los fundamentos, a través del financiamiento de proyectos productivos o de inversión, de infraestructura, capacitación y el aporte de una amplia difusión a través de catálogos específicos de los pueblos rurales turísticos argentinos, se puede lograr, en parte, que dichas poblaciones sean sustentables y no desaparezcan.

Por ello y en virtud de los motivos expuestos precedentemente, solicito se le dé acompañamiento a la presente iniciativa.

Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Jorge D. Monge – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Fuad A. Sosa – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.

XXII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 21.856)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si como consecuencia del incendio producido en fecha del 30 de septiembre de 2016 en la Escuela Nro. 3 "Bernardino Rivadavia" de la ciudad de Paraná, el Consejo General de Educación ha efectuado alguna evaluación de la situación edilicia de las escuelas de la provincia, y en su caso, remita a esta H. Cámara los resultados obtenidos.

Segundo: Cuántas escuelas en la provincia se encuentran dotadas de matafuegos y/o elementos adecuados para evitar y combatir el surgimiento de focos ígneos que puedan poner en peligro la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

Tercero: Si se ha elaborado un plan de trabajo tendiente a capacitar al personal de los establecimientos educativos, en particular, al de maestranza y dirección, para enfrentar siniestros ígneos, catástrofes, etcétera.

Cuarto: Si existe un protocolo o manual de procedimiento a seguir por parte de los miembros de la comunidad educativa en casos de incendios o catástrofes.

Quinto: Si se han planificado para el año escolar 2017 simulacros de evacuación, cómo proceder en situaciones de pánico y tareas de prevención en los establecimientos educativos.

MONGE – SOSA – ANGUIANO – LA MADRID – ROTMAN – VITOR –
KNEETEMAN – ARTUSI – ACOSTA – VIOLA – LENA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 21.861)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir a la conmemoración del "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia", en referencia al 41 aniversario del último Golpe de Estado de 24 de marzo de 1976, que ha ejercido sobre el pueblo argentino el terrorismo más sangriento.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 24 de marzo se conmemora en nuestro país el "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia". Esta fecha fue establecida en el año 2002 por Ley Nacional Nro. 25.633, cuyo Artículo 1º establece: "Institúyase el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976".

Hoy, a 41 años de aquel aciago día seguimos estando presentes, seguimos trabajando, expresando y reivindicando los ideales, los sueños y la lucha de nuestros treinta mil compañeros detenidos - desaparecidos.

Hombres y mujeres de nuestro pueblo que dieron todo de sí, hasta la vida, en su lucha contra el privilegio de unos pocos, para construir una Argentina para todos. Marcaron nuestro camino con su maravilloso ejemplo de amor y de lucha por todos los hambrientos de justicia que genera el capitalismo con su proyecto de explotación, opresión y miseria.

Desde el 2003, en nuestro país se fue avanzando con firmeza en la adopción de políticas de Estado que fueron desde la anulación de las leyes de la impunidad derogadas por

el Parlamento mediante la Ley 24.952 y anuladas por la Ley 25.779, posteriormente declaradas inconstitucionales por la Corte Suprema de Justicia en 2005. Quedando con estas decisiones, definitivamente, abiertas las puertas para que las víctimas, casi treinta años después, vean posibilitado el acceso a la justicia, la verdad y la reparación.

Es a partir de aquel año donde el Estado argentino pide perdón y desarrolla acciones para una reparación, reparación que se basa en acciones y va conjuntamente de la mano de importantes conquistas sociales y recuperación de la soberanía nacional.

Somos consientes que frente a un genocidio cometido desde el Estado siguiendo un plan de terror, frente a lo irreparable, el perdón carece de sentido. Pero este pensamiento no debe permitirnos vacilar ante declaraciones, decretos, alocuciones formalistas, avasallamiento solapado de la justicia, que pretenden el olvido, el silencio, el detrimento de los derechos humanos.

El Estado, sus instituciones, esta Honorable Legislatura que hoy conformamos, todos, tenemos la obligación de consolidar la democracia, de educar a nuestros conciudadanos a través de normativas y acciones que transmitan los valores básicos que comporta un Estado de derecho.

Como señaló Baltasar Garzón en la fuerza de la razón: “Quizás entre todos hayamos conseguir aunar sueños y realidad. La esperanza de mejorar el mundo es algo que motiva a la gente de buena fe. Esa voluntad basada en la fuerza de la memoria, en la conciencia cierta que el olvido oficial corrompe a quien lo postula o consciente, deforma el presente y lastra el futuro de los pueblos, es la que nos unirá para avanzar juntos, huyendo de la insensibilidad, y la deshumanización que nos ofrecen los mercados financieros y haciendo propia la bandera de los derechos humanos como programa político común en una sociedad cada vez más compleja y diversa...”.

Por todo lo expuesto, por nuestro compromiso como militantes políticos, y como legisladores, invito a esta Honorable Cámara a la aprobación de este proyecto de resolución.

Miriam S. Lambert

XXIV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.862)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés “la nueva escuela de 3 niveles de la ciudad de Colón” que iniciará su ciclo lectivo en el presente año 2017.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La puesta en funcionamiento de una nueva institución educativa en la ciudad de Colón es una respuesta al crecimiento demográfico, y con ello la correspondiente necesidad de garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes.

Muchas voluntades y esfuerzos se han unido para concretar este proyecto que hoy es una realidad ya que Colón contará con una nueva escuela de 3 niveles; inicial, primario y secundario en barrio El Ombú. Ello siempre brinda nuevas oportunidades.

Por tales motivos, valorando la importancia de contar con un nuevo establecimiento educativo en la provincia, se insta a los señores diputados a la aprobación del presente proyecto de declaración.

Miriam S. Lambert

XXV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.863)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su opinión desfavorable a la Resolución 385/2016, dictada por el Directorio de la Administración de Parques Nacionales, mediante la cual se crea categoría "Niños de 6 a 12 años" con el correspondiente pago en el derecho de acceso a las áreas protegidas.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante la Resolución 385/2016, dictada por la Administración de Parques Nacionales, además de actualizarse los valores en el derecho de acceso, se establece la creación de una nueva categoría "Niños de 6 a 12 años" con un costo de acceso de \$60 para el ingreso al Parque Nacional "El Palmar".

Que durante la vigencia de la Resolución 310/2015, los menores de 16 años - residentes locales- no pagaban entrada alguna.

Esta nueva decisión, debe preocuparnos a todos porque afecta a nuestros niños, nuestros educandos, a quienes debemos garantizarle una educación de calidad, programas incluyentes y recreativos, como en este caso en particular, la visita a un área natural protegida. Preocupación que se hace extensiva a los guías de turismo autorizados del Parque Nacional El Palmar y de su actual intendente, señor José María Hervas.

Dichos trabajadores, han puesto en relevancia los efectos que dicha resolución trae aparejada; considerando, en particular, al estudiantado. Miles de alumnos del nivel primario de toda la provincia, tanto de escuelas públicas y privadas, visitan el Parque cada año con fines educativos y recreativos.

En la currícula escolar del nivel primario, área ciencias naturales, los alumnos comienzan reconociendo la flora y fauna de su ciudad y departamento. Luego avanzado en los grados, incluyen el estudio de su provincia, y regiones. En sexto grado se realizan las eco regiones de la Argentina y hacen su viaje de estudios para afianzar, reconocer y comprender la dinámica de interacción con la naturaleza, la conservación y el patrimonio cultural. Particularmente, en el Parque El Palmar se recorre el circuito ruinas históricas, donde contactan con las ruinas más antiguas de la provincia, los hornos de cal, construidos en épocas jesuíticas, correspondientes a la reducción de Yapeyú, Corrientes.

Asimismo, muchos de los establecimientos educativos que visitan el Parque, lo hacen en carácter de primer viaje formativo - pedagógico, elaborando el programa de estudios a partir de la temática educativa: Parque Nacional "El Palmar": flora, fauna, ambiente y patrimonio histórico.

Consideramos las estadísticas del área contable de dicho parque, que durante el año 2016, han concurrido 3.199 estudiantes y 44.485 menores, siendo su mayor nivel de ascenso a partir del mes de octubre.

Si bien, atendemos lo expresado en los considerandos de la nueva normativa donde se mencionan los objetivos de conservación y la integración de nuevas áreas protegidas, es dable observar el número de estudiantes que concurren al Parque cada año. Seamos conscientes que es necesario e imprescindible continuar con un proceso educativo que les permita al estudiantado tomar consciencia de su entorno, que les forma en una actitud reflexiva y crítica en cuanto a los modos de utilizar las áreas naturales y sus recursos. Es en esa línea de pensamiento y de acción que los alumnos pueden vivenciar una educación ambiental, dirigida a la conservación, el uso sustentable y la responsabilidad intergeneracional de estos espacios. Traduciéndose en un comprender para transformar. Objetivos, que también son coincidentes con la Administración de Parques Nacionales.

Consideramos necesario, que desde la Administración de Parques Nacionales se permita y se promueva, a través de las escuelas, acciones para asegurar la sustentabilidad de las áreas protegidas.

Es por todo lo expuesto, que estamos en disconformidad con la resolución adoptada por el Directorio de la Administración de Parques Nacionales y solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

Miriam S. Lambert

XXVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 21.864)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, para que con la intervención de la Dirección Provincial de Transporte, ejerza un mayor control, se concientice y se recuerde a las empresas de pasajeros de media y larga distancia, y a los automovilistas, sobre la prohibición de tirar residuos y desechos en las banquinas de las rutas de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

LENA – ACOSTA – VIOLA – LA MADRID – ANGUIANO – ARTUSI –
KNEETEMAN – ROTMAN – MONGE – VITOR – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Debido a la proliferación de basurales a la vera de las rutas nacionales y provinciales de la provincia de Entre Ríos, principalmente plásticos y desechos de bandejas y otros elementos arrojados por los micros y por los vehículos que transitan nuestro territorio, resulta menester que la Dirección de Transporte efectúe una campaña de concientización; recordando a las empresas de transporte y a los automovilistas que surcan la provincia, que está prohibido arrojar basura a la vía pública, además de ejercer un efectivo control del cumplimiento de las normas que prohíben esta práctica.

La acumulación de residuos y materiales no degradables es altamente contaminantes atenta contra la salubridad pública y el paisaje se ve deteriorado por la expansión de basurales.

Los desechos y residuos materiales que se van depositándose en la tierra, se descomponen y la dañan, con lo cual ocasionan severos problemas ambientales ya que en ella viven la mayoría de los organismos, incluyendo al ser humano; modifican sus condiciones y provocan cambios que pueden ir desde la erosión hasta la extinción de las especies que habitan en ella, provocando la contaminación de las fuentes de agua.

Es necesario proteger y conservar nuestro medio ambiente, por ello solicito a los señores legisladores que acompañen este proyecto de resolución.

Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Joaquín La
Madrid – Martín C. Anguiano – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman –
Alberto D. Rotman – Jorge D. Monge – Esteban A. Vitor – Fuad A. Sosa.

XXVII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.865)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la 32º edición del festival de jineteada y folklore “La Bailanta”, que se llevará a cabo en la ciudad de Los Conquistadores, los días 18 y 19 de febrero de 2017.

LENA – ACOSTA – VIOLA – ANGUIANO – LA MADRID – ROTMAN –
MONGE – ARTUSI – VITOR – SOSA – KNEETEMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El festival de jineteadas y folklore "La Bailanta", en la localidad de Los Conquistadores es una de las fiestas más tradicionales del norte entrerriano. Este festival comienza con un desfile de agrupaciones tradicionalistas por las calles de Los Conquistadores, mientras que a la noche el desfile de artistas animará la bailanta.

Como su nombre lo indica, La Bailanta es para bailar y el sábado está dedicado exclusivamente a esa actividad. En tanto, el domingo tenemos una doma de primer nivel, con dos campeones de Jesús María.

Desde el Municipio de Los Conquistadores, a través de la Dirección de Turismo, se trabaja para fortalecer la actividad turística. La fiesta de La Bailanta forma parte de este abanico de ofertas turísticas que intentamos promover. Esta fiesta es importante además, en el aspecto cultural, ya que mientras haya pueblos que conserven estas tradiciones, vamos a tener un espejo donde mirarnos para avanzar hacia el futuro.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Alberto D. Rotman – Jorge D. Monge – José A. Artusi – Esteban A. Vitor – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman.

XXVIII**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 21.866)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el "42º Festival Nacional del Chamamé", que se llevará a cabo en la ciudad de Federal, los días 10, 11 y 12 de febrero de 2017.

LA MADRID – MONGE – ROTMAN – ANGUIANO – KNEETEMAN –
ARTUSI – VITOR – SOSA – ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La idea de iniciar un festival nace en un baile de la Colonia Federal. René Mazzuco, Chirino Insaurrealde (quien además sería el encargado de dibujar el primer Cachéncho), el alemán Weitermaier entre otros, son quienes llevan esta iniciativa de formar la primera comisión apoyada por el gobierno municipal de ese entonces.

Meses antes del primer encuentro chamamecero, desaparece físicamente don Ernesto Montiel, es por eso que se toma la decisión de darle su nombre al escenario donde se llevará adelante en 1976 el primer Festival del Chamamé del Norte Entrerriano en las instalaciones del Club Social y Deportivo Talleres.

Tarragó Ros, Mario Millan Medina, Raúl Barboza, Los Hermanos Gigena, Linares Cardozo, Miguel "El Zurdo" Martínez, entre otros, artistas que formaron parte de la primera cartelera.

Con el correr de los años nacen las tradicionales bailantas en noches previas como así también en las siestas de los días de festival, en un principio se desarrollan en las instalaciones del exbarrio militar, un fenómeno social que año tras año crece en forma exponencial, con bailarines, músicos y público que participa llegando desde todos los puntos geográficos, hace que este multitudinario evento se deba trasladar para mejor comodidad. Hoy en día, la bailanta se desarrolla en las instalaciones de la excancha Unión, ubicada a metros del camping municipal.

La necesidad de darle continuidad al clima festivalero que comienza una semana antes del festival mayor, con la primer bailanta nocturna, hace que en la edición 41º se implementen

las peñas chamameceras, desarrolladas con gran éxito y marco de público. Es así que el Festival Nacional del Chamamé del Norte Entrerriano, encierra un total de nueve noches a puro chamamé con distintas propuestas entre bailantas, peñas y escenario mayor.

En la 42ª edición, está prevista la participación de numerosos artistas, provenientes de distintas provincias de nuestro país.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Esteban A. Vitor – Fuad A. Sosa – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

XXIX PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 21.869)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Respecto de la evolución y resultados obtenidos como consecuencia de las acciones y controles impulsados tanto por la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial como así también por el Ente Nacional de Comunicaciones -Delegación Entre Ríos- con relación al deficiente funcionamiento del servicio de telefonía celular y conductas abusivas llevadas a cabo por las empresas prestadoras de dicho servicio.

Segundo: Especifique tipos y modalidades de acciones llevadas adelante por el Estado provincial, tendientes a morigerar los perjuicios que afectan a los consumidores y usuarios de telefonía celular.

TASSISTRO – BHALER – TRONCOSO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es de público conocimiento el descontento social que generan los inconvenientes en la prestación de servicio de telefónica móvil o celular, recientemente portales informativos dieron a conocer los reclamos efectuados por consumidores y usuarios entrerrianos en ese sentido.

Surge que las principales denuncias realizadas por los ciudadanos responden a la suspensión de línea fija o telefonía celular; sobrefacturación; portabilidad numérica; roaming internacional -correspondientes a las empresas Telecom Personal; Claro y Movistar-.

A lo precedente se sumó en este último tiempo, las intimaciones efectuadas por estudios jurídicos de Buenos Aires reclamando deudas inexistentes, que responden a empresas generalmente de telefonía móvil y/o financieras.

Dichos “estudios jurídicos”, mediante mensajes y cartas documentos, intentan extorsionar a vecinos, violando la Ley 24.240 de defensa del consumidor, porque el reclamo en reiteradas oportunidades lo hacen en ámbito laboral de los supuestos deudores, configurando ello un trato indigno, en contravención a lo dispuesto por la legislación vigente, en ese sentido sólo deberían realizarse las intimaciones en el ámbito privado o domicilio particular.

En la misma dirección la Asociación de Defensa de Consumidores Entrerrianos (Adecen), ha interpuesto denuncias y demandas ante la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de Entre Ríos, por el deficiente servicio de estas compañías en la costa del Uruguay, a raíz de que usuarios de Concordia, Colón, Federación y Gualaguaychú, el sistema les toma la señal de sus equipos de celular desde antenas del Uruguay. Así, a la hora de hacer o recibir llamadas, enviar o recibir mensajes de texto, les cobran itinerancia o roaming internacional.

Entiendo que es responsabilidad de todos, dar explicaciones a los reclamos de la ciudadanía entrerriana, e instar las acciones necesarias tendientes a regularizar la prestación

de servicios de telefonía móvil, procurando una efectiva protección a los intereses y derechos de los consumidores y usuarios.

María E. Tassistro – Alejandro Bahler – Ricardo A. Troncoso.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXX
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 21.870)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Especifique cuáles han sido las medidas ejecutadas por el organismo de aplicación, desde la solicitud mediante resolución -Expediente Nro. 21.188- al día de la fecha, en el cual se le insta al Poder Ejecutivo que exija a Soluciones Ambientales SA el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

Segundo: Precise si han realizado estudios que puedan determinar si la empresa mencionada contamina las zonas periféricas. De ser así, esclarecer los resultados.

Tercero: Detalle si se tiene conocimiento de patologías o enfermedades que sufran los habitantes a causa de la contaminación que generaría la empresa Soluciones Ambientales SA. De no ser así y tras los incesantes reclamos, informar si realizarán estudios de campo en las inmediaciones del mencionado establecimiento.

Cuarto: Informar si actualmente la empresa cumple con los requisitos requeridos por ley para su funcionamiento. Asimismo, dilucidar bajo que normativa se subsume.

TASSISTRO – BAHLER – TRONCOSO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el mes de abril del año pasado presentamos un proyecto de resolución -Expte. 21.188- en la cual se pone en conocimiento la actual, y no tanto, problemática que acontece entre el departamento Gualeguay, Gualeguaychú e Islas del Ibicuy. Para ser más precisa en Enrique Carbó, localidad en la que explota sus actividades la empresa cuestionada, Soluciones Ambientales SA.

Esta empresa que trata con residuos peligrosos recibe constantemente denuncias de parte de los habitantes que viven en zonas cercanas a la planta y que deben lidiar diariamente con las dificultades a causa de la contaminación que genera dicho establecimiento.

Esta situación se revalida con la actitud de la Secretaría de Ambiente de la Provincia que el pasado año tomó la decisión de suspender las actividades de la empresa como así también realizar denuncias penales por delitos ambientales. Se determinó que las piletas donde depositaban los hidrocarburos, no contaban con las medidas de seguridad necesarias a los fines de prevenir la contaminación del río Gualeguay.

Sin embargo, las molestias no cesan, entre ellas las consecuentes afecciones respiratorias que afectan a los vecinos.

Soluciones Ambientales se dedica a la gestión de los residuos peligrosos a través del tratamiento y su transporte. Específicamente la destilación, descontaminación de piezas plásticas y metálicas y el tratamiento fisicoquímico, reempaque y derivación de residuos e incineración. Por consiguiente, debido a lo peligroso que resulta esta actividad se requiere del cumplimiento de una serie de prerrogativas para que la autoridad de aplicación autorice su funcionamiento.

A pesar de las medidas que en su momento fueron tomadas, no quita que el Estado provincial también deba asumir el compromiso de realizar los estudios correspondientes a los fines de esclarecer si los habitantes están siendo afectados en su salud a causa de las actividades de la empresa cuestionada. Un claro ejemplo es la convivencia constante de los

habitantes con las emanaciones gaseosas que provienen de la planta de tratamiento, sin ningún tipo de control o explicación, además de desconocer la toxicidad de lo que diariamente se respira.

No es sólo un compromiso asumido con el ambiente sino que estamos refiriéndonos de vidas humanas que se ven perturbadas en sus quehaceres diarios.

Vuelvo a reiterar como en la ocasión anterior, nuestra intención no es la pérdida de puestos de trabajo. Así lo expresé en sesión del 10 de mayo de 2016 "Esta empresa tiene 40 empleados, que son ni más ni menos que 40 familias, y bregamos para que esas familias conserven también su fuente de trabajo. En medio de todo esto hubo muchísimos malentendidos donde tanto el sindicato que los nuclea, como los mismos trabajadores, creyeron que uno tenía el ánimo de que se queden en la calle, algo que no tiene absolutamente nada que ver con eso."

Por todo lo expuesto, invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que acompañen el presente pedido de informe.

María E. Tassistro – Alejandro Bahler – Ricardo A. Troncoso.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 21.871)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo de la Provincia a arbitrar los medios y recursos necesarios a fin de que la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial dependiente de Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, continúe e intensifique sus objetivos de control y accionar tendiente a velar por el cumplimiento de las normativas aplicables a las relaciones entre usuarios y/o consumidores de servicio de telefonía móvil o celular con las empresas prestadoras de dicho servicio, en pos de lograr una mayor presencia y efectiva protección de los consumidores y usuarios.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

TASSISTRO – BAHLER – TRONCOSO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante el presente proyecto pretendemos instar al Poder Ejecutivo provincial a que disponga los medios necesarios a fin de que la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial continúe e intensifique sus objetivos de control y acciones tendiente a velar por el cumplimiento de las normativas aplicables a las relaciones entre usuarios y/o consumidores de servicio de telefonía móvil o celular con las empresas prestadoras de dicho servicio, todo ello en pos de lograr una mayor presencia y efectiva protección de los consumidores y usuarios.

El presente surge con motivo de los constantes reclamos y quejas por las prácticas llevadas a cabo por las compañías de telefonía celular y/o los estudios jurídicos en quienes derivan el cobro compulsivo de supuestos créditos por dicho servicio.

Recientemente la prensa ha comunicado que la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de Entre Ríos, intervendrá en la defensa de los ciudadanos entrerrianos que son intimados por estudios jurídicos de Buenos Aires, a pagar deudas inexistentes.

Ello atento de que se han presentado ciudadanos denunciando respecto a estudios jurídicos de Buenos Aires que reclaman deudas inexistentes, correspondientes a empresas en

general de telefonía móvil y/o financieras. Se afirmó desde la Defensa del Consumidor que “estos estudios, con mensajes y cartas documentos, intentan extorsionar a la gente”, violando la normativa vigente.

Incluso extorsionan a los ciudadanos amenazando con el embargo del sueldo, además con la gravedad de realizar las intimaciones sin la documentación respaldatoria.

En la Provincia de Entre Ríos, rige la Ley Provincial Nro. 8.973 mediante la cual se adhiere a la Ley Nacional Nro. 24.240 (mod. por Ley Nro. 26.361), actuando la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial como autoridad de aplicación ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la Ley Nacional Nro. 24.240.

Es por todo lo expuesto que en defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, como así también informando y educando respecto de sus obligaciones como tales, invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que adhieran al presente proyecto de resolución.

María E. Tassistro – Alejandro Bahler – Ricardo A. Troncoso.

–A la Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

XXXII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.872)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo “Expo Maciá 2017, XXII Fiesta Nacional de la Apicultura y Expo Apícola del Mercosur”, a realizarse en la ciudad de Maciá, provincia de Entre Ríos, los días 24, 25 y 26 de marzo de 2017.

TRONCOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los días 24, 25 y 26 de marzo de 2017 se llevará a cabo una nueva edición de la “Fiesta Nacional de la Apicultura” en Maciá, que como cada año presenta una variedad de alternativas para que puedan disfrutar los productores y habitantes de la zona y la región.

En la “Expo Apícola del Mercosur”, con la instalación de más de 400 stands, se contará no sólo con la muestra apícola sino también con la gran confluencia industrial, artesanal y comercial de la región, destacándose la importantísima ronda de negocios como generadora de contactos entre productores, empresarios y profesionales vinculados al mercado apícola y sus derivados.

Así también concursos, conferencias, dinámicas y espectáculos artísticos de primer nivel serán de la partida, ya que Expo Maciá ha sido seleccionada por el Ministerio de Cultura de la Nación, junto a más de 180 festividades de todo el país, como uno de los eventos que contará con la actuación de artistas de primer nivel, en el marco del programa Festejar. De esta manera, la fiesta apícola más importante de Sudamérica contará con el apoyo de este programa que estimula el desarrollo de celebraciones populares, brindando herramientas para revalorizar la identidad y el trabajo colectivo.

Ricardo A. Troncoso

XXXIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.873)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.301, estableciendo el día 23 de abril de cada año, como "Día Nacional de la Responsabilidad Social", en conmemoración de la adhesión de la Argentina a los principios universales del Pacto Global de Responsabilidad Social del año 2004.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente, fue sancionado en definitivo por el Senado de la Nación, en octubre de 2016. Establece celebrar el día 23 de abril de cada año como el "Día Nacional de la Responsabilidad Social".

En esa misma fecha del año 2004, nuestro país suscribió el Pacto Global, ratificando objetivos tales como, promoción y difusión de prácticas socialmente responsables en nuestra sociedad.

Pacto Global, fue propuesto por primera vez en 1999 en el Foro Económico Mundial, expuesto por el entonces Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan.

La iniciativa internacional -el Pacto Mundial- establece que las empresas colaborarían con los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones laborales y la sociedad civil para promover principios sociales y ambientales de carácter universal.

El secretario antes mencionado, expresó en dicho foro lo siguiente: "...Optemos por conciliar la energía creativa de la empresa privada con las necesidades de los más desfavorecidos y las exigencias de las generaciones futuras".

De aquí podemos concebir como uno de los conceptos de responsabilidad social empresarial, una nueva forma de gestión y de hacer negocios, en la cual la empresa se ocupa de que sus operaciones sean sustentables en lo económico, lo social y lo ambiental, reconociendo los intereses de los distintos grupos con los que se relaciona y buscando la preservación del medio ambiente y la sustentabilidad de las generaciones futuras.

En esta misma línea de pensamiento, la empresa debe tomar en cuenta que sus actividades afectan, positiva o negativamente, la calidad de vida de sus empleados y de las comunidades en las que realiza sus operaciones.

Consecuentemente el Pacto Mundial, tiene como objeto el cumplimiento de ciertos principios en pos de sociedades y economías más humanitarias e inclusivas. El mencionado pacto actúa en red. Ya se han establecido varias docenas de redes nacionales y regionales en todo el mundo, con el objetivo de contribuir a la aplicación del Pacto Mundial en un contexto local mediante el diálogo, las actividades de aprendizaje y los proyectos.

La Red Argentina del Pacto Global cuenta con más de 650 participantes, con presencia en 20 provincias. Su objetivo es movilizar al sector empresarial así como al resto de los actores a comprometerse con los 10 principios universales de las Naciones Unidas y, en consecuencia, contribuir a dar solución a los más grandes desafíos del planeta y la humanidad, es decir, tratar los objetivos globales como asuntos locales.

La Red local, lanzada en 2004, posee actualmente una Mesa Directiva compuesta por 20 miembros, que se renueva cada dos años a través de una asamblea. Generándose de tal manera un espacio abierto, participativo y democrático donde las organizaciones (especialmente las empresas) puedan intercambiar información y conocimiento, entablar nuevas relaciones, desarrollar herramientas y habilidades para facilitar la puesta en práctica y consecuente aplicación de los principios que promueve el Pacto Global.

Dentro de los miembros de la Red Argentina del Pacto Global, actualizado al 31 de diciembre de 2016 se encuentra como adherente nuestra provincia, entre otras, empresas un 69%, ONGs un 14%, cámaras un 9%, Inst. académicas un 2%, organismos públicos un 3%, y

otros un 2%. En nuestra provincia, en particular, lo integran el Consejo Empresario de Entre Ríos (CEER), la Cámara de Productores de Leche de Entre Ríos (CAPROLER), Termas Villa Elisa SA, y otros.

Los principios propuestos por el Pacto, encierran un conjunto de valores fundamentales en las esferas de los derechos humanos, las condiciones de trabajo, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción. A saber:

Derechos humanos

Principio 1: Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales internacionalmente reconocidos dentro de su ámbito de influencia;

Principio 2: Deben asegurarse de no ser cómplices en la vulneración de los derechos humanos.

Relaciones laborales

Principio 3: Las empresas deben apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva;

Principio 4: La eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción;

Principio 5: La erradicación del trabajo infantil;

Principio 6: La abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación.

Medio ambiente

Principio 7: Las empresas deben mantener un enfoque preventivo orientado al desafío de la protección medioambiental;

Principio 8: Adoptar iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental;

Principio 9: Favorecer el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Lucha contra la corrupción

Principio 10: Las empresas deben luchar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

Por los motivos antes expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Miriam S. Lambert

—A la Comisión de Legislación General.

XXXIV PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 21.874)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.299, instituyendo el día 21 de agosto de cada año, como “Día Nacional del Ladrillero Artesanal”, en homenaje al señor Oscar Robledo, productor artesanal de ladrillos no vidente de la provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El pasado noviembre, la Cámara de Senadores y de Diputados de la Nación Argentina han establecido el “Día Nacional del Ladrillero Artesanal”, mediante Ley 27.299.

El 21 de agosto será el día nacional del ladrillero artesanal, fecha para recordar a todos los trabajadores del sector de los obrajes. El homenajeado es Oscar Robledo, un productor artesanal de ladrillo no vidente de la provincia de Corrientes.

Citando los fundamentos de la ley nacional, la producción de ladrillos artesanales, es una de las actividades socio-productivas más antigua y populares del mundo, que ha sido fundamental para el desarrollo de nuestro país a través de los siglos; y actualmente constituye una dimensión estratégica del desarrollo nacional. En el año 2004 el Presidente de la Nación

Néstor Carlos Kirchner, en el marco de las políticas inclusivas establecidas por el Gobierno nacional, encomendó al sector minero a incorporar al ladrillero artesanal, al esquema formal de la economía nacional y a la inclusión y reconocimiento social, mediante Resolución Nro. 109/2004.

Que en ese mismo año y en el marco de las primeras jornadas nacionales de productores ladrilleros, se constituyó la "Mesa Nacional del Ladrillo", teniendo entre sus ejes la capacitación de los ladrilleros en temáticas como asociativismo, cooperativismo y seguridad e higiene en el trabajo.

En la misma línea de acción, durante el año 2015, la Honorable Legislatura de nuestra Provincia sanciona la Ley 10.366, creando con tal instrumento, el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales con el objetivo de promoción, regularización y visibilización de los trabajadores del ladrillo, quienes tienen una importante labor en el área de producción y de generación de empleo.

Asimismo debemos considerar que existen en nuestro país 160.000 familias productoras de ladrillo artesanal, siendo Cuyo y el NEA las regiones más activas, donde se trabaja intensivamente con técnicas tradicionales. Desde hace más de 10 años, los ladrilleros artesanales reconocen al 21 de agosto como fecha conmemorativa de su actividad y la festejan en las diferentes localidades de la Argentina.

Este hecho cultural, social, político y económico que incluye a un número muy significativos de argentinos, considerando ellos mismos "su día" el 21 de agosto de cada año.

Es por lo tanto, nuestra tarea dar visibilidad a este sector, reconocerlos en su día, acompañarlos y generar todas las condiciones que sean necesarias para su desarrollo, reconocimiento de derechos y su consolidación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto, en un todo de acuerdo con la legislación nacional.

Miriam S. Lambert

—A la Comisión de Legislación General.

XXXV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.875)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la "velada de música a cargo de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Entre Ríos dirigida por el maestro Luis Gorelik, con la participación del pianista Gervasio Manuel Ledesma", que se llevará a cabo el 18 de marzo de 2017 en la ciudad de Colón, departamento homónimo de nuestra provincia.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 18 de marzo de 2017 se llevará a cabo en la ciudad de Colón, organizado para la Dirección de Cultura de la Municipalidad, una velada musical sin precedentes: La prestigiosa Orquesta Sinfónica de la Provincia de Entre Ríos dirigida por el maestro Luis Gorelik interpretará el 3^{er} concierto para piano y orquesta de Ludwig V. Beethoven y el pianista invitado será ni más ni menos que un músico oriundo de la ciudad de Colón: Gervasio Manuel Ledesma. La entrada será libre y gratuita hasta agotar localidades y se ofrece a la concurrencia un bono contribución de 100 pesos que será destinado al Hospital "San Benjamín" de la ciudad de Colón.

La Orquesta Sinfónica tiene como antecedentes las formaciones musicales constituidas por inmigrantes españoles e italianos, afincados en Paraná. Así se formó en 1936 la "Asociación Filarmónica de Paraná" y en 1941 la "Orquesta Sinfónica de Paraná". En 1948 se institucionalizó la Orquesta constituyéndose en el primer organismo de su tipo en el Litoral. Si

bien en sus comienzos sus músicos eran oriundos de Paraná, se incorporaron profesionales de Santa Fe y Rosario. Los Directores de la Orquesta han sido músicos de la talla del maestro Oscar Giúdice, José C. Carminio Castagno y el Mtro. Reinaldo Zemba, designado director honorario vitalicio por su trayectoria de 32 años al frente del organismo.

A partir del año 2010 con el nombramiento como director artístico del Mtro. Luis Gorelik, la Sinfónica de Entre Ríos comenzó un proceso de puesta en valor del organismo acercando su patrimonio musical a toda la comunidad con la realización de más de 20 giras anuales a lo largo y a lo ancho de toda la provincia de Entre Ríos. La Orquesta desarrolla conciertos de temporada, que se llevan a cabo en el Teatro Municipal "3 de Febrero" de Paraná a los que se suman presentaciones a nivel nacional, en el interior de la provincia, conciertos didácticos y actuaciones especiales.

Por su parte, el pianista colonense, Gervasio Manuel Ledesma, a pesar de su corta edad carga consigo una frondosa experiencia, que se puede apreciar al momento de mostrar su arte. Sólo a modo ilustrativo, podemos mencionar que Gervasio ha dado conciertos como solista de piano en su ciudad natal, en Vicente López, en la Ciudad de La Plata y en la Ciudad de Buenos Aires. En el año 2012 interpretó el concierto de Haydn en Re Mayor para piano y orquesta junto a la Orquesta Ars Buenos Aires bajo la dirección del maestro Héctor Freilij. Ha realizado conciertos de música de cámara con la cantante Carolina Santillán, con el violoncelista Ignacio Bartet, con el pianista Alan Kwiek y con el guitarrista Andrés Vaccaralli, siendo finalista con este último del primer concurso de música de cámara organizado por el IUNA en el que interpretaron obras de Castelnuovo Tedesco y Leo Brouwer. Ha sido pianista de diversas agrupaciones de tango, entre las cuales se destacan: "Carlos Manccini Trío" la Orquesta de Tango "Marcial Fusey" de Concepción del Uruguay, el trío "El Yeite" y el "Sexteto Milonguero", realizando giras por el interior del país, Latinoamérica, Norteamérica, Asia y Europa. En 2014 participó en forma activa en el XXIII Campus Musical de Cámara, Solistas y Dirección a cargo del director de orquesta catalán Jordi Mora, y en julio del mismo año participó, también en forma activa, en la Internacionales Sommerakademie Universität Mozarteum en Salzburg, Austria a cargo del maestro Joseph Paratore donde fue seleccionado para tocar en los conciertos académicos de la Universität Mozarteum. En 2015 realizó su concierto de graduación en la UNA (Universidad Nacional de las Artes) ejecutando obras de Ludwig Van Beethoven (Sonata op. 109 en Mi Mayor, Sonata para piano op. 5 Nro. 2 en Sol Menor y el Concierto Nro. 3 para piano y orquesta op. 37 en Do Menor). Desde 2015 hasta la actualidad es co-productor del ciclo de conciertos, "Música en la Bodega" que se desarrolla en la ciudad de Colón, Entre Ríos. Paralelamente ejerce la docencia y forma parte de numerosas agrupaciones de tango.

Es por todo ello, y dada la importancia que reviste para la cultura entrerriana y en particular, la colonense, que invito a los legisladores a acompañar la iniciativa.

Miriam S. Lambert

XXXVI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.876)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el proyecto "Expresión Orquesta 2017" concebido por el pianista y Lic. en Artes Musicales Gervasio Manuel Ledesma, oriundo de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en colaboración con el Departamento de Artes Musicales y Sonoras (DAMuS) de la Universidad de las Artes (UNA) que consiste en un ciclo anual de conciertos que presentará en la ciudad de Colón, a tres destacadas agrupaciones musicales: la Orquesta de Tango de la UNA, ganadora de un premio Gardel a "Mejor Álbum de Tango Instrumental", la Orquesta de Jazz "Hugo Pierre" también perteneciente a la UNA y el Proyecto Musical UTN Bs. As., perteneciente a la Universidad Tecnológica Nacional.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto "Expresión Orquesta 2017", consiste en un ciclo anual de conciertos que presentará en la ciudad de Colón, a tres destacadas agrupaciones musicales; la Orquesta de Tango de la UNA, ganadora de un premio Gardel a "Mejor Álbum de Tango Instrumental", la Orquesta de Jazz "Hugo Pierre" también perteneciente a la UNA y el Proyecto Musical UTN Bs. As., perteneciente a la Universidad Tecnológica Nacional.

El mismo ha sido concebido por el pianista y licenciado en artes musicales colonense Gervasio Manuel Ledesma, donde, además de acercar espectáculos musicales de excelencia a la región, pretende vincular a las orquestas con establecimientos educativos de la ciudad ofreciendo conciertos didácticos y charlas informativas para estudiantes y docentes previos a cada recital. De esta manera plantea acercar una experiencia cultural diferente a los jóvenes.

No solamente se busca difundir expresiones artísticas genuinas sino también pretende fomentar un fluido intercambio de recursos humanos con una de las universidades más reconocidas del país en materia artística-musical.

Por último, cabe destacar que el presente proyecto está asociado al ciclo "Música en la Bodega", desarrollado en colaboración con LALCEC Colón y con la bodega Vulliez Sermet. El mismo se realiza en forma continua desde mayo de 2015, brindando la posibilidad de disfrutar, en un íntimo formato acústico, de los más destacados artistas nacionales de jazz, tango, folclore y música clásica en la ciudad de Colón.

Es por todo ello, y dada la importancia que reviste para la cultura entrerriana es que invito a los legisladores a acompañar la iniciativa.

Miriam S. Lambert

XXXVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.877)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a donar a la Municipalidad de Colón, una fracción de terreno, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Colón, municipio de Colón, planta urbana, domicilio parcelario calle Ricardo López Jordán (ex Nro. 34), domicilio postal San Martín Nro. 1134, Plano de Mensura Nro. 32.790, con una superficie de 1 ha 35 a 49 ca (una hectárea, treinta y cinco áreas cuarenta y nueve centiáreas), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nro. 011-7.727, con Partida Provincial Nro. 131.514, cuyos límites y linderos son:

Noreste: recta (2-3) al rumbo SE 22° 01' de 101,40m lindando con calle Cabo Pereyra y calle 34 sur;

Sureste: recta (3-4) al rumbo SO 67° 47' de 131,11m lindando con Derudder Hermanos SRL;

Suroeste: recta (4-1) al rumbo NO 22° 06' de 105,20m linda con Anselmo María Catelotti;

Noroeste: recta (1-2) al rumbo NE 69° 25' de 131,50m linda con camino vecinal (ancho variable asfalto).

ARTÍCULO 2º.- Esta donación se realizará con el cargo de que el inmueble descripto precedentemente sea destinado a la construcción de una estación terminal de ómnibus y nodo multipropósito.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La iniciativa tiene por objeto proveer al Municipio de Colón de un inmueble de singular importancia para el desarrollo de uno de los objetivos del plan estratégico "Planificación para el Desarrollo Urbano Ambiental de la Ciudad de Colón" financiado por el CFI, que consiste en la relocalización de la estación terminal de ómnibus "Caseros" de la ciudad de Colón.

La necesidad de su relocalización responde al crecimiento de la ciudad, viéndose perturbado el entorno urbano de la ubicación actual en los picos de actividad turística estacionales. Asimismo pretende equilibrar la red de equipamientos, atendiendo a las demandas insatisfechas de la población local y de los turistas, a partir de la jerarquización de las vías de circulación como estructurantes del entorno urbano.

Sabido es que el tráfico vehicular en las ciudades se ha intensificado, resultando especialmente importante en Colón, sobre todo en los picos de afluencia turística, lo que genera una fuerte presión del tráfico de vehículos de gran porte, como ser los ómnibus de media y larga distancia, que hacen colapsar la red vial, generando riesgos para transeúntes y automovilistas en general. Asimismo, la ciudad se ha expandido notoriamente desde la radicación de la actual estación terminal de ómnibus, quedando inserta en una zona que para acceder se debe atravesar toda la ciudad con los inconvenientes que ello genera.

Por otro lado, resulta de sumo interés tanto para la ciudad como para la provincia, la refuncionalización del actual predio en que se encuentra emplazada la terminal, en tanto se pretende desarrollar en él un "centro cívico", que contenga, entre otros, las reparticiones municipales, provinciales y nacionales que se encuentran diseminadas por la ciudad, generando un elevado costo de mantenimiento (alquileres, etcétera.).

Es por ello que resulta de sumo interés la donación del predio que más adelante se detalla, en tanto se encuentra ubicado en un lugar estratégico, al ingreso de la ciudad, a escasos metros de la Ruta Nacional Nro. 135, que conecta con la República Oriental del Uruguay y la autovía Ruta Nacional Nro. 14 "José Gervasio Artigas".

Catastralmente el inmueble se encuentra en el Municipio de Colón, planta urbana, con domicilio parcelario calle Ricardo López Jordán (ex Nro. 34) y domicilio postal San Martín Nro. 1.134. Su plano de mensura es el Nro. 32.790, y cuenta con una superficie de 1 ha 35 a 49 ca (una hectárea, treinta y cinco áreas cuarenta y nueve centiáreas), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nro. 011-7727, con Partida Provincial Nro. 131.514, cuyos límites y linderos son: Noreste: recta (2-3) al rumbo SE 22° 01' de 101,40m lindando con calle Cabo Pereyra y calle 34 Sur; Sureste: recta (3-4) al rumbo SO 67° 47' de 131,11m lindando con Derudder Hermanos SRL; Suroeste: recta (4-1) al rumbo NO 22° 06' de 105,20m linda con Anselmo María Catelotti; Noroeste: recta (1-2) al rumbo NE 69° 25' de 131,50m linda con camino vecinal (ancho variable asfalto). Actualmente el mismo no se encuentra afectado a ningún uso particular, y cuenta con infraestructura adaptable al desarrollo que se pretende afectar.

En consecuencia, dada la importancia que reviste el proyecto para la ciudad de Colón y la Provincia, es que invito a los legisladores a acompañar la iniciativa.

Miriam S. Lambert

—A la Comisión de Legislación General.

XXXVIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.879)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por el destacado desempeño del futbolista gualeyo, Lisandro Martínez, jugador de Newell's Old Boys y la Sub 20 de la Selección Argentina.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de la presente declaración queremos destacar el desempeño del futbolista gualeño, Lisandro Martínez, quien juega en la primera división del fútbol argentino y en el sub 20 de la Selección Argentina.

Lisandro quien transita los 19 años, comenzó a jugar al fútbol a los 4 años en el Club Urquiza. Desde los 8 hasta los 15 años fue integrante del Club Libertad y en el 2014 ingresó a las inferiores del equipo de Newell's Old Boys para luego entrenar en la reserva.

El fútbol es el deporte más popular del país, la mayoría de los jóvenes sueñan con jugar en los mejores clubes del mundo y representar a la Albiceleste. Aunque, es una realidad que solo muy pocos pueden vivir.

Casos como el de Lisandro, demuestran que el esfuerzo, la dedicación y el talento innato pueden lograr resultados inesperados.

Por todo lo mencionado, es que invitamos a los miembros de la Honorable Cámara de Diputados a reconocer el arduo trabajo de Lisandro adhiriendo a la presente declaración.

María E. Tassistro

XXXIX**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 21.880)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que a través de las áreas correspondientes se proceda a realizar las obras destinadas a la corrección del cauce de los desagües naturales en la localidad de Puerto Curtiembre, el dragado de los bañados sobre la costa del río Paraná, en jurisdicción de la junta de gobierno de dicha localidad y pavimentado del único camino de acceso a ésta, el cual une con la ciudad de Cerrito.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar se incluya en los estudios y proyectos y ejecución de las obras anteriores, la corrección del curso del arroyo Curtiembre, lindero a la citada localidad de Puerto Curtiembre.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

LENA – ACOSTA – VIOLA – KNEETEMAN – SOSA – ARTUSI – VITOR
– MONGE – ROTMAN – ANGUIANO – LA MADRID.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La localidad de Pueblo Curtiembre, es perjudicada desde hace más de 20 años por las fuertes lluvias. Quedando totalmente aislada del resto de la provincia. Ya que, su único camino, se desborda, haciendo imposible entrar o salir del pueblo.

El primer pedido de reparación y pavimento se presentó en 1999. Desde allí se vienen proyectando obras para subsanar este problema que afecta a los más de 1.000 habitantes que tienen Pueblo Curtiembre pero queda sólo en un proyecto. En 2011 el exgobernador Sergio Urribarri anunciaba la obra de pavimentado de este camino. Pero la licitación cayó en abril de 2016.

Varios proyectos de soluciones que se han presentado en esta Cámara y solicitado a través de oficinas dependientes de la Gobernación y nunca se llevaron cabo.

Es tan importante la problemática de esta localidad que la Policía de Entre Ríos no puede salir del lugar, productores tamberos y avícolas de la zona, pierden de manera constante su producción.

Estas inundaciones además, son foco de cría de mosquitos. Poniendo en riesgo a los lugareños de contraer las enfermedades de dengue, zika y chicungunya.

Pueblo Curtiembre necesita que de una vez se le solucione este problema que viene extendiéndose hace años. Es por esto que solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa – José A. Artusi – Esteban A. Vitor – Jorge D. Monge – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

XL
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.881)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.305, por la cual se establece la cobertura integral de leche medicamentosa.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo provincial establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley, quien deberá reglamentarla dentro de los noventa (90) días de su sanción.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – ROTMAN – VITOR – KNEETEMAN – ARTUSI –
ANGUIANO – SOSA – LENA – ACOSTA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El derecho a la vida resulta el primer derecho de la persona humana, íntimamente relacionado con el derecho a la salud, reconocidos y garantizados por nuestra Constitución nacional. En este contexto el Comité del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CPIDESC) ha manifestado que “el derecho a la salud de toda persona, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental” ha tenido un impacto significativo en el desarrollo progresivo del derecho internacional y en el derecho interno¹.

En noviembre de 2016, el Congreso de la Nación Argentina ha sancionado la Ley Nro. 27.305 disponiendo la inclusión en el Programa Médico Obligatorio (PMO) vigente, la cobertura de las leches medicamentosas consumidas por quienes sufren de alergia a la proteína de la leche vacuna (APLV), como así también a todas aquellas personas que padecen desórdenes, enfermedades o trastornos gastrointestinales y enfermedades metabólicas.

En este ámbito se entiende por alergia a las proteínas de la leche de vaca (APLV), cuando un individuo, luego de ingerir proteínas lácteas, manifiesta una respuesta anormal presentando una amplia variedad de síntomas clínicos que aparecen en menos de 60 minutos luego de la ingesta, ello dependiendo del grado de sensibilización y las cantidades ingeridas. Con mayor frecuencia se observan síntomas cutáneos, seguidos de digestivos, en ocasiones se presentan simultáneamente y en casos más graves se presentan síntomas respiratorios y anafilaxia (reacción inmunitaria generalizada en el organismo), debido a que las respuestas inmunológicas a las proteínas de leche de vaca pueden ser mediadas por inmunoglobulina E (IgE) y no mediadas por IgE.

En cuanto a su nivel de prevalencia se establece que las alergias alimentarias pueden manifestarse a cualquier edad, teniendo mayor frecuencia en la primera infancia en niños menores de 2 años, ya que la leche es el primer alimento no homólogo que se introduce a la dieta del lactante y que en general luego de esta edad, la alergia se resuelve de manera espontánea. Siendo por lo tanto la APLV la primera alergia en manifestarse, afectando, según los índices establecidos, al 2% de la población².

Se habla de un proceso de tolerancia de un 85% antes de los 3 años. La alergia a la proteína de leche de vaca tiene una prevalencia del 1.6-2.8% en niños, alcanzando la

tolerancia en un 80% entre los 3 y 6 años. La prevalencia en adultos es de 0.7-1.2% de la población. Por lo que en general, el diagnóstico de APLV suele realizarse durante los primeros 6 meses de vida del niño.

Si bien el primer recaudo de la madre es continuar con la lactancia materna excluyendo de su dieta todo tipo de alérgenos, no siempre presenta una respuesta favorable debido a que en algunos casos los alimentos presentan cantidades de proteínas vacunas no especificadas en sus etiquetas. Estas dietas llamadas de exclusión también se tornan de difícil aplicación en niños mayores de 1 (un) año de edad³. Siendo el único tratamiento eficaz para prevenir y tratar la alergia la eliminación total del alimento implicado.

Es importante enfatizar que la finalidad de este proyecto es permitirles el acceso a las personas que sufren este tipo de alergias a un producto modificado, es decir la leche medicamentosa. Debiendo destacarse que no se trata de la aplicación de las llamadas leches maternizadas, leche de fórmula o leche infantil, que “es leche de vaca modificada para que puedan tomarla los bebés que no tienen acceso a la leche materna, sin significar necesariamente que sea igual o que la remplace. En este caso se trata de un producto modificado para que no contenga aquello que lo hace alérgeno, realmente más próximo en su concepto al de un medicamento”.

Es de primordial importancia tratar la alergia en la primera etapa de vida, fundamentalmente en los primeros 6 meses, ya que es allí cuando existe una mayor susceptibilidad al ingreso de alérgenos en los pacientes debido a la inmadurez de su sistema inmunológico, la escasa barrera intestinal y las anomalías intestinales secundarias a cuadros previos como infección, inflamación y desnutrición. En este ámbito especialistas en pediatría y en alergias alimentarias se refirieron en el 5^{to} Simposio Internacional sobre Alergias Alimentarias, destacando la importancia de “un diagnóstico y tratamiento temprano” de esta condición que es “una de las alergias más comunes de la infancia”.

Por ellos, la adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.305 es una herramienta necesaria para garantizar la provisión y cobertura de leche medicamentosa a pacientes con ALPV, de manera tal que puedan gozar de una mejor calidad de vida, optimizando el servicio de salud y establecer políticas de protección y promoción de salud para todos los entrerrianos.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

1.- Observación General Nro. 14.

2.- Asociación Española de Personas con Alergia a Alimentos y Látex.

3 - Alergia a proteínas de leche de vaca AM Plaza Martín Sección de Alergia e Inmunología. Hospital Sant Joan de Deu. Barcelona.

5 - Proyecto de ley, Expediente 5716-D-2014. Sumario: Programa Médico Obligatorio -PMO-. Se incorpora la cobertura de las leches medicamentosas para consumo de quienes padecen alergia a la proteína de la leche vacuna -APLV-, y que padecen desórdenes, enfermedades o trastornos gastrointestinales eosinofílicos. Fecha: 21/07/2014.

Joaquín La Madrid – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

XLI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.882)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.299, “Día Nacional del Ladrillero Artesanal”.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo provincial, establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley, quien deberá implementar actividades alusivas al día nacional del ladrillero artesanal, instituido en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – ROTMAN – VITOR – SOSA – KNEETEMAN – ARTUSI –
MONGE – ANGUIANO – LENA – ACOSTA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A partir de la Ley Nacional Nro. 27.299 se ha instituido el 21 de agosto de cada año como el día nacional del ladrillero artesanal, en conmemoración a la histórica lucha de los trabajadores de la actividad y en homenaje a un productor artesanal de ladrillo no vidente, don Oscar Robledo, oriundo de la provincia de Corrientes.

La producción ladrillera es una de las actividades artesanales más antiguas y distribuidas en el mundo y que, puntualmente, ha colaborado al desarrollo y crecimiento de nuestro país desde hace siglos.

A nivel nacional, mediante la Resolución Nro. 109/2004 de la Secretaria de Minería, se ha incluido en la nómina de productos obtenidos a partir de minerales, al ladrillo moldeado y cocido o quemado, de esta manera se ha logrado el efectivo reconocimiento de la actividad. Al mismo tiempo se creó la “Mesa Nacional del Ladrillo” constituida por las cinco regiones del país para establecer y formalizar las demandas y competencias del sector, entre otras cuestiones referentes al sector ladrillero.

Además de ello, en nuestra provincia, se ha creado mediante la Ley Nro. 10.366 sancionada el 29 de abril de 2015, el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales, legitimando así la promoción y regularización de la actividad ladrillera. Queriendo lograr, de esta manera, un marco regulatorio eficaz de la actividad para alcanzar mejores condiciones laborales y sociales para los trabajadores dependientes del sector.

En nuestro país existen más de 160.000 familias que dependen y trabajan de manera directa en la producción artesanal de ladrillo, muchas de ellas establecidas en nuestra provincia y que trabajan de manera familiar, mediante cooperativas de trabajo o de forma independiente.

Los ladrilleros, en su gran mayoría, han adquirido la vocación por herencia de sus padres o abuelos, quienes desarrollaban la actividad en pisaderas y hornos ubicados a metros de sus viviendas.

En este marco de fomento del trabajo del sector ladrillero, el reconocimiento de la actividad y la promoción de medidas que garanticen su igualdad en cuanto a sus condiciones laborales y sociales, creemos oportuno la conmemoración de su día nacional y que éste sea reconocido por nuestra provincia.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Joaquín La Madrid – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Jorge D. Monge – Martín C. Anguiano – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

–A la Comisión de Legislación General.

XLII PROYECTO DE DECLARACIÓN (Expte. Nro. 21.883)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la realización del “IV Encuentro Nacional e Internacional de Escritores sin Fronteras” que se realizará en la ciudad de Federación, los días 17 y 18 de marzo del corriente, organizado por el grupo Literario Lucería de la ciudad de Federación.

LENA – ACOSTA – VIOLA – ROTMAN – LA MADRID – VITOR –
MONGE – ANGUIANO – KNEETEMAN – ARTUSI – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este evento organizado por el grupo Literario Lucería, de la ciudad de Federación ya lleva cuatro años consecutivos, aportando importantes logros culturales a la ciudad, el mismo será desarrollado en diferentes modalidades, y actividades como lectura de ponencias, mesas de lectura de poesía, mesas de lectura de narrativa, presentación de libros, disertaciones, y participación de escritores en las escuelas de la ciudad, llevando el interés a los educandos por el hábito de la lectura.

Consideramos que la declaración de interés es de suma importancia para la cultura federaense y de la región, e incentivar a los habitantes el hábito por la lectura, por lo que solicitamos su tratamiento y aprobación.

Por ello solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Alberto D. Rotman – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – Jorge D. Monge – Martín C. Anguiano – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Fuad A. Sosa.

XLIII**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 21.884)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Todos y todas los estudiantes tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional 26.150.

ARTÍCULO 2º.- Créase el Programa Provincial de Educación Sexual Integral, en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia, teniendo en cuenta las disposiciones de Ley Nacional 23.849 “Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño”; la Ley Nacional 23.179 “Ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” que cuentan con rango constitucional; la Ley Nacional 25.673 “Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable”; la Ley Nacional 26.206 “Ley de Educación Nacional”; la Ley Nacional 26.485 para “Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra las Mujeres”; la Ley Nacional 26.364 “Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas”; la Ley Nacional 26.743 “Identidad de Género”; la Ley Nacional 26.218 “Matrimonio Civil”; la Ley Nacional 26.061 “Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes” y la Ley Provincial 12.967 “Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la presente ley, se entiende como educación sexual integral al conjunto de actividades pedagógicas que articulan aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos, destinados a brindar contenidos tendientes a satisfacer las necesidades de desarrollo integral de las personas y la difusión y cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos, definidos como inalienables, inviolables e insustituibles de la condición humana.

ARTÍCULO 4º.- La educación sexual integral es de carácter obligatorio y está destinada a estudiantes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo, que asisten a establecimientos públicos, públicos de gestión estatal y privada, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente, incluyendo al Programa a las familias de dichos estudiantes con motivo de fomentar la integración de todo el círculo familiar. La implementación de la modalidad para la integración familiar quedará a criterio de cada establecimiento educativo.

ARTÍCULO 5º.- Los objetivos del Programa Provincial de Educación Sexual Integral son:

- a) Incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas de las instituciones educativas orientadas a la formación plena de todas las personas.
- b) Asegurar la transmisión, circulación e intercambio de conocimientos reconocidos por las comunidades científicas, pertinentes, prec

isos, confiables, actualizados, de manera sistemática y acordes a la edad, sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral.

c) Promover actitudes responsables y de cuidado ante la sexualidad, fortaleciendo el ejercicio pleno de la ciudadanía sexual y la soberanía sobre el propio cuerpo.

d) Brindar herramientas para la promoción de la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular.

e) Procurar igualdad de trato, oportunidades y derechos entre varones y mujeres.

f) Promover el reconocimiento de la diversidad en sus múltiples manifestaciones como constitutivo de la condición humana.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Consejo General de Educación, o el órgano que en el futuro lo reemplace, en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Social, y el Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia o los órganos que en el futuro lo reemplacen.

Sus funciones son:

a) Garantizar la efectiva enseñanza y aprendizaje de la educación sexual integral mediante conocimientos científicos acordes a la edad, desde la perspectiva de género, promoviendo el reconocimiento de la diversidad y el derecho a la no discriminación.

b) Promover el cumplimiento del derecho a la autonomía, integridad y seguridad sexual; el derecho a la privacidad sexual; el derecho al placer sexual; el derecho a la expresión sexual emocional; el derecho a la libre expresión de la orientación y/o identidad de género; el derecho a la toma de decisiones reproductivas libres y responsables y el derecho a la información basada en el conocimiento científico.

c) Informar y concientizar para la prevención y denuncia de la violencia en todas sus manifestaciones, abuso sexual, trata de personas y delito contra la integridad sexual.

d) Impulsar acciones colectivas de cuidado y protección que favorezcan el ejercicio pleno de los derechos sexuales, reproductivos y la igualdad de trato y oportunidades entre géneros.

ARTÍCULO 7º.- Créase, en el ámbito del Consejo General de Educación, un equipo interdisciplinario encargado del Programa Provincial de Educación Sexual Integral. El mismo estará compuesto por profesionales y especialistas provenientes de diversos campos disciplinares, con experiencia en formación docente, sexualidad, perspectiva de género y derechos humanos.

Sus funciones son:

a) Realizar propuestas de enseñanza y aprendizaje con pautas pedagógicas acordes a los distintos niveles y modalidades educativas, así como a las diversas realidades socioculturales.

b) Diseñar, producir y/o seleccionar los materiales didácticos pertinentes, basados en las disposiciones de la presente ley.

c) Desarrollar programas de formación docente continuos, gratuitos y en servicio, atendiendo a las características y necesidades propias de la docencia entrerriana.

d) Delinear dispositivos de acompañamiento para la institucionalización de la educación sexual integral en los establecimientos educativos, así como también dispositivos de evaluación de las líneas de acción desarrolladas.

e) Trabajar colaborativamente con las direcciones de niveles y modalidades para abordar la transversalización e interdisciplinariedad curricular de la educación sexual integral.

f) Asesorar a las instituciones educativas ante situaciones de vulneración de derechos contemplados en la presente ley, en articulación con los equipos responsables del acompañamiento dentro del ámbito escolar.

g) Identificar potenciales barreras administrativas y/o normativas que operen contra el ejercicio pleno de los derechos contemplados en el marco de esta ley y generar propuestas para su superación.

h) Articular diversas propuestas para el abordaje de los distintos aspectos de la educación sexual integral con las familias en sus diversas configuraciones, organizaciones de la sociedad civil, universidades, centros de estudios y medios de comunicación, entre otros, promoviendo la formación y la reflexión de la ciudadanía.

i) Firmar convenios de colaboración con universidades públicas y/o privadas, en especial la carrera de psicología y/o afines, a los fines de profundizar y mejorar el proyecto y sus avances y otorgar becas de pasantías para estudiantes avanzados integren los equipos interdisciplinarios.

ARTÍCULO 8º.- Cada establecimiento educativo incluirá la educación sexual integral en su proyecto institucional, asegurando la transversalidad e interdisciplinariedad de sus contenidos en la currícula y adaptándola a su realidad sociocultural, en el marco de su ideario institucional.

ARTÍCULO 9º.- Deróguese el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.501, y en su lugar incorpórese el siguiente:

‘Crease el Sistema Provincial de Salud Sexual y Reproductiva dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia. El mismo coordinará la información, asesoramiento, capacitación y prestación de servicios en materia de salud sexual y reproductiva’.

ARTÍCULO 10º.- Deróguese el Artículo 4º de la Ley Nro. 9.501.

ARTÍCULO 11º.- Deróguese el Artículo 5º de la Ley Nro. 9.501.

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese, etcétera.

LENA – VIOLA – ROTMAN – KNEETEMAN – MONGE – ARTUSI – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La educación sexual es un derecho de todas las personas y, por lo tanto, una responsabilidad indelegable del Estado. Sostenemos que desde allí deben propiciarse las condiciones para que la institución educativa se constituya en el espacio con el deber y la capacidad para generar condiciones que igualen el acceso a la información y a la formación de todos los estudiantes en lo que hace a la construcción de su identidad, autonomía, inviolabilidad y dignidad.

Desde esta perspectiva la educación sexual integral representa, sin lugar a dudas, un aprendizaje que debe ser incorporado a lo largo de toda la escolarización obligatoria, reafirmando especialmente la responsabilidad del Estado en lo que hace a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y permitiendo formalizar y sistematizar saberes que históricamente quedaron circunscriptos a la esfera de lo privado.

Entendemos que la educación sexual integral constituye también una oportunidad para que la escuela y los docentes, como agentes del Estado, en articulación con otros actores, comiencen a buscar y ofrecer respuestas eficaces a diversas situaciones de vulneración de derechos.

En este marco, cabe destacar que la Ley 26.206 de educación nacional establece en su Artículo 11º inciso p) que, “entre los fines y objetivos de la política educativa nacional, el Estado debe brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable”.

En nuestro país, en el año 2006 se sancionó la Ley 26.150 que crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Dicha ley establece que todas las personas tienen derecho a recibir educación sexual integral tanto en los establecimientos educativos de gestión estatal como de gestión privada. Uno de los principales objetivos de dicha ley radica en garantizar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables, actualizados y sistemáticos sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral.

Asimismo, otras importantes leyes como la Ley 26.218 de matrimonio igualitario, la Ley 26.364 de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, la Ley 26.485 para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y la Ley 26.743 de identidad de género, entre otras, conforman un nuevo paradigma de derechos humanos en nuestro país, basado en la promoción, el acceso, la protección e igualdad entre todos y todas.

Este avance legislativo, sumado y articulado con otro conjunto de normas, posiciona al país en un escenario propicio para hacer efectivos los derechos de todas las personas, fundamentalmente de los niños, niñas y adolescentes, quienes sostenemos que deben ser especialmente protegidos y cuidados.

Entre Ríos adhirió a la Ley 26.150 en el marco de la Ley Provincial Nro. 9.501. Sin embargo, la educación sexual integral quedó en un segundo plano al unificar el Sistema de Salud Sexual y Reproductiva y el Programa de Educación. Ambos dentro del ámbito del Ministerio de Salud. Solo dos artículos de la ley daban las condiciones en las que debía generarse en el ámbito provincial el Programa y a su vez, actualmente la ley se torna desactualizada frente a las demandas y necesidades de los estudiantes y sus familias.

El Programa de Educación Sexual Integral alcanza a los niveles inicial, primario, secundario y superior de nuestro sistema educativo.

Una de las propuestas de este proyecto es la creación de un equipo de profesionales que llevarán adelante el Programa Provincial de ESI, diseñarán espacios de reflexión para el abordaje de la sexualidad, la diversidad, la identidad de género, el conocimiento y respeto del cuerpo, la igualdad de oportunidades y derechos entre varones y mujeres, la no discriminación y la importancia de los afectos en las relaciones.

Es trascendente además que dicho equipo cuente con un conjunto profesionales provenientes de diversas áreas, que han sido formados de modo permanente con el fin de favorecer el compromiso personal y colectivo de toda la comunidad educativa en el marco del ejercicio de la ciudadanía en clave de derechos humanos.

Asimismo, la implementación de la ESI no se circunscribe sólo a la formación docente, sino que se trabaja en otras líneas como la elaboración de protocolos y cambios administrativos necesarios para el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en el sistema educativo provincial.

Finalmente, en líneas generales, es necesario destacar que el Programa Provincial de ESI entiende a la misma como una educación para la convivencia. Por ello, en el centro de sus propuestas y acciones se hace hincapié en los vínculos, en el cuidado mutuo y en la celebración de la diversidad.

Por todo ello, consideramos que es el momento preciso para avanzar hacia una Ley Provincial de Educación Sexual Integral, asegurando este derecho de todos los entrerrianos. Dicha ley representará una oportunidad para consolidar una política del Estado provincial, así como para brindar herramientas a los ciudadanos y ciudadanas para proteger este derecho inalienable como es el del acceso a la información que asegurará el respeto de la diversidad, la igualdad de género y sobre todo la inclusión.

Convencida que este proyecto evitará discriminaciones futuras y que debemos enseñar desde la igualdad, es que solicito a los señores y señoras diputados que acompañen este proyecto de ley.

Gabriela M. Lena – María A. Viola – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – Jorge D. Monge – José A. Artusi – Fuad A. Sosa.

–A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Salud Pública y Desarrollo Social.

XLIV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.887)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su repudio y preocupación ante la decisión adoptada por el Gobierno nacional de manera unilateral e inconsulta de recortar recursos económicos por el valor de \$67 millones de pesos destinados al Consejo Nacional de las Mujeres y al Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

PROSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En un contexto donde en 43 días se sucedieron 57 feminicidios en todo el país; resulta incomprensible la quita en el presupuesto asignado a este organismo abocado a la definición, la toma de decisión y la ejecución de políticas públicas dirigidas hacia la mujer y la familia. Por todo esto, no existen dudas que hoy resulta imprescindible fortalecer y promover nuevas acciones y políticas de Estado que contengan y den respuestas a la complejidad que implica eliminar todo tipo de violencias.

Por ello resulta necesario solicitar al Gobierno nacional que explique las razones de por qué se modificaron leyes sancionadas en el Congreso nacional, ignorando así la decisión del Poder Legislativo que junto con la sanción de la Ley de Presupuesto, otorgó una suma adicional al Consejo Nacional de la Mujer y una partida específica para el Plan Nacional de Acción.

No podemos permitir ningún retroceso en materia de políticas públicas y en especial para aquellas destinadas a las mujeres y a la prevención de las violencias.

Emilce M. Pross

–A la Comisión de Banca de la Mujer.

XLV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.889)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su honda preocupación por la intención del Gobierno nacional de instrumentar a través de Radio y Televisión Argentina SE (RTA) el plan de federalización que convertirá a las radios de Frecuencia Modulada Baxada, 93.1 Mhz, de Paraná, Arenas, 98.3 Mhz, de Concepción del Uruguay, y Radio Nacional Gualaguaychú, 98,7 Mhz, en repetidoras de la señal de Radio Nacional Buenos Aires en detrimento del federalismo, el pluralismo, la producción de contenidos locales, el trabajo y la identidad entrerriana.

BÁEZ – BAHILLO – VÁZQUEZ – OSUNA – BISOGNI – GUZMÁN –
ROMERO – ANGEROSA – PROSS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Queremos expresar nuestra preocupación ante la decisión del Gobierno nacional de reducir la cantidad de horas de programación local en las emisoras señaladas reemplazándola por programas emitidos desde la ciudad de Buenos Aires centralizando la producción de contenidos.

Queremos reconocer las gestiones realizadas por el gobernador Gustavo Bordet ante el Gobierno nacional que permitieron que el titular del Sistema Nacional de Medios Públicos se viera obligado a formular declaraciones periodísticas en las que garantizó la continuidad de las fuentes laborales y a ordenar la reposición de programas que habían sido levantados de la propia AM LT14. Sin embargo, la medida de bajar la programación propia de las emisoras enunciadas se mantiene, y en la práctica se ha llevado a cabo con consecuencias que nunca serán buenas para los trabajadores.

Por ello es necesario advertir esta situación que se repite también en otros puntos del país, frente a lo cual vastos sectores políticos, sociales y culturales de la comunidad paranaense expresaron ya de manera contundente su oposición.

Esta decisión que objetamos es profundamente unitaria y aunque se la presente como un “plan de federalización”, se contraponen con las principales concepciones de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Si de verdad se quiere federalizar Radio Nacional, se deberían fortalecer las programaciones locales y en todo caso facilitar que se escuchen las voces de la argentina profunda en Buenos Aires. Sin embargo se hace lo contrario: más centralismo porteño y menos programación local en las provincias.

Esta medida se agrava con el dato de la fuerte caída de los niveles de audiencia de Radio Nacional Buenos Aires y en todo caso resulta coherente con la sistemática adopción de medidas que tienen a desestructurar al Estado como herramienta de cohesión social y por el contrario apuestan a fortalecer a las corporaciones que históricamente atentaron contra los intereses nacionales y populares.

Pedro Á. Báez – Juan J. Bahillo – Rubén Á. Vázquez – Gustavo A. Osuna – Marcelo F. Bisogni – Gustavo R. Guzmán – Rosario M. Romero – Leticia M. Angerosa – Emilce M. Pross.

–A la Comisión de Comunicaciones, Energía, Transporte, Comercio y Asuntos Internacionales.

XLVI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.890)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el programa y festival de arquitectura y diseño “Hello Wood Argentina”, a realizarse en la Estancia La Azotea, sita en la localidad de Ceibas, departamento Islas del Ibicuy, los días 4 a 12 de marzo de 2017, organizado por “Hello Wood Internacional”, “Tacadi” y “Mandarina”.

TASSISTRO – BHLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El festival de arquitectura y diseño, denominado “Hello Wood”, que se desarrollará por primera vez en Sudamérica, en la “Estancia La Azotea”, localizada en Ceibas, propone un programa creativo, profesional y social, donde se acercan estudiantes y profesionales creando un vínculo de comunidad y compromiso social.

Hello Wood vio su origen en Hungría en el año 2010, como un campamento de arquitectura, diseño y arte, que fue evolucionando hasta convertirse en un programa que propone el acercamiento de estudiantes y profesionales en el campo de la arquitectura, diseño y ciencia a la construcción interactuando entre sí, conformando una comunidad con compromiso social.

El festival a desarrollarse en nuestra provincia está orientado al desarrollo de la educación utilizando la construcción como palenque para el intercambio de ideas, conocimientos, discusiones e innovaciones, a nivel universitario podemos destacar que cuenta con el apoyo de la Facultad de Arquitectura y Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires.

Existen más de cien estructuras nacidas de estos festivales en todo el mundo, por ejemplo Francia, Finlandia y Hungría, por nombrar algunos países. En el festival llevado a cabo en Budapest, participaron casi 1.000 personas que fueron parte del ejercicio. Caracteriza este festival la combinación de diversas prácticas profesionales -arquitectura, diseño- y creativas con el espacio para la diversión y el relax.

Las estructuras proyectadas son compartidas, desarrolladas y construidas en un proceso de colaboración que se da entre estudiantes, profesionales y académicos. Procurando lograr una íntima interacción y comprensión del material, concepto, diseño y finalmente su materialización.

Para esta edición a desarrollarse durante los días 4 a 12 de marzo, se eligió como material la madera y el concepto propuesto por la organización fue “Con-tacto”, en palabras de los organizadores “Contacto quiere decir romper barreras, acercarnos, poner el foco en las relaciones, los sentidos y la experiencia, aspectos fundamentales a la hora de pensar y desarrollarnos creativa y socialmente. El contacto con la naturaleza, las herramientas, la madera, la arquitectura y el diseño, es parte de la experiencia que proponemos vivir en Hello Wood Argentina”.

Se han seleccionado diez proyectos que serán desarrollados íntegramente durante el Festival, finalizado el programa algunas construcciones serán trasladados y entregados a la comunidad de Ceibas y otras serán expuestas en diversos festivales, eventos y puntos de interés.

Párrafo aparte merece destacar que no casualmente se ha elegido llevar adelante el Festival, en la “Estancia La Azotea”, ubicada en Ceibas, dada su estructura arquitectónica e histórica que se ve acentuada con el paisaje natural que la rodea, ofrece un marco inigualable para este programa arquitectónico y de diseño. Podemos mencionar que el casco de la estancia fue ordenado construir en 1868, por su propietario capitán JR Rojas, lugarteniente del general Justo José de Urquiza.

La estancia fue denominada “La Azotea” por su mirador, utilizado en aquellos tiempos para controlar los movimientos de la campaña. Conserva rasgos similares al Palacio San José de Concepción del Uruguay, su estructura es una simbiosis de lo colonial -planta en “U” en torno a un patio central con aljibe- y elementos clasicista italianos -columnas, cornisas y molduras-, posee un parque de diez hectáreas con arbolada añosa. En su extensión podemos apreciar arroyos, esteros y bañados donde habitan gran diversidad de pájaros y animales de distintas especies, cabe señalar que Ceibas fue considerada por la Asociación Ornitológica del Plata como el lugar donde han visto la mayor cantidad de especies.

A modo de conclusión, debo decir que la educación es reconocida por nuestra Constitución provincial como derecho humano fundamental de aprender durante toda la vida accediendo a los conocimientos y a la información necesarios en el ejercicio pleno de la ciudadanía, para una sociedad libre, igualitaria, democrática, justa, participativa y culturalmente diversa. Al igual que la cultura, procurando el Estado impulsar todas aquellas acciones de promoción, protección y difusión de manifestaciones culturales, artísticas y educacionales tales como el “Festival Hello Wood”.

Por todo lo expuesto invitamos, a los miembros de la Honorable Cámara a que adhieran a la presente declaración.

María E. Tassistro – Alejandro Bahler.

XLVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 21.891)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo que, a través del Instituto Autárquico Becario, provean a la Escuela Secundaria Nro. 6 “Maestro Justo García” ubicada en el Sexto Distrito, departamento Gualeguay, del servicio de transporte escolar.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

TASSISTRO – BAHLER – TRONCOSO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Nro. 6 del Sexto Distrito, departamento Gualeguay, solicita el servicio de transporte escolar a causa de ser el único colegio secundario de la zona que recibe en forma constante estudiantes de las zonas aledañas (Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Distrito). Asimismo, el acceso a la institución educativa se torna difícil por la falta de medios de transporte para ser factible el traslado de los alumnos.

Ciento treinta y cinco alumnos son los que asisten a la sede de la escuela, mientras que treinta y ocho alumnos se distribuyen en los tres anexos ubicados en las Escuelas Primarias Nro. 55 del Quinto Distrito, Escuela Primaria Nro. 39 del Sexto Distrito y la Escuela Primaria Nro. 40 del Séptimo Distrito, donde solo se cursa el ciclo básico.

Los directivos de la Escuela Nro. 6 en el esfuerzo por colaborar han propuesto diferentes recorridos a considerar; primero: La Escuela Nro. 41, atravesando la Escuela Nro. 42, Puerta de Crespo y la Escuela Nro. 6; el segundo: desde la Escuela Nro. 39, El Pueblito, Escuela Nro. 25, Escuela Nro. 45, Escuela Nro. 6; el tercero: Escuela Nro. 24, Escuela Nro. 23, Tres Bocas, Escuela Nro. 6; el cuarto: Escuela Nro. 55, Escuela Nro. 50, Escuela Nro. 22, Escuela Nro. 6 y por último: Arroyo Clé, Escuela Nro. 65; Escuela Nro. 28, Escuela Nro. 6.

La educación es un derecho humano conforme el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y La Convención sobre los Derechos del Niño.

El Estado al suscribir los tratados internacionales se comprometió adecuar las disposiciones del derecho interno, cuando aquellos derechos y garantías no sean reconocidos por disposiciones legislativas o de otro carácter; Art. 2º de la CADH (Convención Americana de Derechos Humanos). Asimismo, por el principio de progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales (Art. 26º CADH), los Estados tienen el deber de adoptar providencias a nivel interno como mediante cooperación internacional para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura. Por consiguiente, el Estado provincial está obligado a tomar decisiones de gobierno que tiendan a la protección de éstos derechos.

Por otra parte, la Ley Nacional Nro. 26.206, remite al Art. 14 de la Constitución nacional, que reconoce el derecho a aprender y, además establece que el Estado nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho.

El Estado provincial al darles a estos niños la posibilidad de contar con un servicio de transporte escolar, garantiza el acceso igualitario a la educación, debido que varios de los alumnos no cuentan con los recursos económicos para trasladarse a la institución educativa, siendo su única opción caminar a la intemperie con el peligro que eso significa.

Por todo lo mencionado, invitamos a los miembros de la Honorable Cámara que adhieran al presente proyecto de resolución.

María E. Tassistro – Alejandro Bahler – Ricardo A. Troncoso.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

XLVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 21.892)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que a través de la Dirección de Hidráulica proceda a realizar las obras destinadas a la corrección y limpieza del cauce de los desagües naturales en la localidad de Nogoyá especialmente del arroyo Chañar y Nogoyá.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

SOSA – ANGUIANO – KNEETEMAN – LA MADRID – MONGE – VITOR
– ROTMAN – ARTUSI – VIOLA – ACOSTA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de Nogoyá posee distintos cursos de agua que cumplen la función de escurrir naturalmente el fluido proveniente de las precipitaciones. Como es de público conocimiento y producto del calentamiento global, los desmontes y el uso intensivo de los suelos con una lluvia copiosa los mismos desbordan y se producen daños humanos y materiales.

En ese sentido, se busca con este proyecto trasladar al Poder Ejecutivo provincial la inquietud de realizar las obras y limpieza necesarias para corregir el cauce de estos cursos de agua especialmente el del arroyo Chañar y Nogoyá.

Una tragedia que se podría evitar no es tal sino negligencia, es importante que el Estado prevea las situaciones que se puedan dar sobre la temática en cuestión y realice las inversiones que sean necesarias para evitar todo tipo de anegamiento en las zonas aledañas a los cursos en cuestión.

Fuad A. Sosa – Martín C. Anguiano – Sergio O. Kneeteman – Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – María A. Viola – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

XLIX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.893)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 1º de la Ley 4.035, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a prestar asistencia social a la ancianidad, a la madre y a la invalidez, en las circunstancias y condiciones siguientes:

A) a la ancianidad:

1º) Haber cumplido 55 (cincuenta y cinco) años de edad.

2º) Tener en la Provincia una residencia continuada anterior al pedido de 5 (cinco) años.

3º) No poseer recursos de ninguna naturaleza, que superen el índice de la Canasta Básica Total, a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o aquel que en el futuro lo reemplace.

4º) No haber sufrido condenas por delitos comunes dentro de los cinco (cinco) años anteriores al pedido del beneficio.

5º) No tener parientes que conforme a lo que prescribe el Código Civil y Comercial, estén obligados a prestar alimentos, salvo que fueren insolventes. Cuando él o los parientes que estuvieren obligados a darle asistencia de acuerdo a lo que prescribe el Código Civil y Comercial, se hubieren negado a hacerlo, el Poder ejecutivo subrogarse de pleno derecho la acción que al beneficiario le compete, promoviendo, por intermedio de los órganos respectivos, las acciones judiciales a que hubiere lugar. Previo a iniciar los trámites del caso, el Poder Ejecutivo deberá conceder el beneficio, con cargo de restitución por parte del o de los parientes, quienes deberán devolver al fisco los importes pagados con más la TABN -30 días-en concepto de interés.

B) a la madre con hijos a su cargo:

1º) Tener 5 (cinco) años de residencia continuada en la Provincia anteriores al pedido de beneficio.

2º) Haber fallecido el esposo o cuando el esposo no conviva con ella y no se halle obligado a la prestación de alimentos que prescribe el Código Civil y Comercial o sea insolvente.

3º) Que los hijos concurren regularmente a la escuela, cumpliendo con el ciclo escolar obligatorio.

4º) Que en conjunto no perciban rentas o ingresos superiores índice de la Canasta Básica Total, a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o aquel que en el futuro lo reemplace.

C) a la invalidez:

1º) Cuando el recurrente demuestre haber trabajado en la Provincia en una época inmediata anterior a la causa de su incapacidad durante 5 (cinco) años y haya quedado inhabilitado para el trabajo por accidente o enfermedad, en forma permanente, por haber perdido el 60% (sesenta por ciento).

2º) Cuando no lo afecten las disposiciones de los incisos 3º, 4º y 5º del Artículo 1º (primero) - apartado A.”

ARTÍCULO 2º.- Modificase Artículo 4º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Todo beneficio acordado por la presente ley, caducará en los siguientes casos:

a) Por fallecimiento del beneficiario.

b) Por mala conducta del beneficiario debidamente comprobada.

c) Por haber constituido el beneficiario, domicilio fuera del territorio de la Provincia.

d) Cuando teniendo hijos en edad escolar, no justifiquen que asisten regularmente a clase.

e) Por percibir montos que superan la Canasta Básica Total.

ARTÍCULO 3º.- Incorporárase el siguiente artículo, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los derechos otorgados por esta ley serán compatibles con otras asignaciones de carácter previsional no contributivas que sean otorgados por los municipios y/o Nación, mientras no supere la Canasta Básica Total”.

ARTÍCULO 4º.- Modificase el Artículo 8º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las actuaciones correspondientes a los beneficios solicitados por toda persona que se considere comprendida en los mismos, será ágil, sencilla, informal y sin recargo para el recurrente. La interpretación de esta ley será siempre a favor del beneficiario - solicitante.”

ARTÍCULO 5º.- De forma.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley 4.035/55 reconoce el derecho a ser titular de una pensión no contributiva a quienes residan en la Provincia con el fin de cubrir la contingencia vejez, invalidez y maternidad. Aunque, su aplicación suele ser inviable.

Esta problemática deviene de los requisitos del Artículo 1º apartado A inciso 3º y apartado A inciso 2º, que determinan un tope mensual en los ingresos. La última actualización fue de \$150 (ciento cincuenta pesos) conforme Decreto 3.056/56, monto irrisorio para una economía inflacionaria como la nuestra.

Por este motivo, proponemos su modificación a través de la incorporación de la Canasta Básica Total (que engloba la Canasta Básica Alimentaria y la canasta para la adquisición de bienes y servicios de carácter no alimentario), como índice, habilitando la actualización automática independientemente de la voluntad del Poder Ejecutivo.

El INDEC, instituto a cargo de la medición de la CBT, publicó que en enero de 2017 una familia tipo -matrimonio y dos hijos- debe tener un ingreso mensual de \$13.323,62 para superar la línea de pobreza, mientras que para un adulto \$4.311,85.

El tope previsto por la ley queda incluso atrasado en relación a los montos de la CBA - Canasta Básica Alimentaria-, siendo que un adulto debe disponer de \$1.789,15 para no ser considerado indigente.

Cuadro 1. Canasta Básica Alimentaria y Canasta Básica Total
Resultados mensuales expresados por adulto equivalente

Mes	Canasta Básica Alimentaria	Inversa del coeficiente de Engel	Canasta Básica Total
	Línea de indigencia en \$		Línea de pobreza en \$
Abril 2016	1.514,53	2,42	3.663,66
Mayo 2016	1.561,35	2,45	3.830,77
Junio 2016	1.614,32	2,44	3.942,67
Julio 2016	1.666,48	2,42	4.003,76
Agosto 2016	1.675,05	2,41	4.041,87
Septiembre 2016	1.711,22	2,39	4.089,82
Octubre 2016	1.739,34	2,41	4.191,81
Noviembre 2016	1.762,65	2,41	4.247,99
Diciembre 2016	1.760,62	2,41	4.257,55
Enero 2017	1.789,15	2,41	4.311,85

Fuente: Informes técnicos - INDEC

Cuadro 4. Cálculo de la CBA y la CBT para los tres hogares de ejemplo.
Valores expresados en pesos desde abril de 2016

Canasta y período	Hogar 1	Hogar 2	Hogar 3
CBA Abril 2016	3.725,76	4.679,91	4.922,24
Mayo 2016	3.840,91	4.824,46	5.074,38
Junio 2016	3.791,23	4.988,25	5.246,54
Julio 2016	4.009,53	5.149,41	5.416,05
Agosto 2016	4.120,63	5.175,92	5.443,93

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 03	CÁMARA DE DIPUTADOS		Marzo, 29 de 2017
Septiembre 2016	4.209,60	5.287,67	5.561,47
Octubre 2016	4.278,78	5.374,56	5.652,86
Noviembre 2016	4.336,12	5.446,59	5.728,61
Diciembre 2016	4.345,69	5.458,86	5.741,52
Enero 2017	4.401,31	5.528,47	5.814,74
<hr/>			
CBT Abril 2016	9.012,61	11.320,71	11.906,90
Mayo 2016	9.423,70	11.837,08	12.450,00
Junio 2016	9.698,96	12.182,84	12.813,66
Julio 2016	9.923,06	12.464,33	13.109,73
Agosto 2016	9.942,99	12.489,37	13.136,06
Septiembre 2016	10.060,95	12.637,53	13.291,90
Octubre 2016	10.311,86	12.952,69	13.623,39
Noviembre 2016	10.450,06	13.126,29	13.805,97
Diciembre 2016	10.473,57	13.155,83	13.837,04
Enero 2017	10.607,15	13.323,62	14.013,51

Fuente: Informes técnicos - INDEC

Asimismo, el proyecto prevé la compatibilidad de la Pensión 4.035 con otros beneficios previsionales no contributivos, sean otorgados por el Estado nacional o municipal, en pos de mejorar la situación económica del beneficiario, sin verse obligado a renunciar a otros beneficios de iguales características.

Por otra parte, entendiendo que son personas en situación de vulnerabilidad y de escasos recursos a quienes ampara la ley, consideramos importante la informalidad del trámite; muchas veces se somete a la rigurosidad formal del mundo burocrático en el que estamos inmersos desatendiendo las necesidades latentes y urgentes de los necesitados.

Por todo lo argumentado, invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a acompañar al presente proyecto de ley.

María E. Tassistro

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Hacienda,
Presupuesto y Cuentas.

L
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.894)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Art. 144º de la Ley 10.027, el que quedará redactado de la siguiente manera: “El Presupuesto General de la Administración municipal deberá ser aprobado por ordenanza especial y requerirá de su aprobación por el voto de la mayoría simple de los concejales presentes. Deberá mostrar el resultado económico y financiero previsto de las transacciones programadas en sus cuentas corrientes y de capital, así como la producción de bienes y servicios que generen las acciones proyectadas. Constará de dos partes: el presupuesto de gastos y el cálculo de recurso, los cuales deben figurar por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí. Cada uno de éstos se dividirá en capítulos, incisos e ítems.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – SOSA – MONGE – ARTUSI – ROTMAN – ANGUIANO –
KNEETEMAN – VITOR – LENA – VIOLA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto viene a modificar el Artículo 144º de la Ley Orgánica de Municipios, con el fin de subsanar un error de redacción que se detecta, pero así también para adecuar el texto de la ley a lo establecido en la normativa presupuestaria provincial y nacional.

La Ley 10.027, en su Artículo 99º, establece "Todas las sanciones y resoluciones del Concejo Deliberante serán tomadas a simple mayoría de votos de los presentes", pero cuando llegamos al Artículo 144º, "El Presupuesto General de la Administración municipal deberá ser aprobado por ordenanza especial y requerirá de su aprobación por la simple mayoría de votos de los integrantes del Cuerpo". Esta redacción, además de ser confusa, lleva a que se genere una mayoría agravada para la aprobación de los presupuestos municipales, cosa que no sucede en la Provincia y Nación, por lo que es necesario llevar a cabo esta modificación a fin de subsanar esta situación y adecuar la normativa municipal a la provincial y nacional.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Jorge D. Monge – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Sergio O. Kneeteman – Esteban A. Vitor – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

SR. LARA – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que el proyecto de ley identificado con el número de expediente 21.894, que modifica el Artículo 144º de la Ley 10.027, Orgánica de Municipios, también se gire a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento, para tratarlo en conjunto.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

–Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

LI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.895)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Será de carácter obligatorio la presentación de un certificado médico de aptitud física y un electrocardiograma para la práctica de cualquier actividad deportiva encuadrada en eventos y ligas amateur y semiprofesional, como también carreras de calle de carácter competitivo (5km o más) que se desarrollen en la provincia de Entre Ríos, no federadas.

ARTÍCULO 2º.- Dicho certificado y electrocardiograma tendrán una validez máxima de 1 (un) año, a partir de la fecha en la que fuera expedido.

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores de los eventos mencionados en el Artículo 1º deberán exigir a los participantes la presentación del certificado médico de aptitud física (Apto Médico) y el electrocardiograma en formato original y fotocopia, al momento de la inscripción y previo a la realización de la actividad deportiva.

ARTÍCULO 4º.- El certificado médico de aptitud física (Apto Médico) deberá ser expedido por un profesional médico matriculado en la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como ha sido de público conocimiento, en los últimos años la sociedad se ha visto conmocionada por los sucesivos casos de muerte súbita (MS) que afectaron a jóvenes y adultos, mientras realizaban actividades deportivas en disciplinas amateur, semiprofesionales y profesionales o inmediatamente después de haber finalizado las mismas.

Por citar sólo algunos ejemplos, en la última edición de la Maratón de Reyes de Concordia, en enero de este año, el corredor Diego Dangelo, de 33 años, sufrió problemas cardíacos a la altura del kilómetro 8 de la competencia, siendo asistido en el lugar y trasladado al Hospital Felipe Heras, donde falleció.

Más atrás en el tiempo, en septiembre de 2016, un futbolista de una liga amateur, Jorge Maidana, de 51 años, quien disputando un partido de la Liga Amistad de Paraná, murió luego de una descompensación que motivó un inmediato trabajo de RCP dispensado por un compañero de campo y el urgente llamado de una ambulancia para su traslado al Hospital San Martín.

Hace algunos días, otro futbolista de una Liga de Veteranos de Paraná Campaña, Raúl Frate, de 45 años, falleció producto de una descompensación cuando se disputaba un partido amistoso.

Es importante resaltar que resulta auspicioso saber que sectores cada vez más amplios de la población vienen tomando conciencia de la importancia de combatir el sedentarismo, la obesidad y la hipertensión arterial no sólo con la ayuda de los medicamentos sino mediante la actividad física programada, y la práctica de actividades deportivas.

Mucha gente decide acercarse al deporte como una forma de mantenerse saludable y en forma. El aumento exponencial de los adeptos al running es una prueba de ello. No obstante, existen factores de riesgo que se deben prevenir oportunamente.

Todas estas cuestiones nos han llevado a reflexionar acerca del importante rol de la medicina preventiva en el deporte. Un electrocardiograma, según los expertos, puede detectar hasta 10 causas de muerte súbita, lo cual reviste la importancia central de un chequeo médico preventivo, antes de iniciar cualquier actividad física prolongada en el tiempo.

En este orden, vale destacar que la mayoría de los casos de MS en el deporte se deben a causas cardíacas de origen congénito, como por ejemplo la miocardiopatía hipertrófica, la displasia arritmogénica del ventrículo derecho o las anomalías de las arterias coronarias. Todas patologías que pueden detectarse con un examen previo adecuado.

Por ello, a la par de señalar la importancia de la medicina preventiva en el deporte, cabe determinar cuál debe ser el rol a cumplir por el Estado en ésta área, sobre todo teniendo en cuenta lo que establece la Ley 20.655 conocida como Ley Nacional del Deporte.

El derecho a la salud está consagrado en nuestra Constitución nacional dentro de los denominados derechos implícitos que surgen del Artículo 33 siendo uno de los derechos fundamentales de las personas. También en los tratados internacionales con jerarquía constitucional incorporados en el Artículo 75 inciso 22, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto de San José de Costa Rica o el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Bajo la órbita de nuestra Constitución de Entre Ríos, por caso, se establece en el Artículo 19 que la Provincia reconoce la salud como derecho humano fundamental, desarrollando políticas de atención primaria. La asistencia sanitaria será gratuita, universal, igualitaria, integral, adecuada y oportuna. Para lo cual destaca que será prioritaria la inversión en salud, garantizando el primer nivel de atención, así como la formación y capacitación.

En torno a esto, con la puesta en marcha de la presente ley se pretende prevenir y reducir los casos de MS en el deporte, episodios que ocurren en forma brusca e inesperada durante el desarrollo de la actividad deportiva o al poco tiempo de finalizada la misma, concientizando a la participación responsable de todas las personas que practiquen actividades físicas o deportivas.

En este sentido, el objetivo de este proyecto de ley es que los responsables de las ligas amateur y semiprofesionales de todos los deportes, sumado a los organizadores de carreras de calle de 5km o más, exijan en forma obligatoria a los deportistas la presentación del certificado médico de aptitud física (Apto Médico) y un electrocardiograma, cuya validez no podrá ser mayor a un (1) año, y que permitirá detectar en forma precoz aquellas patologías cardíacas capaces de constituir un potencial riesgo de muerte súbita.

El certificado de Apto Médico debe ser el resultado de un examen físico completo del paciente, conciente de la capacidad del deportista, su historia clínica y demás cuestiones fundamentales a la hora de la práctica de un deporte.

Por todo lo expuesto, solicito a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Gustavo M. Zavallo

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.

LII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.896)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo las “XVI Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educacional y X del Mercosur”, a realizarse en Paraná los días 29, 30 de junio y 1º de julio de 2017.

TOLLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La rica historia del cooperativismo y mutualismo en Entre Ríos, entre otras causas relevantes, ubica a este movimiento haciendo frente a grandes monopolios cerealeros a principios del siglo XX.

Así en Basavilbaso surge la primera cooperativa agrícola del país: la “Primera Sociedad Agrícola Israelita Argentina” (Der Ersshter Idisher land-virshaftlijer Farein, en idish en el acta original), que posteriormente cambiará su nombre por “Sociedad Agrícola Lucienville Cooperativa Limitada”. Luego surgirían el “Fondo Comunal” de Villa Domínguez (1904), la “Unión entre Agricultores” de Urdinarrain (1908) y “Palmar Yatay” de Ubajay (1916).

Este movimiento continúa haciendo valiosos aportes a la sociedad, marcando con claridad el rumbo que los nuevos tiempos exigen. En tal sentido, se destaca la voluntad de unirse para alcanzar la satisfacción de necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.

Están basadas en los valores de autoayuda, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Los asociados hacen suyos los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad y vocación social.

Por lo expuesto, y ante tan relevante evento que nucleará a actores representativos del movimiento a nivel nacional e internacional, solicito a mis pares acompañen esta declaración de interés legislativo.

María del C. Toller

LIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.897)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.176 instituyendo el día 11 de marzo de cada año, como el “Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación”.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo provincial, a través de la Subsecretaría de la Mujer y demás organismos correspondientes, desarrollará en el mes de marzo de cada año, actividades de capacitación, difusión, prevención y concientización que promuevan la reflexión crítica sobre la violencia de género en los medios de comunicación.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de adhesión a la legislación nacional, se hace necesario en un contexto donde la violencia en sus distintas formas hacia las mujeres toma carácter estructural. Donde la misma es también reproducida por los medios de comunicación.

Cabe destacar que la Ley Nacional Nro. 27.176 elige el día 11 de marzo, fecha en la cual se sanciona la Ley Nacional 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Resulta indispensable remarcar que esta norma señala en algunos párrafos de sus disposiciones generales:

“Artículo 5º.- Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer. Inciso 5.- Violencia simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos trasmite y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.”

“Artículo 6º.- Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes: Inciso f.- Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonne, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.”

El objetivo de Ley 26.485 es “promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y hombres y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual en los medios de comunicación.

La Ley 27.176 hace referencia, también, a la Ley 26.522 de servicios de comunicación audiovisual y cita los siguientes artículos:

“Artículo 3º.- Inciso m: Promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre los hombres y mujeres, y el tratamiento igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual.”

“Artículo 70º.- La programación de los servicios previstos en esta ley deberá evitar contenidos que promuevan o inciten tratos discriminatorios basados en la raza, el color, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento, el aspecto físico, la presencia de discapacidades o que menoscaben la dignidad humana o induzcan a comportamientos perjudiciales para el ambiente o para la salud de las personas y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.”

“Artículo 71º.- Quienes produzcan, distribuyan, emitan o de cualquier forma obtengan beneficios por la transmisión de programas y/o publicidad velarán por el cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes 23.344, sobre publicidad de tabacos, 24.788 -Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo-, 25.280, por la que se aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, 25.926, sobre pautas para la difusión de temas vinculados con la salud, 26.485 -Ley de protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales- y 26.061, sobre protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de sus normas complementarias y/o modificatorias y de las normas que se dicten para la protección de la salud y de protección ante conductas discriminatorias.”

Asimismo, con el presente proyecto promovemos la adhesión a la ley nacional, teniendo presente la firme intención de concretar actividades llevadas a cabo por el Ejecutivo provincial a través de sus distintos organismos, en especial mediante la Subsecretaria de la Mujer, realizando campañas de concientización sobre la violencia de género en los medios de comunicación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Miriam S. Lambert

–A las Comisiones de Legislación General y de Banca de la Mujer.

LIV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.898)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación”, que se conmemora el 11 de marzo de cada año según Ley Nacional Nro. 27.176.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Comienzo los fundamentos del presente citando “Los medios de comunicación pueden perpetuar la subordinación de las mujeres o bien, jugar un rol primordial en la promoción de los derechos de la mujer” la misma pertenece al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer.

Los medios de comunicación, constituyen una institución que media entre los hechos de la realidad y lo que se dice sobre ellos. Actualmente, son la fuente más importante en la formación de la imagen que tenemos sobre el mundo. Son formadores de opiniones, constituyendo “su relato” una percepción de mundo, o en el peor de los casos, creando nuestra propia percepción del mundo; nos brindan modelos a seguir, naturalizan pautas de comportamiento, otorgan estatus a personas e instituciones y legitiman el orden social. Es así que los medios de comunicación transmiten estereotipos e imágenes que se arraigan en las mentalidades y perduran en el tiempo. Representaciones estereotipadas de las mujeres en las páginas de los periódicos, en los programas de televisión, etcétera, siguen siendo las mismas imágenes ancladas en los roles tradicionales de la mujer. A nosotras se nos sigue asociando, casi de manera exclusiva, con la esfera privada, es decir, con el hogar y con la familia. Reproducen estereotipos de lo femenino y lo masculino mediante la emisión de representaciones sexistas, reproducciones que fortalecen las inequidades entre hombres y mujeres. Si bien se ha avanzado mucho en la materia, las mujeres no son presentadas como personas individuales, sino como esposas, hijas o madres, frente a la imagen autónoma del varón.

Cabe mencionar que a pesar de los 22 años que pasaron de la Plataforma de Acción de Beijing -Conferencia Mundial sobre la Mujer-, sigue siendo la misma fuente de orientación e inspiración. Uno de sus objetivos, es fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión.

De igual manera, como establece la ley nacional, arriba mencionada, en su Artículo 2º citando a la Ley Nacional 26.522 de servicios de comunicación audiovisual, entre ellos, Artículo 3º inciso m: "Promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual". Y Artículo 70º: La programación de los servicios previstos en esta ley deberá evitar contenidos que promuevan o inciten tratos discriminatorios basados en la raza, el color, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento, el aspecto físico, la presencia de discapacidades o que menoscaben la dignidad humana o induzcan a comportamientos perjudiciales para el ambiente o para la salud de las personas y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Miriam S. Lambert

LV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.899)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- El objeto de la presente ley es fomentar, promover, difundir y estimular la práctica del deporte femenino en el territorio de la provincia de Entre Ríos en todos sus niveles deportivos.

ARTÍCULO 2º.- Para el cumplimiento del objeto señalado en el artículo anterior, se dará a conocer masivamente en los medios de comunicación la valoración de los esfuerzos deportivos en materia de deporte del género femenino, dándole el merecido reconocimiento y otorgándole estímulos.

ARTÍCULO 3º.- Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de las mujeres en la práctica de todos los deportes, el Estado provincial establecerá políticas, planes, proyectos y programas que promuevan la participación deportiva de las mujeres en el ámbito provincial, en términos de inclusión social.

ARTÍCULO 4º.- El Estado provincial a través del Consejo General de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social, a través del área que corresponda, deberá fomentar, promover y asegurar la práctica de todo tipo de deportes para las mujeres, a nivel recreativo, competitivo, y profesional en los niveles de educación básica primaria, secundaria, incentivando además a los clubes de la provincia para que incluyan categorías femeninas en todas las disciplinas deportivas, en igualdad de oportunidades, realizándose de manera periódica campeonatos deportivos, integrados al cronograma de actividades, donde se otorguen estímulos económicos, simbólicos, becas académicas y deportivas, así como el acceso a los medios de comunicación local para efectos de resaltar los méritos deportivos de las mujeres.

ARTÍCULO 5º.- El Gobierno provincial incluirá, dentro del presupuesto anual destinado para el deporte, los recursos necesarios para promover la práctica de todo tipo de deportes orientados al género femenino y para la creación de los estímulos necesarios para su práctica.

ARTÍCULO 6º.- Las secretarías o subsecretarías que correspondan deberán ejecutar el presupuesto de forma incluyente y equitativa, permitiendo la real participación de las mujeres en el ámbito deportivo, ante lo cual deberán:

a) Incentivar la participación femenina en todo tipo de deportes, por medio de difusión y divulgación en escuelas, colegios, instituciones universitarias, entidades públicas, empresas y hogares.

b) Hacer sostenible una política a largo plazo donde se incluyan planes de entrenamiento deportivos, entrenador(es), apoyo logístico, apoyo médico, nutricional y fisioterapéutico que sea necesario para desarrollo deportivo de las mujeres.

c) Identificar talentos en materia deportiva. Gestionar la creación de campeonatos de fútbol femenino.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

LENA – VIOLA – ACOSTA – ANGUIANO – ROTMAN – KNEETEMAN – VITOR – ARTUSI – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto, tiene por objeto fomentar, promover, difundir y estimular la práctica de diferentes deportes para las mujeres evitando el estereotipo femenino en el territorio provincial, en todos sus niveles deportivos, otorgando estímulos, estableciendo políticas, planes, proyectos y programas que promuevan la participación deportiva de las mujeres en términos de inclusión social.

La presente iniciativa legislativa se basa en la necesidad de estimular a la mujer entrerriana, cualquiera sea su edad, en la práctica de diferentes deportes en todas las dimensiones posibles: recreativa, profesional y competitiva con el fin de abrir espacios deportivos, brindando todas las garantías técnicas, logísticas y humanas que ayuden a desarrollar el talento y la disciplina de la mujer.

La base esencial de la presente iniciativa legislativa es la de promover, difundir y estimular el deporte femenino, con lo cual la mujer tendrá derecho a conocer qué beneficios trae consigo practicar un deporte, también a ser incluida en un equipo y saber qué estímulos puede recibir por su desempeño, su constancia y disciplina.

Esta iniciativa legislativa ofrece los medios masivos de información a la mujer, para que puedan acceder y mostrarle al país sus logros y avances, se trata de visibilizar a la mujer deportista, con lo que se pretende lograr que cada vez más mujeres se puedan sumar a la práctica deportiva.

Para el logro de los objetivos propuestos se ha querido que sea en los colegios y escuelas del país donde inicie el fomento deportivo, en los niveles de primaria, secundaria y media vocacional, donde se deberán realizar periódicamente campeonatos deportivos dentro de los colegios y entre estos mismos con el fin de que se vayan observando talentos, que podrían ser la futura selección nacional.

Es importante para la mujer entrerriana que se le dé pleno desarrollo a sus derechos deportivos y culturales, en términos de igualdad, tal como lo plantea la Constitución provincial, y es un deber del Estado aumentar la cobertura de los servicios sociales, en materia deportiva, es importante que se le abran espacios a la mujer para que pueda gozar y disfrutar del derecho de la práctica de este deporte.

Es por ello que solicito su acompañamiento y aprobación.

Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – Esteban A. Vitor – José A. Artusi – Fuad A. Sosa.

–A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.

LVI

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 21.900)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la 44º edición de la “Fiesta Provincial del Ternero”, que se realizará en la localidad de San José de Feliciano, los días 10, 11 y 12 de marzo de 2017.

LA MADRID – ANGUIANO – MONGE – ROTMAN – KNEETEMAN – VITOR – ARTUSI – SOSA – ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La “Fiesta Provincial del Ternero”, es una de las fiestas populares que más tiempo ha perdurado en la provincia, llegando a su 44º edición este año.

Ésta es una fiesta donde el hombre de campo se siente agasajado y homenajeado por la comunidad de la ciudad de Feliciano, pero también por la presencia del público y turistas que se acercan a disfrutar de los distintos eventos que en ella se desarrollan.

En la “Fiesta Provincial del Ternero” se enaltece la cultura del Litoral argentino, con muestras de artesanos, degustaciones de platos, números artísticos, destreza criolla, jineteadas y domas.

A su vez, es una oportunidad para reivindicar el esfuerzo de la comunidad y de todo el departamento Feliciano para ofrecer a los visitantes una muestra de la idiosincrasia, de su cultura y de su compromiso con nuestras raíces.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Jorge D. Monge – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – Esteban A. Vitor – José A. Artusi – Fuad A. Sosa – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

LVII**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 21.901)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial para que, a través del organismo que corresponda, proceda a incluir la canción “Entrerriano soy, por Concordia voy” del cantautor Rubén Fracalossi, en los contenidos de enseñanza educativa de todos los niveles y modalidades escolares del departamento Concordia.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – MONGE – ROTMAN – VITOR – ANGUIANO – SOSA – ARTUSI – KNEETEMAN – LENA – VIOLA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ordenanza número 33.654, promulgada por el Poder Ejecutivo municipal el día 29 de julio de 2008, declaró a “Entrerriano soy, por Concordia voy” del cantautor Rubén Fracalossi, canción oficial de la ciudad de Concordia.

Como parte de la cultura popular del departamento Concordia y de la Provincia de Entre Ríos y de la idiosincrasia de nuestra tierra, todo concordiense debería incorporar la canción que es nuestro símbolo, que nos representa y nos hace parte, nos une como comunidad.

La adición de esta canción a la currícula escolar, pretende que sea abordada con un fin educativo: para tener llegada al aula, a través de los docentes, no solo de asignatura música, sino también de otras áreas, ya que el texto de la canción puede ser de interés en ciencias sociales o naturales. Asimismo, podrá ser incorporada en los actos escolares, donde sea cantada con orgullo por alumnos, docentes y padres.

“Entrerriano soy, por Concordia voy”, es, sin lugar a dudas, una de las canciones más emblemáticas del cancionero regional entrerriano, en el cual Rubén Fracalossi ha realizado a través de la presente obra, un valiosísimo aporte a la cultura regional y la identidad concordiense, el que debe ser destacado, revalorizando la originalidad de su propuesta ante la sociedad.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

LVIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.902)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “Encuentro por los Arroyos Vivos” que se desarrollará el día sábado 11 de marzo 2017 a partir de las 17 hs en el Parque Berduc de la ciudad de Paraná, por considerar dicho evento de importancia social y educativa.

ACOSTA – LENA – VIOLA – LA MADRID – MONGE – ANGUIANO –
ROTMAN – VITOR – ARTUSI – KNEETEMAN – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Encuentro por los Arroyos Vivos que se realizará en la ciudad de Paraná, el día 11 de marzo de 2017, tiene como objetivo difundir el proyecto de Aulas Verdes del Salto.

Esta es una iniciativa educativa ambiental que tiene como meta reconocer y revalorizar los cursos de aguas que surcan nuestro territorio y que actualmente son el patio trasero o cloacas a cielo abierto de nuestras ciudades.

La situación actual de nuestros arroyos es que no están reconocidos en la planificación urbana lo que causa la pérdida de todos sus beneficios naturales y gratuitos para toda la sociedad.

El programa de actividades consta de diversas actividades, grupos musicales y exposiciones informativas y artísticas.

El Encuentro se realizará en el Parque Berduc de Paraná, y con la intervención del Consejo General de Educación, y de las Secretarías de Cultura y de Turismo, y las Subsecretarías de Planeamiento y Medio Ambiente de la Municipalidad de Paraná.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa.

LIX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.903)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.688/11 que declara de interés nacional la investigación y producción pública de medicamentos, de materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y de productos médicos en general.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ROTMAN – LA MADRID – KNEETEMAN – MONGE – ARTUSI –
ANGUIANO – SOSA – VITOR – LENA – VIOLA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Si partimos del concepto básico de que la salud es un derecho, el medicamento deja de ser una mercancía para constituirse en un bien social y, en consecuencia, su accesibilidad por todos los habitantes de nuestra provincia debe estar garantizada por el Estado. En un marco de esas características la producción pública de medicamentos (PPM) es, sin lugar a dudas, un área estratégica en salud.

Las políticas nacionales de los últimos cuarenta años relacionadas con el abastecimiento de medicamentos a la población -cuando las hubo, fue incompleta y nuestros hospitales siempre arrojaron faltantes importantes- para resolver necesidades sociales se llevaron a cabo, fundamentalmente, a través de la compra de los mismos, no de la producción. Un ejemplo de ello, en los últimos años, se expresa en el programa Remediar, un plan implementado a partir de octubre de 2002 hasta la fecha (actualmente denominado Remediar + Redes), y pensado para abastecer a 15 millones de personas en estado de desamparo y sin cobertura social.

Aparentemente y en forma lamentable este programa, en forma errónea, será eliminado a partir de este año.

El programa Remediar funcionó relativamente bien hasta la fecha, dando solución, especialmente a los centros de salud, dispersos por todos los confines de nuestra provincia y que no recibían las partidas presupuestarias necesarias.

Últimamente este programa era abastecido en parte por laboratorios de producción pública de medicamentos provinciales.

Esta modalidad, tuvo un despegue prometedor a mediados de 2008 (gestión de la ministra Ocaña), en donde ante una solicitud del Ministerio de Salud de la Nación para el programa Remediar, cuatro laboratorios públicos (LIF de Santa Fe, LEM de Rosario, Laboratorios Puntanos de San Luis y Laformed de Formosa) produjeron 40 millones de comprimidos en cinco especialidades medicinales diferentes, hecho que hablaba de la versatilidad y de la capacidad potencial de los mismos.

Sin embargo, esto fue fugaz y ese programa del Ministerio de Salud, inexplicablemente, fue desactivado de hecho a mediados de 2009, por parte de otras autoridades del Ministerio de Salud de la Nación (gestión del ministro Manzur), sin ninguna causa que lo justificara.

Sin embargo, y más allá de eventuales intereses sectoriales, la implementación de políticas públicas en medicamentos basadas esencialmente en la compra de los mismos, difícilmente pueda ser sustentable en el tiempo, por diferentes razones. Más aún, eso significa tener una mirada corta del problema, no una concepción estratégica. En principio porque las empresas farmacéuticas locales, como en todo el mundo, no forman sus precios sobre una estructura de costos sino que se rigen por valores de mercado, espacio en el cual la industria farmacéutica, altamente oligopólica o monopólica, tiende a prácticas colusivas y no de competencia, en donde la cartelización de precios es moneda corriente.

Avalando la necesidad imperiosa de que nuestros hospitales y centros de salud puedan ser abastecidos por el Estado provincial, que hoy transcurre con problemas serios, económicos y financieros, y teniendo en cuenta que el costo de los medicamentos es prohibitivo para la mayoría de los pacientes que concurren a estos centros asistenciales, se impone la necesidad de seguir las directivas de la OPS (Organización Panamericana de Salud) que aconseja a los Estados en vías de desarrollo, incentivar la producción pública de medicamentos, abaratando estos altos costos con medicamentos de calidad y menor costo.

Así, en algunas provincias, como por ejemplo San Luis y Río Negro, la PPM ha alcanzado niveles significativos de abastecimiento a través de sus laboratorios públicos, Laboratorios Puntanos y Prozome, respectivamente. Pero quizás el caso más paradigmático de valorización de la PPM como un instrumento fundamental en salud se observa en la provincia de Santa Fe, en donde ha habido una clara visión estratégica acerca del tema, y en donde la PPM reviste las características de una política de Estado, obviamente a nivel provincial.

Estas políticas se apoyan, esencialmente, en dos laboratorios: el LIF (Laboratorios de Industria Farmacéutica, de la ciudad de Santa Fe), y el LEM (Laboratorios de Especialidades

Medicinales, de la ciudad de Rosario) que, juntos, proveen el 94% de las unidades farmacológicas para atención primaria de la salud y producen el 66% de las unidades farmacológicas totales que consume el sistema público de la provincia de Santa Fe.

Por todo ello insto a los miembros de esta Honorable Cámara, a que den su apoyo a este proyecto que será el primer escalón, para que en un corto tiempo nuestra provincia pueda también poner en marcha un laboratorio de medicamentos genéricos para que de esa forma nuestros pacientes hospitalarios no salgan de estos centros sanitarios sin el medicamento apropiado que le devuelva su salud.

Alberto D. Rotman – Joaquín La Madrid – Sergio O. Kneeteman – Jorge D. Monge – José A. Artusi – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – Esteban A. Vitor – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación General.

LX
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 21.904)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el camino entre la localidad de Cerrito y Puerto Curtiembre (conocido como Camino del Medio) se encuentra en estado de deterioro/abandono tal que impide a los vecinos ingresar y/o salir de estas poblaciones rurales y a los productores sacar productos perecederos como la leche de sus tambos, a qué atribuye tal situación.

Segundo: Si se terminaron los trabajos de enripiado del camino comprometidos en agosto de 2015, por qué no se realizó el debido mantenimiento, o, por el contrario, por qué el compromiso no fue cumplido.

Tercero: Si durante el mes de junio de 2016 se realizaron tareas en distintos pasos del camino citado, tal como lo señala la Zonal Cerrito de Vialidad Provincial en sus comunicados de prensa mensuales: ¿éstos fueron la continuidad de los trabajos señalados en el punto 2?, ¿fueron complementarios o fueron los únicos que se realizaron para mantener la comunicación vial de la zona?

Cuarto: Si puede especificar, teniendo como marco del Presupuesto 2017 – Plan de Obras Públicas – Programa 17 – Proyecto 02: Conservación Red Provincial de Caminos – Obra 40: Reposición de Ripio Acceso a Curtiembre – Tr. Cerrito – Curtiembre – Dpto. Paraná: cómo es factible el mejoramiento del citado camino con \$1.793.000, siendo que se informa en el ítem Ejecución Acumulado \$3.258.000 (con los resultados a la vista) y siendo que el monto del presente ejercicio es menor a los previstos para 2018 (\$3.074.000) y 2019 (\$3.381.000).

Quinto: Si se puede saber que pasó con el convenio firmado por el entonces gobernador Sergio Urribarri con Vialidad Nacional -en marzo de 2011- para el asfaltado de los casi 20 km existentes entre Curtiembre y Cerrito. Convenio firmado en la Escuela Catamarca de Curtiembre, donde declaró: “Vamos por grandes obras, la reparación histórica que llevamos adelante también tiene este sesgo, penetra en pequeñas sociedades y llega hasta la Entre Ríos profunda”.

Sexto: Si existen planes para la pavimentación de la citada ruta, se prevé sólo el mejoramiento o si simplemente se trata de slogan de campaña.

Séptimo: Si la cantera de broza de la Zonal Cerrito se encuentra en inmediaciones de Puerto Curtiembre, por qué se extrae el material y se lo lleva a otros caminos rurales dejando sin atención al que vincula estas poblaciones.

VIOLA – ACOSTA – LENA – LA MADRID – VITOR – SOSA – ROTMAN
– ARTUSI – KNEETEMAN – ANGUIANO – MONGE.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

LXI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.905)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.370, por la cual se establece las reglas de habilitación del personal que realiza control de admisión y permanencia de público en general, para empleadores cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculo públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo provincial establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley, quien deberá reglamentarla dentro de los noventa (90) días de su sanción.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – MONGE – SOSA – KNEETEMAN – ARTUSI – ROTMAN
– ANGUIANO – VITOR – ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La actividad de control de admisión y permanencia del público en general en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos de similares características, objeto de la Ley Nacional Nro. 26.370, carece hasta el momento de una regulación legislativa en nuestra provincia.

No resulta menos importante la adhesión a esta ley nacional, ya que, como es de público conocimiento, los hechos de violencia ocurridos en este ámbito y que se muestran a diario han ido incrementándose en la actualidad en toda la provincia. Resulta imperioso destacar que, en su mayoría, son protagonizados por enfrentamientos entre el personal encargado de la admisión y control y jóvenes concurrentes a estos eventos, que generalmente terminan con la provocación de lesiones que van desde heridas o golpes leves hasta graves y, en los casos más extremos, provocando la muerte; y que resultan generalmente damnificados los jóvenes asistentes a los eventos.

Por otra parte, es necesario suplir este vacío legislativo en materia de control, admisión y permanencia a este tipo de espectáculos públicos, que también tiene como finalidad lograr un amparo en materia laboral a aquellas personas que de manera dependiente y/o independiente llevan adelante esta prestación.

En este mismo sentido la adhesión a esta ley, tiene como propósito lograr la profesionalización de la actividad, mediante la capacitación del personal, tendiente a un rendimiento propicio, siempre bregando por la integridad física de las personas que asisten a estos espectáculos, buscando la manera más favorable de resolución de problemas que se puedan presentar, sorteando siempre la utilización y el fomento de la violencia, tanto dentro como fuera del establecimiento donde se lleven a cabo.

Este proyecto busca que la realización de eventos públicos en la provincia se lleve a cabo a un ámbito apacible, donde todos los asistentes, tanto los jóvenes como las familias puedan gozar de una diversión sana, segura y confiable, bajo la seguridad de un personal capacitado y preparado para llevar adelante sus funciones.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Joaquín La Madrid – Alberto D. Monge – Fuad A. Sosa – Sergio O.
Kneeteman – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano –
Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A.
Viola.

–A la Comisión de Legislación General.

LXII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.906)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.271, por la cual se establece el sistema de ahorro para el fomento de la inversión en viviendas "Casa de Ahorro".

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo provincial establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley, quien deberá reglamentarla dentro de los noventa (90) días de su sanción.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – SOSA – ANGUIANO – ARTUSI – KNEETEMAN –
MONGE – ROTMAN – VITOR – ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La vivienda es una necesidad primordial del ser humano, lo exige su naturaleza y no proviene de la convención humana. Podemos afirmar que encontramos una relación directa entre poseer un alojamiento adecuado y la posibilidad de desarrollar un proyecto de vida personal y familiar, por esto decimos que la vivienda es un instrumento fundamental para garantizar la dignidad humana. En otras palabras, es una necesidad básica de la condición humana, donde la persona se gesta, crece, desarrolla y en donde se siembran las bases del futuro. Pero en países como el nuestro, la posibilidad de acceder a una propiedad digna, sigue siendo uno de los principales problemas que afectan a miles de familias, cuyos ingresos son bajos y su capacidad de ahorro nula.

En función de ello, este proyecto pretende adherir la Provincia de Entre Ríos al sistema de ahorro para el fomento de la inversión en viviendas "Casa de Ahorro", no solo por lo que una vivienda representa para un ser humano, sino porque es un derecho amparado en la Constitución provincial de Entre Ríos (CPEP), Constitución nacional (CN) y, en el plano internacional, también se encuentra tutelado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADDH). Se debe recordar, que estos instrumentos internacionales anteriormente nombrados, luego de la reforma constitucional de 1994, pasan a integrar nuestro derecho y tienen "jerarquía constitucional" (Art. 75 inc. 22 CN).

En la Constitución provincial de Entre Ríos, se encuentra consagrado en el Artículo 25, que prescribe que "El Estado promueve las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los habitantes a una vivienda digna, con sus servicios conexos y el espacio necesario para el desarrollo humano (...)". También, en el marco de la Constitución nacional, se encuentra tutelado en el Artículo 14 bis, en su tercer párrafo donde dice lo siguiente: "El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna."

Luego, en el plano internacional está el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que se expresa de la siguiente manera respecto al tema en cuestión, en su Artículo 11º: "los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho (...)".

También se debe recordar lo que establece la Declaración Universal de Derechos Humanos, que "toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad

social y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional. Habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económico, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y libre desarrollo de su personalidad” y que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda (...).”

Por último, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre pregona en su capítulo primero, inherente a los derechos, que “toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda (...).”

De acuerdo a lo antes mencionado, es imperiosa la adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.271, para que se puedan crear las condiciones necesarias en beneficio de todos los habitantes de esta provincia que padezcan déficit habitacional.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Martín C. Anguiano – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Jorge D. Monge – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

–A la Comisión de Legislación General.

LXIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.907)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la realización de las jornadas de formación y capacitación sobre "Neurociencias Aplicadas a la Salud y Educación", a llevarse a cabo los días 31 de marzo y 1º de abril de 2017 en la ciudad de Paraná, en las que se abordará la temática referente a detección temprana de perfiles no neurotípicos en el aula, descripción, abordaje clínico y al trabajo en cognición social y estimulación de funciones cognitivas: articulación de los ámbitos clínicos y educativos.

MONGE – ANGUIANO – LA MADRID – ROTMAN – VITOR – SOSA –
ARTUSI – KNEETEMAN – VIOLA – ACOSTA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto propiciamos la declaración de interés de las jornadas sobre "Neurociencias Aplicadas a la Salud y Educación", a llevarse a cabo los días 31 de marzo y 1º de abril de 2017 en la ciudad de Paraná, en las que se abordará la temática referente a detección temprana de perfiles no neurotípicos en el aula, descripción, abordaje clínico y al trabajo en cognición social y estimulación de funciones cognitivas: articulación de los ámbitos clínicos y educativos.

Las mismas están destinadas a: docentes, profesionales de psicología, psicopedagogía, fonoaudiología, terapia ocupacional, trabajo social, kinesiología y estudiantes avanzados afines, siendo disertantes en la oportunidad el doctor Fabián Román y la licenciada Ana Victoria Poenitz.

En las referidas jornadas se intentará plasmar una propuesta de trabajo interinstitucional, entre dos ámbitos instituidos como lo son el educativo y el de salud, los cuales se retroalimentan en la cotidianidad misma.

En este sentido, el doctor Román manifiesta que "...La educación y las neurociencias parecían estar muy lejos apenas hace 15 años atrás. Un puente de conocimiento que se fue construyendo hasta colocarnos a unos pocos metros de unir las dos orillas. Este puente tiene que tener columnas que lo sostengan firmemente. Las últimas investigaciones científicas nos han permitido encontrar esos pilares de las neurociencias donde la educación puede apoyarse

para apropiarse de un conocimiento que le permita basar su práctica en las neurociencias cognitivas...".

"...Durante las últimas décadas, la neurociencia cognitiva nos ha brindado nuevos marcos teóricos y prácticos sobre los procesos relacionados con el cerebro y la cognición. A partir de la neurociencia cognitiva y su entrecruzamiento con las ciencias de la educación, han surgido nuevas estrategias didácticas, y técnicas más eficaces para operar en la comunicación e interacción humanas, en los procesos de aprendizaje y en la diversidad que supone el cerebro en desarrollo, agregando una nueva dimensión al proceso educativo. Adecuar los planes de estudio en sintonía con los nuevos conocimientos aportados por las neurociencias es un desafío para los educadores de este nuevo siglo...".

Estas jornadas de formación y capacitación tienen como meta generar un espacio de reflexión y debate, problematizar y reflexionar sobre evaluación neurocognitiva desde una mirada interdisciplinaria a fin de construir estrategias para el mejoramiento de las prácticas educativas y profesionales y su articulación. Asimismo, se ha propuesto como espacio para capacitar a profesionales en neurociencia cognitiva a través de la adquisición de herramientas, estrategias, habilidades y destrezas para el manejo de los principales problemas que se presentan en las instituciones.

Por los motivos expuestos interesamos de nuestros pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto de declaración de interés.

Jorge D. Monge – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – Fuad A. Sosa – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – María A. Viola – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena.

LXIV

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 21.908)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Ley Especial de Jurisdicción y Competencia Penal

CAPÍTULO I.- JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Extensión y carácter. La jurisdicción penal se ejercerá por los jueces y, Tribunales que la Constitución y la ley instituyen, se extenderá al conocimiento de los delitos cometidos en el territorio de la Provincia, y a aquellos cuyos efectos en él se produzcan. La misma es improrrogable.

ARTÍCULO 2º.- Jurisdicciones especiales. Si a una persona se le imputare un delito de jurisdicción provincial y otro de jurisdicción federal, el orden de juzgamiento se regirá por la ley de la Nación. Del mismo modo se procederá en el caso de delitos conexos.

ARTÍCULO 3º.- Jurisdicciones comunes. Prioridad de juzgamiento. Si a una persona se le imputare un delito de jurisdicción provincial y otro de jurisdicción de otra provincia, primero será juzgado en Entre Ríos, si el delito imputado fuere de mayor gravedad o, siendo ésta igual, aquél se hubiere cometido anteriormente. Del mismo modo se procederá en el caso de delitos conexos. Pero el Tribunal, si lo estimare conveniente, podrá suspender el trámite del proceso o diferir su decisión hasta después que se pronuncie la otra jurisdicción.

ARTÍCULO 4º.- Unificación de penas. Cuando una persona sea condenada en diversas jurisdicciones y corresponda unificar las penas conforme a lo dispuesto por la ley sustantiva, el Tribunal solicitará o remitirá copia de la sentencia, según haya dictado la pena mayor o la menor, respectivamente.

CAPÍTULO II.- COMPETENCIA

Sección I

COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA

ARTÍCULO 5º.- Competencia del Superior Tribunal de Justicia. El Superior Tribunal de Justicia conoce en los casos y formas establecidas por la Constitución provincial, juzgando en los siguientes asuntos:

- a).- El recurso de impugnación extraordinaria y la queja por su denegación.
- b).- La acción de revisión.

c).- Sobre las cuestiones de competencia entre sus Salas, Cámaras y jueces que no tuvieren un superior común.

d).- Queja por retardo de justicia.

ARTÍCULO 6º.- Competencia de la Cámara de Casación. La Cámara de Casación Penal entenderá en los siguientes casos:

a).- En el recurso de Casación y la queja por su denegación.

b).- En las cuestiones de competencia entre las Salas y Juzgados de Garantías que la tuvieren como superior común.

ARTÍCULO 7º.- Competencia del Tribunal de Juicio. La Cámara de Apelaciones y Tribunal de Juicio, conocerá:

a).- De los delitos.

b).- De los delitos en aquellos casos donde hayan participado conjuntamente personas mayores y menores de edad, resolviendo para estos últimos, si son culpables o no culpables. En el primer caso, remitirá al Juez especializado en derecho penal de menores la sentencia que declara al menor de edad autor penalmente responsable a los fines que se resuelva la necesidad o no de dictar una sanción penal.

c).- En el recurso de apelación y la queja por su denegación.

ARTÍCULO 8º.- Competencia del Juzgado de Garantías. El Juzgado de Garantías actuará para el conocimiento y decisión de los siguientes casos:

a).- Velará por el resguardo de las garantías constitucionales y pactos internacionales efectuando un estricto control de legalidad procesal dirimiendo las pretensiones de las partes intervinientes durante la investigación penal preparatoria.

b).- Entenderá siguiendo las directrices precedentes, cuando personas mayores hayan actuado en conjunto con menores de 18 años de edad, dando intervención al representante del Ministerio Público.

c).- Juzgará los delitos sólo en el caso de juicio abreviado solicitado antes de la clausura de la investigación penal preparatoria.

d).- Entenderá en grado de apelación, sobre las resoluciones de contravenciones policiales.

Sección II

COMPETENCIA TERRITORIAL

ARTÍCULO 9º.- Reglas para determinarla. Será competente el Tribunal con asiento en el lugar donde la infracción se haya cometido; en caso de tentativa, el del lugar donde se cumplió el último acto de ejecución; en caso de delito continuado o permanente, el del lugar donde cesó la continuación o permanencia.

ARTÍCULO 10º.- Reglas subsidiarias para determinarla. Si fuere desconocido o dudoso el lugar donde se cometió el hecho, será competente el Tribunal que primero hubiera intervenido en la causa. Si no pudiera aplicarse esta regla, se tendrá en cuenta la mejor y más pronta administración de Justicia.

ARTÍCULO 11º.- Declaración de la incompetencia. En cualquier estado del proceso, el Tribunal que reconozca su incompetencia territorial deberá remitir las actuaciones al competente, poniendo a su disposición los detenidos que hubiere.

ARTÍCULO 12º.- Efectos de la declaración de incompetencia. La declaración de incompetencia territorial, no producirá la nulidad de los actos de investigación cumplidos con anterioridad a ella.

Sección III

COMPETENCIA POR CONEXIÓN

ARTÍCULO 13º.- Casos de conexión. Las causas serán conexas en los siguientes casos:

a).- Si los delitos imputados hubieren sido cometidos simultáneamente por varias personas reunidas; o aunque lo fueren en distintos lugares o tiempos, cuando hubiere mediado acuerdo entre ellas;

b).- Si un delito hubiere sido cometido para perpetrar o facilitar la comisión de otro, o para procurar al culpable o a otros el provecho o la impunidad;

c).- Si a una persona se le imputaren varios delitos;

d).- Cuando los hechos punibles imputados hubieren sido cometidos recíprocamente.

ARTÍCULO 14º.- Efectos de la conexión. Cuando se sustancien causas conexas por delitos de acción pública, aquellas se acumularán y será Tribunal competente:

a).- Aquel a quien corresponde el delito más grave;

b).- Si los delitos estuvieren reprimidos con la misma pena, el competente para juzgar el delito primeramente cometido;

c).- Si los hechos fueren simultáneos, o no constare debidamente cuál se cometió primero, el que haya procedido a la detención del imputado o, en su defecto, el que primero haya intervenido;

d).- Si no pudieran aplicarse estas normas, se tendrá en cuenta la mejor y más pronta administración de Justicia.

ARTÍCULO 15º.- Excepción a la acumulación de causas. No procederá la acumulación de causas cuando se tratare de procesos de distinta naturaleza o cuando ello determine un grave retardo, aunque en todos los procesos deberá intervenir un solo Tribunal, de acuerdo con las reglas del artículo anterior. Tampoco será dispuesta cuando se tratare de causas a las que se aplican distintas normas de procedimientos, salvo en el caso de concurso ideal.

Si corresponde unificar las penas, el Tribunal lo hará al dictar la última sentencia.

CAPÍTULO III

RELACIONES JURISDICCIONALES

Sección I

CUESTIONES DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

ARTÍCULO 16º.- Tribunal competente. Siempre que dos (2) jueces o Tribunales se declaren simultáneos y contradictoriamente competentes o incompetentes para juzgar un hecho, el conflicto será resuelto por el Superior Tribunal salvo que la competencia de Alzada corresponda a otro Tribunal común a ambos.

ARTÍCULO 17º.- Promoción. Las partes podrán promover la cuestión de competencia, por inhibitoria ante el Tribunal que consideren competente o por declinatoria ante el Tribunal que consideren incompetente.

El que optare por uno de estos medios no podrá abandonarlo y recurrir al otro, ni emplearlos simultánea o sucesivamente.

Al plantear la cuestión, el recurrente deberá manifestar, bajo pena de inadmisibilidad, que no ha empleado el otro medio, y si resultare lo contrario será condenado en costas, aunque aquella sea resuelta a su favor o abandonada.

ARTÍCULO 18º.- Oportunidad. La cuestión podrá ser promovida desde el inicio del proceso hasta el momento de plantear y resolver las cuestiones preliminares en el debate.

ARTÍCULO 19º.- Procedimiento de la inhibitoria. Cuando se promueva la inhibitoria, se observarán las siguientes normas:

a).- El Tribunal ante quien se proponga la resolverá dentro del tercer día, previo vista al Ministerio Público Fiscal por igual término;

b).- Cuando se deniegue el requerimiento de inhibición, la resolución será apelable;

c).- Cuando se resuelva librar oficio inhibitorio, con él se acompañarán las piezas necesarias para fundar la competencia;

d).- El Tribunal requerido, cuando reciba el oficio inhibitorio, resolverá previa vista por tres días al Fiscal y a las partes. Su resolución será apelable conforme al inciso b) cuando haga lugar a la inhibitoria, caso en el cual los autos serán remitidos oportunamente al Juez que la propuso, poniendo a su disposición al imputado y a los elementos de convicción que hubiere;

e).- Si se negare la inhibición el auto será comunicado al Tribunal que la hubiere propuesto, en la forma prevista por el inciso d) y se le pedirá que conteste sí reconoce la competencia o, en caso contrario, que remita los antecedentes al Superior Tribunal de Justicia o Tribunal de Alzada común a ambos;

f).- Recibido el oficio expresado anteriormente, el Tribunal que propuso la inhibitoria resolverá, sin más trámite y en el término de tres (3) días, sostener su competencia o no. En el primer caso, remitirá los antecedentes al Superior Tribunal o Tribunal de Alzada común a ambos, y lo comunicará al Tribunal requerido para que haga lo mismo con copia del legajo; en el segundo, lo comunicará al competente, remitiéndole todo lo actuado;

g).- El conflicto será resuelto dentro de diez (10) días, previa vista por tres (3) días al Ministerio Público Fiscal, remitiéndose inmediatamente el legajo al Tribunal competente.

ARTÍCULO 20º.- Procedimiento de la declinatoria. La declinatoria se substanciará en la forma establecida para las excepciones de previo y especial pronunciamiento.

ARTÍCULO 21º.- Efectos. Las cuestiones de competencia no suspenderán la investigación penal preparatoria, en la que seguirá interviniendo:

a).- El Juez de Garantías que primero conoció en la causa.

b).- Si ambos jueces hubieren conocido en la misma fecha, por el requerido de inhibición. Las cuestiones propuestas antes de la fijación de la audiencia de debate suspenderán el proceso hasta la decisión del incidente.

ARTÍCULO 22º.- Cuestiones de jurisdicción. Las cuestiones de jurisdicción con jueces nacionales, federales o de otras provincias se resolverán conforme a lo dispuesto anteriormente para las de competencia.

ARTÍCULO 23º.- De forma.

BAHLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El legislador en cumplimiento de la Constitución nacional que ordena un procedimiento penal de corte acusatorio sancionó en el año 2007, la Ley 9.754 reformando el Código Procesal Penal y su modificatoria, la Ley 10.317 del año 2014.

Sin embargo, ambas leyes difirieron una cuestión fundamental, como es la determinación de la jurisdicción y competencia penal, para su tratamiento por una ley especial que resuelva los conflictos inherentes a esta materia.

Como es de público y notorio, ello nunca sucedió, y habiendo transcurrido casi una década desde su sanción, hemos dejado un vacío legal en esta sensible cuestión de seguridad, la cual resulta necesaria para que nuestros jueces puedan conocer las reglas mínimas a tener en cuenta sobre qué procedimiento deben seguir y técnicamente adecuarse al marco legal.

Este vacío promueve la lentitud y la contradicción de nuestros Tribunales en el procedimiento penal, es por ello que la presente iniciativa propone la sanción de esta ley especial que determina las reglas que fijan la jurisdicción y competencia de nuestros Juzgados y Tribunales Penales para así colaborar con la celeridad y eficacia de la investigación y sanción de los delitos en Entre Ríos, culminando con la noble tarea del primigenio legislador del año 2007.

Por las razones aquí desarrolladas y por una justicia eficiente, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento en la aprobación de este proyecto.

Alejandro Bahler

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

LXV PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 21.909)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Institúyese el 24 de marzo como “Día Provincial de la Memoria por la Verdad y la Justicia”, con carácter de feriado provincial, no laborable e inamovible.

ARTÍCULO 2º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a incluir en los respectivos calendarios escolares, fiestas, programas y jornadas que se desarrollen en la provincia, contenidos alusivos al “Día Provincial de la Memoria por la Verdad y la Justicia” tendientes a consolidar la memoria colectiva de la sociedad, la defensa permanente del Estado de derecho, la plena vigencia de los derechos humanos y del sistema democrático.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

BÁEZ – GUZMÁN – OSUNA – BAHILLO – PROSS – ANGEROSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En 2002, el Congreso de la Nación Argentina dictó la Ley 25.633, instituyendo el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976.

En marzo de 2006, el mismo Congreso le dio al 24 de marzo carácter de día no laborable, feriado e inamovible, a los efectos de instituir firmemente la conmemoración y repudio del golpe de Estado acontecido en tal fecha, en vísperas de cumplirse los 30 años del mismo.

En el mes de enero del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 52/2017 que convertía en “feriado movable” al Día Nacional de la Memoria.

Días más tarde, y sólo luego de la masiva resistencia y el hondo repudio social que provocó esa medida presidencial, se dio marcha atrás.

El ejercicio de la memoria histórica es un instrumento clave para el desenvolvimiento de cualquier comunidad y particularmente de una sociedad mejor, más justa y solidaria.

En su devenir histórico, los pueblos producen hechos que configuran la identidad comunitaria y son instituidos como hitos que preservan la memoria histórica.

La memoria histórica no es una mera mirada al pasado colectivo. Es ante todo un ejercicio, una práctica política que desde el pasado nos posiciona respecto del futuro, de lo que como comunidad aspiramos construir como proyecto colectivo en relación a lo que fuimos y somos como Nación.

De hecho, toda comunidad está atravesada por contradicciones y por tal motivo, el ejercicio de la memoria histórica es siempre un terreno de disputa atravesado por lógicas de poder. Prueba de esto es que los procesos que en nuestro país han implicado pujas violentas por el poder político instrumentados por vías antidemocráticas -casos de los golpes de Estado de 1955 y 1976- han sido seguidos de una fuerte pretensión de borrar de la memoria popular los hitos que configuran identitariamente nuestra comunidad y a la vez de legitimar desde la desmemoria la relación de poder instituida fácticamente.

Así como decimos que la memoria histórica es ante todo una práctica política, podemos sostener que la desmemoria también lo es y como tales, ambas sirven a intereses encontrados.

La preservación de una comunidad, el desarrollo en común en términos de democracia, soberanía y justicia, requiere de la memoria histórica. La desagregación comunitaria, la condición de nación sometida, de un pueblo sin horizontes ni determinación sobre su propio destino, requiere de la desmemoria histórica.

Como entendemos que toda comunidad, toda nación, está atravesada de contradicciones, no nos sorprende que las mismas reúnan intereses encontrados y se expresen contradictoriamente respecto de la apropiación y manipulación de la memoria histórica, porque se trata de una construcción social.

Pero cuando estamos hablando de un hito como el 24 de marzo de 1976, que refiere a la memoria del genocidio, de un golpe de Estado que se sostuvo en prácticas de lesa humanidad condenado por todo el mundo y sobre el que hay un vasto consenso social, político y cultural, no hay espacio para lo opinable o la disputa de sentido sin quedar fuera de lo admisible democráticamente y la integración nacional.

El pueblo argentino constituyó el 24 de marzo como un hito en su práctica de lucha por construir una sociedad justa, democrática, libre, desde la conciencia autónoma de su propia historia y por lo tanto de repudio al golpe de Estado y reivindicación del proyecto de emancipación nacional que encarnaban las víctimas del mismo.

La memoria del 24 de marzo está muy lejos de ser una efeméride de almanaque. Es producto de una práctica colectiva jalonada en la lucha popular. Es inamovible en la conciencia y memoria de nuestra comunidad democrática y como tal debe ser reflejado institucionalmente. Y sobre esto opera una divisoria no opinable: el golpe de Estado es un hecho repudiable en toda conciencia cívica y las cavilaciones de cualquier índole respecto al mismo coloca a quien las realiza en el campo antidemocrático, que es el campo propio del golpe de Estado.

El feriado del 24 de marzo, instituido como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, refleja formalmente lo que está inamovible en la memoria de nuestro pueblo, en la

doble función de repudio al golpe de Estado y las prácticas de lesa humanidad, como de reivindicación de las víctimas y sus proyectos democráticos y emancipatorios.

Como feriado no es una fiesta, y ningún feriado que evoque un hito de la historia de los pueblos lo es, porque la lucha popular está siempre atravesada de sacrificios, pero el ejercicio de la memoria de tales hitos nos fortalece en nuestras convicciones respecto de lo que nos configura identitariamente desde el pasado en la construcción de un futuro colectivo de bienestar para nuestra Nación y nuestro pueblo.

Entonces, es imperioso que ese repudio del golpe del 24 de marzo de 1976 y reivindicación de las víctimas y sus utopías que se construyó en las calles a través de la lucha popular, se preserve como feriado institucionalmente, no como fiesta sino como un momento más del ejercicio de la memoria histórica. Porque así opera hoy como cultura en las prácticas consuetudinarias de los argentinos y testimonio de esto es cómo los actos de conmemoración del golpe y su repudio se han incrementado en participación popular a lo largo y ancho del territorio nacional durante todo el transcurso del período democrático.

Y tales prácticas y conciencia son inamovibles.

Por todo ello es que requerimos se apruebe este proyecto de ley y solicitamos a los señores legisladores acompañen el mismo con su voto favorable.

Pedro Á. Báez – Gustavo R. Guzmán – Gustavo A. Osuna – Juan J. Bahillo – Emilce M. Pross – Leticia M. Angerosa.

LXVI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 21.910)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I

Colegio de Profesionales en Ciencias Naturales de Entre Ríos

Capítulo I – Denominación, personalidad, domicilio y ámbito de aplicación.

ARTÍCULO 1º.- Creación. Personalidad. Crease el Colegio de Profesionales en Ciencias Naturales de Entre Ríos, el que funcionará con carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a las leyes vigentes y para ejercer las potestades inherentes al cumplimiento de los objetivos públicos asignados, actuando como titular de las obligaciones, derechos y atribuciones que se le reconocen y otorgan por esta ley.

ARTÍCULO 2º.- Domicilio. Jurisdicción. Ámbito de aplicación territorial. El Colegio tendrá su domicilio legal en la ciudad de Paraná, con competencia para aplicar y hacer aplicar la presente ley en toda la jurisdicción provincial.

ARTÍCULO 3º.- Ámbito de aplicación personal. Colegiados. El Colegio estará integrado obligatoriamente por todos los profesionales con título universitario y/o superior terciario de cuatro o más años de duración, expedido por universidad nacional, provincial o privada reconocida por el Estado, o por universidad extranjera previo reconocimiento de habilitación o reválida, según los tratados internacionales sobre la materia, que acredite para el ejercicio de una profesión atinente a las ciencias naturales y que en lo sucesivo se matriculen en el Colegio de Profesionales en Ciencias Naturales de Entre Ríos, siendo su colegiación obligatoria para poder ejercer la profesión. Los profesionales que a la fecha de promulgación de esta ley se encuentren matriculados en otros colegios de la Provincia de Entre Ríos, podrán optar por permanecer en el mismo o transferir su matriculación al presente colegio.

Capítulo II – Fines, funciones y atribuciones.

ARTÍCULO 4º.- Fines. El Colegio de Profesionales en Ciencias Naturales de Entre Ríos tendrá como fines:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y de las demás normas del ejercicio profesional.
- b) Impedir que la profesión sea ejercida por quienes no han cumplido los requisitos legales de haber obtenido el correspondiente título habilitante y de haberse matriculado ante el Colegio.
- c) Verificar la autenticidad de los títulos habilitantes de su competencia y desarrollar permanentemente las funciones de vigilancia y control correspondientes.

- d) Fiscalizar el ejercicio profesional.
- e) Asegurar la responsabilidad en que incurran quienes ejerzan la profesión, haciendo efectivas las medidas de su competencia por trasgresión a los deberes profesionales.
- f) Obrar gremialmente, actuando como organización profesional para defensa de los derechos e intereses comunes de sus matriculados, relacionados con sus condiciones de vida y de trabajo.
- g) Promover y establecer servicios de asistencia y seguridad social que amparen a los colegiados y familiares o personas a su cargo de las contingencias sociales de origen biológico, patológico o económico-social.
- h) Difundir y promover en el medio social y entre los colegiados el conocimiento científico, técnico y artístico, desarrollando las actividades pertinentes.
- i) Promover la capacitación continua de sus matriculados.
- j) Perseguir los demás fines implícitos y emergentes de los precedentemente enunciados.

ARTÍCULO 5º.- Funciones y atribuciones. El Colegio tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Administrar la matrícula, actualizando y controlando la matriculación de las profesionales que comprende la presente ley y el correspondiente Registro Oficial, con facultades de conceder, suspender y cancelar la inscripción de la misma de acuerdo a sus disposiciones.
- b) Asegurar el correcto y regular ejercicio de la profesión, e incrementar su prestigio.
- c) Estimular la armonía y solidaridad profesional entre los colegiados.
- d) Defender y proteger a los matriculados en su condición de trabajo y remuneraciones, cualquier sea la forma de su ejercicio profesional o de prestación de servicio, ante toda clase de institución pública o privada.
- e) Representar a los profesionales en sus relaciones con los poderes públicos defendiendo sus derechos e intereses en cuestiones que atañen a su profesión y jerarquizando el ejercicio profesional en el desempeño de la función pública.
- f) Defender, a pedido del colegiado, su legítimo interés profesional tanto en su aspecto general como en las cuestiones que pudieran suscitarse con las entidades públicas o privadas, para asegurarle el libre ejercicio de la profesión conforme a las leyes.
- g) Velar por el fiel cumplimiento de las normas de ética profesional. Ejercer el poder disciplinario sobre los matriculados y aplicar sanciones previo procedimiento que garantice el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa, conforme a las disposiciones de esta ley.
- h) Fiscalizar los avisos, anuncios y toda forma de propaganda relacionada con los títulos o profesiones comprendidas en esta ley.
- i) Denunciar o querellar penalmente ante las autoridades competentes a los responsables de usurpación de título y ejercicio ilegal de la profesión.
- j) Colaborar con las autoridades mediante la elaboración y presentación de informes, estudios, asesoramientos, proyectos y demás trabajos relacionados con la profesión, las ciencias y técnicas y la legislación respectiva. Participar en la elaboración y aplicación de programas oficiales en las materias referidas.
- k) Fundar y sostener bibliotecas, publicar revistas o periódicos y fomentar el perfeccionamiento profesional en general.
- l) Instituir becas para estudiantes y profesionales, premios estímulos para ser adjudicados en razón de concursos, trabajos e investigaciones.
- m) Expedir certificados.
- n) Dictar su reglamento interno, de sumarios, electoral y toda reglamentación general o resolución particular necesaria a los fines de la aplicación de esta ley.
- ñ) Recaudar y administrar todos los fondos y recursos que ingresen a su patrimonio y las reservas que se efectuaren.
- o) Nombrar, sancionar y remover a sus empleados.
- p) Adquirir, enajenar, administrar y gravar bienes muebles, inmuebles registrables, contraer deudas por créditos con garantías o sin ellas. Aceptar y recibir legados y donaciones con o sin cargo y realizar todo acto de administración y disposición compatible con sus fines.
- q) Actuar en pleitos como parte actora, demandada o tercero citado en juicio e intervenir necesariamente y como parte en los recursos o juicios contencioso administrativos en que se cuestionen sus relaciones definitivas o ventilen materias de su competencia, por intermedio de sus representantes legales o letrados apoderados.

r) Establecer y mantener vinculaciones con entidades similares, gremiales y científicas, dentro y fuera del país. Formar parte de federaciones, confederaciones y otros organismos permanentes o transitorios de carácter regional, provincial, nacional o internacional, oficialmente reconocidos y que existan en razón de la profesión o su organización y acción gremial, siempre que la incorporación o integración a las mismas no implique renuncia o delegación de las potestades públicas conferidas por esta ley al Colegio en materia de matriculación, control profesional y ejercicio del poder disciplinario.

s) Fijar el derecho de inscripción en la matrícula, las cuotas periódicas que deberán abonar los profesionales matriculados en concepto de derecho para ejercer la profesión y para el sustento del Colegio y los adicionales y recargos correspondientes.

t) Ejercer los demás derechos, atribuciones y potestades explícita o implícitamente establecidas por la presente ley.

Capítulo III – Patrimonio y recursos económicos.

ARTÍCULO 7º.- Patrimonio. El patrimonio del Colegio de Profesionales en Ciencias Naturales de la Provincia de Entre Ríos estará constituido por el conjunto de sus derechos y bienes de cualquier naturaleza que ingresen al mismo, incluyendo los derechos a los bienes muebles o inmuebles de toda índole y el producto de sus recursos económicos.

ARTÍCULO 8º.- Recursos económicos. El Colegio tendrá como recursos económicos los provenientes de:

a) El derecho de inscripción de los profesionales en la matrícula.

b) La cuota periódica que establezca el Directorio a los matriculados.

c) Las tasas, importes o porcentajes que el Directorio o la Asamblea establezcan por prestación de servicio y expedición de estampillas, timbres o formularios oficiales del Colegio para certificaciones y actos similares.

d) Las multas impuestas como sanción disciplinaria a los colegiados.

e) Las contribuciones extraordinarias que establezca la Asamblea.

f) Los aportes adicionales que fije la Asamblea para la creación y sostenimiento del sistema de seguridad social.

g) La renta que produzcan sus bienes y actividades productivas.

h) Las donaciones, legados y subsidios o subvenciones que se le hicieren.

i) Las retribuciones o compensaciones por prestación de servicios y venta de publicaciones, materiales, instrumental y equipo de interés para los matriculados.

j) El producto de la administración del fondo de reservas y de recursos, mediante operaciones de depósitos en cajas de ahorro o plazo fijo en instituciones bancarias o a través de la inversión en divisas, valores, título de la deuda pública o bonos emitidos por los gobiernos de las provincias, la Nación y entidades autárquicas estatales.

k) El producto en concepto de contraprestaciones por estudios y asesoramientos que preste el Colegio a terceros, uso o transferencia de bienes y demás actividades que realice la entidad en cumplimiento de sus fines.

l) Los demás recursos lícitos que se creen por ley, o que disponga la Asamblea o el Directorio dentro de sus atribuciones.

La omisión de la estampilla o timbre y de la utilización de formularios que prevé el inciso c) restará todo valor y eficacia al documento y al acto profesional a que se refiera, no pudiendo ser considerado a ningún efecto por el Colegio ni por las autoridades públicas hasta que se subsane la omisión.

ARTÍCULO 9º.- Mecanismo de ingreso. Los importes provenientes de los recursos mencionados en los incisos a) a i) del artículo anterior deberán ser abonados por los colegiados en las fechas, plazos y demás condiciones que establezca esta ley y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 10º.- Incumplimiento. Cobro compulsivo. El incumplimiento de cualquiera de las precitadas obligaciones hará incurrir al colegiado en mora automática de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, procediendo su cobro compulsivo contra el profesional y el comitente, en su caso, por vía del juicio ejecutivo, constituyendo título suficiente la planilla de liquidación del monto adeudado, con descripción de conceptos, suscripta por el presidente, secretario y tesorero del Directorio.

Capítulo IV – Órganos directivos y autoridades del Colegio.

ARTÍCULO 11º.- La conducción, gobierno y administración del Colegio se llevará a cabo mediante el funcionamiento dentro de sus respectivas atribuciones y funciones, de los siguientes órganos:

- a) La Asamblea de matriculados.
- b) El Directorio.
- c) La Comisión Fiscalizadora de Cuentas.
- d) El Tribunal de Ética.

Capítulo V – De la Asamblea.

ARTÍCULO 12º.- Concepto e integración. La Asamblea General es la máxima autoridad colegiada, a cuyo cargo estará la orientación y conducción general del Colegio, y se integrará con los profesionales matriculados con derecho a voto y en condiciones de sufragar. Poseerá las atribuciones y competencias que expresamente le asigne la presente ley.

ARTÍCULO 13º.- Atribuciones. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir los integrantes de la Mesa Ejecutiva, Tribunal de Ética y la Comisión Fiscalizadora de Cuentas.
- b) Aprobar el proyecto de Código de Ética, y sus modificaciones, a propuesta del Directorio.
- c) Aprobar el reglamento interno del Colegio y demás reglamentaciones necesarias para el funcionamiento interno del Colegio.
- d) Aceptar la renuncia y designar reemplazantes que finalicen el mandato en caso de renuncias, ausencias o incapacidad de los miembros del Directorio, del Tribunal de Ética y de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas.
- e) Establecer beneficios y fijar los aportes y contribuciones ordinarios destinados al sostenimiento y funcionamiento de sistemas de seguridad social para los profesionales colegiados, familiares y personas a cargo.
- f) Autorizar por el voto de los dos tercios de los matriculados presentes las enajenaciones de bienes a título oneroso o gratuito y la constitución de hipotecas, prenda y cualquier otro derecho real.
- g) Fijar pautas y planes de política profesional y demás aspectos que hagan a la conducción general del Colegio y de los intereses profesionales y gremiales.
- h) Aprobar o rechazar la memoria y los estados contables de cada ejercicio que le sean sometidos por el Directorio.

ARTÍCULO 14º.- Clases de Asambleas. Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán una vez por año, antes del 31 de mayo, para considerar las memorias y balance del ejercicio económico de Colegio, y cuando corresponda, la elección de los miembros de la Mesa Ejecutiva, Tribunal de Ética y Comisión Fiscalizadora de Cuentas. Por su parte, las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cuando el Directorio lo estime conveniente, o a petición de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas o del diez por ciento (10%) de los matriculados al Colegio con derecho a voto y en condiciones de sufragar. En la Asamblea General Extraordinaria se tratarán todos los temas que no sean de incumbencia propia de la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 15º.- Convocatoria. Todas las Asambleas serán convocadas por el Directorio con una antelación no menor a los treinta (30) días mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y comunicación fehaciente a sus matriculados por medios electrónicos, con indicación del lugar, fecha y hora de realización y transcripción del Orden del Día. Sin perjuicio de ello se deberá disponer su difusión por otros medios gráficos y/o digitales.

ARTÍCULO 16º.- Quórum. El quórum de las Asambleas, ya sea ordinarias o extraordinarias, se formará a la hora de la convocatoria con la presencia de al menos un tercio de la totalidad de matriculados con derecho a voto. Transcurrida una hora desde el tiempo previsto en la convocatoria, el quórum quedará formado con los presentes, siempre que el número de estos no sea menor al equivalente de la totalidad de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora de Cuentas.

ARTÍCULO 17º.- Decisiones. La Asamblea adoptará sus decisiones por simple mayoría salvo en las supuestas que esta ley o una disposición especial requiera mayoría de dos tercios de los matriculados presentes. Serán presididas por el presidente del Directorio, su reemplazante legal o, en defecto de éstos, por quien designe la Asamblea.

Capítulo VI – El Directorio.

ARTÍCULO 18º.- Concepto, integración. Designación. El Directorio es el órgano que ejerce la dirección y administración del Colegio y se integrará con un Presidente, un Vicepresidente, un

Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales. Los cuatro primeros constituirán la Mesa Ejecutiva, cuya competencia y atribuciones se establecen en esta ley. Los mismos serán elegidos por la Asamblea General mediante voto personal, directo y obligatorio de todos los matriculados. Junto con éstos se elegirán suplentes del Vicepresidente, del Secretario y del Tesorero, quienes los reemplazarán automáticamente en caso de renuncia, impedimento, muerte, separación o mera ausencia. Los vocales titulares y sus suplentes serán elegidos del mismo modo que los integrantes de la Mesa Ejecutiva, para su proclamación conjunta.

ARTÍCULO 19º.- Condiciones de elegibilidad. Será requisito indispensable para ser elegido miembro del Directorio, ser profesional matriculado con tres años como mínimo en el ejercicio de la profesión y con dos años como mínimo de domicilio real en la provincia. Para ser elegido Presidente, Vicepresidente o su suplente se requerirá una antigüedad de cinco años en el ejercicio de la profesión y domicilio real en la provincia durante los últimos dos años.

ARTÍCULO 20º.- Atribuciones. El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, sus normas reglamentarias, las resoluciones de Asamblea y las del propio Directorio.
- b) Dictar interpretaciones de la presente ley y de las disposiciones que en su consecuencia se dicten.
- c) Ejercer todos los derechos, atribuciones y potestades otorgados al Colegio por los Arts. 4º y 5º de la presente ley que no estuvieran expresamente atribuidos o reservados a otros órganos de la entidad.
- d) Establecer el importe de los derechos, cuotas, aportes, contribuciones y demás conceptos previstos como recursos ordinarios, salvo los reservados a la Asamblea, fijando su forma y modo de percepción y demás aspectos reglamentarios. Disponer la condonación de deudas conforme a las reglamentaciones que se dictaren.
- e) Representar al Colegio por intermedio del Presidente o del Vicepresidente en ausencia de aquél como representantes legales, o por intermedio de los apoderados que éstos designen.
- f) Conceder la matrícula a los profesionales que se inscriban y llevar el correspondiente Registro Oficial. Igualmente, denegar, suspender y cancelar la inscripción en la matrícula mediante resolución fundada en los casos legalmente autorizados.
- g) Elevar al Tribunal de Ética los antecedentes de transgresiones que se consideren con relevancia, a los fines de su correspondiente intervención.
- h) Dictar el reglamento interno, el reglamento de sumarios, el reglamento electoral y toda reglamentación general o resolución particular a los fines de la aplicación de esta ley. Los trámites o procedimientos que contemple el reglamento de sumarios, asegurarán el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa.
- i) Designar representantes del Colegio para ante instituciones públicas o privadas.
- j) Crear comisiones de trabajo estables y comisiones especiales de carácter permanente o transitorio y designar sus integrantes.
- k) Crear y habilitar delegaciones regionales en el interior de la provincia.
- l) Mantener el registro de peritos.
- m) Crear y mantener una bolsa de trabajos.
- n) Designar personal rentado para el cumplimiento de las funciones que le son propias al Colegio, fijar su remuneración y removerlo conforme a ley.
- o) Proponer el Código de Ética.
- p) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando el Orden del Día.
- q) Presentar anualmente a consideración de la Asamblea General Ordinaria, la memoria y el balance del ejercicio económico correspondiente.
- r) Efectuar consultas a los matriculados mediante encuestas, plebiscitos, referéndum o asambleas, y demás técnicas de investigación o de sondeo de opinión que fueren menester y resultaren de aplicación.
- s) Dictar los reglamentos y adoptar las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ley o compatibles con su organización y fines.

ARTÍCULO 21º.- Duración del mandato. Los miembros integrantes del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo o sin límites en forma alternada. En caso de que los titulares cesarán en el cargo por renuncia, impedimento o muerte, separación o mera ausencia, serán automáticamente reemplazados por los suplentes correspondientes.

ARTÍCULO 22º.- Reuniones. Quórum. Decisiones. El Directorio deberá reunirse como mínimo una vez por semestre, salvo que se plantee algún impedimento o situación excepcional de la que deberá darse explicación en la Asamblea General inmediata siguiente. Será convocado a reunión por la Mesa Ejecutiva. Formará quórum con la presencia de la mitad de los miembros presentes, salvo los casos en que la ley o los reglamentos exijan una mayoría especial. En caso de igualdad de votos, el Presidente posee doble voto. Para revocar o modificar cualquier resolución del propio Directorio dentro del año en que se adoptó, se requerirá la mayoría de los dos tercios de los miembros presentes.

ARTÍCULO 23º.- Naturaleza del cargo. Asistencia. Los cargos de miembros del Directorio tienen el carácter de carga pública y por lo tanto son irrenunciables, salvo por causas justificadas a criterio del Directorio. La asistencia de los miembros a las sesiones del Directorio es obligatoria. El que faltare por causa no justificada a tres sesiones consecutivas o cuatro discontinuas en el año calendario, incurrirá en abandono del cargo y podrá ser reemplazado en la forma que establece la presente ley.

ARTÍCULO 24º.- Cargos. Funciones. Los miembros del Directorio, sin perjuicio de lo establecido por otras disposiciones reglamentarias o legales, tendrán las siguientes funciones, derechos y deberes:

a) El Presidente: ejercer la representación legal del Colegio y del Directorio, pudiéndola delegar en otro miembro de este órgano o ejercerla mediante letrados apoderados, cuando procediere. Suscribir con el Secretario los documentos que expida en tal función. Presidir las deliberaciones de la Asamblea General, del Directorio y de la Mesa Ejecutiva. Manejar los fondos y recursos del Colegio, suscribiendo los documentos del caso con el tesorero. Resolver por sí los asuntos de mero trámite y los de carácter urgente dando cuenta de ello en la primera reunión de Mesa Ejecutiva o del Directorio cuando correspondiere. Dar trámite a las presentaciones, denuncias o peticiones que se le hicieren como autoridad del Colegio y expedir, conjuntamente con el secretario, los certificados de inscripción en la matrícula y demás títulos y certificaciones que contempla esta ley. Ejercer las demás funciones asignadas a los vocales titulares.

b) El Vicepresidente: las mismas funciones que el presidente en caso de renuncia, impedimento, muerte, separación o mera ausencia reemplazándolo en forma automática en cualquiera de tales supuestos. Ejercer las demás funciones asignadas a los vocales titulares.

c) El Secretario: preparar las órdenes del día para las reuniones de la Asamblea General, o del Directorio y de la Mesa Ejecutiva. Tener a su cargo las actas de las reuniones citadas y la correspondencia en general. Firmar con el presidente los documentos o instrumentos que emanen del Colegio. Expedir con su sola firma testimonios o copias autenticadas de resoluciones o documentos de la Institución u obrantes en la misma. Controlar el funcionamiento del Registro Oficial de Profesionales y la confección del padrón general. Ejercer la jefatura del personal rentado del Colegio. En ausencia del titular de Tesorería, firmar con la Presidencia instrumentos de pagos. Ejercer las demás funciones asignadas a los vocales titulares.

d) El Tesorero: atender todo lo concerniente al movimiento, disposiciones y disponibilidad de los fondos y recursos del Colegio. Firmar con el presidente los cheques y órdenes de pago que emanen de la entidad. Controlar el estado y evolución patrimonial. Llevar la contabilidad y documentación correspondiente, al igual que registros y datos de computación atinentes. Tener a su cargo la preparación de los inventarios, balances, cálculos de recursos y gastos. Ejercer las demás funciones asignadas a los vocales titulares.

e) Los Vocales regionales titulares: presentar proyectos e iniciativas de interés profesional, gremial o referente a los fines del Colegio. Presentar despachos al Directorio sobre cuestiones de competencia de las comisiones que integren o que dicho órgano hubiese girado a éstas para su estudio y consideración.

Capítulo VII – Mesa Ejecutiva.

ARTÍCULO 25º.- Composición. Elección. La Mesa Ejecutiva se integrará con el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Directorio. Serán elegidos por la Asamblea General mediante el voto personal, directo, secreto y obligatorio de los profesionales matriculados integrantes del padrón electoral. Tendrán obligación de asistir a todas las reuniones del Directorio y de la Mesa Ejecutiva e intervenir en sus deliberaciones con voz y voto.

ARTÍCULO 26º.- Funciones. La Mesa Ejecutiva tendrá funciones de administración, ejecución y representación. En particular, tendrá atribuciones para adoptar las siguientes resoluciones:

- a) Las inherentes a la representación del Directorio y del Colegio.
- b) Las de mero trámite o que insten la marcha de las actuaciones iniciadas ante ella o el Directorio.
- c) Las de carácter urgente "ad referéndum" del Directorio.
- d) Las que hagan a la ejecución o aplicación de resoluciones del Directorio.
- e) Las que requieran dictámenes o actos de asesoramiento.
- f) Las que el Directorio expresamente autorice, encargue o delegue.
- g) Las que tengan por objeto dar continuidad a la acción que desarrolla el Colegio, sin afectar la competencia de sus otros órganos.
- h) Convocar al Directorio cuando lo estime oportuno o en caso de solicitud de por lo menos dos de sus miembros.
- i) Las de impulsión de oficio de actuaciones disciplinarias por ante el Tribunal Disciplinario y simples informaciones sumarias.
- j) Las que hagan a la ejecución de sanciones firmes del Tribunal Disciplinario.
- k) Las demás resoluciones o medidas de administración y ejecución para las que se atribuya competencia en el reglamento interno del Colegio.

ARTÍCULO 27º.- Reuniones. Quórum. Decisiones. La Mesa Ejecutiva deberá reunirse como mínimo una vez al mes. Formará quórum con la presencia de tres de sus miembros y adoptará sus resoluciones rigiéndose por las reglas y principios establecidos anteriormente para funcionamiento del Directorio y por las disposiciones que establezca el reglamento interno.

Capítulo VIII – De la Comisión Fiscalizadora de Cuentas

ARTÍCULO 28º.- Composición. La Comisión Fiscalizadora de Cuentas estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes. Sus integrantes durarán dos años en sus funciones y serán elegidos por Asamblea juntamente con los miembros de la Mesa Directiva. Podrán ser reelegidos por un período más y no podrán pertenecer a ningún otro órgano de gobierno del Colegio. La comisión será presidida por un presidente. Para ser elegidos miembros de la misma deberán reunir los mismos requisitos que los integrantes de Mesa Ejecutiva.

ARTÍCULO 29º.- Deberes y atribuciones. La Comisión Fiscalizadora de Cuentas tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Considerar y verificar el balance general, memorias e inventarios de cada ejercicio e informar fundadamente a las Asambleas.
- b) Fiscalizar la administración del Colegio.
- c) Verificar periódicamente las disponibilidades, títulos, valores, las obligaciones del Colegio y su cumplimiento.
- d) Concurrir a las reuniones de Directorio cuando éste lo solicite o se considere conveniente.
- e) Ante denuncia fundada por escrito, efectuar las investigaciones del caso y elevar el informe pertinente.

ARTÍCULO 30º.- De las decisiones. La Comisión Fiscalizadora de Cuentas funcionará y adoptará decisiones rigiéndose por las reglas que establezca el reglamento interno.

Capítulo IX – Tribunal de Ética. Régimen disciplinario.

ARTÍCULO 31º.- Poder disciplinario. El Colegio de Profesionales en Ciencias Naturales de Entre Ríos a los efectos de la fiscalización y contralor del cumplimiento por los profesionales de la presente ley, el correcto ejercicio profesional y la observancia de las normas éticas, tendrá y ejercerá el poder disciplinario sobre la totalidad de ellos en el territorio de la provincia. Ello se llevará a cabo con independencia de la responsabilidad civil, penal, administrativa o de otra índole, en que pudieran incurrir, como así también de las sanciones que pudieren imponerles los magistrados judiciales en ejercicio de su función jurisdiccional. Salvo los casos de fallecimiento o incapacidad de los matriculados, en los demás supuestos en que se disponga la suspensión o cancelación de la matrícula, la medida no producirá la cesación del poder disciplinario sobre los profesionales por los actos realizados en el ejercicio de la profesión o en razón de ésta.

ARTÍCULO 32º.- Tribunal de Ética. Competencia. El Tribunal de Ética será órgano competente para disponer las sanciones disciplinarias o absoluciones que correspondieren en cada caso, al igual que las costas y gastos de las actuaciones respectivas, de conformidad con las disposiciones que prevé la presente ley y el reglamento de sumarios.

ARTÍCULO 33º.- Composición. Condiciones. Funcionamiento. El Tribunal de Ética se compondrá de tres (3) miembros titulares, elegidos por la Asamblea, juntamente con tres (3) suplentes que los reemplazarán en caso de impedimento, muerte, renuncia o mera ausencia.

Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los que reemplacen a los miembros del Tribunal de Ética ya sea por suplencia o nueva elección continuarán automáticamente entendiendo en los casos planteados al Tribunal.

Para ser elegidos miembros del Tribunal se requieren las mismas condiciones que para ser integrante del Directorio y no poseer antecedentes de sanción disciplinaria con excepción de un apercibimiento en los últimos cinco (5) años. Los miembros del Directorio no podrán integrar el Tribunal de Ética. Al entrar en funciones, o en cualquier circunstancia en que fuere menester, el propio Tribunal designará su presidente y un secretario del mismo. El Tribunal de Ética o el presidente una vez designado podrán nombrar instructores sumariantes y secretarios de actuación para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 34º.- Quórum. Resoluciones. El Tribunal de Ética formará quórum y adoptará sus resoluciones rigiéndose por las reglas y principios establecidos anteriormente para el funcionamiento del Directorio y por las disposiciones que establezca el reglamento interno y el reglamento de sumarios.

ARTÍCULO 35º.- Iniciación. Evaluación previa. Los trámites disciplinarios se iniciarán de oficio, por denuncia de otro matriculado, por quien se sienta lesionado en sus derechos o por las autoridades públicas. Ante el conocimiento por el Colegio de cualquier presunta falta, previo a todo y por intermedio del Directorio o de la Mesa Ejecutiva podrán requerirse del imputado las explicaciones del caso, hecho lo cual el Directorio determinará si procede o no a iniciar trámite disciplinario. En el supuesto que éste procediere se elevarán las actuaciones al Tribunal de Ética para que intervenga en la forma correspondiente.

ARTÍCULO 36º.- Excusaciones y recusaciones. Los miembros del Tribunal de Ética podrán excusarse o ser recusados cuando respecto del matriculado imputado lo uniese parentesco por consanguinidad hasta el 4º grado, o por afinidad hasta el 2º inclusive, manifiesta amistad o enemistad o tenga algún interés en el resultado. Si el número de recusados o excusados fuese de tal magnitud que no permitiese la constitución del Tribunal, aun con sus miembros suplentes, deberá ser integrado por los miembros que a tal efecto designe especialmente la Asamblea.

ARTÍCULO 37º.- Causales de sanción. El Tribunal de Ética sancionará a los profesionales en los casos en que se encontraren incursos en algunos de los supuestos siguientes:

- a) Faciliten a otro el uso del título o firma profesional, o ejecutaren actos que impliquen ejercicio ilegal de la profesión.
- b) Infrinjan las normas sobre incompatibilidades legales o reglamentarias.
- c) No den cumplimiento o violen las disposiciones de la presente ley y demás normas legales o reglamentarias relativas al ejercicio profesional.
- d) Actúen con negligencias reiteradas y frecuentes en el cumplimiento de las obligaciones profesionales.
- e) Fueren condenados criminalmente con pena privativa de la libertad por delitos dolosos de acción pública o sancionados con pena accesoria de inhabilitación profesional.

Las acciones disciplinarias prescribirán a los cinco años contados a partir de los hechos que las originan.

ARTÍCULO 38º.- Penalidades. Reglas de aplicación. El Tribunal de Ética podrá aplicar a los matriculados que se encontraren incursos en alguna de las causales enunciadas según sus antecedentes y gravedad del caso, las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Llamado de atención, mediante nota o acto reservado.
- b) Apercibimiento.
- c) Multa.
- d) Suspensión en la matrícula.
- e) Cancelación de matrícula.

Para la adopción de las sanciones regirán las siguientes reglas:

- Las multas que se impongan deberán ser abonadas en el término de diez días hábiles a contar desde su notificación. En su defecto el Colegio demandará judicialmente su pago ante el fuero civil por vía ejecutiva sirviendo de suficiente título de ejecución el testimonio debidamente autenticado de la resolución sancionatoria.

- La suspensión en la matrícula podrá ser de hasta un año, e implicará para el matriculado la prohibición del ejercicio de la profesión en el lapso de duración de la misma, sin el goce durante ese tiempo de los derechos ni beneficios que la presente ley reconoce y otorga, pero con la obligación de cumplir con los deberes y cargas que ella establece.

- Las sanciones de suspensión por más de seis meses y de cancelación de la matrícula deberán adoptarse por unanimidad de votos del Tribunal.
- La cancelación de la matrícula implicará la separación del matriculado del Registro Oficial Profesional y la inhabilitación para ejercer la profesión en el ámbito de la provincia. La cancelación de la matrícula no podrá exceder de cinco años.
- Transcurrido el plazo de cancelación, o concedida la rehabilitación por el Directorio, lo que el interesado podrá gestionar transcurrido un año de la efectivización de la medida, deberá rematricularse de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- Las sanciones que aplique el Tribunal de Disciplina y que quedaren firmes, a excepción de las contempladas en los incisos a), b) y c) del presente artículo deberán ser comunicadas por el Colegio a los Poderes públicos, instituciones de interés o vinculación profesional y a los demás colegios o consejos profesionales atinentes a las profesiones alcanzadas por esta ley.

TÍTULO II

Ejercicio Profesional y Empleo del Título.

Capítulo I – Ámbito de aplicación y uso del título.

ARTÍCULO 39º.- Alcance. El ejercicio de las profesiones atinentes a las ciencias naturales en cualquiera de sus ramas o especialidades, dentro del ámbito de la jurisdicción de la provincia de Entre Ríos, se regirá por las disposiciones de la presente ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dictaren.

ARTÍCULO 40º.- Requisitos para ejercer la profesión. El ejercicio de las profesiones comprendidas en esta ley, cualquiera fuere la forma en que se realice, únicamente podrá ser desempeñada por personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener título universitario habilitante en alguna de las ramas de las ciencias naturales como las ciencias biológicas, geológicas, atmosféricas, astronómicas, químicas y físicas. Entre los títulos actualmente vigentes se encuentran licenciados, técnicos, magister y doctores en: biología, geología, geografía, geoquímica, geotécnica, antropología, paleontología, petróleo, edafología, meteorología, astronomía, botánica, ciencias ambientales, ciencias naturales, gestión ambiental, ecología, zoología, biodiversidad, antropología, arqueología o equivalente o afín que acredite para el ejercicio de una profesión atinente a las ciencias naturales expedido por universidad estatal o privada, o por universidad extranjera previo reconocimiento de habilitación o reválida, según los tratados internacionales sobre la materia, la legislación universitaria vigente y demás disposiciones de aplicación.
- b) Estar matriculado en el Registro Oficial de Profesionales del Colegio de Profesionales en Ciencias Naturales de Entre Ríos.
- c) Los profesionales que posean título otorgado por universidades extranjeras y que fueran contratados por el Estado nacional o provincial para fines exclusivamente de enseñanza o especialización, podrán desempeñarse mientras dure el contrato y al solo efecto de su cumplimiento, sin que les sea exigible el requisito del inciso b) del precedente.

Capítulo II – Del ejercicio profesional.

ARTÍCULO 41º.- Definición de ejercicio profesional. Se considera ejercicio profesional a toda actividad técnica, científica y/o docente y su consiguiente responsabilidad, sean realizadas en forma pública o privada, libremente o en relación de dependencia y que requiera la capacidad propia que otorga el título, tales como:

- a) Ofrecimiento, prestación o realización de servicios o ejecución de obras que impliquen o requieran los conocimientos propios de los profesionales, atinentes a las ciencias naturales en cualquiera de sus ramas o especialidades.
- b) Realización de estudios, investigaciones, desarrollo, proyectos, dirección, asesoramiento, ensayos, mediciones, pericias, análisis, certificaciones, consultas, laudos, informes o dictámenes.
- c) Desempeño de cargos, funciones, misiones, o empleo, tanto público, en el orden nacional, provincial o municipal, como privados, así como designaciones judiciales de oficio o a propuesta de partes que involucren actividades como las mencionadas en los apartados anteriores.
- d) Ejercicio de la docencia o investigación universitaria, terciaria o media, cuando para ello se haya hecho valer el título profesional.

En todos los casos, el marco y limitación que le cabe al profesional para el desempeño del ejercicio profesional será el que le marque las incumbencias propias de su especialidad fijadas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 42º.- Condiciones del ejercicio profesional. El ejercicio profesional en la provincia deberá ser llevarse a cabo necesariamente a través de un profesional habilitado por este colegio mediante la prestación personal de sus servicios, a través de actos propios y bajo la responsabilidad de su firma.

ARTÍCULO 43º.- Formas de ejercicio profesional. El ejercicio profesional podrá ser desarrollado previa matriculación y habilitación en este colegio de la siguiente manera:

a) Ejercicio independiente: el ejercicio de la profesión se considerará realizado en forma independiente cuando el profesional, mediante un contrato celebrado con otra persona privada física o jurídica, incluyendo al Estado y sus entidades descentralizadas actuando privadamente, se obliga a ejecutar para ésta un servicio, prestación o tarea propia de la profesión, asumiendo la consecuente responsabilidad profesional, partiendo para ello de las instrucciones del comitente y teniendo como finalidad la obtención de un resultado concreto contemplado en las incumbencias de Art. 41º. El ejercicio independiente de la profesión será retribuido al profesional por el comitente mediante el pago de los honorarios correspondientes, pactados de común acuerdo.

b) De las sociedades entre dos o más profesionales: los profesionales comprendidos en esta ley podrán asociarse entre sí para el ejercicio profesional. También podrán estar asociados con profesionales no comprendidos en esta ley pero cuyas incumbencias profesionales tuvieran relación con las suyas y el objeto de la vinculación sean emprendimientos en que esa interdisciplinaria los haga de mejor consecución. Toda asociación que realicen los profesionales comprendidos en esta ley deberá ser comunicada al Colegio con indicación de la nómina de los directivos, de los demás profesionales responsables, de los socios y del plantel profesional dependiente.

c) Ejercicio en relación de empleo público: se considerará que el ejercicio de la profesión se realiza en relación de empleo público o administrativo cuando un profesional, ingresando a la Administración Pública mediante designación de autoridad competente, se obliga a prestar servicio al Estado (nacional, provincial, municipal, entidades interestatales o interprovinciales, o sus entes autárquicos o descentralizados estatales), estableciéndose la relación expresa o tácitamente en razón del título profesional o de los conocimientos técnicos y científicos propios de la profesión o de la capacitación para la que habilita el título respectivo, y para ejecutar o contribuir a la realización de funciones esenciales y específicas de la Administración Pública reservadas a su profesión. El ejercicio de la profesión en relación de empleo público o administrativo implicará que el profesional, frente al Estado y respecto de la relación que lo vincula, tiene derecho a la estabilidad, a la carrera y los demás derechos, deberes y responsabilidades de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentos que hacen al régimen administrativo de la función pública que fuere aplicable, incluyendo las retribuciones emergentes de dichas disposiciones.

d) Ejercicio en relación de dependencia: se considerará que el ejercicio de la profesión se realiza en relación de dependencia laboral cuando el profesional comprendido por la presente ley, mediando una relación contractual, se obliga a prestar servicios personales a otra persona física o jurídica, bajo la dirección o dependencia de ésta, estableciéndose la relación con permanencia o continuidad y expresa o tácitamente en vista de la potencia laboral o de trabajo calificada en razón de sus conocimientos técnicos y científicos propios de la profesión o de la capacitación para la que habilita el título respectivo. El ejercicio de la profesión en relación de dependencia laboral será retribuido por períodos de tiempo, mediante sueldo u honorarios por asignación fija, y estará reglado por las normas vigentes del derecho del trabajo y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo III – Matriculación.

ARTÍCULO 44º.- Obligatoriedad de matriculación. Para poder ejercer las profesiones comprendidas en esta ley, en cualquiera de las formas comprendidas en el capítulo anterior, será requisito indispensable la inscripción en la matrícula, cuyo registro oficial llevará el Colegio de Profesionales en Ciencias Naturales de Entre Ríos.

ARTÍCULO 45º.- Requisitos para matricularse. El profesional que solicite su matrícula, deberá observar los siguientes requisitos:

- a) Presentar el diploma o certificado original correspondiente al título habilitante, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 40º de la presente ley.
- b) Acompañar sus documentos de identidad.
- c) Denunciar el domicilio real y constituir uno especial en la Provincia.

- d) Manifiestar bajo juramento no estar afectado por inhabilidades o incapacidades.
- e) No encontrarse afectado por incompatibilidad legal.
- f) Registrar su firma.
- g) Adjuntar copia de las incumbencias propias habilitadas por el Ministerio de Educación de la Nación, para el título que ostenta.
- h) Cumplir los requisitos administrativos que establezcan la presente ley, los reglamentos y las normas que el colegio dicte a tal fin.

ARTÍCULO 46º.- Negación de la matrícula. No podrá negarse la matrícula profesional por razones ideológicas, políticas, raciales, sociales o religiosas. En el supuesto de negativa, el profesional podrá recurrir ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, dentro de los sesenta días hábiles de haber sido notificada la denegatoria.

ARTÍCULO 47º.- De la inhabilitación. Están inhabilitados para el ejercicio profesional:

- a) Los condenados por delitos contra el honor, la propiedad, violación de secreto, falsedad o falsificación, o los que deban cumplir accesorios de inhabilitación profesional, por el término de la pena.
- b) Los legalmente incapaces e interdictos.
- c) Los excluidos de la profesión por sanción de un colegio, consejo o tribunal de cualquier lugar del país, que tuviera potestad para ello y durante el tiempo que dura la misma.

ARTÍCULO 48º.- De la cancelación. Será causa para la cancelación de la matrícula, las siguientes:

- a) Enfermedad física o mental que inhabilite para el ejercicio de la profesión.
- b) Muerte del profesional.
- c) Inhabilitación permanente emanada del Tribunal de Ética o por sentencia judicial.
- d) A pedido del propio interesado cuando deja de ejercer la profesión en el ámbito de la Provincia.

ARTÍCULO 49º.- De la suspensión. Será causa de suspensión de la matrícula la inhabilitación transitoria de la matrícula emanada del Tribunal de Ética Profesional o por sentencia judicial.

Capítulo IV – Deberes y derechos de los matriculados.

ARTÍCULO 50º.- Deberes y derechos de los matriculados. Todo profesional matriculado habilitado, tendrá los siguientes deberes y derechos:

- a) Peticionar a las autoridades del Colegio y por su intermedio a las autoridades públicas, respecto de las cuestiones del interés general o profesional.
- b) Desempeñar como carga pública las funciones que le asigne con ese carácter el Colegio.
- c) Orientar a quienes lo consulten en razón de sus conocimientos profesionales, científicos y/o técnicos.
- d) Cumplir estrictamente con las disposiciones establecidas respecto a aranceles y honorarios profesionales.
- e) Gestionar judicialmente el cobro de honorarios por la vía ejecutiva a sus comitentes que no le hubieren satisfecho su crédito conforme se haya convenido en la respectiva orden de trabajo que será título ejecutivo con la documentación visada por el Colegio. Podrá delegarse en éste dicha gestión de cobro con una autorización del profesional, sin necesidad de autenticación alguna.
- f) Denunciar ante el Colegio las faltas por incumplimiento, de otros profesionales, de los requisitos emanados de la presente ley.
- g) A ser defendido ante quien corresponda conforme a los principios de la Constitución nacional y/o provincial, recibiendo protección jurídico-legal del Colegio en el asesoramiento y representación.

ARTÍCULO 51º.- De forma.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Atendiendo la demanda específica de una serie de profesiones, tradicionalmente incluidas dentro de las llamadas “Ciencias Naturales” y que, hasta el presente, no poseen un espacio de matriculación específico para sus egresados, se eleva el presente proyecto de ley a

través del cual se tramita la creación del Colegio de Profesionales en Ciencias Naturales de la Provincia de Entre Ríos.

Se trata de una problemática que viene siendo discutida desde hace ya un tiempo por profesionales que desarrollan su actividad profesional en la provincia, pero que sus carreras universitarias están ausentes en las universidades con sede en el territorio provincial, o en algunos es reciente, o posee un bajo número de egresados que actualmente se encuentran ejerciendo.

La propuesta que aquí se presenta fue trabajada por un grupo de profesionales interesados y está basada principalmente en la ley de creación de uno de los colegios más antiguos de su tipo: el Consejo de Profesionales de Ciencias Naturales de la Provincia de Buenos Aires, fundado por la Ley Nro. 6.980 del año 1964. Asimismo, se tuvieron en cuenta como antecedentes las siguientes normativas: Consejo Profesional de Graduados en Ciencias Naturales de La Pampa (Ley Nro. 1.028/87), Colegio de Biólogos de la Provincia de Córdoba (Ley Nro. 7.948/90), Colegio de Biólogos de la Provincia de Tucumán (Ley Nro. 5.803/86), Colegio de Geólogos de la Provincia de Tucumán (Ley Nro. 3.925) y Colegio de Geología de la Provincia de San Luis (Ley Nro. 5.758/04).

Las instituciones creadas en el país, a los efectos de regular las profesiones propuestas en el presente proyecto de ley, poseen nominaciones diferentes según el conjunto de profesiones que agrupan, pero todas son entidades reconocidas por sus respectivas leyes provinciales desde hace ya cerca de 50 años. A su vez están relacionadas entre sí nucleándose alrededor del campo disciplinar de las ciencias naturales, uno de los campos históricos de desarrollo del conocimiento. Por ejemplo, en el país, existen colegios que acogen a los profesionales en ciencias biológicas en cuatro provincias de la República Argentina, a saber: Buenos Aires, Córdoba, La Pampa y Tucumán. Éstas están a la vez reunidos en una federación nacional (Federación Argentina de Asociaciones de Biólogos y Profesiones Afines), incluyendo licenciatura en ciencias ambientales y otras titulaciones relacionadas. En la provincia de Buenos Aires existe el Colegio de Profesionales de las Ciencias Naturales. En él se nuclean geólogos, paleontólogos, zoólogos, ecólogos, botánicos y biólogos. En la provincia de La Pampa los biólogos son acogidos por el Consejo Profesional de Ciencias Naturales de la Provincia de La Pampa.

A modo de ejemplo, a continuación se presentan las nominaciones de algunos de los colegios, y sus antecedentes legales, a los efectos de mostrar a diversidad existente al respecto.

- Consejo Profesional de Ciencias Naturales de la Provincia de Buenos Aires, creado en 1964. Legislación actual: Leyes 10.353/85 y 11.856/96 (anula Ley 6.980/64, del Consejo del Naturalista).

- Consejo Profesional de Ciencias Naturales de la Provincia de La Pampa. Creado por Ley Nro. 1028/87.

- Colegio de Ciencias Biológicas de Tucumán, creado por Ley Nro. 5.803/86.

- Colegio de Biólogos de la Provincia de Córdoba, creado en 1990 (Ley 7.948/90).

- Colegio Profesional de Geólogos de la Provincia de Chubut, creado por Ley Nro. 531/64.

- Colegio de Profesionales en Arqueología de la Provincia de Tucumán, creado por Ley Nro. 8.337/10.

- Consejo Profesional de la Geología de la Provincia de Córdoba, creado por Ley Nro. 5.759/74.

- Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Geólogos de la Provincia de Mendoza, creado por Ley Nro. 3.485/63 y modificatoria.

- Colegio de Graduados en Ciencias Geológicas de la Provincia de Tucumán, creado por Ley Nro. 3.884/72.

- Colegio de Geología de la Provincia de San Luis, creado por Ley Nro. 2.766/04.

Por las razones expuestas se solicita el voto positivo de los legisladores para la sanción de esta ley que va a satisfacer una justa demanda, de larga data, de un vasto grupo de profesionales que trabajan en la Provincia.

Gustavo M. Zavallo

—A la Comisión de Legislación General.

LXVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 21.911)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar al seno de esta H. Cámara en los términos del Artículo 116 de la Constitución provincial al señor Ministro Secretario de Estado de Salud, Dr. Ariel L. De La Rosa, a los efectos de que brinde los informes y responda a los requerimientos que los miembros de este Cuerpo estimen pertinentes al llamado a licitación para la provisión y distribución de medicamentos y materias biomédico para los hospitales de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- Fíjese el término de 10 días para que los señores diputados remitan a la Presidencia de esta Cámara los puntos de informes y explicaciones que estimen conveniente formular al señor Ministro.

ARTÍCULO 3º.- Cumplimentado los términos del Artículo 2º de la presente y los Artículos 116 de la Constitución provincial y 155º y 156º del Reglamento de esta Cámara, se convocará a la siguiente sesión al Ministro Secretario de Estado de Salud.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

BAHLER – KNEETEMAN – ROTMAN – LA MADRID – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Fundamentos del pedido de interpelación al señor Ministro de Salud doctor Ariel De la Rosa.

De conformidad a la norma del Artículo 116 de la Constitución provincial, cada Cámara, con aprobación de un tercio de los miembros presentes se permite llamar a los ministros del Poder Ejecutivo para recibir explicaciones e informes. En el caso que nos ocupa, pretendemos un exhaustivo informe relacionado con la licitación pública para provisión de medicamentos y material biomédico para hospitales. El pedido de explicaciones e informes se efectúa en todo de acuerdo con el Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados.

Si el señor Ministro implementó un seguro provincial de salud para toda la población y una progresiva descentralización hospitalaria o si al menos cuenta con un bosquejo que pueda difundir.

Si conoce en forma exhaustiva las tasas de utilización de cada uno de los hospitales que recibirán supuestamente los medicamentos, en qué enfermedades serán empleados, como igualmente si en forma certera conoce las tasas de uso de las distintas patologías más frecuentes que se presentan en los nosocomios motivo de provisión, detallando las mismas por departamentos y con específica indicación de cada uno de los nosocomios, aspectos fundamentales, con sustento en el Artículo 19 de la Constitución provincial. De conocer ellos, contaría el señor Ministro con valiosos soportes para conformar un seguro provincial de salud.

Igualmente en necesario saber si el señor Ministro conoce claras y específicas normas sobre atención de personas con capacidades diferentes y planes para asistir adecuadamente a los adultos mayores, indicando aproximadamente a cuánto asciende la población de estos últimos en cada uno de los departamentos provinciales, dado que ellos requieren de mayor atención y por ende el gasto es mayor. Ver Kaiser.

Si corroboró, mediante informe fundado cómo se confeccionó el vademécum Kairos y si todo el espectro medicamentoso y material biomédico cuenta el aval de la ANMAT, acompañando el mismo para ilustrar a los miembros de este Honorable recinto.

No encontrándose estipulado dentro del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, la posibilidad de incorporar “servicios complementarios”, motivo fundado para soslayar tal disposición.

Los informes técnicos de los organismos de contralor, quizá fueron soslayados por las distintas áreas e informes de la cartera a su cargo.

La inclusión en el pliego de equipos y software escapa y no representa una actividad relacionada con la venta de medicamentos, reduciendo notoriamente la concurrencia de oferentes y el dirigismo que esto lleva implícito, dado que dicha actividad de manera alguna se encuentra especificada dentro de los objetos a contratar.

Al incorporar estos equipos informáticos, los mismos por su costo serán trasladados a los medicamentos. Agregamos también los costos de logística y distribución que serán adicionados al costo de los remedios y material biomédico. El Ministro debería contar con un sistema informático de propiedad de la cartera, para que la carga sea fidedigna, no informando en el pliego, para quién serán dados en propiedad el sistema informático como los bienes que lo componen.

Las falencias antes apuntadas reducen notablemente y elimina del proceso a otros oferentes, debiendo fundamentar en profundidad esta omisión a las observaciones apuntadas en los puntos que anteceden.

Que en forma contundente y certera indique qué organismo de su cartera está en óptimas, como aceitadas condiciones de controlar la correcta dispensa de lo prescripto por cada profesional, ante la falta de estructuras adecuadas, incluso para la recepción de los medicamentos, si estos fueron materia de la licitación o bien podrán tratarse de otros, cuando un número significativo de establecimientos no cuenta siquiera con farmacéuticos y estructuras de controles adecuados.

Entendemos que el señor Ministro se encuentra al tanto de las observaciones formulas por la Contaduría y el H. Tribunal de Cuentas, y severas violaciones a disposiciones tales como el Decreto 795/ 96 y Ley 5.140, indicando como adecuarse a estas normas, cuyas omisión trae aparejado severas responsabilidades consignadas en dicho texto legal.

Informe abundantemente el motivo de los plazos tan amplios, la transgresión a la prórroga ante un silencio de la administración y quien explica careciendo de órganos de contralor la cartera si el adjudicatario ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones asumidas.

Se opta por consorcios de cooperación, cuando el nuevo Código Civil y Comercial ofrece otras figuras, debiéndose establecerse las responsabilidad solidaria de todos los miembros, dado la vasta experiencia que existe en la Provincia sobre el particular.

Indique el señor Ministro si la comisión de seguimiento estará conformada por miembros de la ANMAT, cuya formación indica y justifica su participación.

Que indique el Ministro en forma pormenorizada si conoce el laboratorio de medicamentos de Santa Fe, cómo fabrican los medicamentos, envases, forma de distribución de los mismos, nosocomios a los que van destinados, soportes informáticos con que cuentan, y si dicho laboratorio se permite conocer que prescribe cada profesional y medidas adoptadas cuando se exceden de las tasas de uso, salvo casos de epidemias, pandemias, epidemias, calamidades o situaciones extremas de gravedad.

Indique si ha receptado las transgresiones de los órganos de control, ha subsanado en su totalidad las mismas y quienes son los expertos en administración de salud que han participado de la licitación, exponiendo nombre y apellidos de los mismos, como su currículum vitae y título con que cuentan para establecer la especificidad en salud que los avale.

Alejandro Bahler – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – Joaquín La Madrid – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

LXVIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.912)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el 1^{er} encuentro “Mujeres del Siglo XXI”, que se realizará en la ciudad de Villaguay, el día 11 de marzo de 2017, por considerar a dicho evento de importancia social y cultural.

ACOSTA – VIOLA – LENA – ANGUIANO – LA MADRID – VITOR –
KNEETEMAN – ROTMAN – ARTUSI – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la ciudad de Villaguay, departamento Villaguay, el próximo 11 de marzo se realizará el 1^{er} encuentro "Mujeres del Siglo XXI".

Este encuentro tiene como centro el análisis de la situación de la mujer a partir de las situaciones y vivencias actuales desde un temario que incluye el empoderamiento de la mujer, la violencia de género, la violencia hacia adultos mayores, entre otros temas que hacen a la realidad de las mujeres hoy.

En los tiempos que se viven donde la mujer ha tomado preponderancia, y ya no sólo es esposa y madre, sino también hoy ha ganado espacios laborales y de representación política de gran relevancia, es importante establecer apoyos para el desarrollo de capacidades de la mujer a partir de un análisis de su realidad, del ejercicio de sus derechos y del reconocimiento de sus potencialidades, seguir impulsando la igualdad de género, asegurar la protección de la mujer que es objeto de violencia, estudiar también la situación de los adultos mayores cuando también viven esas situaciones.

Por la importancia del evento y por la actualidad del temario, es que solicito a la Honorable Cámara el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Fuad A. Sosa.

LXIX**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 21.913)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, gestione ante las autoridades del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, efectuar la instalación, puesta de funcionamiento, mantenimiento y asistencia periódica de un nuevo cajero automático, sumado a los ya existentes en la ciudad de Maciá, departamento Tala.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

TRONCOSO – KOCH – TASSISTRO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto pretende apoyar y gestionar la petición de numerosas instituciones, vecinos de la comunidad de Maciá y de sus autoridades comunales que reclaman, desde hace tiempo, contar en esta localidad con más cajeros automáticos, los que se sumarían a los dos existentes, que les permita llevar a cabo sus transacciones bancarias, sin el perjuicio de tener para ello que trasladarse a localidades aledañas, cuando los dos puntos actualmente emplazados en la sucursal BERSA/Maciá dejan de funcionar por fallas operativas o por falta de dinero disponible; o en su defecto, en días de cumplimiento del pago según cronograma a activos y pasivos de la administración, originando largas colas y aglutinamiento innecesario de personas, con la consecuente pérdida de un cuantioso tiempo y el enojo manifiesto de los ciudadanos.

Maciá cuenta en la actualidad con una población estimada de 10.000 habitantes, siendo uno de los municipios con notable crecimiento demográfico en los últimos 10 años, realidad que no se condice con la operatividad de solamente dos cajeros.

La falta de cajeros automáticos complica tanto al funcionamiento de las instituciones en el desarrollo de las actividades económicas, como así también a un gran número de empleados del sector privado, municipales, provinciales, en actividad o jubilados y pensionados que deben dirigirse -cuando estos dispositivos dejan de operar- a otras localidades distantes a casi 50 kilómetros, para realizar sus trámites, con los gastos y molestias que ello conlleva.

De acuerdo a lo manifestado por instituciones y vecinos y a información que se ha recabado, han sido numerosos los reclamos y gestiones realizadas solicitando atender esta demanda. A pesar de ello no se obtuvo una resolución favorable.

Considerando lo antes expuesto y en el entendimiento que no debemos permanecer indiferentes a este legítimo reclamo, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Ricardo A. Troncoso – Daniel A. Koch – María E. Tassistro.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

LXX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.914)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el sistema de microcomparación USB, desarrollado por el Sr. Luis Alfredo Ragone, Lic. en Criminalística - Perito en Balística - Perito en Documentología - Perito en Papiloscopía, egresado de la UADER, premiado en el programa INNOVAR 2016, por considerar dicha invención de importancia en el campo de la criminalística.

ACOSTA – LENA – VIOLA – VITOR – LA MADRID – ANGUIANO –
SOSA – ROTMAN – KNEETEMAN – ARTUSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El licenciado Luis Alfredo Ragone, es un egresado de la UADER, de la carrera de Licenciatura en Criminalística.

El Licenciado durante los años de estudio fue desarrollando un sistema alternativo a los actualmente utilizados para la realización de pericias balísticas, documentológicas y papiloscópicas.

En el año 2016 se desarrolla el primer microscopio de comparación digital el cual fue galardonado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación en el programa INNOVAR 2016, llevado a cabo en Tecnópolis.

La microcomparación USB halla su campo de aplicación en las ciencias forenses. Estos nuevos dispositivos de análisis forense, permiten la captura y comparación simultánea de imágenes en tiempo real, a efectos de realizar un examen ocular simultáneo y comparativo.

En el año 2015 se lleva a cabo un estudio acerca de la utilización de este equipo de comparación forense en las distintas fuerzas de seguridad con iguales resultados a los obtenidos por los sistemas tradicionales.

Los actuales sistemas utilizados para la realización de las pericias son muy costosos y de difícil traslado.

El sistema ideado por el licenciado Ragone además de ser más económico, permite su traslado. Esto evitaría que se deba centralizar dichos estudios en la ciudad de Paraná, lo que a su vez generan demoras en los procesos judiciales.

La correcta articulación, entre el mecanismo que proporciona movimientos al dispositivo y la óptica digital, hacen de ésta una herramienta sencilla y de bajo costo que se halla al alcance de todos los profesionales y expertos.

Por la importancia que este desarrollo tiene y por tratarse un invento surgido de un egresado de la UADER, es que solicito a la Honorable Cámara el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Esteban A. Vitor
– Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – Alberto D.
Rotman – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi.

LXXI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.915)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el proyecto educativo “Reconvertores”, del alumno Tomás Valín, estudiante de 6º Año de la Escuela Nro. 23 República Oriental del Uruguay, de la ciudad de Concordia, departamento Concordia, el cual participó de las instancias finales del concurso latinoamericano de proyectos estudiantiles “Infomatrix”, que se desarrolló los días 9, 10 y 11 de marzo en la ciudad de Quito, Ecuador, obteniendo medalla de plata.

LA MADRID – ANGUIANO – SOSA – VITOR – KNEETEMAN – ARTUSI
– ROTMAN – VIOLA – ACOSTA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto “Reconvertores”, del alumno Tomás Valín, estudiante de 6º Año de la Escuela Nro. 23 República Oriental del Uruguay, de la ciudad de Concordia, ha sido elegido para presentarse en las instancias internacionales finales del concurso latinoamericano de proyectos estudiantiles “Infomatrix”, la feria tecnológica más importante de Latinoamérica, que se llevó a cabo entre los días 9 y 11 de marzo, en Quito, Ecuador.

Se debe destacar el esfuerzo y dedicación, no solo de Tomas Valín que ha dedicado mucho tiempo de trabajo y estudio, voluntad, ganas, ilusiones y esperanzas, sino también de toda la comunidad educativa, de la Escuela Nro. 23 República Oriental del Uruguay, que ha sido premiada con tal distinción de tener un representante en la feria tecnológica de Ecuador.

El proyecto que se presentará, fue ideado por el alumno junto con la Asociación Civil “Luz del Ibirá”, cuya presidente es la profesora Manuela Peralta, y con el acompañamiento de la profesora Mariana Carina Acosta, docente de la Escuela Nro. 23.

El logro obtenido por Tomás, debe alentar y estimular a los alumnos a dedicarse y poner entusiasmo en los proyectos y saber que las metas pueden alcanzarse.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – Esteban A.
Vitor – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Alberto D. Rotman –
María A. Viola – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena.

LXXII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.916)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el curso de posgrado en agronegocios y alimentos, que se dictará en la ciudad de Villaguay, entre los meses de abril y noviembre de 2017, por considerar a dicho evento de importancia educativa y económica.

ACOSTA – LENA – VIOLA – VITOR – LA MADRID – SOSA –
KNEETEMAN – ARTUSI – ROTMAN – ANGUIANO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la ciudad de Villaguay entre los meses de abril y noviembre de 2017 se dictará el curso de posgrado de agronegocios y alimentos.

Este posgrado será dictado por la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Buenos Aires a través de su área de agronegocios.

Los objetivos del curso surgen de la realidad de la producción agroalimentaria nacional.

El sector agroalimentario argentino, esto es, el complejo que va desde la producción agropecuaria al producto en manos del consumidor, incluidos servicios conexos, provisión de insumos y crédito, ha sido tradicionalmente el más importante del país tanto en lo económico como en lo social y cultural.

En este contexto, resulta imprescindible la formación de recursos humanos acordes a la dinámica que la actualidad impone. La reingeniería competitiva de las empresas involucradas en el sistema agroalimentario, requiere como condición necesaria un nuevo perfil profesional y la reconversión de los recursos humanos. Actualmente es necesaria la capacitación permanente de los profesionales en agronegocios para desarrollar las habilidades que permiten la creación de nuevos conocimientos aplicables al escenario actual.

Respecto de lo local, resulta importante para Entre Ríos que la oferta de este tipo de cursos se amplíe para mejorar el perfil productivo de la provincia.

Por la importancia que este evento tiene, no sólo para Villaguay, sino para la zona y la provincia, es que solicito a la Honorable Cámara el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Esteban A. Vitor
– Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – José A.
Artusi – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano.

LXXIII

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 21.917)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el V encuentro argentino de poesía “Del Gualeguay a Finisterre”, a realizarse los días 23, 24 y 25 de marzo de 2017 en Gualeguay, Capital Provincial de la Cultura.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En los próximos días se desarrollará en la Capital Provincial de la Cultura (Ley Nro. 10.351), el V encuentro argentino de poesía “Del Gualeguay a Finisterre”.

Participarán poetas de distintas provincias argentinas: Natalia Geringer - La Pampa, Alfredo Luna - Catamarca, Aldo Luis Novelli - Neuquén, Luis Palacio - Santiago del Estero, Maxi Ibáñez - Córdoba, Daniel González Rebollo - Entre Ríos, Héctor Berenguer, Raúl Feroglio, Ana Danich, Beatriz Vignoli, Sandra Tana Pasquini - Santa Fe, Hugo Toscardaray, Alicia Agnès Pastore, Paula Carman, Laura Ponce, Gisela Galimi, Catalina Boccardo, Eduardo J Espósito, Martín Raninqueo, Lautaro Ortiz - Buenos Aires, Candelaria Rojas Paz, Pablo Jerónimo Dumit, Alejandra Díaz - Tucumán.

En el Encuentro se desarrollarán charlas, intercambios con alumnos, talleres con nuevas voces de la poesía y rondas de lectura. Asimismo, el 24 se realiza el Nido de la Memoria, con la participación de los jóvenes músicos, artistas plásticos, artesanos, performers, y el cuerpo y la voz de los poetas visitantes al servicio de textos de los poetas desaparecidos o exiliados durante la nefasta dictadura militar, con la finalidad de resignificar la fecha rememorando la actualidad democrática de nuestro país.

Será auspiciado por la Municipalidad de Gualeguay, la Subcomisión de Cultura del Club Social, la Sociedad Fomento Educacional y Biblioteca Carlos Mastronardi, el Instituto Adveniat, la agrupación teatral Liebre de Marzo.

Por todo lo mencionado, queremos brindar nuestro apoyo y reconocimiento a través de la presente declaración a quienes tienen vocación y el don de crear, imaginar, rememorar,

expresar en bellas palabras e incluso emocionar a quienes enriquecen la cultura de nuestro país. Asimismo, invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que adhieran a la presente declaración.

María E. Tassistro

LXXIV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.918)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo al “Torneo Modalidad 5 Quillas” a realizarse los días 6, 7, 8 y 9 de abril del corriente año en el Club del Progreso de esta ciudad, cuya actividad principal es el billar, por lo cual hemos sido distinguidos por la FAAB (Federación Argentina de Aficionados al Billar) como cede para dicho torneo.

SOSA – ARTUSI – KNEETEMAN – ANGUIANO – VITOR – ROTMAN –
LA MADRID – LENA – VIOLA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El “Club del Progreso” de nuestra ciudad de Paraná es una institución de reconocida trayectoria nivel nacional con más de 100 años de trayectoria, cuya principal actividad es el billar, por tal motivo ha sido distinguido por la Federación Argentina de Aficionados al Billar (FAAB) como sede para el “Torneo Modalidad 5 Quillas” a realizarse los días 6, 7, 8 y 9 de abril del corriente año.

El mismo convocará a distinguidos deportistas argentinos consagrados a niveles nacionales e internacionales. Contará con la participación del tricampeón mundial señor Gustavo Torregiani, el actual campeón argentino Walter Ingegnieri, los 16 masters de la disciplina y aproximadamente 150 jugadores de todo el país incluyendo nuestros valores locales.

Es dable mencionar que este torneo es instancia clasificatoria para el mundial que se realizará en nuestro país en la ciudad de Necochea en el mes de octubre.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Fuad A. Sosa – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Martín C.
Anguiano – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – Joaquín La Madrid –
Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

LXXV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.919)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la 9^{na} edición de “Música por la Identidad”, a realizarse el domingo 19 de marzo de 2017 a las 21, en el Centro Cultural y de Convenciones La Vieja Usina.

BÁEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Música por la Identidad, es una herramienta cultural promovida desde Abuelas de Plaza de Mayo para avanzar en la búsqueda de aquellos niños que fueron apropiados y

encontrar a los casi 400 que aún nos faltan. “Música por la Identidad es otra forma de rondar una huella cargada de sentidos para caminar y la pequeña resistencia de hacer cuerpo que, caminando en círculo, juntos, podemos llegar muy lejos”, dice la comisión organizadora de esta novena edición en Entre Ríos.

Esta edición tendrá lugar el domingo 19 de marzo a las 21, en el Centro Cultural y de Convenciones La Vieja Usina, con entrada libre y gratuita. Será en el marco del Mes de la Memoria y contará con la participación de más de 30 artistas locales, entre músicos, actores y artistas audiovisuales, que darán vida a este nuevo encuentro, que se realiza año tras año en la capital entrerriana.

MXI, en el marco de los 41 años del último golpe de Estado cívico-militar es una apuesta a seguir rondando hasta que aparezcan todos los hermanos que nos faltan abrazar, hasta que los genocidas, responsables de tanto daño lleguen a juicio y vayan a cárceles comunes.

La música nos permitirá, una vez más, llegar a lugares que parecen lejanos, reconocer personajes y abrir las dudas, las preguntas, las búsquedas, singulares y colectivas. Lo que nos mueve: la búsqueda de aquellos niños que fueron apropiados y encontrar a los casi 400 que aún nos faltan.

Pedro Á. Báez

LXXVI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.920)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés los festejos por el centenario de la Escuela Nro. 8 “Esteban Echeverría” de la ciudad de Lucas González, que se llevarán a cabo los días 17 y 18 de marzo en la mencionada localidad.

SOSA – KNEETEMAN – ROTMAN – ANGUIANO – VITOR – ARTUSI –
LA MADRID – LENA – ACOSTA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Nro. 8 “Esteban Echeverría”, cita en la localidad de Lucas González, fue fundada el 17 de marzo del año 1917, su primera directora fue la maestra Celinda Eguía por lo que en ese entonces era popularmente llamada “la escuela de la guía”.

La institución fue creciendo de la mano de los vecinos y las familias de los alumnos que aprendían en sus aulas caracterizándose siempre por el trabajo en comunidad de todos sus integrantes en pos de brindar cada vez una mejor enseñanza y lograr un edificio acorde a las necesidades.

El 30 de mayo del año 1971 se inaugura el edificio actual donde funcionan hasta hoy los dos turnos de clases y un importante comedor que alimenta a los niños que asisten a la misma.

En el año 2010 se lleva a cabo la última ampliación consistiendo en la inauguración de nuevas salas para jardines de infantes.

Actualmente “la Escuela 8” como se conoce en la localidad es un pilar fundamental en la educación primaria de Lucas González, afincada en el barrio Santa Rosa de exponencial crecimiento en los últimos años, es un centro que nuclea familias, vecinos, docentes y personal en un trabajo diario de enseñanza de conocimientos, valores y tradición.

Año a año realizan el festival “El Troperito” que consiste en la actuación de estudiantes de todas las instituciones locales realizando números artísticos alusivos a la tradición criolla argentina.

Es deber de esta Cámara reconocer la trayectoria de esta escuela en la enseñanza pública y gratuita y sobre todo el esfuerzo realizado por su comunidad para sostenerla y engrandecerla día a día.

Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – José A. Artusi – Joaquín La Madrid – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

LXXVII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.921)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “Primer Encuentro de Integración Comercial Uruguay-Argentina-Polonia”, a realizarse el día 20 de marzo de 2017, en la sala de conferencias del Palacio Córdoba de la ciudad de Salto en la República Oriental del Uruguay.

LA MADRID – ANGUIANO – VITOR – KNEETEMAN – ROTMAN –
ARTUSI – SOSA – ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 20 de marzo se celebra, en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el “Primer Encuentro de Integración Comercial” entre los países de Uruguay, Argentina y Polonia.

En esta jornada participarán representantes de los distintos sectores económicos de la región y la República de Polonia, donde se expondrán y ofrecerán los productos necesarios y de interés para la promoción y oportunidades de nuevos mercados.

Este encuentro está pensado para iniciar la construcción de potenciales relaciones comerciales entre las empresas de los tres países y para generar los espacios para el desarrollo de los objetivos planteados por las instituciones organizadoras, generando nuevos vínculos y consolidando lazos para el desarrollo futuro de la región.

Los países y las regiones avanzan siguiendo la economía de mercado, entrelazando el comercio, las inversiones, la infraestructura y todo lo que les concierne para estar en la disputa competitiva que imponen los diversos mercados del mundo.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Sergio O.
Kneeteman – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Fuad A. Sosa –
Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

LXXVIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.922)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “Primer Festival de Teatro”, a realizarse en la ciudad de Larroque los días 17, 18 y 19 de marzo de 2017, organizado por Nazareno Molina y la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte de la Municipalidad de Larroque, a los cuales se suma la colaboración desinteresada de un equipo de trabajo, los auspiciantes y las instituciones intermedias que ponen su trabajo para recibir a once grupos de teatro independiente de todo el país con más de ochenta integrantes entre actores, directores y jurados.

KNEETEMAN – VITOR – ANGUIANO – ARTUSI – ROTMAN – LA
MADRID – LENA – ACOSTA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Larroque, fundada el 1º de diciembre de 1909 junto a la creación de la estación del ferrocarril, consagra su nombre en honor al profesor Alberto Larroque (1819-1881), un profesor francés que llegó a estas tierras entrerrianas traído por el general Justo José de Urquiza para dictar clases en el reconocido Colegio del Uruguay, habiendo sido además, el rector de dicha institución y trayendo como antecedente, el de haber sido también director del Colegio Nacional de Buenos Aires.

La ciudad se alza honrosa ubicada entre los distritos Pehuajó al Sud, Talitas y Cuchilla Redonda del departamento Gualaguaychú; a la vera de la Ruta Provincial 16 y a veinte kilómetros de un curso de agua dulce, como lo es el Paso El Corralito, extensión del río Gualaguay, tierras que en la actualidad son del Municipio para disfrute de sus ciudadanos.

Larroque, alberga una larga trayectoria por el gusto teatral. Su principal hacedor ha sido el presbítero Alberto Paoli Lovera quien, llegado a Larroque en el año 1958 destinado a servir la mesa divina, despuntó su pasión también al servicio de la mesa del arte. La docencia lo llevó a dictar clases de música, principalmente clásica, en el viejo Colegio Nacional de Villa Larroque, actual Escuela Secundaria Nro. 15 “José Benedicto Virué”. La literatura y la filosofía lo tuvieron también como profesor en sus aulas.

El padre Paoli fue un eximio lector de lo cual dan cuenta los exquisitos autores y textos que formaron parte de su biblioteca personal. Luego de diferentes traslados de dicho material, finalmente su biblioteca personal forma parte del acervo de la Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi en la sala que lleva su mismo nombre con acceso libre para todo público.

Pero es el arte dramático donde la motivación de su espíritu se expresó en su magnitud. Esta afición lo llevó a conformar el grupo CATE (Conjunto Aficionados de Teatro Experimental). Ejerció la docencia actoral, la actuación, la dirección, la escritura de piezas dramáticas y múltiples adaptaciones de textos de dramaturgos como Shakespeare, Antón Chejov, Tirso de Molina, Lope de Vega, Calderón de la Barca, Molière, Racine, Pedro Muñoz Seca, Henrik Ibsen, Roberto Arlt entre tantos más. En el año 1974 crea la Escuela Parroquial de Arte Escénico (EPAE), escuela que sigue en pie hasta nuestros días como Escuela Municipal de Arte Escénico Pbro. Alberto Paoli Lovera (EMAE). Falleció el 16 de agosto de 1993.

Los frutos de su siembra, retoñan en cada primavera con las tradicionales puestas en escena de la EMAE o del grupo Hecho de Máscara, de Friwox, del Ojo Inconsciente, sin contar las innumerables vocaciones artísticas desperdigadas en los rincones de nuestro pueblo. El teatro sigue vivo en Larroque desde sus primeros pasos tanto o más que siempre y concentra y difunde su pasión en el Primer Festival de Teatro 2017 organizado por Nazareno Molina y la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte de la Municipalidad de Larroque, a los cuales se suma la colaboración desinteresada de un equipo de trabajo, los auspiciantes y las instituciones intermedias que ponen su trabajo para recibir a once grupos de teatro independiente de todo el país con más de ochenta integrantes entre actores, directores y jurados.

Sergio O. Kneeteman – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Joaquín La Madrid – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

LXXIX**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 21.923)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la muestra “Polacos y Alemanes. Las Historias de Diálogo”, a realizarse el día 20 de marzo a las 19:00, en el Teatro Larrañaga de la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, por iniciativa de la Asociación Polska Concordia con el acompañamiento de la Embajada de Polonia en Buenos Aires.

LA MADRID – KNEETEMAN – ROTMAN – ARTUSI – ANGUIANO –
VITOR – ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La muestra “Polacos y Alemanes. Las Historias del Diálogo” está organizada por la Asociación Polska Concordia con el acompañamiento de la Embajada de Polonia en Buenos Aires.

La exposición, recoge la historia de las relaciones polaco-alemanas, a partir de la Segunda Guerra Mundial hasta ahora, con sus altibajos y los puntos de inflexión, consiguiendo la firma del Tratado de Buena Vecindad y Cooperación Amistosa.

Hay que reconocer los esfuerzos de grandes polacos y alemanes que a partir de los años sesenta mostraron mucho esfuerzo, valentía y visión a largo plazo, buscando caminos de acercamiento y diálogo entre los países y las naciones.

El ataque de la Alemania nazi sobre Polonia el 1º de septiembre 1939 inició el período de exterminación de la élite polaca, el sufrimiento y humillación de varios millones de polacos y judíos polacos. Las decisiones de Potsdam y Yalta sobre el cambio de las fronteras de Polonia y Alemania, después de la guerra profundizaron y endurecieron la recíproca enemistad y desconfianza y el asunto de la frontera sobre la línea Óder-Neisse se convirtió, por años, en un tema de disputa entre ambas naciones.

El 17 de junio de 1991 se firmó el Tratado de Buena Vecindad y Cooperación Amistosa entre la República de Polonia y Alemania y creó la base de unas estrechas relaciones de confianza, testimonia los valores de la comunidad polaco-alemana y la convergencia de intereses, a pesar de la historia difícil y la diferencia del potencial político y económico.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Joaquín La Madrid – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

LXXX

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 21.925)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establézcase que durante el transcurso del año 2017, en todo documento público a utilizar en la Administración Pública provincial, centralizada y descentralizada, así como en sus entes autárquicos, deberán llevar la leyenda: “1982 – 2017 - 35 Años de la Gesta de Malvinas. No Olvidar”, con motivo de cumplirse el 35º aniversario de la Gesta de Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo provincial promoverá la realización de actividades de diversa índole tendientes a reflexionar sobre la historia, memoria y soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

ARTÍCULO 3º.- Se invita a los municipios y juntas de gobierno a adherir a los términos de la presente ley, promoviendo el dictado de las ordenanzas y actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el presente año, conmemoramos los 35 años de la Gesta de Malvinas. En ese marco este proyecto de ley, propone que todo documento público a utilizar en la Administración

Pública provincial, centralizada y descentralizada, así como en sus entes autárquicos, lleven la siguiente leyenda: “35 Años de la Gesta de Malvinas”.

Una de sus finalidades, es alentar a la reflexión permanente y a la memoria, teniendo presente que parte de nuestra soberanía territorial, se encuentra ocupada por fuerza, por un país con una larga historia colonialista.

La soberanía que tenemos sobre las Islas, forman parte integral e indivisible de nuestro territorio, jurídica y técnicamente. Razones geográficas, históricas y jurídicas avaladas por el derecho internacional, fundamentan nuestro reclamo. Asimismo contamos con el acompañamiento de la comunidad internacional y, de los países de la región.

Hoy, a treinta y cinco años de la guerra, nos debe interesar reafirmar la idea de que “las Malvinas son Argentinas” y, además, que constituyen una causa de los países latinoamericanos. Desde una perspectiva regional, constituye un capítulo central de la historia en la emancipación americana que comenzó hace dos siglos. De este modo, el reclamo por la soberanía en las Islas invita, junto con otras causas y en pleno siglo XXI, a luchar por la autodeterminación de los pueblos sudamericanos a través de medios acordes con el Estado de derecho; y a establecer que hoy la soberanía está estrechamente vinculada a la defensa de los recursos naturales de la región.

Es esta línea de pensamiento la que enmarca y motiva este proyecto, además de honrar firmemente no sólo la memoria de quienes combatieron y de quienes fueron militarmente movilizados, sino también la memoria de todas las familias que en silencio resistieron el dolor de las ausencias en pos de la defensa de la Patria.

Por todo lo expuesto, por nuestros excombatientes, por la libertad y la igualdad entre todas las naciones, es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Miriam S. Lambert

–A la Comisión de Legislación General.

LXXXI

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 21.926)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el Museo Islas Malvinas, Zona Darwin: Veterano de Guerra de Malvinas, Mario Enrique Vaucher. Situado en la ciudad de Colón, departamento homónimo.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Museo Islas Malvinas, Zona Darwin: Veterano de Guerra de Malvinas, situado en la ciudad de Colón. Inaugurado el 08 de agosto de 2011. Lleva el nombre de su director el señor Mario Enrique Vaucher.

El antes mencionado, excombatiente que junto a otros compañeros llega a las Islas el 13 de abril, desempeñándose en la Batería Artillería Antiaérea, Zona Darwin - 20 mm. Hoy es un veterano que mantiene férrea su convicción de rendir homenaje a los caídos y de mantener viva la memoria.

A 35 años de aquella gesta que cambió radicalmente la historia de los argentinos, marcándonos como pueblo, reivindicamos a nuestros héroes, a aquellos que dieron hasta su vida por la Patria.

Patria – Historia – Historias, no son solo simples palabras o relatos de acontecimientos. Patria – Historia – Historias, están contenidas, hablan, susurran en cada objeto, documento, cuadro que posee el Museo. Museo que hace historia, que mantiene memoria, que se siente en el cuerpo. El imaginario del pensamiento puede reflexionar sobre lo vivido en las Islas, de esta manera nos hacemos conscientes, reflexionamos en lo individual y en lo colectivo, es

precisamente esta, la importancia que revisten los museos y el Museo Islas Malvinas, Zona Darwin, en particular.

En el Museo, único con la temática del conflicto bélico de Malvinas en el departamento Colón, se exponen distintos elementos como uniformes, vainas de munición antiaérea, antigüedades y documentación que pertenecieron a soldados que estuvieron en el frente de batalla.

Es de considerar que en el año 2014 fue declarado de interés cultural por nuestra Provincia, según Resolución 427 y de interés legislativo educativo y cultural por el Honorable Concejo Deliberante de Colón, según Resolución 07/2013.

Por último, en el museo se encuentra un banner con la siguiente leyenda: “Gracias por ayudarnos a mantener viva la memoria de quienes dieron su vida combatiendo por la defensa de nuestra soberanía en las Islas Malvinas, de quienes la perdieron durante la posguerra por el abandono, el olvido y la desidia padecida. Y de aquellos que aun permanecemos vivos manteniendo presente la causa Malvinas”.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Miriam S. Lambert

LXXXII

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 21.927)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el acto conmemorativo por el “Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas” que se realizará el próximo 2 de abril en la Plazoleta Malvinas Argentinas, con entrega de medallas para homenajear a nuestros soldados y civiles que participaron en la gesta. En la ciudad de Colón, departamento homónimo.

Asimismo, declarar de interés las actividades a realizarse durante “Los Meses de Malvinas Abril, Mayo y Junio”, según Resolución 05/2016 expedida por el Honorable Concejo Deliberante, de la ciudad antes mencionada.

En tales fechas, se llevarán a cabo distintas actividades recordando los hechos acaecidos durante la Guerra de Malvinas.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A 35 años de la Guerra de Malvinas, hecho reciente en nuestra historia como país. Conflicto bélico que se enmarcó en el denominado “Proceso de Reorganización Nacional”, nombre que sirvió para solapar una dictadura cívico-militar, un terrorismo de Estado que se empeñó contra sus propios ciudadanos.

Hoy a 35 años, la Argentina, nuestro país, nosotros, seguimos reclamando la soberanía que tenemos sobre las Islas, las cuales forman parte integral e indivisible de nuestro territorio, jurídica y técnicamente. Al respecto, se han expedido documentos y fallos internacionales que así lo sostienen.

Fueron las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, archipiélagos tomados por la fuerza en 1833, desde entonces dominados y explotados todos sus recursos por el Reino Unido. La Resolución 2.065 de Naciones Unidas califica la disputa como un problema colonial e insta a las partes a negociar una solución, la misma siempre negada y rechazada por la potencia invasora.

Las palabras no alcanzan, los escritos no bastan para reparar el dolor de lo que significó la Guerra de Malvinas, y, de nuestros caídos durante el conflicto y en posguerra. Años de ausencia del Estado y de silencio social.

Sin embargo, hace unos años, volvimos a hacer carne esta causa nacional y seguimos fuertemente convencidos que es nuestra causa Malvinas y lo que implica “Malvinizar”. Vale decir, saber que las Islas son argentinas desde 1810, por ser parte del Territorio del Virreinato

del Río de la Plata, rechazar la militarización del Atlántico Sur, las acciones militares británicas que se realizaron el pasado octubre en la zona de Malvinas, respetar el principio de autodeterminación de los pueblos y responsabilizarse por los suicidios de los veteranos luego de la guerra.

Es esta línea de pensamiento, que consideramos de importancia vital homenajear a nuestros excombatientes, y a través, de sus familiares, a aquellos que hoy no están. Se entregará en el acto oficial del 2 de Abril una medalla conmemorativa por el 35 aniversario.

Asimismo, durante “Los Meses de Malvinas Abril, Mayo y Junio” decisión adoptada por Resolución 05/2016 del Honorable Concejo Deliberante Colón, se realizarán distintas actividades, que se anexan a la presente.

Por lo antes expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

“Los Meses de Malvinas: Abril, Mayo y Junio”

Grilla de actividades. Departamento Colón.

Abril:

01: Vigilia en la Plazoleta Malvinas Argentinas.

02: Acto oficial - conmemorativo por el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas. Plazoleta Malvinas Argentinas, se hará entrega de medallas para homenajear a nuestros soldados.

Apertura de los meses Malvinas.

Charla en la Casa del Bicentenario. Exponen un familiar y dos excombatientes Sres. Mario Vaucher y Mondino.

Exposición con banners de la Fuerza Armada Aérea. Casa del Bicentenario.

Excombatientes expondrán sobre aviones y armamentos.

Exposición de Sergio Diez, quien estuvo en el Blindado por el Ejército Argentino. Acompaña Lic. Andrea Barone. Psicóloga. Guerra el postraumático.

Exposición de Claudio Suarez, estuvo en el Buque Hospital. Bahía Paraíso.

Mayo:

Exposición de: Jorge Barrera y Mario Cohelo, soldados del Batallón de Infantería de Malvinas.

Exposición sobre la actuación Batería Artillería Antiaérea RH 20mm - BAM Cóndor Desplazada en Zona Darwin. Mario Vaucher. Rubén Atlas. Mario Oshiro.

Charla a cargo de Carlos Mondino y Ángel Piccoli.

Daniel Trufa expone sobre la actuación del Buque Bouchar.

Junio:

Cierre de los meses de Malvinas a cargo del Sr. Mario Enrique Vaucher, director del Museo Islas Malvinas, Zona Darwin: Veteranos de Guerra de Malvinas.

Listado de excombatientes del departamento Colón:

Luis Rodríguez

Ángel Piccoli

Jorge López

Hugo Andrile. Caído en posguerra.

Mario Vaucher

Ramón Vallori

Elbio Araujo Pennon. Caído en guerra.

Antonio Lima. Caído en guerra.

Fabio Ruiz Díaz

Guillermo López

Evaristo Giménez. Caído en posguerra.

Jacinto Eliseo Batista

Martin Manuel García

Héctor Delis Bruchud

Sergio García

Salvador Fernández. Caído en posguerra.

Álvarez

Miriam S. Lambert

LXXXIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.928)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que se identifica con Plano de Mensura Nro. 186.417 y se ubica en el departamento Paraná, distrito María Grande Primero, Municipio de Tabossi, planta urbana, Manzana 85, con domicilio parcelario en calles Malvinas Argentinas, Juan Manuel de Rosas y Chaco, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná bajo Matrícula Nro. 195.416 y que consta de una superficie, según título, de once mil ciento veintitrés metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (11.123,94 m²) y según mensura de once mil doscientos trece metros cuadrados (11.213 m²), con un exceso de 89,06 m² y cuyos límites y linderos son:

Norte: Rectas (1-2) al rumbo S 84° 52' E de 45,14 m lindando con calle Malvinas Argentinas; (2-3) al rumbo S 14° 43' O de 23,00 m lindando con Lote 1 de IAPV y (3-4) al rumbo S 84° 53' E de 84,15 m lindando con Lotes Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de IAPV.

Este: Recta (4-5) al rumbo S 15° 29' O de 77,70 m lindando Lotes 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de IAPV.

Sur: Recta (5-6) al rumbo N 85° 54' O de 130,87 m lindando con calle Juan Manuel de Rosas.

Oeste: Recta (6-1) al rumbo N 15° 55' E de 103,27 m lindando con calle Chaco.

ARTÍCULO 2º.- Establézcase como destino exclusivo del inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por el Artículo 1º, la construcción de un grupo habitacional en la ciudad de Tabossi, por parte del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV).

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Municipalidad de Tabossi a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de incorporar los créditos específicos para atender la erogación que demande el cumplimiento de la presente ley, teniendo presente la obligación asumida por la Municipalidad de Tabossi, mediante Ordenanza Nro. 550/16 de afrontar el pago de la indemnización por la expropiación dispuesta en el artículo primero, hasta la suma establecida en dicha ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a donar al Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda el inmueble descrito en el Artículo 1º de la presente, una vez concretado el procedimiento expropiatorio específico.

ARTÍCULO 5º.- La donación se hace con cargo de que el inmueble objeto de la misma, se destine exclusivamente a la construcción de viviendas por parte del IAPV.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, etcétera.

LARA – VÁZQUEZ – ZAVALLO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a esa Honorable Legislatura, a fin de someter a su consideración el presente proyecto de ley mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el departamento Paraná, distrito María Grande Primero, Municipio de Tabossi, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná bajo Matrícula Nro. 195.416 y que consta de una superficie, según título, de once mil ciento veintitrés metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (11.123,94 m²), registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia con Plano Nro. 186.417.

El destino del inmueble cuya utilidad pública y posterior expropiación se interesa, será destinado en forma exclusiva a la construcción de un grupo habitacional de viviendas por parte del IAPV.

Que conforme nota que presentara el señor Intendente de Villa Tabossi, Néstor Daniel Landra, y conforme a la Ordenanza Municipal Nro. 550/16, existen partidas presupuestarias municipales para hacer frente a la erogación que insumiría la expropiación, por hasta la suma

de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000), siendo necesaria la incorporación de créditos específicos por parte para atender el gasto, si el precio fuere mayor a dicha suma.

En razón de lo expuesto, solicito a esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a VH.

Diego L. Lara – Rubén Á. Vázquez – Gustavo M. Zavallo.

–A la Comisión de Legislación General.

LXXXIV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.929)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Declarar de interés legislativo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos la 23º edición de la “Fiesta Provincial de Surubí Entrerriano”; un certamen de pesca con devolución, a realizarse desde el 31 de marzo al 2 de abril de 2017 en la ciudad de La Paz.

VIOLA – ACOSTA – LENA – ANGUIANO – LA MADRID – ROTMAN –
VITOR – KNEETEMAN – ARTUSI – SOSA – MONGE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Paz es, por sus condiciones hidrográficas, uno de los mejores pesqueros de surubíes del litoral argentino. Hoy, con un Paraná totalmente distinto al de hace décadas, la pesca con devolución se ha instalado como única opción si queremos seguir disfrutando de este deporte pasional.

Lo cierto es que durante la temporada otoñal que comienza el 21 de marzo, este gran pez llamado surubí pasa a ser protagonista en el río Paraná, y se lo ubica a lo largo de la gran cantidad de riachos e islas que conforman una de las reservas ictícolas más importantes, conocida como Reserva Íctica Curuzú Chalí.

Esta red interminable de lagunas, arroyos, ríos y riachos que supera las 15 mil hectáreas de extensión es el hábitat elegido por los peces cazadores para acechar sus presas; entre ellos se encuentra el surubí.

Año a año, la fiesta provincial sirve de lugar de encuentro para que fanáticos de la pesca de toda Argentina y de sus países limítrofes se encuentren para tentar a la suerte, y tratar de ganar un certamen que pasa a estar en boca de todos los pescadores del mundo. Y en esta edición 2017, los organizadores apuestan a una serie de eventos paralelos que complementan al desarrollo de esta tradicional fin de semana que atrae a la ciudad de La Paz a pescadores y turistas de todos los puntos del país, además de sortear más de \$450.000 en premios para los participantes.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

María A. Viola – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – Martín C.
Anguiano – Joaquín La Madrid – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor –
Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Fuad A. Sosa – Alberto D.
Monge.

LXXXV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 21.930)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Respecto del proyecto de licitación pública que tramita por Expte. Nro. 182.689, en el que se interesa la provisión de medicamentos y material biomédico para hospitales de la provincia, informe en qué etapa está el trámite.

Segundo: Las razones por las que, de la aplicación del articulado del proyecto de licitación, se impide la participación de droguerías, laboratorios y pymes de la provincia que se dedican a la venta de los productos y bienes a adquirir.

Tercero: Cuál es el presupuesto proyectado para esta licitación.

Cuarto: Las razones por las que se prevé que el plazo de contratación al oferente ganador de la licitación será de tres (3) años y no un plazo menor que permita verificar las bondades del sistema propuesto y sus defectos.

Quinto: Las razones técnicas por las que no se incluye la posibilidad de un distracto anticipado, pues esa ausencia posibilitaría caer en litigios, muy onerosos.

Sexto: Las razones por las que se proyecta que la prórroga del contrato será automática, puesto que aunque el sistema funcione puede ocurrir que no sea el más apropiado para su aplicación en la provincia.

Séptimo: Las razones técnicas por las que se planea que el oferente deba ofertar por la totalidad de los rubros e ítems, impidiendo que se presenten ofertas por cada ítem o renglón.

Octavo: Las razones por las que el proyecto no establece mecanismos para superar situaciones donde el oferente no puede cumplir con la provisión comprometida.

Noveno: Si se ha dado intervención a la Dirección de Informática de la Provincia a los efectos que evalúe el costo y forma de la implementación de un sistema de información que permita conocer en tiempo real los requerimientos de medicamentos y otros elementos para los hospitales de la provincia.

Décimo: Si se prevé que en el ítem de "Servicios Complementarios" se establezca el costo de que dichos equipos y el software tienen, pues esta información es necesaria para evaluar si dicho costo se incluye o no dentro de la oferta económica del proponente.

Décimo Primero: Si el valor del pliego proyectado es acorde con el presupuesto total que tendrá la licitación.

Décimo Segundo: Las razones por las cuales los requisitos de antecedentes que debe presentar el oferente se orienta a grandes empresas, situación que impediría competir a las droguerías y laboratorios radicados en la provincia.

Décimo Tercero: Las razones por las que se limita la presentación de ofertas a sociedades legalmente constituidas, consorcios de cooperación, y se excluyen a las personas humanas en los términos del CCCN, y otras formas de asociación previstas en la legislación, como por ejemplo las UTE.

Décimo Cuarto: Las razones por las que se piden ocho (8) años de antigüedad en el rubro y sólo doce (12) meses sin sanciones impuestas por la ANMAT.

Décimo Quinto: Las razones por las que se exige un índice de solvencia tan bajo, tratándose de una licitación tan importante por su objeto y su costo.

Décimo Sexto: Las razones por las que se exige un patrimonio de pesos cuarenta millones, lo que deja sin posibilidad de ofertar a los pequeños laboratorios y droguerías.

Décimo Séptimo: Las razones por las que no se ha elaborado un mecanismo de participación que posibilite a las droguerías y laboratorios de la provincia.

Décimo Octavo: Las razones por las que solo se exige el 5% de medicamentos fabricados en la provincia.

Décimo Noveno: Las razones por las que no se pide que el adjudicatario se halle libre de deuda conforme lo prevé la Resolución Nro. 16/12 ATER, tanto al momento de la presentación de la oferta como al momento del pago.

Vigésimo: Las razones por las que se establece que, la comisión que analiza los pedidos de actualización de precios, deba expedirse en sólo cinco (5) días en vez del plazo establecido por la Ley 7.060, Art. 35º, es decir veinte (20).

Vigésimo Primero: Las razones por las que se establece que vencido ese plazo el aumento es automáticamente aceptado.

Vigésimo Segundo: Las razones por las que se establece una misma función a dos comités diferentes, Comité Técnico de Evaluación y Comité de Compras, en lo referente a la verificación de cumplimiento de requisitos formales.

Vigésimo Tercero: El sistema de evaluación de calidad que se prevé implementar, indicando el organismo, quienes lo compondrán, facultades, y todo otro dato útil necesario para conocer cuál va a ser su funcionamiento.

Vigésimo Cuarto: Si en el listado de bienes a licitar se identificará cada producto de forma que permita su seguimiento en el momento de las actualizaciones a los efectos de evitar problemas como cambios o confusiones.

Vigésimo Quinto: Las razones por las que no se incluye el Centro Pediátrico Santa Elena, de Santa Elena, departamento La Paz.

Vigésimo Sexto: Por los requisitos previstos que imposibilitarán a las 39 droguerías y 5 laboratorios farmacéuticos que se hallan en la provincia su participación en la licitación en cuestión, informe si se ha previsto cuál será el impacto económico y social en las pymes de la provincia que hoy son proveedores del Estado en los rubros de medicamentos y material biomédico.

Vigésimo Séptimo: Si se ha previsto la suma dinero que el erario provincial dejará de recaudar cuando las pymes de la provincia pierdan su participación como proveedores del Estado.

Vigésimo Octavo: Si se ha previsto exigir que los oferentes tengan domicilio fiscal en la provincia y tributen en Entre Ríos directamente y no por convenio multilateral.

Vigésimo Noveno: Si se ha previsto el efecto en las fuentes de trabajo que puede producirse, en el caso que las pymes provinciales dejen de ser proveedores del sistema de salud de la provincia.

Trigésimo: Cuál es el monto total de la deuda que el Estado provincial mantiene con los proveedores de medicamentos y materiales biomédicos actualmente y desde cuándo.

Trigésimo Primero: Atento que por los requisitos los proveedores que actualmente surten a los hospitales de la provincia no podrán participar de la licitación, informe como se solventarán las deudas con ellos a los efectos de prevenir futuras acciones judiciales en contra del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Trigésimo Segundo: Si se han realizado las modificaciones a los pliegos y sus anexos conforme las objeciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ACOSTA – VIOLA – LENA – LA MADRID – ARTUSI – KNEETEMAN –
ANGUIANO – ROTMAN – VITOR.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

LXXXVI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 21.931)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Créase en la Provincia de Entre Ríos el Banco de Tierras Provincial, dependiente del el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV) con las funciones establecidas en la presente.

ARTÍCULO 2º.- Funciones. Serán funciones del Banco Provincial de Tierras:

- a) Efectuar un relevamiento catastral de los todos los terrenos fiscales que administra y mantenerlo actualizado.
- b) Determinar el estado de ocupación de los mismos, tomando medidas para su custodia efectiva y en el caso que corresponda su recuperación por intermedio del organismo competente.
- c) Incorporar y registrar todas las tierras que sean transferidas al Estado provincial.
- d) Identificar tierras aptas para el desarrollo de programas y planes de:
- Infraestructura y equipamiento comunitario.

- Vivienda.

- Reservas naturales y culturales.

e) Elaborar y mantener actualizado un registro de necesidades de tierras.

ARTÍCULO 3º.- Conformación. El Banco estará conformado por las tierras que provengan de:

a) Lotes y/o fracciones que actualmente integran el patrimonio provincial.

b) Donaciones y/o legados sin cargo específico provenientes de organismos no gubernamentales, de personas físicas o jurídicas.

c) Transferencia de tierras provenientes del Estado nacional.

d) Convenios con propietarios.

e) Usucapiones.

f) Adquisición directa.

g) Subastas por juicio de apremio.

h) Cualquier otra forma lícita de adquisición.

ARTÍCULO 4º.- Modos de adquisición. Las tierras se adquirirán con fondos provenientes de recupero de cuotas de planes provinciales de lotes. Con este fondo se financiará también los proyectos de loteos y las obras de infraestructura destinadas a producir lotes con servicios. También podrán ser adquiridas con partidas del Presupuesto provincial destinadas a tal fin y/o partidas provenientes del Gobierno nacional.

ARTÍCULO 5º.- Objetivo de los fondos. El objetivo de los fondos detallados en el Artículo 4º será la adquisición de lotes destinados a viviendas de familias e instituciones sin fines de lucro pertenecientes a sectores que actualmente no pueden acceder a la tierra o el acceso a la misma les resulta muy dificultoso por no contar con ingresos suficientes, poseer escasos recursos, pertenecer a sectores marginados o de extrema pobreza. Asimismo, también comprenderá la utilización de los fondos para la provisión en dichos lotes de servicios de infraestructura (agua potable, energía eléctrica, desagües cloacales, pavimento, etcétera).

ARTÍCULO 6º.- Se deberá conformar un padrón público de los inmuebles existentes en el Banco de Tierras, en el que deberá figurar:

a) Información dominial:

- Identificación catastral de todos los inmuebles afectados.

- Datos registrales de inscripción y escritura.

b) Información técnica:

- Restricciones al dominio que impliquen la utilización parcial o total de los predios afectados al Banco de Tierras.

- Certificado de aptitud de servicios.

- Subdivisiones para uso habitacional y espacios recreativos o industriales.

- Estado de deudas, que surjan por el incumplimiento en el pago de tasas, multas e impuestos que pesen sobre el inmueble.

- Juicios de apremios que lleve el Gobierno o municipios.

ARTÍCULO 7º.- A los fines de la adquisición de lotes, se abrirá un registro provincial el que se dará a conocer en el Boletín Oficial y al menos dos medios de comunicación local de circulación masiva.

ARTÍCULO 8º.- Se evaluará si los postulantes reúnen los siguientes requisitos:

a) Cumplimentar los requisitos de la solicitud de ingreso, que posee carácter de declaración jurada.

b) No ser propietarios, ninguno de los integrantes del grupo conviviente de otro bien inmueble, conforme declaración jurada y constancias expedidas por las autoridades administrativas correspondientes que deberán ser presentadas por el requirente.

c) Que al menos uno de los miembros del núcleo familiar sea mayor de edad. Ser ciudadanos argentinos nativos o por opción, anterior a dos (2) años de la fecha de inscripción.

d) Que los miembros mayores del núcleo familiar demuestren fehacientemente tener una residencia efectiva y continuada en la Provincia de Entre Ríos por un plazo no menor a dos años de la solicitud de incorporación en algún programa o plan de tierras.

e) Tendrán prioridad aquellos grupos familiares con hijos o convivientes menores o discapacitados a su cargo.

ARTÍCULO 9º.- El costo de los terrenos será previamente establecido a través de una tasación, el cual será inferior para los lotes destinados a viviendas familiares que los destinados a otras afectaciones.

ARTÍCULO 10º.- Los lotes se venderán al contado o en cuotas mensuales y consecutivas, en este último caso las mismas se podrán actualizar anualmente teniendo en cuenta el índice inflacionario que establece el INDEC.

ARTÍCULO 11º.- Se realizará acompañamiento social a los adjudicatarios para que puedan conformarse entes vecinales o cooperativos, a fines de promover una activa participación en cada proyecto específico.

ARTÍCULO 12º.- La autoridad de aplicación pertinente dará prioridad de tratamiento para todos los proyectos de obra y/o fraccionamiento relacionados con la construcción de unidades habitacionales de carácter permanente, de manera que se reduzcan los plazos de gestión.

ARTÍCULO 13º.- Del fraccionamiento de las tierras podrán crearse y establecer espacios destinados a cultura, deportes u otras actividades recreacionales, que beneficien a toda la comunidad, teniendo en cuenta la prioridad para construcción de viviendas sociales.

ARTÍCULO 14º.- Dispóngase que el Poder Ejecutivo provincial reglamentará los aspectos no previstos en la presente.

ARTÍCULO 15º.- De forma.

LENA – VIOLA – ACOSTA – KNEETEMAN – LA MADRID – SOSA –
ROTMAN – ARTUSI – ANGUIANO – MONGE – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Debido a las experiencias en diferentes municipalidades, con exitosos resultados, presentamos un proyecto de ley para que sea creado en la Provincia de Entre Ríos, un “Banco de Tierras Provincial”.

El presente proyecto de ley, tiene por objeto, que se cree en la Provincia de Entre Ríos, y a través del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda un “Banco de Tierras Provincial” el cual tendrá como fin la provisión, integración y gestión de lotes para la construcción de viviendas de uso familiar, equipamiento comunitario, creación de espacios destinados a actividades deportivas y culturales, como también servicios destinados a sectores sociales cuyos ingresos no califiquen para el sistema bancario y/o inmobiliario.

El espíritu de esta ley tiene como fin solucionar el déficit habitacional y la imposibilidad de acceder a la vivienda para personas no solo de escasos recursos, sino también trabajadores de clase media que en la actualidad debido a los valores de los terrenos en la provincia, es casi imposible soñar con una casa propia.

En la actualidad resulta necesaria una política de Estado como agente fundamental en el mercado del suelo que regule la problemática de la tierra, de manera de contar con un instrumento que ordene, proteja y beneficie su expansión, como así también a los bienes del Estado provincial, proveyendo una oferta de tierras accesibles para los que carecen de vivienda propia.

A través de la presente ley se proveerá de lotes al “Banco de Tierras”, el cual tendrá como misión, la de intervenir y gestionar en todo lo concerniente a las tierras fiscales pertenecientes al dominio provincial y todas aquellas posibles de ser incorporadas al Banco, por cualquier modo de adquisición, como así también respecto a aquellas con transferencia a dicho dominio por el fisco nacional.

Para lograr dicha integración previamente se requerirá efectuar y mantener actualizado el relevamiento y catastro de los terrenos fiscales pertenecientes al dominio municipal, provincial y nacional, como así también determinar la ocupación afectación y/o destino de los mismos.

Consideramos que una vez instalado el Banco de Tierras, la autoridad de aplicación del mismo diseñará una política de incorporación y registro, efectiva ocupación, custodia y uso de los lotes, como así también decidir previo estudio taxativo de las condiciones particulares de cada sujeto, el destino y afectación de los bienes disponibles. El producido de las ventas de lotes se asignará a un fondo exclusivo en cuenta especial, destinados a la adquisición de más tierra para realizar lotes y la dotación de servicios a los mismos.

Lo anterior nos permite entender que para el uso de lotes para viviendas sociales, no sólo deben reunirse las condiciones pertinentes, sino que el beneficiario gozará del derecho de coordinar la compra a su economía.

Estamos convencidos de que esta ley facilitaría los medios para alcanzar este resultado.

Por todos estos fundamentos, solicito a los señores y señoras legisladores el tratamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.

Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta – Sergio O. Kneeteman – Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Martín C. Anguiano – Jorge D. Monge – Esteban A. Vitor.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

LXXXVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.932)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Se prohíbe en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de festejos y actividades públicas y privadas, la realización de certámenes y concursos que promuevan criterios de selección basados en características físicas; sexo; edad; altura; peso; características étnicas o raciales; color de piel, cabello, ojos; medidas corporales de busto, cintura, cadera, y cualquier otra característica física.

ARTÍCULO 2º.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1º se podrán realizar certámenes y concursos que promuevan iniciativas de reconocimiento a quienes se destaquen por sus aportes a las ciencias, a la cultura, a la educación, al deporte, a la promoción de la participación, la solidaridad, los derechos humanos y al bienestar de su comunidad.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a establecer la autoridad de aplicación, quien deberá regular los mecanismos de selección y premiación, a los efectos de la realización de certámenes y concursos conformes los criterios de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Invítase a los municipios y juntas de gobierno o de comuna a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las fiestas tradicionales son un importante atractivo turístico y una actividad promocional de las artesanías, los regionales o las producciones de la localidad que organiza. En tales eventos se busca representar la idiosincrasia local y fomentar la atracción turística, y si bien entendemos la relevancia social, económica y cultural que tienen los festejos que se llevan adelante en la mayoría de los distritos de nuestra provincia, consideramos que en ese marco no tiene ninguna lógica que se realicen actividades que promuevan estigmatizar y estereotipar el rol de la mujer en la sociedad, realizando “certámenes de belleza”. En general, son eventos de nuestros pueblos que eligen “la reina de”, “miss” y sus primeras y segundas princesas, que se relacionan con fiestas populares características de cada lugar o región.

Este tipo de propuestas discriminan a la mujer y poseen en sus bases una mirada sexista que refuerza a la misma como un objeto, un producto que tiene que alcanzar ciertos estándares moldeados por una cultura patriarcal. En nuestra provincia dos de los más grandes centros turísticos tales como Gualaguaychú y Colón han decidido no realizar elecciones de reina es sus tradicionales fiestas, carnavales en la primera ciudad citada y fiesta nacional de la artesanía en la última.

Si bien estos concursos están presentes en centenar de fiestas de nuestro país, creemos que la sociedad se está concientizando y acompaña y celebra estas iniciativas.

El Municipio de Chivilcoy en la provincia de Buenos Aires ha sido pionero ya que una ordenanza prohibió la realización de concursos de belleza como el de la reina del distrito, por considerar que esos certámenes “colocan a las mujeres como objetos de exhibición”, argumentando que son discriminatorios y que estereotipan y refuerzan que las mujeres deben ser valoradas por su apariencia física y tal como establece dicha normativa la belleza no es un hecho objetivable. Por lo tanto, calificarla y organizar un escenario de competencia es una situación discriminatoria y violenta.

Luego diversos municipios del país han decidido no realizar más concursos de belleza y reemplazarlos por certámenes donde la valoración sea de índole más objetiva, resaltando valores tales como la solidaridad, el compromiso, la dedicación, etcétera.

Como Estado considero que tenemos un rol fundamental, pues podemos y debemos aportar a la transformación cultural, modificando concepciones y prácticas que se reproducen a través de las matrices simbólicas sostenidas en el tiempo. Es allí donde me pregunto ¿Qué sentido educativo tienen y qué valores educativos transmiten los reinados donde lo importante es la belleza desde el aspecto físico y no la solidaridad, el sacrificio, el esfuerzo?

Debemos salir del paradigma de la belleza y promover y destacar otros valores.

La localidad de Gualaguaychú, ha decidido, durante los cursos populares, entregar a partir del año 2017 un premio en reconocimiento de la alegría y la cultura carnavalera, no exclusivo para mujeres: “Premio Rony”, que destacará a dos ciudadanos o ciudadanas de la localidad que se destaquen por su trayectoria, por su sensibilidad social, por su cultura general y por el conocimiento de la ciudad, ya sea que desarrollen actividades deportivas, artísticas o solidarias.

Esta decisión política que ha tomado la Municipalidad es un acto de gobierno que acompaña los esfuerzos que desde hace muchos años se están llevando a cabo en todo el país para lograr un cambio cultural que desarme los estereotipos que profundizan la violencia simbólica.

El Estado no debe auspiciar, ni promocionar certámenes de belleza que en sus múltiples formas, son una práctica extendida y naturalizada, que de forma silenciosa e invisibilizada resultan contrarias a la letra de la ley, pues la Ley 26.485, define a la violencia simbólica como “la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad”.

La habitualidad de estos concursos y los años que hace que se vienen realizando no deben ser obstáculo para empezar a erradicar prácticas que estigmaticen, cosifiquen y discriminen. No es una postura en contra de resaltar determinada “belleza”, es una postura en contra de lo que esto genera.

Este es uno de los tantos pasos que debemos dar día a día en la batalla cultural para poder erradicar la violencia simbólica.

En consecuencia, dada la necesidad de visibilizar lo que dichos certámenes generan y de desnaturalizar generando conciencia en todos y todas sobre dichas prácticas discriminatorias es que invito a los legisladores a acompañar la iniciativa.

Miriam S. Lambert

–A la Comisión de Legislación General.

LXXXVIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.933)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su Interés el 154 aniversario de la ciudad de Colón, asimismo las actividades y eventos que en el marco de dicha conmemoración se llevarán a cabo.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

"El General Urquiza consideró necesario la fundación de un nuevo poblado en las inmediaciones de la Calera Espiro y encargó al agrimensor Sourigues la misión de delinear la nueva villa. Para 1861, Sourigues tiene delimitado el terreno con mojones de ñandubay. Unos años antes se habían afincado ya los colonos provenientes de la vecina ciudad de San José. Su principal actividad era agrícola ganadera y el puerto les permitía la comercialización de los productos."

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, por ley del 9 de mayo de 1862, facultó al Poder Ejecutivo provincial la fundación de una villa, contigua a la Colonia San José, junto a la Calera Espiro, y a la que denominará Villa Colón.

El 12 de abril de 1863, con la presencia del gobernador Justo José de Urquiza, se procede a la colocación de la piedra fundamental del edificio de la escuela.

La piedra fue colocada en propiedad del señor Justo Conte - Grand (manzana delimitada por las actuales calles 12 de Abril, Perón, Alvear y San Martín).

Para la localidad celebrar otro aniversario de su nacimiento es motivo de alegría y festejo.

Por tales motivos, se insta a los señores diputados a la aprobación del presente proyecto de declaración.

Miriam S. Lambert

LXXXIX**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 21.934)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rendir homenaje en el recinto de la Cámara de Diputados de la Provincia al Dr. Florencio Gilberto Aceñolaza, en reconocimiento a su trayectoria en el campo académico de la geología y su trascendental aporte a la soberanía nacional en la delimitación del límite argentino en la plataforma continental.

ARTÍCULO 2º.- Otorgarle la distinción "Pancho Ramírez" que concede esta H. Cámara a personalidades en reconocimiento a su trayectoria o su obra, que se reflejan en avances comunitarios, sociales o institucionales.

ARTÍCULO 3º.- Convóquese al distinguido Dr. Aceñolaza a recibir el homenaje y la distinción en fecha que así lo disponga la Honorable Cámara.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El doctor Florencio Aceñolaza, es una personalidad prominente de nuestra provincia que, gracias a su actividad profesional y política ha tenido importantes logros que se reflejan en avances sociales, académicos y por sobre todo institucionales al ser partícipe central del reconocimiento del último límite exterior de la República Argentina, su plataforma marítima continental.

El doctor Aceñolaza nació en la localidad de Villa Urquiza en el año 1941, cursó sus estudios primarios en su pueblo natal en la Escuela Nro. 15 Manuel Dorrego, secundarios en la Escuela Normal de Paraná José María Torres y universitarios en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba donde realizó sus estudios de grado y doctorado en geología. Posteriormente desarrolló su actividad profesional como geólogo en la provincia de La Rioja y en la Universidad Nacional de Tucumán donde se radicó a inicios de la década del '70. En 1978 se incorporó a la carrera del investigador científico del CONICET habiendo llegado a la posición de investigador superior. En la Universidad de

Tucumán tuvo cargos de gestión como decano y secretario general y en el CONICET ocupó el de presidente y miembro del directorio. En la empresa minera de propiedad de la UNT (Yacimientos Mineros Agua de Dionisio, YMAD) con el cargo de director y vicepresidente. Autor de un importante número de publicaciones de su especialidad nacionales y extranjeras permitieron dar a conocer avances de la geología regional argentina. Por sus trabajos científicos fue incorporado como académico de las Academias Nacional de Córdoba y Buenos Aires y la Universidad de Tucumán lo distinguió como profesor emérito. Experto paleontólogo e icnólogo revolucionó la historia del basamento geológico del noroeste argentino con sus teorías y se convirtió en un referente nacional e internacional en geología. Aportó en el entendimiento de la geología de nuestra provincia y de la Mesopotamia con trabajos que hoy son referencias clásicas. Ha sido director de tesis doctorales de un importante número de alumnos de varias universidades argentinas y extranjeras, y desarrollado planes de investigación en programas internacionales de UNESCO-IUGS; como asimismo actividad cooperativa en el ámbito geológico con universidades de Alemania y España.

En 1991 fue electo diputado nacional por Tucumán (PJ) habiendo participado en cargos directivos de comisiones de Minería, Educación, Ciencia y Tecnología y Relaciones Exteriores. Participó en el dictado de leyes centradas en temas relacionadas con la educación (Ley Federal de Educación y Ley de Educación Superior) y Geología y Minería (Ley de creación del Banco Nacional de Información Geológica, Ley de Inversiones Mineras y Ley de Reordenamiento Minero y Ley de Creación de la Comisión sobre la Plataforma Continental Argentina). La Ley de Reordenamiento Minero creó la Comisión de la Carta Geológica y la de la Plataforma Continental creó la COPLA (Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental) que con éxito ha producido la documentación necesaria para definir el límite argentino en el frente marítimo del Atlántico (Aceñolaza y col., 2010).

Tomó parte de las palabras del doctor Ricardo Alonso para resumir la trayectoria académica, profesional y política del Dr. Florencio Aceñolaza: "No hay facilismos cuando se analiza la vida y la obra de un estudioso tenaz, de un trabajador incansable, sanguíneo, de uno de los grandes maestros de la geología contemporánea".

Cuando muchos hablan de agrandar la Patria, otros trabajan años en silencio y logran, efectivamente, agrandar los límites de la Nación; ese es uno de los legados más importantes que nos deja el doctor Aceñolaza. Fue el autor, junto con la diputada Elsa Kelly (UCR), de la Ley Nacional 24.815 a través de la cual se creó la COPLA; esa comisión, durante 20 años, estudió el alcance de la plataforma marítima argentina demarcando su límite exterior el cual se presentaba como el último límite irresuelto de la República. Las conclusiones del estudio fueron presentadas ante la ONU ajustándose a las normativas internacionales de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR). Como persona de bien, con visión abierta y grandeza de espíritu supo entender que una acción de este tipo era una política de Estado, y por esto debía estar por encima de las diferencias partidarias; en este sentido interactuó con la diputada Kelly, quien fue canciller del doctor Ricardo Alfonsín en la década de los ochenta, y logró que los trabajos de la COPLA atravesasen casi 20 años desde sus inicios con el gobierno del doctor Carlos Menem al presente.

El estudio concluyó que la superficie de la plataforma es mayor a la que históricamente se había reconocido. Esta presentación derivó en que la Organización de Naciones Unidas, a inicios del año 2016, reconoció los límites propuestos lo que implicó la incorporación de 1.700.000 kilómetros cuadrados (35% más que la superficie previa) de plataforma continental con la consiguiente incorporación de toda su riqueza ictícola y petrolera. Un resultado trascendente para nuestra soberanía nacional fue que se determinó de manera fehaciente que las Islas Malvinas se encuentran en la plataforma argentina rodeada por un anchísimo espacio geográfico y que las mismas no son un desprendimiento del continente africano, una teoría que durante años fue impulsada por los ingleses.

Pocas veces se tiene la oportunidad de homenajear en vida a una personalidad de la provincia que ha hecho grande a nuestra tierra y al país con sus acciones; como representante del pueblo de Entre Ríos solicito este reconocimiento y distinción para uno de los hijos pródigos de esta tierra.

Por las razones expresadas, pongo a consideración de este H. Cuerpo el presente proyecto de resolución, interesando el acompañamiento de mis pares para con esta iniciativa.

Gustavo M. Zavallo

–A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.

XC
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.935)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el “Encuentro de Familias Entrerrianas LGTB y Diversidad”, a realizarse en Paraná los días 21, 22 y 23 de abril del corriente, a realizarse en el complejo del Túnel Subfluvial.

PROSS – LAMBERT.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La actividad es organizada por la Asociación Civil “Las Capitanas” y la Secretaría de Niñez, Familia y Discapacidad de Entre Ríos y cuenta con el acompañamiento de organismos estatales, asociaciones civiles, grupos de diversidad y familias diversas de Entre Ríos.

El objetivo es promover proyectos sobre temáticas relacionadas con salud y educación prioritariamente. Incentivar acciones que contribuyan a la capacitación de profesionales, proponer espacios de encuentro, contención y recupero de experiencias entre las familias.

En mi carácter de legisladora solicito el acompañamiento de la actividad para continuar fortaleciendo en la provincia de Entre Ríos las conquistas existentes de un colectivo social que viene trabajando en el acceso a derechos igualitarios y visibilizando todas las realidades de las familias LGBT y diversidad.

Siendo esta forma uno de los caminos para continuar garantizando políticas públicas de inclusión y tener la posibilidad de pensarse colectivamente.

Emilce M. Pross – Miriam S. Lambert.

XCI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.936)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el quincuagésimo aniversario de la “Escuela Privada de Educación Integral Nro. 2 “Rayo de Luz” de la ciudad de Colón, departamento homónimo de nuestra provincia de Entre Ríos que acaecerá el próximo 3 de abril del corriente año.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Privada de Educación Integral Nro. 2 “Rayo de Luz” fue creada en el 3 de abril del año 1967, en la ciudad de Colón, Entre Ríos, por iniciativa de un grupo de padres de niños con discapacidad intelectual. Apoyados por el Club de Leones y con el firme propósito de brindarles a sus hijos una educación adecuada a sus necesidades, trabajaron intensamente para lograr sus expectativas.

Autorizada por la Dirección de Educación de Gestión Privada mediante la Resolución Nro. 211/67 comenzó a funcionar el 3 de abril de ese año en un lugar cedido en calidad de préstamo por la Municipalidad local, con un total de 14 alumnos.

En la actualidad posee edificio propio ubicado en calle 9 de Julio 524 de la ciudad de Colón, concurre una población escolar de 112 alumnos con diferentes patologías, y acompañando las trayectorias educativas en todos los niveles y modalidades.

La Institución brinda educación en las áreas de educación temprana, niveles inicial, primario y no ciclado y orientación laboral ocupacional, ofreciendo atención pedagógica, psicomotriz y áreas especiales de música, artes visuales, computación y de educación física. Trabajando en diferentes proyectos que posibilitan el desarrollo integral del niño. Cuenta además, con un importante y completo gabinete psicopedagógico para la atención a la diversidad de nuestros alumnos.

De acuerdo, a las edades y necesidades de nuestros educandos, concurren al establecimiento y reciben desayuno, almuerzo y/o merienda, acorde a la jornada que asistan: Simple: por la mañana o tarde o doble (ambos turnos).

Los cargos son todos reconocidos y subsidiados por el Consejo General de Educación de Gestión Privada. Debido a que la Escuela, no cobra cuota alguna, ni depende del pago de obras sociales.

Es por todo ello, y dada la importancia que reviste para la comunidad colonense, es que invito a los legisladores a acompañar la iniciativa.

Miriam S. Lambert

XCII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.937)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo a la presentación del documental denominado "Soy Río", film dirigido y producido por el artista fotográfico Sebastián Ingrassia, que se realizará el día 28 del mes de marzo del corriente año, en el Centro Consejo Federal de Inversiones (CFI) de la ciudad de Paraná.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El documental muestra el río Gualeguay en toda su extensión, la producción del video sintetiza 800 km de recorrido del río Gualeguay, de norte a sur.

El film que relata una travesía en kayak a lo largo del río Gualeguay, en palabras de su director "el viaje y la obra cinematográfica apuesta a la concientización y la preservación. En ese sentido la premisa de la producción es revalorizar, fortalecer y divulgar la construcción cotidiana de nuestra identidad, desde lo cultural y el ambiente", todo ello coadyuva a rescatar las diversas realidades naturales y culturales para instalar la puesta en valor, la concientización y la preservación del río como patrimonio natural y cultural.

Martin Traverso, Nicolás Bugarín y Leandro Taubas son los tres expedicionarios protagonistas de esta travesía de 14 días recorriendo más de 800 kilómetros, la cual fue admirablemente retratada por su director, Sebastián Ingrassia.

Cabe destacar que la obra cuenta con la dirección y cámara de Sebastián Ingrassia, la participación y colaboración de Lico Hausch en cámaras y edición, Martín Carreño en sonido, Jorge Schultheis, Leo Mussi y Alexis Moggi en logística. Asimismo durante la realización del proyecto participaron y colaboraron, distintos referentes culturales de cada una de las ciudades unidas por el río Gualeguay, a saber: Federal, Villaguay, Rosario del Tala, Urduyarrain, Larroque, Gualeguay y Puerto Ruíz.

El río Gualeguay en su extensión de norte a sur ocupa de manera parcial y, en algunos casos total, nueve de los catorce departamentos que integran la Provincia: el oeste de Federación, el centro de Concordia, la totalidad de Villaguay, el este de Paraná, Nogoyá y Gualeguay, la casi totalidad de Rosario del Tala, el oeste de Concepción del Uruguay y de Gualeguaychú.

Que al cubrir una extensión tan importante del territorio entrerriano, presenta mayor variedad de tipos de suelo y su importancia está dada en su fertilidad. Esto los vuelve propicios en una gran parte para la agricultura y ganadería. Además, la cuenca del río Gualeguay posee fundamentalmente recursos hídricos, eólicos, solares y de biomasa.

También el río Gualeguay es conocido por ser una fuente inagotable de inspiración para los poetas y artistas.

A modo de cita considero grato compartir, el poema llamado "El Río Tiene esta Mañana" perteneciente a "El Ángel Inclinado", libro escrito mientras vivía en la ciudad Gualeguay el notable poeta y escritor Juan L. Ortiz.

El río tiene esta mañana, amigos,
una fisonomía cambiante, móvil,
en su amor con el cielo melodioso de otoño.
Como una fisonomía dichosa cambia,
como una fisonomía sensible, sensitiva.
Orillas. Isla de enfrente.
Como danzaría la alegría allí,
cómo danzaría,
ebria de ritmo ante las formas de las nubes,
de las ramas, de la gracia de los follajes
penetrados de cielo pálido y dichoso!
Orillas.
Una mujer que va hacia una canoa.
Hombres del lado opuesto que cargan la suya.
Los gestos de los hombres y el paso de la mujer
y el canto de los pájaros se acuerdan
con el agua y el cielo en un secreto ritmo.
Un momento de olvido musical, un momento.
Un momento de olvido para nosotros, claro.

Es por todo lo expuesto, un honor solicitarles a mis pares diputados, acompañen con su voto esta declaración de interés.

María E. Tassistro

XCIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.938)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por la destacada actuación de los jóvenes deportistas que nos representaron en los Juegos Parapanamericanos Juveniles San Pablo 2017 y en especial a Trinidad Coppola Molina, miembro del Equipo Deportivo Adaptado de Gualeguay, tras consagrarse con dos medallas en atletismo.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Del 20 al 25 del corriente mes se celebró en la ciudad de San Pablo, la IV edición de los Juegos Parapanamericanos Juveniles, con la participación de atletas entre 14 y 21 años, representando a 20 países.

El movimiento paralímpico comenzó en 1888 con la creación de los primeros clubes deportivos para personas sordas. Aunque, fue luego de la Segunda Guerra Mundial la etapa de mayor apogeo.

En 1960 se fundaron los Juegos Paralímpicos gracias al trabajo del doctor Guttman Ludwig para atletas con discapacidades físicas, mentales y/o sensoriales. La competencia se realizó en Italia contando con la participación de 400 atletas de 23 países.

Mientras tanto, la primera edición de los Juegos Juveniles Parapanamericanos se celebró en 2005 en Venezuela, luego en Colombia en 2009, 2013 Argentina y por último la reciente competencia en San Pablo, Brasil.

Las personas con capacidades diferentes están amparadas por el derecho internacional como interno, la Convención sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad destaca que toda persona tiene los derechos y libertades, sin distinción de ninguna índole acorde lo establecido por la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Asimismo, determina ciertos principios como la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, entre otros.

Considera persona con discapacidad a aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Aunque, reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

En el sistema jurídico nacional, la Ley Nro. 22.431 instituye un sistema de protección integral de las personas con discapacidad, tendiente a asegurar su atención médica, educación y seguridad social. Mientras la Constitución de Entre Ríos, compromete al Estado a asegurar la igualdad real de oportunidades a aquellas personas con discapacidad, la atención integral de la salud, la extensión de los beneficios de la seguridad y provisión social del titular que los tuviera a su cargo, la gratuidad y accesibilidad del transporte público, entre otros.

Por todo lo mencionado, invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que adhieran a la presente declaración acompañando el trabajo de personas como Trinidad Coppola Molina, miembro del Equipo Deportivo Adaptado de Gualeguay, que mercedamente logró ganar la tan preciada medalla olímpica.

María E. Tassistro

XCIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.939)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a los Artículos 1º y 2º de Ley Nacional Nro. 27.305 por la que se garantiza la cobertura integral de leche medicamentosa para consumo.

ARTÍCULO 2º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de la Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- El Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) deberá brindar la prestación establecida en la presente ley a todos sus afiliados, sin límite de edad, que presenten la correspondiente prescripción médica que así lo indique.

ARTÍCULO 4º.- La presente ley comenzará a regir dentro de los noventa (90) días contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

LARA – ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto responde a la impostergable necesidad de abordar un problema que padecen muchos entrerrianos, en especial los bebés y niños que sufren de alergia a la proteína de la leche de vaca (APLV) y que sólo pueden tomar una leche medicamentosa.

Se habla comúnmente de “alergia a las proteínas de leche de vaca (APLV)” cuando una persona, tras la ingesta de lácteos, manifiesta una respuesta anormal, con reacciones

adversas, tales como náuseas, vómitos, diarrea, fatiga y en los casos más extremos, pérdida de conocimiento y hasta la muerte si no se brinda el tratamiento oportuno. Las alergias alimentarias se dan a cualquier edad, siendo más frecuentes en la primera infancia, y al ser la leche el primer alimento no homólogo que se introduce en la dieta de un lactante, la APLV es la primera alergia que aparece, afectando a un 2% de la población.

Es sabido que esta clase de leche medicamentosa o modificada está incluida en el plan médico obligatorio, pero sólo se halla contemplada hasta el año de vida, cuando la realidad indica que superada esa edad, niños y grandes continúan sufriendo esta enfermedad y no se encuentran con cobertura de las obras sociales.

Es por ello que la comunidad médica y la Asociación Argentina de Alergia a Alimentos (Red Inmunes) ha venido luchando por la aprobación de una ley que ordene que la cobertura de las leches medicamentosas, incluidas en el plan médico obligatorio, se amplíe más allá de los 12 meses de vida y esté contemplada al 100% para los pacientes que la necesiten y por el tiempo que resulte necesario.

Fue así que a fines del año 2016 el Congreso de la Nación sancionó la Ley 27.305 que obliga a las obras sociales, en el ámbito nacional, y a las prepagas a prestar cobertura de leche medicamentosa a pacientes que sufren de APLV o de algún trastorno que le impide consumir leche vacuna, sin límite de edad.

Si bien, la ley nacional invita a las provincias a adherir a esa norma o a dictar normas de similar naturaleza, en el ámbito de su exclusiva competencia, son muy pocas las provincias que lo han hecho hasta el momento y Entre Ríos no puede estar ajena en este tema tan delicado y sensible, no sólo para quienes padecen esta enfermedad o trastorno sino para su entorno familiar.

Asimismo la Defensoría del Pueblo de Paraná ha realizado lo propio para impulsar esta propuesta de ley que favorece a un grupo vulnerable de la sociedad, en reuniones de trabajo que mantuvimos, logrando así el proyecto que hoy se eleva a esta Honorable Cámara para su consideración. Se adjunta nota elevada del organismo de referencia(*).

En nuestra provincia, el diputado La Madrid ha presentado recientemente un proyecto de ley que adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.305 (Expediente Nro. 21.881); sin embargo el presente proyecto, no sólo se limita a adherir en lo pertinente a esta ley nacional, sino que también determina quien será la autoridad de aplicación de la misma y obliga al IOSPER a prestar esta cobertura a todos sus afiliados, sin límite de edad, y siempre que cuenten con la prescripción médica que así lo indique.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el tratamiento y la aprobación del presente proyecto.

(*) Ver en expediente original.

Diego L. Lara – Rosario M. Romero.

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

XCV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.940)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “7º Torneo Open Internacional de Taekwondo ITF”, a desarrollarse el día 14 de mayo de 2017, en el centro de convenciones de la ciudad de Concordia.

LA MADRID – SOSA – ANGUIANO – MONGE – VITOR – KNEETEMAN
– ARTUSI – ROTMAN – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de Concordia recibirá el día 14 de mayo del corriente año el Torneo Open Internacional de Taekwondo ITF. En el que participarán delegaciones de todo el país y de

países limítrofes. A su vez, este importante evento, estará fiscalizado por la Unión Taekwondo Argentina y por su máximo referente el Maestro VIII Fausto Mercado.

Esta disciplina tiene su origen entre los años 1945 y 1955 en Corea, por Choi Hong Hi y en 1955 el taekwondo fue aceptado como el nuevo arte marcial en Corea. El crecimiento y la popularidad ganada en poco tiempo hicieron que en 1961 los Maestros y escuelas más importantes de artes marciales coreanas se juntarán para formar la Asociación Coreana de Taekwondo y, en marzo de 1966, se fundó la Federación Internacional de Taekwondo ITF, con sede en Corea del Sur.

En la década del 60 comienza a instalarse en Argentina, 1975, los maestros pioneros habían desarrollado una estructura con más de 100 instructores dedicados a la enseñanza, impartiendo clases de taekwondo ITF a muchos alumnos en todo el país.

El taekwondo ITF se encuentra en un momento muy particular, está promoviendo la práctica deportiva de la disciplina y cuenta con un número de practicantes muy importantes en todo el territorio nacional, también con un nivel de desarrollo deportivo superlativo.

Enaltecer y destacar a los jóvenes que han encontrado en el deporte una alternativa saludable de recreación, la posibilidad de sobresalir y participar de las máximas competencias a nivel internacional, se convierten en un ejemplo a seguir por niños y jóvenes.

Independiente de las cuestiones competitivas, resulta claro que el solo hecho de organizar y participar en este evento, convierte a los organizadores y deportistas en verdaderos ganadores.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Martín C. Anguiano – Jorge D. Monge – Esteban A. Vitor – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

XCVI

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 21.941)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el campeonato mundial de artes marciales de la World Martial Combat Federation (WMKF) "World Championship & Golden Cup Concordia 2017", que se llevará a cabo en el centro de convenciones de la ciudad de Concordia, del 9 al 12 de noviembre del corriente año.

LA MADRID – ANGUIANO – SOSA – MONGE – VITOR – KNEETEMAN
– ARTUSI – ROTMAN – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Recibir en Concordia al campeonato mundial de artes marciales de la World Martial Combat Federation (WMKF) "World Championship & Golden Cup Concordia 2017", el cual contará con la participación de más de mil competidores de 30 países, y en el que, además, se realizará por primera vez una competencia mundial para personas con síndrome de down, jerarquiza tanto a la ciudad como a la provincia a nivel deportivo.

Está previsto que en este evento participen más de mil competidores, de treinta países diferentes. El torneo contará con diecisiete disciplinas marciales distintas y será fiscalizado por la WMKF y sus máximas autoridades.

El deporte, es uno de los estímulos morales y físicos que ayudan a los individuos a seguir adelante y las artes marciales, por su esencia de compañerismo e inclusión, son especialmente frecuentadas por jóvenes con capacidades diferentes, por ello la importancia de este torneo internacional.

Asimismo, el treinta por ciento de las entradas recaudadas por el torneo será destinado a al Hogar Juan XXVIII Comunidad de Vida y Rehabilitación en Adicciones.

Este torneo pretende lograr una mayor inserción dentro de las disciplinas, generando mayor desarrollo deportivo, es así que fomentando y apoyando este tipo de eventos, se promueve la participación de niños, jóvenes y adultos.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – Jorge D. Monge – Esteban A. Vitor – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

XCVII

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 21.942)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la realización de la "I Muestra Ovina", la cual se realizará en la ciudad de Chajarí entre los días 31 de marzo y 2 de abril del corriente año, en la misma se llevarán a cabo disertaciones de profesionales en el área como así también espectáculos de música, danza, desfile y muestra ovina en la estación del ferrocarril.

LENA – ACOSTA – VIOLA – LA MADRID – MONGE – KNEETEMAN – ARTUSI – ROTMAN – SOSA – ANGUIANO – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La primera muestra ovina tiene como principal interés llevar adelante diferentes disertaciones, charlas y debates que permitan conocer y ampliar el conocimiento, manejo y técnicas de cría y producción ovina como así también el desarrollo del turismo rural en la provincia. Con el fin de promover una de las economías regionales de esta zona del norte entrerriano.

Asimismo se llevarán adelante espectáculos de música, danza, productos derivados de la actividad, desfile y muestra ovina en la estación del ferrocarril donde participarán artistas de la zona, para los mismos están previstas las actuaciones de Juancito Guenaga; Biguá (Feliciano); Victoria Walls (Concordia), Dúo Curundú (Chajarí), Ballet Así Soy Yo, y Joajú (Villa del Rosario, Santa Ana, Chajarí). También expondrán artesanos de la lana del departamento Federación entre otros.

Se desarrolla a modo de conocimiento y participación el programa del mismo.

Viernes 31 de marzo

1º Charla:

Tema: Cría y producción ovina

Disertante: Médico veterinario Rubén Flores.

Horario: 9:30 hs.

Duración: 40´min-45´min aproximadamente.

Lugar: Auditorio Centro Cultural.

2º Charla:

Tema: Turismo rural como herramienta de valorización de los procesos productivos, la familia y los espacios rurales. La experiencia de la Provincia de Entre Ríos.

Disertante: Licenciada Bernardita Zeballos.

Coordinadora del proyecto "PROFEDER" ruta del turismo rural del corredor del río Uruguay.

Referente turismo rural INTA Entre Ríos.

Experiencia testimonial grupo Cambio Rural Aromas de Campo, Chajarí y Aromas y Azares, Villa del Rosario "El Pueblo de las Mandarinas".

Horario: 10:30 hs-11:15 hs.

Duración: 45´min aproximadamente.

Lugar: Auditorio Centro Cultural.

Noche

1º Charla:

Tema: Aparato reproductivo ovino y su incidencia. Requerimientos nutricionales.

Disertante: Médico veterinario Domingo Emilio Aguilar. INTA Mercedes.

Horario: 20:30 hs

Duración: 45´min aproximadamente.

Lugar: Auditorio Centro Cultural.

2º Charla:

Tema: Sanidad ovina (parasitología - enfermedades infecciosas).

Disertante: Médica veterinaria María Paz Acevedo Miño. Médica veterinaria Chajarí. Egresada en UNNE. Simposio en producción animal en IRAC, 2012. Córdoba. Postgrado en producción rumiantes, 2014. INTA Mercedes. Congreso de producción, 2015.

Horario: 21:30 hs.

Duración: 40´min.

Lugar: Auditorio Centro Cultural.

Sábado 01 de abril

Ingreso de ejemplares:

Horario: 9:00 hs-11:30 hs.

Razas y expositores:

• Ideal:

1. El Carandá de Roberto Surt. Chajarí, Entre Ríos.

2. San Esteban de Rubén Flores. Chajarí, Entre Ríos.

• Rommey Marsh:

1. Carlos Rossi. Chajarí, Entre Ríos.

• Texel:

1. La Amistad de Juan Blas Surt. Chajarí, Entre Ríos.

• Hampshire Down:

1. Don Víctor de Víctor Lovatto. Villa del Rosario, Entre Ríos.

• Dorper:

1. Dorper Argentina de Pablo Rossler. Concordia, Entre Ríos.

• Corriedale:

1. Las Tunas de Nelson Marmol. Feliciano, Entre Ríos.

Charla única:

Tema:

• Créditos Ley Ovina a productores.

Horario comienzo: 11:45 hs.

Lugar: Carpa de disertación en exestación del ferrocarril.

Demostraciones:

Horario: 15:30 hs en adelante.

• Demostración de prácticas de esquila en vivo.

• Desfile de moda: Confecciones hechas de derivados del ovino.

• Actuación grupo Biguá; Dúo Curundú; Así Soy Yo y Joajú.

Cena

Horario: 21:00 hs.

Lugar: Carpa de disertación en exestación del ferrocarril.

Domingo 02 de abril

Almuerzo oficial con autoridades.

Horario: 12:30 hs.

Lugar: Carpa de disertación en estación del ferrocarril.

Demostraciones:

Horario: Comienzo 15:00 hs.

Lugar: Playón de estación del ferrocarril.

• Desfile de ejemplares.

• Demostración de prácticas de esquila en vivo.

• Actuación Juancito Guenaga y Victoria Walls.

Teniendo en cuenta todo lo expresado y con el desarrollo del programa que se llevará adelante en la muestra, invito a los señores diputados a acompañar esta iniciativa y a la aprobación de este proyecto.

Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Fuad A. Sosa – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor.

XCVIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.943)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés cultural las terceras jornadas entrerrianas de inmigración que, bajo la denominación de "Historia, Política y Sociedad" y el lema "Educar para la libertad" se desarrollará en el Museo Regional Palacio Arruabarrena entre los días 24 y 26 de agosto del corriente año en Concordia, provincia de Entre Ríos.

Que oportunamente, siempre con la mayor celeridad posible, se remita copia de la presente a:

- Profesora Celia López, del Instituto de Estudios del Pensamiento y la Acción Solidaria (IEPAS) Pellegrini 709 -6º B- Concordia, Entre Ríos (3.200).
- Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo (CGCYM) Estados Unidos Nro. 1.354 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.101).
- Señora Dora Blanche, Directora del Museo Regional "Palacio Arruabarrena" Entre Ríos y Ramírez. Concordia, Entre Ríos (3.200).

ROTMAN – MONGE – LA MADRID – KNEETEMAN – ARTUSI – SOSA
– ANGUIANO – VITOR – ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Museo Regional Palacio Arruabarrena es el museo emblema de la ciudad de Concordia. Su nombre remite a la familia que la construyó, reflejo del poderío económico de la burguesía local de principios del siglo XX. Esta casona, de estilo ecléctico y reminiscencia francesa, alberga una importante colección de objetos relacionados con la historia de la ciudad y la región, siendo el mejor ejemplo de su tipo en la ciudad y en una de las de mayor importancia de la provincia.

En este ámbito, el Instituto de Estudios del Pensamiento y la Acción Solidaria (IEPAS), el Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo de la República Argentina, y el Museo Regional Palacio Arruabarrena organizan las terceras jornadas entrerrianas de inmigración, convencidos de la importancia e influencia del fenómeno migratorio desde la historia inaugural de los pueblos del continente hasta nuestros días, la convivencia entre culturas y sus aportes a la conformación de una sociedad cosmopolita.

Desde este pensamiento y en lo mucho que aún queda por estudiar sobre el tema, estas jornadas entrerrianas de inmigración, abren la puerta a un debate actual, metódico y reflexivo destinado a que sus asistentes recuperen y resignifiquen experiencias claves en el proceso migratorio continental, estimulen la generación de nuevos estudios desde perspectivas pretéritas y actuales, amplíen el campo historiográfico y requieran a las administraciones la generación de contextos receptivos basados en la educación para la libertad.

A partir de estos argumentos, las instituciones organizadoras de las terceras jornadas entrerrianas de inmigración a realizarse entre los días 24 y 26 de agosto de 2017, reciben un auditorio especializado del país y el exterior que, en un clima de confraternidad y concordia, debatirá acerca de las colectividades de inmigrantes y sus aportes a la conformación de las nuevas identidades locales y globales.

Comunicación que va en el cuerpo de la resolución.

Comuníquese al Instituto de Estudios del Pensamiento y la Acción Solidaria (IEPAS), al Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo de la República Argentina y la Dirección del Museo Regional Palacio Arruabarrena de la ciudad de Concordia.

Alberto D. Rotman – Jorge D. Monge – Joaquín La Madrid – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Fuad A. Sosa – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

XCIX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.944)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, en coordinación y colaboración con el Poder Ejecutivo nacional, retome los estudios de factibilidad tendientes a concretar el sistema de autopistas regionales mencionado en el punto 9 del listado de obras de infraestructura priorizadas por la Provincia de Entre Ríos en el marco del Plan Estratégico Territorial en su informe de avance del año 2008, en especial la conexión vial entre las ciudades de Paraná y Concepción del Uruguay, sobre la traza de la Ruta Nacional Nro. 12 y la Ruta Provincial Nro. 39, de acuerdo a los esquemas cartográficos y cuadros anexos que forman parte de la presente declaración(*).

(*) Ver anexos en expediente original.

ARTUSI – MONGE – LA MADRID – KNEETEMAN – ROTMAN –
ANGUIANO – SOSA – VITOR – ACOSTA – VIOLA – LENA.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y
Ambiente.

C
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 21.945)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, se instrumenten las gestiones necesarias tendientes a la construcción o refacción edilicia de la Escuela Integral Nro. 13 “Julio Bernardo de Quiroz”, de la localidad de Federal.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – MONGE – VITOR – ANGUIANO – KNEETEMAN –
ARTUSI – ROTMAN – SOSA – ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Resolución Nro. 1.328/2006 del Ministerio de Salud de la Nación establece la modificación del marco básico de organización y funcionamiento de prestaciones y establecimientos de atención a personas con discapacidad.

No obstante ello, la Escuela Integral Nro. 13 Bernardo de Quiroz de la localidad de Federal no cuenta en la actualidad con un establecimiento propio que cumpla con los requisitos básicos señalados para su correcto funcionamiento.

Es importante destacar que la principal finalidad de esta resolución es instituir los requisitos mínimos que deben cumplirse en los establecimientos que reciban o alberguen personas con discapacidad.

El cumplimiento de las disposiciones allí citadas, no sólo permite contar con aulas y espacios de aprendizaje acordes a su condición, sino que también es determinante al momento de lograr que los alumnos obtengan los resultados académicos esperados y, evitar así, la deserción escolar. Siendo prioritario brindarles a estos alumnos un estímulo constante y progresivo en un ámbito de confort y bienestar.

En miras de este objetivo no sólo resulta imprescindible la presencia del profesional docente capacitado a tales fines, sino que también es deber del Estado facilitar la accesibilidad al establecimiento educativo y la circulación dentro de él, contar con instrumentos necesarios para mejorar la calidad de educación y el desarrollo de sus capacidades.

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Fuad A. Sosa – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

CI

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 21.946)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el “1º Congreso de Lucha contra el Narcotráfico y Precursores Químicos de la Región Centro”, que se realizará en la ciudad de Paraná el día 31 de marzo de 2017, por considerar a dicho evento de importancia como oportunidad de capacitación para la Policía de la Provincia de Entre Ríos, y para el Estado provincial para establecer nexos con la jurisdicción Federal y los Gobiernos de las Provincias de Santa Fe y Córdoba en lo que se vincula a la lucha contra el narcotráfico.

ACOSTA – LENA – VIOLA – ANGUIANO – LA MADRID – VITOR – SOSA – KNEETEMAN – MONGE – ARTUSI – ROTMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la ciudad de Paraná el próximo 31 de marzo se realizará el “1º Congreso de Lucha contra el Narcotráfico y Precursores Químicos de la Región Centro”.

El evento contará con la presencia de autoridades nacionales, gobernadores de las provincias de la Región Centro, legisladores (nacionales y provinciales), intendentes, fuerzas de seguridad, ministros y/o secretarios de seguridad y funcionarios del Poder Judicial de la Nación con competencia en la temática del narcotráfico.

Los disertantes del mismo serán: la señora Vicepresidente de la Nación, Gabriela Michetti; la señora Ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich; el señor Jefe de Gabinete del Ministerio de Seguridad de la Nación, Pablo Noceti; el señor Secretario de Seguridad de la Nación, Eugenio Burzaco; el señor Secretario de Seguridad Interior de la Nación, Gerardo Milman; el señor Subsecretario de Lucha contra el Narcotráfico del Ministerio de Seguridad de la Nación, Martín Verrier; el Director Nacional del Registro, Análisis Técnico y Control del Uso de los Precursores Químicos, Carlos Brun; el señor Director del Registro

Nacional de Precursores Químicos, Ignacio Cichello; y el señor Director de Evaluación Técnica y Control de Precursores Químicos, Walter Klix.

Por la importancia que la lucha contra el narcotráfico tiene en la actualidad y la jerarquía de los disertantes y asistentes al Congreso, es que se solicita a la Honorable Cámara el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – Jorge D. Monge – José A. Artusi – Alberto D. Rotman.

8

PROYECTO FUERA DE LISTA

Ingreso (Expte. Nro. 21.947)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde dar ingreso a los asuntos no incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo con lo convenido en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria solicito que ingrese el pedido de informes identificado con el número de expediente 21.947, sobre el proyecto denominado Aldea Productiva Esperanza, y que se comunique porque cuenta con las firmas que requiere la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado.

–Asentimiento.

–A continuación se inserta el asunto entrado fuera de lista:

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 21.947)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Motivos por los cuales se detuvo el proyecto denominado “Aldea Productiva Esperanza”, a emplazar en la estancia decomisada en la causa “Yedro Mario Alberto – enriquecimiento ilícito– expediente judicial 5303003”.

Segundo: Si existe la figura de arrendamiento actual del predio mencionado en el punto anterior, nombre/s de arrendatario/s y quién se ha constituido como arrendador.

Tercero: Si existe acuerdo alguno y en qué forma para la ocupación del campo arriba mencionado y entre quiénes se ha firmado o pactado el mismo. Quién cobra el arrendamiento y qué destino tiene ese dinero.

Cuarto: Si el Ministerio de la Producción elaboró un pliego de bases y condiciones como ha mencionado el Fiscal de Estado en razón de un concurso público de proyectos para presentar alternativas de explotación, cuál es el objetivo; a cuánto asciende el monto total de la inversión proyectada.

Quinto: Si el proyecto de decreto de convocatoria a interesados está a consideración del Poder Ejecutivo.

Sexto: Si existen proyectos alternativos en análisis que planteen la idea del desarrollo de una “aldea productiva”, cuáles son y quiénes han hecho presentación de los mismos.

Séptimo: Si existe en la actualidad seguridad de adicional de policía en el campo y las viviendas emplazadas en el predio mencionado y cuánto se paga por ello.

TRONCOSO – KOCH – BAHLER.

9

**TERRENO EN MUNICIPIO DE SAN GUSTAVO, DEPARTAMENTO LA PAZ.
TRANSFERENCIA.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 21.709)

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley en el expediente 21.709, que ha sido despachado ayer.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado.

–Asentimiento.

10

**LEY Nro. 10.148 -TRANSFERENCIAS DOMINIALES DE INMUEBLES A FAVOR DEL
MUNICIPIO DE COLONIA AVELLANEDA-. RECTIFICACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 21.597)

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley en el expediente 21.597, que también ha sido despachado ayer.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por la señora diputada Romero.

–Asentimiento.

11

GESTIÓN SUSTENTABLE DE ACEITES VEGETALES USADOS. REGULACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 21.462)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo con lo convenido en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria solicito que ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley en el expediente 21.462, referido a la gestión de aceites vegetales usados.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado.

–Asentimiento.

12

**COMISIÓN BICAMERAL PARA EL SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE RECURSOS
PARA OBRAS PÚBLICAS DESARROLLADAS POR CHINA STATE CONSTRUCTION
ENGINEERING CORPORATION LTD. CREACIÓN. LEY Nro. 10.352. MODIFICACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 21.333)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo con lo convenido en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria solicito que ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley en el expediente 21.333 que crea una Comisión Bicameral de seguimiento y fiscalización de la asignación de los recursos para financiar los proyectos de obras públicas autorizados por las Leyes Nros. 10.352 y 10.408.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado.

–Asentimiento.

13

**LEY NACIONAL Nro. 27.306 DE DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE.
ADHESIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Exptes. Nros. 21.681-21.771)

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se ingrese y se reserve en Secretaria el dictamen de la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social sobre los proyectos de ley en los expedientes unificados 21.681 y 21.771, referidos a la adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.306, que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos con dificultades específicas del aprendizaje.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Kneeteman.

–Asentimiento.

14

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Conmemoración del 24 de marzo de 1976

SR. ROTMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero volver atrás, al 24 de marzo, pero de 1976, porque hace cinco días se cumplieron 41 años de que se oficializó en nuestro país la caza más despiadada del hombre por el hombre, donde un grupo de “iluminados”, enfundados en los uniformes de San Martín y Belgrano y en nombre de la civilización occidental y cristiana, torturaron, mataron, robaron, violaron, se apropiaron de bebés y arrojaron al mar a compatriotas vivos con los pies atados a latas con cemento.

En ese momento se mostró lo peor del ser humano, se gozaba con el sufrimiento que infligían con la tortura a argentinos, como los que torturaban o como cualquiera de nosotros, cuyo único pecado fue pensar distinto a aquellos dictadores que se habían apropiado de nuestro país. El jefe de estos dictadores, el general Videla, en una entrevista que le hizo el periodista Ceferino Reato, expresó: "Pongamos que eran 7.000 u 8.000. No podíamos fusilarlas. Tampoco podíamos llevarlas ante la Justicia"; en otra parte se preguntaba, “¿Cómo íbamos a fusilar tanta gente, dónde los íbamos a meter, además, tendríamos la protesta de la mayoría de los países del mundo, por eso nosotros utilizamos lo que en el léxico militar son dos palabras: Disposición Final”. ¿Qué significa esto? "Son dos palabras muy militares y significan sacar de servicio una cosa por inservible. Cuando, por ejemplo, se habla de una ropa que ya no se usa o no sirve porque está gastada, pasa a Disposición Final. Ya no tiene vida útil". “Tampoco podíamos llevarlos a la Justicia porque no vaya a ser que algunos jueces locos los liberen”. Así se expresaba descaradamente el dictador Videla en esa nota que le hizo Ceferino Reato.

A partir de aquel 24 de marzo todos pasamos a ser sospechosos, más si eran estudiantes que participaban en los centros estudiantiles, o dirigentes sindicales que luchaban por una mejora de salarios, o periodistas no adictos a la dictadura, o psicólogos o sociólogos, porque pertenecían a profesiones sospechosas, o monjas y sacerdotes que habían llevado la enseñanza de Cristo a barrios pobres, o amigos de estas personas, que algunos fueron denunciados con ánimo de venganza. “De este modo -como dice el prólogo del Nunca Más-, en nombre de la seguridad nacional, miles y miles de seres humanos, generalmente jóvenes y hasta adolescentes, pasaron a integrar una categoría tétrica y fantasmal: la de los Desaparecidos. Palabra -¡triste privilegio argentino!- que hoy se escribe en castellano en toda la prensa del mundo”. Generalmente estos desaparecidos eran inocentes de pertenecer a un

grupo guerrillero, porque estos combatientes, los verdaderos guerrilleros, o morían en el enfrentamiento o se suicidaban antes de entregarse.

Recuerdo al tristemente célebre teniente coronel Dasso -los que vivimos en Concordia sabemos que en aquella época era el encargado de los cuarteles de Concordia-, recuerdo verlo aparecer por televisión instando a las empleadas domésticas a denunciar los actos sospechosos en casas donde trabajaban y seguidamente decía cuáles era las actitudes sospechosas, por ejemplo, reunirse en casas hasta altas horas de la noche, eso era sospechoso.

Permítanme recordar en este recinto tres o cuatro casos que me tocó vivir. En la madrugada de aquel 24 de marzo detuvieron a dos colegas. Uno era el jefe de Salud Mental del hospital donde trabajaba, que esa noche, entrando como entraban estos señores a las casas, lo llevaron preso a los cuarteles. ¿Cuál fue el pecado de este profesional? El pecado fue que conocía a un médico neurocirujano que desde Salto venía a operar a Concordia, y parece que era sospechoso en el Uruguay; pero era más sospechoso porque nos reuníamos en su casa con amigos, hasta altas horas de la noche. ¿Y de qué hablábamos? De política, porque los jóvenes de aquella época hablábamos y discutíamos de política. Ese era el pecado más grande. Recuerdo que al día siguiente de la detención fuimos con un amigo a los cuarteles a hablar con el teniente coronel Dasso, para que nos explicara por qué los habían metido presos; por supuesto que no nos atendieron y no nos dieron bolilla. Ya entonces había miedo, porque antes de ir a la casa de este amigo habíamos invitado a otros amigos, pero ninguno quiso ir porque decían: "No vaya a ser que nos dejen y entremos en la categoría de sospechosos". Por suerte, lo largaron después de 10 o 12 días de detención, porque todavía eran momentos en los que podíamos rescatar a algunos.

El otro caso fue el un colega, un viejo cirujano que voy a nombrar porque ya falleció: el doctor Tenerani, muy conocido en la zona de Concordia porque fue Presidente de la Corporación de Citrus en la época en que era gobernador Enrique Tomás Cresto; Tenerani, que era desarrollista pero adhería al peronismo, había ocupado ese cargo y por ocupar ese cargo fue sospechoso y lo metieron preso.

El caso más triste fue el de una amiga que era abogada del Banco Hipotecario, cuya pareja era arquitecto de la Nueva Federación que se estaba haciendo en aquella época y muchos de los que participaban en ese proyecto eran de Córdoba y eran sospechosos... ¿De qué? ¡Vaya uno a saber!, pero eran sospechosos. A esta chica y a su marido los metieron presos; a él lo llevaron a Gualeguaychú y a ella la trajeron a Paraná. A los dos o tres meses, una tarde me habla una amiga y me dice: "Mirá que la tengo a fulana de tal que está en casa y está mal, vení y vela", como médico. Yo me pregunté ¿cómo puede ser, si estaba presa, la largaron? Voy y realmente era tétrica la imagen. Ella era una chica de 29 años, muy bonita, pero estaba azul. Los médicos a eso lo llamamos cianosis, que se produce por falta de oxígeno. ¿Qué tenía esta chica? Padecía una bronconeumonía muy grave. ¿Por qué le había agarrado bronconeumonía? Porque a las mujeres presas, a la madrugada, en pleno frío, las manguereaban con agua fría para demostrarles que el poder lo tenían ellos. Cuando esta chica adquirió esta patología la largaron para que no se les muriera ahí. Por supuesto, se nos murió a nosotros en el sanatorio. La internamos; llamé a un profesor de Córdoba, un neumonólogo muy conocido, vino en seguida y nos dijo que se iba a morir porque no tenía un solo alveolo en funcionamiento. Fue una muerte tétrica; murió con los ojos así de grandes, azul y lúcida.

Otro caso fue el de una familiar directo en María Grande, en mi pueblo de origen: una madrugada rodearon su casa, entraron como entraba esta gente -se podrán imaginar lo que era María Grande hace 40 años-, rodeando la manzana y entrando a bayonetazos limpios, se llevaron a esta chica y la única gentileza fue que la dejaron vestir. Cuando estaban por llegar a Paraná la hicieron bajar y le dijeron: "Mirá aquellas luces, ¿sabés de dónde son?" "Sí, de Paraná", respondió ella, "Míralas bien porque va a ser la última vez en tu vida que las vas a ver" e inmediatamente después le hicieron un simulacro de fusilamiento.

El último caso que voy a recordar -para no cansar, de tantos que fueron-, ocurrió en Córdoba, cuando a un muchacho de Concordia que adhería a la guerrilla lo detuvieron en Tucumán, desapareció y, por supuesto, después lo mataron. La pareja de este muchacho era una chica hija de dos médicos que eran profesores de la Facultad de Medicina de Córdoba; entraron a la casa de ese matrimonio como entraba toda esta gente, detuvieron a esta chica, al padre que la quiso defender le pusieron un revólver en la cabeza. Era una familia judía y ella

que era jovencita tenía posters de Israel; entonces le dijeron: “Vos no te preocupes, te vamos a hacer cantar viva Hitler de rodillas”.

Casos como estos ocurrieron muchos, estos son algunos de los que nos podemos acordar. Por eso, señor Presidente, esto que hoy conmemoramos debemos repetirlo año tras año especialmente para los jóvenes -acá hay muchos jóvenes que no vivieron ni conocieron lo que hoy escuchan de nosotros, porque muchos de ellos son hijos de la democracia-, para que sepan lo que nunca más debe volver a ocurrir en nuestra Argentina, que debemos seguir pidiendo justicia, no como venganza, sino para que las nuevas generaciones entiendan nuestra triste historia y que sepan que la mayoría de los desaparecidos fueron inocentes. Eran jóvenes que no comulgaban con la doctrina de la seguridad nacional, ni con el Consenso de Washington, ni con el modelo del nuevo ser argentino que nos hicieron imponer al mejor estilo de la Alemania Nazi.

Pero no puedo terminar esta conmemoración sin decirles que la represión no comenzó el 24 de marzo de 1976, sino que fue un par de años antes, en el gobierno de Isabel Martínez de Perón, cuando se creó la Triple A, la Alianza Anticomunista Argentina, que fue creada por el superministro José López Rega, el Brujo -como le decían, porque adhería a esas prácticas-, donde a fuerza de bombas, atentados, secuestros, asesinatos y desapariciones incubaron el huevo de la serpiente, como se dice. Solo en 1975 hubo 1.065 crímenes políticos y 1.500 desapariciones en los dos años previos al golpe de Estado. Persiguieron y mataron a quienes ellos tipificaban de zurdos, o sea, los que no pensaban como ellos, entre ellos Risieri Frondizi, un intelectual que fue rector de la Universidad de Buenos Aires; Atilio López, un peronista de los que hay, Secretario General de la CGT cordobesa, ideólogo e impulsor del Cordobazo, un día amaneció muerto como con treinta balazos tirado en una cuneta; al Ruso Karakachoff, que era de nuestro partido; persiguieron y torturaron a Hipólito Solari Yrigoyen y a muchos otros.

Pero este homenaje sería injusto si no nombráramos a los pocos que pusieron la cara y arriesgando sus vidas presentaron hábeas corpus para defender presos políticos arrestados por la dictadura, entre ellos, algunos abogados de mi partido como Eduardo Solari, el querido Colorado Solari, quien fue el primer Presidente en democracia de la CTM de Salto Grande; Luis Brasesco; el actual Vicepresidente del Superior Tribunal de Justicia Bernardo Salduna; y Raúl Alfonsín. Quiero recordarles a todos que Raúl Alfonsín fue el único que fue a pedir por el exgobernador Cresto, cuando estaba arrestado; él fue en Buenos Aires a pedirle al ministro Arguinguegui por la libertad de Enrique Tomás Cresto.

Para ir terminando quiero decirles que el año pasado dije que mi generación tiene el triste privilegio de haber vivido esto, de haber sido testigo de esa noche tan negra de la historia argentina; pero también tuvimos el privilegio de haber vivido este momento histórico cuando Raúl Alfonsín, el 16 de diciembre de 1983, a solo seis días de haberse hecho cargo de la Presidencia de la Nación, firmó el decreto para enjuiciar a los miembros de las juntas militares, y también cuando festejamos y embanderamos nuestras casas el 20 de septiembre de 1984, a poco más de un año de la firma de ese decreto, de la mano de Ernesto Sabato y otros miembros de la Conadep, el Presidente Alfonsín recibe el *Nunca más*, esta biblia laica que fue la base de la condena de estos asesinos.

Voy a hacer más las palabras de Mario Sabato, hijo de Ernesto Sabato, célebre escritor y Presidente de la Conadep: “El *Nunca más* tuvo algunos pocos héroes, como el mismo Alfonsín, Ernesto Sabato, Magdalena Ruiz Guiñazú, como el obispo Jaime de Nevares, como Graciela Fernández Meijide que fue la Secretaria, el rabino Marshall Meyer y otros; pero el *Nunca más* no tiene dueño. El único y verdadero dueño del *Nunca más* es todo el pueblo argentino”.

Y voy a terminar con las palabras de Ernesto Sabato cuando le entrega el informe *Nunca más* al presidente Alfonsín: “Las grandes calamidades son siempre aleccionadoras, y sin duda el más terrible drama que en toda su historia sufrió la Nación durante el período que duró la dictadura militar iniciada en marzo de 1976 servirá para hacernos comprender que únicamente la democracia es capaz de preservar un pueblo de semejante horror, que sólo ella puede mantener y salvar los sagrados y esenciales derechos de la criatura humana. Únicamente así podremos estar seguros de que NUNCA MÁS en nuestra patria se repetirán hechos que nos han hecho famosos en el mundo civilizado”.

Y termino, señor Presidente, diciendo que más adelante vamos a solicitar, antes de la fecha del año que viene, que esta Cámara que usted preside, en la fecha del 24 de marzo, conmemore esa semana con actos y distintas actividades que tienen que estar dirigidas a

mucha gente pero principalmente a los jóvenes que no vivieron aquella época y que nos escuchan a nosotros, porque es bueno que este lugar, que es el núcleo de la democracia, donde están representados los ciudadanos de los distintos confines de la provincia, encabece una semana de esclarecimiento de aquellos sucesos.

SR. BÁEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: también desde nuestro bloque queremos hacer una recordación sobre ese 24 de marzo y un homenaje a las víctimas de la dictadura militar. Lo hacemos desde nuestra pertenencia a un movimiento político, que se nos haría muy difícil personalizar, puntualizar ejemplos de sufrimientos y de pérdidas, porque fue nuestro movimiento, con el movimiento de trabajadores como columna vertebral, el principal objeto de persecución y el principal objeto del genocidio perpetrado durante la dictadura militar.

Durante todos estos últimos 24 de marzo eso ha sido recordado de manera creciente por una sociedad que no olvida, por una sociedad que ha crecido, por una sociedad que ha madurado, por una sociedad que no es la misma. No por casualidad hubo en estos días la reacción que hubo por parte de los padres en esa escuela del barrio de la Boca en Capital Federal cuando una maestra, vaya a saber por qué malformación pedagógica profesional, le mostró a sus alumnos ese video infamante y vergonzante de la memoria completa.

Las calles y las plazas de los principales puntos del país se llenan multitudinariamente cada 24 de marzo y este último no fue la excepción. Por el contrario, quizás mostró su mayor volumen histórico engrosado por el repudio masivo a un gobierno nacional que se empeña en negar, que se empeña en tratar de diluir, que se empeña en vaciar de contenido, que se diga que ha sido declarado como el Día de la Memoria por la Verdad y por la Justicia y que se ha empeñado también por incidir en esa movilización, pero el pueblo argentino le mostró contundentemente el rechazo.

No voy a abundar en la campaña negacionista a la que hemos asistido en estos últimos días; simplemente quiero decir, señor Presidente, que esa campaña negacionista no empieza ni termina en Darío Lopérfido o en el carapintado jefe de la Aduana Gómez Centurión; anótele también en los primeros lugares al propio ministro de Justicia de la Nación Claudio Avruj y, fundamentalmente, al Presidente de los argentinos, Mauricio Macri, que más allá de las cuestiones ideológicas y la necesidad de defender un plan económico que tiene demasiadas similitudes con aquella época tiene que tener seguramente otros elementos para defender y que tienen que ver con el crecimiento del holding empresarial al frente del cual estuvo él y su padre, que en aquellos años tuvo un enorme crecimiento y que en buena medida es la razón del intento de volver atrás en las investigaciones que tienen que llevar a echar luz sobre los instigadores y los cómplices civiles de la dictadura y los beneficiarios de ese plan económico.

Comparto, como decía el doctor Rotman, esos principios libertarios del *Nunca más* y del cual todos los argentinos tenemos mucho que agradecer al primer Presidente de la democracia moderna, el doctor Raúl Alfonsín. Son pilares del sistema democrático argentino y que es imposible pensar en un fortalecimiento de ese sistema democrático y un sano sistema de convivencia sobre bases de impunidad. Justamente por eso es que no podemos aceptar estos intentos de ponerle un freno a lo que ha llevado a la Argentina a ser un ejemplo ante la humanidad toda, me refiero al proceso de memoria, verdad y justicia, fundamentalmente impulsado a partir del 2003 por el presidente Néstor Kirchner y luego por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner. A pesar de que algunos lo quieran licuar con el tema del general Milani, que fue jefe del Ejército argentino y hoy está preso. No es necesario que nos vengan a recordar eso porque cuando Milani fue nombrado al frente del Ejército argentino no estaba procesado ni denunciado, y cuando fue denunciado fue el propio Gobierno nacional, a través de la Secretaría de Derechos Humanos, el que brindó toda la documentación a los tribunales de Tucumán y La Rioja para que hoy Milani esté procesado y preso. Si no hubiesen sido derogadas las leyes de impunidad durante el proceso que más impulso se dio a los juicios, si estuviesen vigentes las Leyes de Obediencia Debida y de Punto Final, Milani no estaría preso ni procesado. De manera que nos hacemos cargo de eso y decimos que Milani está preso y procesado por el impulso que se dio a los juicios y por la derogación que fue parte de la política de derechos humanos de Néstor Kirchner y de Cristina Fernández de Kirchner.

Por lo demás, señor presidente, nuestro homenaje a todas las víctimas, a todos los familiares y, fundamentalmente, a los organismos de derechos humanos, a Madres, a Abuelas, a Hijos, que durante tantos años y en soledad llevaron adelante una lucha enormemente digna

que es la base de ese ejemplo que la Argentina le ha dado la humanidad toda, porque nadie puede decir que en la Argentina la justicia se haya hecho de manera parcial o por fuera de lo que son las normas que rigen la sana convivencia. La justicia se ha logrado, se está logrando y se debe lograr con los jueces de la Constitución y la Constitución en la mano, justamente lo que la dictadura les negó a nuestros compañeros, a los miles, a los treinta mil... ¡Son treinta mil! El pueblo en las calles, este fin de semana, le volvió a decir al mundo entero que son treinta mil, ni uno más ni uno menos. Son treinta mil, a pesar de que los funcionarios del Gobierno nacional y los grandes medios nacionales en busca de volver para atrás con ese proceso de memoria, verdad y justicia, se empeñan en relativizar.

Así que nuestro homenaje a las víctimas, a los que hicieron posible que la Argentina sea un ejemplo ante el mundo, y seguiremos en ese camino, señor Presidente. Compartimos, en todo caso con el doctor Rotman, que esa memoria tiene que mantenerse viva, no solo cada 24 de marzo, sino todos los días del año, porque no queremos que ni en la Argentina ni en todo el mundo eso vuelva a ocurrir.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: adhiero a la conmemoración del 24 de marzo de 1976, ese día tan negro para todos los argentinos.

No comparto las palabras del señor diputado Báez, porque creo que se metió en el camino de la política, y cuando tengamos que debatir sobre política lo vamos a hacer sin ningún problema; vamos a debatir la actualidad política y vamos a debatir la actualidad del gobierno anterior de los actos de corrupción.

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a rendir un homenaje en este turno; pero no puedo dejar de referirme, haciendo más las palabras del diputado Rotman, a algunas cuestiones que han sobrevolado en las expresiones del diputado preopinante.

Venimos acá a recordar el 24 de marzo como lo hacemos cada año, venimos a hacerlo ratificando nuestra voluntad de memoria histórica cabal, nuestra reivindicación de verdad y justicia; pero, sinceramente, nos parece que todos debemos hacernos cargo de la parte histórica que nos corresponde, señor Presidente.

El 24 de marzo pasado yo estaba en la ciudad de Buenos Aires; a la mañana concurrí a la plaza Mario Vela Maya donde se rindió un emotivo homenaje a la memoria de ese extraordinario militante y dirigente radical asesinado por la dictadura, sometido a los más crueles tormentos que terminaron con su vida y que no pudieron terminar con la vida de su compañero de martirio, el doctor Hipólito Solari Yrigoyen, que a su vez antes había sido la primera víctima de la Triple A, de un gobierno surgido de la voluntad popular.

Venimos, por lo tanto, a reivindicar la perenne condena a la dictadura. Y voy a decirlo claramente para que mis palabras no se presten a ninguna distorsión, porque veo que en los medios y en algunas expresiones, muy livianamente, se pretende que alguna expresión nuestra que habla de otros episodios, que sucedieron en la Argentina, sea automáticamente descalificada como una pretendida restauración de la teoría de los demonios; entonces voy a decirlo con todas las letras, señor Presidente: ¡no hubo nada que se compare en la historia argentina a la peor tragedia política y moral que significó la dictadura genocida que empezó el 24 de marzo de 1976 y terminó el 10 de diciembre de 1983! Lo digo con absoluta claridad y poniendo el énfasis que corresponde. Pero también hay que decir, y lo venimos a decir acá y nos gustaría que algún día alguien se haga cargo de estas cosas, que el terrorismo de Estado, las violaciones a los derechos humanos, las desapariciones, las listas negras, las proscripciones y los exiliados no empezaron el 24 de marzo, sino que empezaron antes, durante un gobierno surgido de la voluntad popular. Lamentablemente es la historia argentina y tenemos que recordarla completa, señor Presidente, porque si no corremos el riesgo de venderles a las jóvenes generaciones un relato que no nos une a todos los argentinos.

Venimos acá a hacernos cargo de la parte que nos corresponda. Han sido mencionadas dos leyes, señor Presidente, yo milito en un partido que es la Unión Cívica Radical y me hago cargo del Punto Final y de la Obediencia Debida porque fueron leyes arrancadas a la democracia por parte del poder militar cuando tenía poder, señor Presidente. Y esas leyes fueron derogadas cuando los militares no tenían poder, fueron anuladas mejor dicho. Ahora, a mí me gustaría que alguien alguna vez, desde el movimiento que lo prohibió, se

haga cargo de la Triple A, y haga alguna sincera autocrítica. Yo hago una autocrítica. El otro día también alguien que no es radical hacía una crítica acerca de por qué no analizamos - podríamos debatirlo, podríamos evaluarlo- anular esas leyes durante el gobierno de la Alianza. No quiero caer en el mismo pecado que critico de no hacernos cargo de nada.

Ahora, hay ciertas cosas que parece que no sucedieron en la Argentina. El 10 de diciembre de 1983 asumió un gobierno que le había dicho al pueblo que iba a derogar la ley de autoamnistía que se habían dado los militares, y el partido político que no ganó las elecciones prometía respetar la autoamnistía, señor Presidente. Porque ganó el partido que ganó hubo juicio a la dictadura; porque ganó el partido que ganó, mi partido, la Argentina se transformó en el único país en el mundo en juzgar las atroces violaciones a los derechos humanos y el terrorismo de Estado en el marco de la ley y en el marco del Estado de derecho. Por eso yo siempre les digo a los jóvenes que militan en la Juventud Unión Cívica Radical cuando entonan ese cántico que cuando éramos jóvenes también cantábamos, "somos la vida, somos la paz, somos el juicio a la junta militar", que no hay organización política juvenil en el mundo que pueda decir como esos jóvenes sin faltar a la verdad.

O me gustaría también que alguien alguna vez se haga cargo de los indultos, a los genocidas militares y a las cúpulas de las organizaciones terroristas que también cometieron violaciones a los derechos humanos, también mataron gente, también mataron gente inocente a cuya memoria, por respeto a la dignidad humana, también les debemos respeto, porque si hay algo que tienen los derechos humanos, señor Presidente, es que son universales y no dependen de la ideología ni de la militancia, de nada, sino que por nuestra condición humana todos tenemos derechos humanos.

Por eso, tampoco podemos alegrarnos. Yo comentaba, señor Presidente, que el día 24 de marzo estando en Buenos Aires sentí una profunda tristeza al ver que se partidizaba, se sectorizaba la lucha por los derechos humanos, que debiera contenernos a todos bajo la celeste y blanca, como decía Alfonsín, bajando un poco nuestras banderas partidarias; y cuando se reivindicaba, detrás de esa sagrada bandera de los derechos humanos, a organizaciones terroristas que fueron condenadas en virtud del Decreto 157 del presidente Alfonsín, que yo sigo reivindicando.

15

MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: atento a que en la barra hay público que está esperando el tratamiento de dos proyectos de ley, solicito la alteración en el orden del desarrollo de la sesión para tratar inmediatamente los dictámenes de comisión sobre el proyecto de ley en el expediente 21.462, referido a la gestión de aceites vegetales usados, y sobre los proyectos de ley unificados en los expedientes 21.681 y 21.771, de adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.306, que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos con dificultades específicas del aprendizaje.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo, en el sentido de alterar el orden en el desarrollo de la sesión.

–La votación resulta afirmativa.

16

GESTIÓN SUSTENTABLE DE ACEITES VEGETALES USADOS. REGULACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 21.462)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente sobre el proyecto de ley de gestión de aceites vegetales usados (Expte. Nro. 21.462).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

17

GESTIÓN SUSTENTABLE DE ACEITES VEGETALES USADOS. REGULACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 21.462)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de comisión.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente, ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.462, autoría de la diputada Lambert, por el que se establece la gestión de aceites vegetales usados, y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

De la Gestión de los Aceites Vegetales Usados -AVU-

CAPÍTULO I

OBJETO, OBJETIVOS Y ALCANCES

ARTÍCULO 1º.- La presente ley fija las condiciones de regulación para la gestión integral, sustentable y adecuada de los aceites vegetales usados (AVU), comprendiendo la generación, manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final.

ARTÍCULO 2º.- Son objetivos de la gestión integral de los aceites vegetales usados (AVU):

a) La protección del ambiente:

1) Disminuir la contaminación que provoca el vertido de AVU en los recursos hídricos y en el suelo.

2) Minimizar la generación de gases de efecto invernadero.

b) Fomentar la generación de energías renovables (biodiesel).

c) Fortalecer la participación ciudadana y articular con entidades intermedias la generación de nuevos empleos en materia ambiental.

e) Impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y privada en materia de ambiente.

f) Incentivar la educación ambiental informando, orientando y sensibilizando a la sociedad de los valores ecológicos y medioambientales.

CAPÍTULO II

DE LOS GENERADORES

ARTÍCULO 3º.- Generadores obligados. Serán considerados generadores de aceites vegetales usados obligados, toda persona humana o jurídica, que como parte del desarrollo de su actividad comercial, industrial o de características similares en cuanto a su escala, produzcan este tipo de residuos de forma continua o discontinua.

ARTÍCULO 4º.- Generadores domiciliarios. Serán considerados generadores de aceites vegetales usados domiciliarios, toda persona o grupo familiar, que produzca este tipo de residuos de forma continua o discontinua en escala de consumo individual o familiar conforme los parámetros o estimaciones de consumo nacional, y que no sean resultado del desarrollo de actividad comercial alguna.

ARTÍCULO 5º.- Será obligatorio el tratamiento o reciclado de los AVU producidos por los generadores obligados, los cuales no podrán ser desechados por ningún otro medio que no sea mediante la entrega a una planta de acopio y/o de tratamiento primario y/o transportista habilitado por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 6º.- Los generadores domiciliarios, pueden disponer de los AVU mediante su entrega en los centros o puntos de acopio transitorios, fijos o móviles, ubicados en lugares estratégicos, cuya creación y funcionamiento será determinado por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7º.- El almacenamiento periódico de los AVU por los “generadores obligados” se deberá realizar en unidades diferentes a las de producción, hasta su posterior traslado para reciclaje, tratamiento y disposición final. Los residuos serán mantenidos a resguardo hasta su retiro en recipientes autorizados. Los mismos deberán estar en espacios acondicionados a tal efecto, debidamente identificados. Queda prohibido a los generadores y/u operadores habilitados acumular AVU en contravención a lo preceptuado en la presente disposición y su reglamentación.

CAPÍTULO III

DE LOS OPERADORES DE AVU

ARTÍCULO 8º.- La recolección, almacenamiento temporario, transporte, tratamiento y disposición final de los AVU estará a cargo de los operadores debidamente habilitados, e inscriptos en el registro que a tal fin habilitará la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9º.- El transporte de los AVU deberá realizarse en vehículos habilitados a tal fin y de uso exclusivo para esta actividad, de acuerdo a las especificaciones de esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 10º.- Se considera operador habilitado a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que utilice métodos, técnicas, tecnologías, sistemas o procesos que cumplan con lo exigido por la autoridad de aplicación, en las operaciones de manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los AVU, y se encuentren debidamente inscriptos.

ARTÍCULO 11º.- A los efectos del procesamiento y/o tratamiento de los residuos, los operadores se deberán ajustar a la reglamentación que la autoridad de aplicación determine.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO

ARTÍCULO 12º.- Créase el registro de generadores obligados, transportistas, procesadores, planta de acopio y tratamiento de aceites vegetales usados, provenientes de la actividad comercial, industrial o similar conforme a su escala.

El registro dependerá de la autoridad de aplicación.

La inscripción y actualización de la información de todo generador obligado, transportista, procesador, centro de acopio y tratamiento de aceites vegetales usados, será obligatoria y gratuita.

ARTÍCULO 13º.- Los generadores obligados, transportistas y procesadores de aceites vegetales usados deberán presentar al momento de solicitar su inscripción, una declaración jurada que contenga, como mínimo los siguientes datos:

- a) Datos identificatorios: nombre completo o razón social; domicilio del centro de generación de aceites vegetales usados.
- b) Método y lugar de almacenamiento y/o disposición transitoria -temporal- de los aceites vegetales usados.
- c) Cantidad mensual estimada de aceites vegetales usados que se generan o prevén generar, transportar y/o tratar.

La autoridad de aplicación, determinará el procedimiento de inscripción, actualización y sus requisitos, así como de la declaración jurada.

ARTÍCULO 14º.- Cualquier omisión, suspensión o cancelación de la inscripción no exime a los sujetos alcanzados por la presente de sus obligaciones y responsabilidades.

CAPÍTULO V

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 15º.- La Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y/o la que en el futuro la reemplace será la autoridad de aplicación, de la presente.

ARTÍCULO 16º.- La autoridad de aplicación tendrá dentro de sus facultades y obligaciones, entre otras, las siguientes:

- a) Reglamentar todas las etapas de la gestión de los aceites vegetales usados determinando plazos, formas de operación, transporte, tratamiento y disposición final.
- b) Reglamentar las obligaciones y responsabilidades de los inscriptos en el registro.
- c) Promover la radicación de plantas de acopio y de tratamiento de los aceites vegetales usados, que serán distribuidos por regiones en el territorio provincial.
- d) Celebrar convenios de cooperación con los municipios que adhieran, a los efectos de descentralizar y/o coordinar y/o delegar facultades tendientes al cumplimiento y contralor de la presente ley.

CAPÍTULO VI**PROGRAMA DE BENEFICIOS**

ARTÍCULO 17º.- Beneficio promocional impositivo. En los casos en que la planta de acopio y/o tratamiento primario habilitado por la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, sea gestionada por asociaciones sin fines de lucro y/o empleen dentro de su proceso a personas con discapacidad, se encontrarán, exentas de abonar el impuesto inmobiliario respecto del inmueble en que se encuentre la planta y cualquier otro sellado o tributo que pudiere gravar la actividad.

CAPÍTULO VII**DE LAS PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 18º.- Queda prohibido acumular residuos de aceites vegetales usados, semisólidos o mezclados con otras sustancias, cualquiera sea la naturaleza y lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un riesgo de contaminación del suelo, de las aguas superficiales y/o subterráneas o pueda causar daño a los conductos subterráneos o al ambiente en general.

ARTÍCULO 19º.- Queda prohibido verter aceites vegetales usados, en forma directa o indirecta a la red cloacal, red pluvial, sumideros, cursos de agua o en el suelo.

ARTÍCULO 20º.- Queda prohibido en todo el territorio provincial, la comercialización y/o intercambio de aceites vegetales usados para el consumo humano.

CAPÍTULO VIII**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 21º.- Las infracciones a la presente ley y las reglamentaciones que con posterioridad se dicten y el incumplimiento a las intimaciones y emplazamientos que se practiquen, como asimismo la omisión o falseamiento de los datos e informaciones que se requieran, darán lugar a la aplicación de las siguientes medidas y sanciones, que se graduarán de acuerdo a los antecedentes y gravedad del incumplimiento, según lo establezca la autoridad de aplicación, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que pudieran corresponder:

a) Multas: que podrán fijarse entre cien (100) y mil (1.000) litros de nafta súper, conforme la cotización fijada por las estaciones de servicios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

b) Clausura preventiva: Se entiende por tal, aquella que por la gravedad de la falta y/o el peligro inminente que el incumplimiento pueda acarrear para la salud de las personas y/o sus bienes y/o la integridad del medio ambiente, pueda ser ordenada sin correr traslado al infractor, independientemente de las vías recursivas que con posterioridad puedan interponer los administrados. En todos los casos, tal medida deberá adoptarse con clara, detallada y expresa fundamentación de las razones de urgencia que la motivaron.

c) Clausura por tiempo determinado: cuando se constaten faltas e infracciones graves y reiteradas a la presente.

ARTÍCULO 22º.- En caso de reincidencia, los máximos de la sanción prevista en el inciso a) del artículo precedente podrán multiplicarse por una cifra igual a la cantidad de reincidencias aumentada en una unidad.

ARTÍCULO 23º.- Las sanciones y multas, establecidas en el presente capítulo tendrán carácter acumulativo.

ARTÍCULO 24º.- Lo ingresado en concepto de multas será percibido por la autoridad de aplicación, para conformar un fondo destinado exclusivamente, a la protección y restauración ambiental y/o al cumplimiento de los objetivos fijados en la presente.

CAPÍTULO IX**DE LOS PLAZOS**

ARTÍCULO 25º.- A partir de la implementación del registro, los generadores obligados deberán inscribirse en el registro obligatorio de establecimientos generadores en un plazo no mayor a 30 (treinta) días. Cumplido el plazo establecido, aquellos generadores que no cumplan con la inscripción prevista, podrán ser inscriptos de oficio por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 26º.- Será deber de la autoridad de aplicación informar las inscripciones realizadas de oficio a aquellos generadores que hayan sido adheridos de tal manera.

ARTÍCULO 27º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a reglamentar las disposiciones contenidas en la presente norma legal.

ARTÍCULO 28º.- Invítase a los municipios y juntas de gobierno o comunas de la Provincia a adherir a la presente ley y a establecer, en sus respectivas jurisdicciones, legislación tendiente a promover la gestión integral de los aceites vegetales usados (AVU).

ARTÍCULO 29º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de marzo de 2017.

LENA – LAMBERT – BAHILLO – PROSS – LARA – ROMERO –
ACOSTA – ROTMAN.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SRA. LAMBERT – Pido la palabra.

Señor Presidente: el presente proyecto propone establecer la regulación para la gestión sustentable y adecuada de aceites vegetales usados en nuestra provincia.

Dentro de los objetivos de la gestión integral de los aceites vegetales usados están el disminuir la contaminación provocada en los cursos de agua por el vertido de aceites, fomentar la generación de energías renovables como el biodiesel y fortalecer el trabajo de entidades intermedias en materia de medio ambiente y generación de nuevos empleos, entre otros.

Es importante recordar que la actividad gastronómica emplea grandes cantidades de aceites comestibles en freidoras industriales, los cuales una vez utilizados producen residuos que normalmente son desechados arrojándolos al sistema cloacal, fluvial o en pozos negros, produciendo el impermeabilizado de los mismos y obstruyendo su capacidad de absorción.

Al procederse de esta manera, además de generar una contaminación en los cursos de agua se desaprovecha la posibilidad de reutilizarlos. Es importante recordar que los subproductos provenientes de la fritura de aceites comestibles son empleados en la industria, como por ejemplo en la fabricación de glicerinás, manufactura de aerosoles y en la producción de combustible como el biodiesel.

El proyecto discrimina entre generadores obligados, que son aquellos que como parte del desarrollo de su actividad comercial o industrial producen este tipo de residuos de forma continua o discontinua, y, por otro lado, los generadores domiciliarios, focalizando el esfuerzo en los grandes generadores. En este sentido, señor Presidente, el proyecto no propone un esfuerzo significativo a los generadores obligados, sino que plantea un almacenamiento temporario y especial de los residuos, es decir, del aceite vegetal usado, para luego ser retirado, trasladado para su reciclaje, tratamiento y disposición final. A su vez el proyecto regula los operadores de los aceites vegetales usados y faculta a la autoridad de aplicación quien deberá establecer las pautas de manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final.

En la ciudad de Colón este trabajo actualmente y desde el año 2006 lo realiza la Escuela de Educación Integral Nro. 25 "Adcadis", que es la Asociación del Departamento Colón en Ayuda al Discapacitado, quienes hoy nos están acompañando, así que agradezco a los chicos por su predisposición, por permitirnos trasladar su experiencia al resto de la provincia, agradezco a la directora del establecimiento, Ana Velázquez, y a Romina, quien los acompaña. Ellos trabajan con el asesoramiento del INTI y de la UTN en el denominado "Proyecto BioColón – Reciclado de Aceites Vegetales Usados".

Por otro lado, el proyecto de ley establece que la autoridad de aplicación será la Secretaría de Ambiente de la Provincia, en función de la necesidad de crear el registro de generadores, operadores, y la reglamentación correspondiente como la más óptima. Asimismo prevé un capítulo destinado a establecer un régimen de sanción a las infracciones a la ley y su posterior reglamentación.

Es importante destacar que respecto a los operadores domiciliarios, si bien no es de aplicación inmediata, deja prevista la posibilidad de generar centros o puntos de acopio transitorios, fijos o móviles, ubicados en lugares estratégicos, cuya creación y funcionamiento serán destinados por la autoridad de aplicación.

Señor Presidente, señores diputados: como podrán ver, la propuesta tiene, por un lado, una experiencia sumamente positiva en el departamento Colón, donde desde su puesta en funcionamiento llevan recolectados más de 100.000 litros de aceite; y, por otro lado, tiene el objetivo de extender en los generadores de residuos provenientes de la fritura de aceites comestibles, el sentido de la responsabilidad que les compete respecto a los residuos que producen y su responsabilidad específica ante el daño que pueden producir al ambiente por un

mal manejo de los mismos, así como un programa de estímulos tendiente a promover la radicación de plantas de acopio y tratamiento, así como la generación de empleo genuino para personas con discapacidad.

Por lo expuesto, señor Presidente, invito a los señores diputados a acompañar esta iniciativa.

18

GESTIÓN SUSTENTABLE DE ACEITES VEGETALES USADOS. REGULACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 21.462)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento de los señores diputados, la votación en particular se hará por capítulo.

–Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar el Capítulo I.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Capítulos II a IX inclusive.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – El Artículo 29º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 17.

19

LEY NACIONAL Nro. 27.306 DE DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE. ADHESIÓN.

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 21.681-21.771)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social sobre el proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.306, que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos con dificultades específicas del aprendizaje (Exptes. Nros. 21.681 y 21.771 unificados).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar el tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

20

**LEY NACIONAL Nro. 27.306 DE DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE.
ADHESIÓN.**

Consideración (Exptes. Nros. 21.681-21.771)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de comisión.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social ha considerado los proyectos de ley - Expediente Nro. 21.681, autoría del diputado Guzmán y Expediente Nro. 21.771, autoría de la diputada Viola y coautoría de los diputados Lena, Sosa, Rotman, Anguiano, Vitor, Artusi, Monge, La Madrid, Kneeteman y Acosta, por los que se establece la adhesión de la Provincia a la Ley Nacional Nro. 27.306 que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos con dificultades específicas del aprendizaje; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.306, por la cual se declaró de interés nacional “el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos con dificultades específicas del aprendizaje”.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 28 de marzo de 2017.

ALLENDE – BÁEZ – ANGEROSA – LAMBERT – ROMERO – SOSA –
VIOLA – KOCH – TASSISTRO.**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.**SRA. VIOLA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: como este proyecto de ley pretende adherir a una ley nacional, es bueno enmarcar qué significa que se haya aprobado en el Congreso de la Nación la ley que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de aquellos sujetos con dificultades específicas del aprendizaje. Se denomina así a aquellos trastornos, en su mayoría neurobiológicos, que en los sujetos que los padecen generan dificultades a nivel del aprendizaje; en especial, la dislexia -que puede detectarse a muy temprana edad- puntualmente lo que genera en estos sujetos son problemas de confusión en el sonido o una dificultad específica de encontrarle el sonido a determinadas letras en determinadas palabras, lo que les trae aparejado directamente una dificultad en la lectura, en la comprensión de lo que leen y en la escritura, lo cual, por supuesto, retrasa notablemente el proceso de aprendizaje que tienen estos chicos.

Las estadísticas son alarmantes, porque a lo largo de muchos años estas dificultades fueron desconocidas, no solo en el ámbito familiar, sino también en el ámbito escolar, que es más delicado. Este desconocimiento ha llevado a que, en la actualidad, uno de cada diez alumnos o uno de cada ocho chicos, padezcan esta dificultad. Lo que nos alarma es que si a esa estadística la trasladamos a las aulas, tenemos que pensar que son dos a tres alumnos por aula los que tienen esta dificultad.

Señor Presidente: yo ejerzo la docencia y en toda mi carrera docente he podido detectar un solo chico con dislexia, que cursaba el último año de la secundaria; es decir, los profesores anteriores no habían detectado este trastorno. Los propios docentes desconocemos o desconocíamos esta realidad hasta la actualidad. Lo importante de haber avanzado a nivel nacional es que se ha generado un cambio drástico y les ha generado muchas esperanzas a las familias en las que uno de sus integrantes sufre esta afección. Tenemos que entender que los papás que tienen dislexias es muy probable que tengan hijos con esta afección y muchos

estudios han dado muestras que un niño que nace con un hermano con dislexia es muy probable que él también sufra esta afección, porque tiene que ver lo genético y el ambiente donde se desarrolla el menor.

Ha sido muy larga la lucha -y seguirá siendo- de las familias que han venido trabajando arduamente, para lo que se ha logrado a nivel nacional la Disfan que es justamente una asociación creada con fines de apoyar a estos papás no solamente en lo psicológico, sino también en lo económico, porque tenemos que saber que los tratamientos de estas afecciones no son baratos y que el actual sistema de salud solo reconoce pocas sesiones y posteriormente el tratamiento debe ser solventado por los padres, de su bolsillo.

La aprobación de una ley a nivel nacional en este sentido y la adhesión provincial a esta ley va a generar un cambio drástico en dos ámbitos muy importantes del Estado: el educacional y el de salud. En el ámbito educacional necesitamos que desde el Consejo General de Educación haya una mirada distinta y más específica sobre el docente, porque no puede ser que el chico no aprenda lo que el docente quiere enseñar y uno no se dé cuenta del problema de este alumno; entonces tenemos que provocar un cambio paradigmático en la estructura educacional empezando por los docentes. Y en el ámbito de la salud tiene que haber una cobertura específica y no tomar esta afección como un problema psicológico, porque precisamente no se trata de un problema psicológico en el menor, aunque sí podría derivar en un problema de este tipo, porque si ese alumno siente que fracasa, si el aprendizaje no va de la mano del éxito del alumno, entonces el alumno se siente un fracasado y eso sí trae un problema de baja autoestima que deriva en problemas psicológicos más graves. Entonces tenemos que cambiar la mirada y tenemos que abordar esta realidad desde estas dos áreas.

Por lo tanto, el acompañamiento para dar esta primera media sanción de este proyecto de ley es un primer paso que concretan estas familias luchadoras que vienen haciendo un camino muy largo; pero el camino en la provincia recién empieza con esta media sanción, con lo cual creo que hoy damos un paso muy importante. Seguiremos en el Senado, pero después en las áreas específicas propias de los organismos provinciales que van a dar el definitivo resultado que estamos buscando a través de esta adhesión.

Agradezco a mis pares que hayan apoyado el tratamiento sobre tablas de este proyecto de ley, y les pido que acompañen con el voto para su aprobación.

SR. GUZMÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente: muy brevemente quiero decir que las madres que se encuentran aquí son un ejemplo de organización en una problemática que si bien nos atañe a muchos, también es importante reconocer en ellas la participación, movilización y capacitación al cuerpo docente de nuestra provincia y de provincias vecinas en permanentes charlas y congresos que ellas organizan.

Me parece que desde la Legislatura somos simplemente un instrumento para que esta ley que se aprobó a nivel nacional podamos compartirla en la Provincia y seguir avanzando; pero las verdaderas protagonistas a la cuales me parece que les corresponde un cerrado aplauso, señor Presidente, son las madres y familiares de estos chicos con esta problemática.

–Aplausos.

21

**LEY NACIONAL Nro. 27.306 DE DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE.
ADHESIÓN.**

Votación (Exptes. Nros. 21.681-21.771)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

–Aplausos en la barra.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 20.

22

LEY NACIONAL Nro. 27.341 -MODIFICACIÓN LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL Nro. 25.917-. ADHESIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 21.924)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley de adhesión a lo dispuesto en el Capítulo IX – Del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, de la Ley Nacional Nro. 27.341 (Expte. Nro. 21.924).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

23

AMBULANCIA A ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MACIÁ. DONACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 21.858)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir, a título de donación, una ambulancia a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Maciá (Expte. Nro. 21.858).

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

24

24 DE MARZO DE CADA AÑO “DÍA PROVINCIAL DE LA MEMORIA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA” -FERIADO PROVINCIAL, NO LABORABLE E INAMOVIBLE-. INSTITUCIÓN.

Moción de preferencia (Expte. Nro. 21.909)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que instituye el 24 de marzo como Día Provincial de la Memoria por la Verdad y la Justicia, con carácter de feriado provincial no laborable e inamovible (Expte. Nro. 21.909).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

25

COMISIÓN BICAMERAL PARA EL SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE RECURSOS PARA OBRAS PÚBLICAS DESARROLLADAS POR CHINA STATE CONSTRUCTION ENGINEERING CORPORATION LTD. CREACIÓN. LEY Nro. 10.352. MODIFICACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 21.333)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento sobre el proyecto de ley que crea una Comisión Bicameral de seguimiento y fiscalización de la asignación de los recursos para financiar los proyectos de obras públicas autorizados por las Leyes Nros. 10.352 y 10.408, la presente ley y las que en lo sucesivo las modifiquen (Expte. Nro. 21.333).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

26

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 21.840, 21.842, 21.849, 21.854, 21.862, 21.863, 21.865, 21.866, 21.872, 21.875, 21.876, 21.879, 21.883, 21.890, 21.896, 21.898, 21.900, 21.902, 21.907, 21.912, 21.914, 21.915, 21.916, 21.917, 21.918, 21.919, 21.920, 21.921, 21.922, 21.923, 21.926, 21.927, 21.929, 21.933, 21.935, 21.936, 21.937, 21.938, 21.940, 21.941, 21.942, 21.943, 21.946, 21.861 y 21.864)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expedientes: 21.840, 21.842, 21.849, 21.854, 21.862, 21.863, 21.865, 21.866, 21.872, 21.875, 21.876, 21.879, 21.883, 21.890, 21.896, 21.898, 21.900, 21.902, 21.907, 21.912, 21.914, 21.915, 21.916, 21.917, 21.918, 21.919, 21.920, 21.921, 21.922, 21.923, 21.926, 21.927, 21.929, 21.933, 21.935, 21.936, 21.937, 21.938, 21.940, 21.941, 21.942, 21.943 y 21.946; y los proyectos de resolución identificados con los números de expedientes 21.861 y 21.864.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal como lo hemos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos se traten sobre tablas en conjunto y, oportunamente, su consideración y votación también se haga en conjunto.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

27

LEY NACIONAL Nro. 27.341 -MODIFICACIÓN LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL Nro. 25.917-. ADHESIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 21.924)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar los asuntos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley proyecto de ley de adhesión a lo dispuesto en el Capítulo IX – Del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, de la Ley Nacional Nro. 27.341 (Expte. Nro. 21.924).

–Se lee nuevamente (Ver el punto VI de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a comentar brevemente este proyecto de ley que adhiere al Capítulo IX de la Ley de Presupuesto nacional, que refiere al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

El Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal viene del año 2004 y dictó un conjunto de normas y criterios en la Administración Pública para un ordenamiento y una sana administración de las cuentas públicas. Persiguiendo su objetivo ha tenido diferentes modificaciones desde el 2004 a la fecha, atendiendo a distintas necesidades del Gobierno nacional, en cada oportunidad; atendiendo también a cuestiones que han tenido que ver con cambios en el contexto internacional, con las crisis internacionales de 2008 y 2009 que indudablemente afectaron a nuestro país y ameritaron que se tomaran algunas medidas que dieran al Poder Ejecutivo las herramientas para tomar las decisiones necesarias para llevar adelante la gestión de gobierno.

Podemos nombrar algunos de los criterios que se han fijado y que se han ido desactivando, por ejemplo: en un momento no se podía comprometer el servicio de deuda más allá del 15 por ciento anual de los recursos corrientes, eso se ha dejado atrás ahora, se ha eliminado en la anterior modificación; la venta de activos fijos anteriormente se podía destinar solamente a inversión, ahora se puede atender gastos corrientes, en la actualidad también permite endeudarse para gastos corrientes; sobre el déficit que tengan las cuentas públicas de los distintos niveles de gobierno debe haber un compromiso del Poder Ejecutivo de ir deduciendo ese déficit en un 10 por ciento anual; si hay superávit, este debe ser destinado a la inversión; el incremento en los gastos corrientes no puede superar el PBI nominal; el PBI nominal contempla la inflación más el crecimiento real del PBI, es decir que de acuerdo a los distintos niveles si la inflación es un 35 más un 2 o 3 por ciento que hipotéticamente puede haber de aumento, el gasto corriente no puede crecer más que la suma de esos dos componentes.

En definitiva, creemos que si bien todos los años desde el año 2005 a la fecha ha sido un pedido del Gobierno nacional a los distintos gobiernos provinciales a la hora de articular distintas gestiones de crédito, de refinanciar deudas provinciales con el Gobierno nacional, nosotros creemos que este régimen federal le da al Poder Ejecutivo la flexibilidad necesaria para llevar adelante la administración pública y tener la sana discreción de tomar las distintas medidas que crea oportunas para llevar adelante la gestión.

La discusión que no está a debate en la consideración de este proyecto de ley es para qué quiere cada Poder Ejecutivo esa discreción en el manejo de las cuentas públicas. Algo de esto lo hemos charlado en el bloque, y es que no creemos -en particular yo- en esto de eliminar las herramientas que tienen que tener los Poderes Ejecutivos para llevar adelante la función pública, porque esa parte del preconcepto de que los que estamos en política y asumimos las funciones del Poder Ejecutivo, cuando nos toca asumirlas no tenemos la capacidad o la idoneidad necesaria para hacerlo, entonces es como que hay que dictarles normas, como a los chicos que van aprendiendo de a poco, para que no se excedan y no cometan errores. Si se exceden o cometen errores, será la ciudadanía y los votantes quienes castiguen o respalden a los distintos gobiernos; pero no es legislando con normas que quiten herramientas a los distintos Poderes Ejecutivos como vamos a hacer las mejores gestiones. Todo lo contrario, creo que con los organismos de control funcionando a pleno, con los controles de la Legislatura, el Poder Ejecutivo tiene que tener las herramientas para llevar adelante la gestión.

Por estos motivos, nosotros acompañados este proyecto de ley que propone la adhesión al Capítulo IX de la Ley de Presupuesto nacional.

SRA. VIOLA – Pido la palabra.

Señor Presidente: abonando y adhiriendo a los criterios que seleccionó el diputado Bahillo en cuanto al porqué se adhiere a un capítulo de una ley de Presupuesto de la Nación, es importante tener en cuenta -es cierto lo que el diputado ha dicho- que estos acuerdos y estas excepciones se vienen planteando a lo largo de estos años anteriores entre la Nación y la

Provincia; no obstante, uno tiene que tener en cuenta las herramientas con las que trabajan tanto Nación como Provincia. Una de estas herramientas es el Indec. Un Indec que transparenta datos objetivos y reales nos va a ayudar a que los resultados sean reales, si tenemos en cuenta que algunos parámetros de estos nuevos criterios y otros criterios que se vienen manteniendo van a ser manejados por la información que brinde el Indec. Esto es importante porque solamente de esa forma pueden funcionar estos acuerdos.

Además quiero destacar que en este tipo de adhesiones trabajar en forma mancomunada con la Nación nos va a permitir llegar y lograr las adecuaciones en las cuentas de nuestra Administración provincial.

Se vienen manteniendo permanentemente reuniones de trabajo con los ministros de Economía de todas las provincias en conjunto con Nación y esto -a mi modo de ver- es algo novedoso. Solamente trabajando en conjunto y con un control real de Nación hacia la Provincia vamos a poder mejorar y sanear nuestras cuentas. Esto es muy importante tener en cuenta y lo vemos reflejado en hechos similares en cómo se está comportando hoy el ciudadano argentino. Hemos pasado por un proceso de blanqueo al que la Provincia adhirió oportunamente y se han dado ejemplos de que hay un cambio de visión respecto a la confianza que se está generando en esta nueva administración del país en conjunto con las provincias y esto lo vimos reflejado en un blanqueo histórico jamás visto, a pesar de que es un país que ha venido de blanqueo en blanqueo. Esto ha sido un éxito y ha sido noticia en el mundo entero por el significado que tuvo este último proceso de blanqueo en la Argentina.

Estoy convencida de que trabajando en conjunto desde la Provincia con Nación vamos a mejorar en calidad en lo que hace al manejo de nuestras cuentas y para eso desde el bloque vamos a aportar nuestro grano de arena con el voto favorable a esta adhesión al Capítulo IX de esta ley nacional.

28**LEY NACIONAL Nro. 27.341 -MODIFICACIÓN LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL Nro. 25.917-. ADHESIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 21.924)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto VI de los Asuntos Entrados.

29**AMBULANCIA A ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MACIÁ. DONACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 21.858)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir, a título de donación, una ambulancia a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Maciá (Expte. Nro. 21.858).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente (Ver el punto VII inciso c) de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: con este proyecto de ley que viene en revisión se autoriza al Gobierno de la Provincia a transferir a título de donación una ambulancia que está fuera de servicio en el Hospital Falucho, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Maciá.

Solicito a mis pares su acompañamiento a este proyecto.

30

AMBULANCIA A ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MACIÁ. DONACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 21.858)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto VII inciso c) de los Asuntos Entrados.

31

COMISIÓN BICAMERAL PARA EL SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE RECURSOS PARA OBRAS PÚBLICAS DESARROLLADAS POR CHINA STATE CONSTRUCTION ENGINEERING CORPORATION LTD. CREACIÓN. LEY Nro. 10.352. MODIFICACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 21.333)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento sobre el proyecto de ley que crea una Comisión Bicameral de seguimiento y fiscalización de la asignación de los recursos para financiar los proyectos de obras públicas autorizados por las Leyes Nros. 10.352 y 10.408, la presente ley y las que en lo sucesivo las modifiquen (Expte. Nro. 21.333).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.333, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se crea, en el ámbito del Poder Legislativo, la Comisión Bicameral para el seguimiento y fiscalización de la asignación de los recursos obtenidos mediante las operaciones de crédito para financiar los proyectos de obras públicas contratadas por el Estado provincial con China State Construction Engineering Corporation Ltd., autorizados por las Leyes Nro. 10.352, Nro. 10.408; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito del Poder Legislativo provincial, la Comisión Bicameral para el seguimiento y fiscalización de la asignación de los recursos obtenidos mediante las operaciones de crédito para financiar los proyectos de obras públicas contratadas por el Estado provincial con China State Construction Engineering Corporation Ltd. autorizados por las Leyes Nro. 10.352, Nro. 10.408, la presente ley y las que en lo sucesivo las modifiquen, hasta la total culminación de las obras proyectadas.

ARTÍCULO 2º.- La Comisión Bicameral estará compuesta por un mínimo de tres senadores y tres diputados, que serán elegidos por sus propios cuerpos legislativos. La Comisión dictará su propio reglamento interno y elegirá a un diputado, integrante de la misma, que se desempeñará como Presidente y que tendrá a su cargo la representación de la Comisión. Asimismo, la

Comisión podrá constituir los equipos técnicos interdisciplinarios que juzgue convenientes, pudiendo solicitar a tal efecto la participación de universidades públicas.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos del desarrollo de su tarea, la Comisión Bicameral tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Recabar del Poder Ejecutivo, y de los organismos competentes toda la información relacionada con la realización de las operaciones del crédito, la afectación o destino de los recursos obtenidos y la ejecución de las obras. El órgano requerido deberá entregar la información en el plazo de diez días hábiles administrativos desde que le fuera solicitada.
- b) Remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia las observaciones que estime corresponder, como consecuencia del análisis que realice de la documentación recibida.
- c) Adoptar, dentro de su competencia, toda otra medida destinada a lograr un mejor control de los fondos públicos invertidos en la presente operación.

ARTÍCULO 4º.- Para el cumplimiento de los fines de la Comisión Bicameral, el Poder Ejecutivo provincial deberá:

- a) Remitir a la Comisión Bicameral los documentos de proyecto ejecutivo de las obras incluidas en el proyecto denominado “Sistematización y distribución de agua para riego – Mandisoví Chico”.
- b) Informar a la Comisión Bicameral los criterios estratégicos de priorización de obras públicas de infraestructura a ejecutar en el marco de la presente operatoria, sin denominación específica aún.
- c) Remitir a la Comisión Bicameral los documentos de proyecto de las obras públicas, mencionadas en el inciso precedente, incluyendo informes de técnicos, socio-ambientales, económicos y financieros.
- d) Remitir a la Comisión Bicameral los términos de referencia (TDR) para la contratación de personal necesario, en su formato de locación de obra y/o servicios, veinte días hábiles administrativos anteriores a la firma del contrato.
- e) Informar a la Comisión Bicameral todo contrato de personal, en su formato de locación de obra y/o servicios, incluido la contratación de asesores, legales, impositivos, financieros, etc., que se concreten durante la implementación del presente financiamiento y ejecución de obras, en función de los TDR enviados.
- f) Informar a la Comisión Bicameral, de toda reasignación de fondos con su correspondiente detalle y justificación.
- g) Poner en conocimiento de la Comisión Bicameral todo lo actuado en función de las observaciones efectuadas por ésta.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de las funciones de la Comisión Bicameral serán afrontados por el Poder Legislativo provincial.

ARTÍCULO 6º.- Concluidos los objetivos previstos, la Comisión se disolverá debiendo remitir la totalidad de la información y documentación recopilada al Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 7º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Ley 10.352 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo a celebrar con China State Construction Engineering Corporation Ltd un contrato de obra pública con el objeto de ejecutar la obra denominada “Sistematización y distribución de agua para riego – Mandisoví Chico” y otras obras públicas de infraestructura dentro del marco de los acuerdos suscriptos entre la República Argentina y la República Popular China, siendo aplicables las disposiciones previstas para contratación directa por vía de excepción.”

ARTÍCULO 8º.- Modifíquese el Artículo 2º de la Ley 10.352 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones de crédito por hasta la suma de u\$s 430.387.551, con más los intereses necesarios para financiar la construcción de la obra referida en el artículo primero y de otras obras y servicios públicos productivos en la región norte de la Provincia, integrada por los departamentos La Paz, Feliciano y Federal con los bancos estatales y aseguradoras de crédito de la República China y con los organismos multilaterales y/o entidades financieras que formulen una oferta de financiamiento para la ejecución de las obras autorizadas, en términos y condiciones de mercado, bajo ley y jurisdicción argentina o inglesa.”

ARTÍCULO 9º.- Modifíquese el Artículo 4º de la Ley 10.352, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º: Créase la Unidad Ejecutora del Proyecto “Sistematización y distribución de agua para riego-Mandisoví Chico” (UEP) a los fines de la administración de la ejecución correspondiente a las obras inherentes al emprendimiento, en el ámbito de la Dirección General de Hidráulica dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos. El Poder Ejecutivo de la Provincia reglamentará la composición y facultades de este órgano de administración.”

ARTÍCULO 10º.- Modifíquese el Artículo 5º de la Ley 10.352, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º: El Poder Ejecutivo deberá presentar ante la Comisión Bicameral, un proyecto de ley con el objeto de establecer los derechos, tasas o impuestos, hasta el monto que el Poder Ejecutivo determine a los efectos del recupero total o parcial de la inversión que resulte de la ejecución de las obras aprobadas, los que deberán disponerse para el momento en que comiencen a abonarse los intereses y las amortizaciones de los préstamos contraídos para la ejecución de las obras.”

ARTÍCULO 11º.- Modifíquese el Artículo 6º de la Ley 10.352, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º: El Poder Ejecutivo deberá presentar ante la Comisión Bicameral un proyecto de ley estableciendo las servidumbres o derechos de uso de los inmuebles afectados para la realización de las obras, así como los sujetos susceptibles de expropiación por las obras declaradas de utilidad pública.”

ARTÍCULO 12º.- Los contratos y actividades inherentes a las obras aprobadas por esta ley y por las Leyes Nro. 10.352 y Nro. 10.408 quedarán exentos de los impuestos de sellos y sobre los ingresos brutos.

ARTÍCULO 13º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de marzo de 2017.

LARA – ROMERO – VÁZQUEZ – BAHILLO – NAVARRO – LENA –
VIOLA – VITOR.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a fundamentar este proyecto de ley que crea una Comisión Bicameral para el seguimiento y control de los objetivos perseguidos en las Leyes 10.352 y 10.408.

Con la Ley 10.352 la Legislatura de Entre Ríos autorizó al Poder Ejecutivo, en aquella oportunidad, a realizar la construcción de dos obras de riego en el norte de la provincia denominadas Acueducto del Norte Entrerriano La Paz – Estacas y Sistematización y Distribución de Agua para Riego – Mandisoví Chico y para celebrar los contratos de crédito público para su financiamiento. La creación de esta Comisión Bicameral persigue el objetivo de dar transparencia, mayor control y participación a la Legislatura en el cumplimiento de estas leyes.

En este proyecto se ratifica el complejo de Mandisoví Chico y se deja sin efecto el complejo de Estacas del departamento La Paz, tomando las previsiones necesarias para que la inversión prevista para el departamento La Paz mediante aquel proyecto, también sea destinada a esa región, en este caso a los departamentos La Paz, Federal y Feliciano.

El proceso de aplicación de esta controvertida ley, que ha tenido disímiles opiniones, creo que va a ser mejorado por esta Comisión Bicameral. Esta es una decisión del Poder Ejecutivo, del gobernador Bordet, darle importancia de esta Comisión Bicameral compuesta por tres diputados y tres senadores, y por sugerencia del Bloque Cambiemos la Presidencia va a estar en manos de un diputado, entendiendo que los diputados representamos a la provincia y los senadores cada uno a su departamento y nosotros deberíamos tener una visión más integral de la provincia y por ahí el senador tiene como primordial objetivo defender los intereses de su departamento y el remanente de fondos que está quedando luego de la obra de Mandisoví Chico debería -entendemos nosotros- ser destinado a dos o tres departamentos; por eso creemos que la visión de los diputados sería más acertada que la de los senadores, que tienen que gestionar y trabajar para sus respectivos departamentos.

El Artículo 4º dice: “Para el cumplimiento de los fines de la Comisión Bicameral, el Poder Ejecutivo provincial deberá:

“a) Remitir a la Comisión Bicameral los documentos de proyecto ejecutivo de las obras incluidas en el proyecto denominado «Sistematización y distribución de agua para riego – Mandisoví Chico».”

Esto es importante porque cuando se hacen los contratos iniciales no se tiene el proyecto del Poder Ejecutivo y no se conocería luego de los controles del Tribunal de Cuentas el proyecto ejecutivo. Porque esto es parte del acuerdo y es necesario hacerlo así. Ahora el proyecto ejecutivo que detalla hasta el último centavo como se va a invertir en este proyecto, de alguna manera, va a ser de auditado o controlado por la Legislatura.

“b) Informar a la Comisión Bicameral los criterios estratégicos de priorización de obras públicas de infraestructura a ejecutar en el marco de la presente operatoria, sin denominación específica aún.

“c) Remitir a la Comisión Bicameral los documentos de proyecto de las obras públicas, mencionadas en el inciso precedente, incluyendo informes de técnicos, socio-ambientales, económicos y financieros.

“d) Remitir a la Comisión Bicameral los términos de referencia (TDR) para la contratación de personal necesario, en su formato de locación de obra y/o servicios, veinte días hábiles administrativos anteriores a la firma del contrato.

“e) Informar a la Comisión Bicameral todo contrato de personal, en su formato de locación de obra y/o servicios, incluido la contratación de asesores, legales, impositivos, financieros, etcétera que se concreten durante la implementación del presente financiamiento y ejecución de obras, en función de los términos de referencia enviados.

“f) informar a la Comisión Bicameral, de toda reasignación de fondos con su correspondiente detalle y justificación.

“g) Poner en conocimiento de la Comisión Bicameral todo lo actuado en función de las observaciones efectuadas por ésta.”

Este Artículo 4º le da forma al objetivo que busca el Poder Ejecutivo, que es socializar la información y darle mayor transparencia a este proceso.

Por último, y ya para ir cerrando y solicitar el acompañamiento de los diputados a este proyecto, creo que merece destacarse que si este proyecto se evalúa como un acueducto para la zona de Mandisoví que impacta en el departamento de Federación y Concordia, si lo denominamos así, sería tener una mirada muy estrecha y mezquina. Este proyecto o desarrollo entrerriano -que lo llevó adelante usted, señor Presidente, cuando era gobernador- tiene una mirada estratégica para el desarrollo del norte entrerriano, que indudablemente por realidades económicas y de potencial productivo tiene alguna postergación con respecto a las costas del Paraná y del Uruguay, que tienen realidades productivas con economías mixtas y diversificadas muy distintas del norte entrerriano. Entonces -y acá está la acción de la política y las decisiones de quienes están oportunamente en el Poder Ejecutivo para llevar adelante las decisiones de gobierno- es la política la que con programas activos, con decisiones políticas tiene que generar las herramientas para eliminar esas asimetrías que, lamentablemente, tenemos dentro de nuestra provincia. Indudablemente fue esa mirada estratégica que se tuvo hace dos años atrás, desde su gobierno, señor Presidente, para llevar adelante el desarrollo del norte entrerriano mediante esta herramienta de financiamiento y de convenio que, seguramente, de alguna manera va a permitir generar las condiciones para el desarrollo y para que ese potencial productivo que tiene el norte entrerriano se vea aprovechado y cumplimentado.

Persiguiendo estos objetivos que definen las leyes anteriores y este proyecto de ley es que solicito a esta Cámara su aprobación.

SR. ANGUIANO – Pido la palabra.

Señor Presidente: este bloque considera oportuno y conveniente aclarar algunas cosas y dejar asentada posiciones claras.

Efectivamente, el proyecto se inicia durante la gestión que usted encabezó como gobernador y el bloque quiere dejar aclarado y poner de manifiesto la ventaja que tiene el sistema democrático cuando los poderes están bien equilibrados. No porque haya malas intenciones o porque uno presuponga algo; solamente porque cuando los poderes están bien equilibrados los seres humanos nos obligamos a dialogar, a conversar, y eso hace que las cosas mejoren, se logren consensos y los proyectos sean mejores para toda la población.

¿Qué quiero decir con esto? Que en el origen el proyecto, al no haber tenido el suficiente análisis y debate, si se hubiese planteado y se hubiera plasmado tal cual, quizás no habría significado todo lo que hoy puede significar para el desarrollo concreto de esta región. ¿Por qué? Porque uno de los temas que se discutió mucho era que al ensamblar el proyecto en dos partes juntas incorporando la cuenca del Paraná, no se había analizado suficientemente el impacto ambiental en lo que llamamos La Paz–Estacas, en la zona que vendría desde el Paraná.

Lo cierto es que hoy, y luego de que la nueva Administración invita a la oposición a sentarse a conversar y a ver de qué manera esto se podía perfeccionar, también participa a la Nación con la Secretaría de Recursos Hídricos a evaluar el proyecto y a participar de ello.

¿Y dónde nos encontramos ahora? En primer lugar, se ha bajado la tasa de interés, lo cual es un beneficio concreto; en segundo lugar, el proyecto hoy, como bien dijo el diputado preopinante, no solo es un acueducto, sino que al haber integrado a la fuerza de la producción y a otra gente, estamos entendiendo que todo esto significa el despegue para la zona más postergada de la provincia, que es la región del norte.

También queremos dejar en claro que dentro de nuestro bloque hubo personas que durante la Administración anterior tuvieron que tener una actitud firme de oposición para frenar eso y llegar hoy a este lugar de mayor consenso y de mejor proyecto -creo también que para todos esto está claro-; y hoy decimos que cada miembro de este bloque se sienta libre de expresar su conformidad o directamente su oposición, si fuera el caso, porque esto lleva un largo tiempo de compromiso y de trabajo.

Para finalizar, celebro que todos estemos de acuerdo en lo importante que es desarrollar el norte a partir de una herramienta de trabajo tan importante, y quiero destacar cómo algo que se ha iniciado en una Administración anterior -que claramente tiene el mérito de haberlo impulsado-, se puede perfeccionar cuando todas las fuerzas ven el bien común como principal objetivo y no discutir solo desde una bandera política.

SR. MONGE – Pido la palabra.

Hace unos instantes, señor Presidente, el titular de la bancada mayoritaria hablaba de “esta controvertida ley”, refiriéndose a la que lleva el número 10.352, sancionada en un cálido enero del año 2015.

Si hay un mérito en todo este tema es haber puesto en debate la cuestión del riego artificial en la provincia de Entre Ríos; lo aplaudimos porque es algo que entendemos que debe erigirse en la categoría de política de Estado para los entrerrianos. Nosotros no estamos en contra de que se construya una obra como un acueducto tan importante para el sector agrícola y que al menos aquella región sea servida por esta obra, logrando aquella calificación que hiciera de la agricultura el expremier y expresidente de Israel y también Premio Nobel de la Paz, Shimon Peres, cuando dijo que en Israel, gracias a las obras de riego, ellos habían logrado que la agricultura ya no fuera un *joint venture* entre Dios y el colono, al dejar de depender exclusivamente los sembradíos de las precipitaciones del cielo.

Estamos de acuerdo con esas obras, pero también es cierto que esa controvertida ley, como ha sido bien calificada, fue objeto de acciones políticas y de acciones judiciales. Y aquí hizo referencia el diputado Anguiano, quien de alguna manera habló en nombre del bloque, de que más allá de que algunos no acompañemos esa decisión, de que hemos firmado alguna acción de inconstitucionalidad con el diputado Sosa, en aquel momento también legislador, y que al día de hoy esa acción -fíjese lo que son las cosas-, a casi dos años prácticamente, el juicio no ha empezado porque la Fiscalía de Estado planteó una excepción de falta de legitimación activa de los que accionábamos: una ONG ambiental y cuatro o cinco diputados y otros dirigentes sociales, y todavía no se ha resuelto, o sea que, en concreto, no se ha empezado este juicio.

Nosotros cuestionábamos el monto porque habíamos arrancado de algún presupuesto del Prosap de 45 millones de dólares para la obra de riego de la zona citrícola y arroceras de Mandisoví Chico, para servir a 329 productores en total. Y quisiéramos saber, porque esta ley es de enero del 2015, si el órgano de control que primero debe actuar, que para el caso de los empréstitos como éste es la Contaduría General, si avanzó o no en el análisis; y si no ha avanzado, hoy tendría que ver otro crédito internacional que días atrás ha tomado el Estado provincial por 350 millones de dólares, que si le adicionamos esta suma estamos casi en 700 millones de dólares en el año 2017, la deuda pública consolidada del Estado provincial que se

discute, algunos dicen que es más, otros dicen que es menos; pero si tomamos lo que se dice que es menos, estos casi 700 millones de dólares representan 11.000 millones de pesos. Es decir que si tomamos la posición más conservadora en cuanto a cuál es la deuda del Estado provincial, en pocos meses estaríamos casi alcanzándolo, señor Presidente. Eso también es un detalle que nosotros queremos remarcar, y queremos saber si la Contaduría General ha avanzado o no en el análisis de si esto supera o no, o cae atrapado en el valladar constitucional del Artículo 122 inciso 25, que establece que todos los servicios de los empréstitos no pueden superar un cuarto de las rentas de la Provincia.

Nosotros no criticamos en su momento, porque es algo usual, señor Presidente, desde que Isabel Perón compró los Boeing 747, es un clásico de todos los países que se firme la cláusula que excluye la aplicación de la *lex loci*, la ley del Estado; eso no lo criticamos antes y no vamos a criticar ahora que se aplique la legislación inglesa, porque lamentablemente es la realidad de los Estados nacionales o de los Estados provinciales del subdesarrollo que debemos caer en jurisdicciones internacionales para poder acceder al crédito. Eso no nos parece criticable; pero el anexo habla del 85 por ciento del financiamiento, ¿de dónde saldrá el 15 por ciento restante?, ¿estará dentro de los 430 a comprometer, o no?

Bueno, esos son interrogantes en una provincia donde todavía si hay una deuda institucional que debemos tratar de subsanar cuanto antes, es con las comunas, y realmente estamos hablando de sumas siderales que nos permitirían cumplir rápidamente con el mandato constitucional de garantizar al menos el uno por ciento de coparticipación de los recursos de origen provincial y los que vienen a Entre Ríos de origen en la coparticipación de recursos federales. Me parece que esa es una deuda muy importante y aquí estamos hablando de cientos de millones de dinero, cuando tenemos esa deuda pendiente.

Entonces, señor Presidente, en función de estas cosas y de haber firmado una acción de inconstitucionalidad que se tramita en estos momentos, es que no voy a acompañar con mi voto la sanción de esta ley, porque hace alusión directísima a aquella otra ley a la cual nos opusimos.

SR. SOSA – Pido la palabra.

Señor Presidente: de la misma manera que lo ha hecho mi compañero de bancada, el diputado Monge, adelanto mi voto negativo. Bien lo ha dicho el diputado Presidente del Bloque cuando hablaba de esta ley, porque casualmente a quien habla le tocó presidir en minoría esta Honorable Cámara, lo cual quiere decir que, en ese momento, el oficialismo no tenía la certeza que siempre tiene cuando impulsa algún proyecto de ley.

También es cierto, señor Presidente, que en su momento así como no teníamos certeza, teníamos las gradas colmadas por los productores y se nos dijo, señor Presidente, que se iba a enviar un proyecto de ley para saber cuánto se iba a cobrar por el uso del agua. Nos dijeron que nos iban a enviar un proyecto de ley para ver cómo se iba a expropiar, cuánto iba a valer la tierra y a cuánta iba a alcanzar. Es cierto también que en ese momento no teníamos un croquis de hasta donde llegaba y qué alcance tenía, pero sí sabíamos que había una confusión terrible y mucho más cuando se amplió a lo que es La Paz y Estacas.

En este nuevo período, en reunión con el señor Gobernador, se nos dijo que se podía redireccionar el excedente hacia otro departamento, y ahí sí, señor Presidente, que no voy a coincidir con el colega diputado Presidente del Bloque cuando habla de mezquindades, porque vengo de un departamento en el que la incidencia que ha tenido la obra pública es muy poca, porque ha sido la de menor envergadura y es uno de los departamentos donde más produce el campo y que más aporta a la provincia a través de su producción, con los tambos y la agricultura. A esto hay que mirarlo porque es una realidad.

Nosotros somos hombres políticos y no quiero hablar de mezquindades, estoy de acuerdo que se realice la obra, pero que la discutamos. Los excedentes, como se nos prometió, deben discutirse, porque vuelvo a mi pueblo y el hombre de campo, el que produce, el que aporta, el que da progreso a esta provincia, me dice: no puedo sacar la producción, es un colapso, no se reparan las rutas, se caen los puentes, no hay arreglos, y hay que darle una respuesta.

Entonces que no me venga a hablar a mí de mezquindades el Presidente del bloque mayoritario, porque he acompañado cada uno de los proyectos que tienen que ver con el desarrollo de Entre Ríos; pero ahora voto en contra, como le dije al señor Gobernador, por lo

que dijo el diputado Monge y porque, además, el Superior Tribunal de Justicia todavía no se ha expedido sobre aquella acción.

Por eso, señor Presidente, ojalá que en el devenir del tiempo con el proyecto que hoy se está por votar se pueda reformular mejor ese proyecto y que el Presidente del bloque oficialista hable en serio de las asimetrías.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

SR. ROTMAN – Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Tiene la palabra el señor diputado Bahillo, por haber sido aludido; después tendrá el uso de la palabra el señor diputado Rotman.

SR. BAHILLO – Señor Presidente: de ninguna manera he aludido a mezquindades presumiendo que el diputado Sosa las tenga; sé de su hombría de bien, de sus buenas intenciones en la política. Si él lo tomó desde ese punto de vista, le pido las disculpas correspondientes; pero no estaba dirigido a él. Quizás no me expresé bien, más allá de si él me supo entender o no, no importa, tal vez yo no fui lo suficientemente claro.

Cuando hablé de mezquindades lo hice desde el lugar de los que intervenimos en decisiones políticas, aunque en este caso es más el Poder Ejecutivo que nosotros quien tiene que controlar estas acciones. No podemos negar que la realidad de la economía y el potencial productivo de Nogoyá, desde la lechería, la ganadería, la agricultura y la industria, por estar en el Corredor Bioceánico a través del puente Victoria-Rosario, con la conexión del paralelo 33, que llega a Santiago de Chile, la conexión con Montevideo y después ser una vía de tránsito para ir hacia Brasil, le genera condiciones objetivas de mayor desarrollo, y que el norte entrerriano tiene estas condiciones.

Hablaba desde esas cuestiones nada más; quizá alguna vez algunos hayamos tenido alguna mirada más estrecha, metida en lo local, y no supimos ver con integralidad la provincia, como sí en esa oportunidad en ese proyecto se supo ver; pero de ninguna manera aludía a la persona del diputado Sosa. Quería dejar esto debidamente aclarado.

SR. ROTMAN – Señor Presidente: quiero recordar que cuando en 1946 se firmaron las notas reversales de Salto Grande entre el general Perón, Presidente de la República Argentina, y el Presidente de la República Oriental del Uruguay, se establecieron cuatro pautas fundamentales: la primera era el uso de agua domiciliaria y sanitaria; la segunda, navegación; la tercera, energía; y la cuarta, riego.

No podemos negar que Salto Grande, ese gigante dormido, tiene una deuda importantísima con la región, porque se hizo para desarrollarla. De aquellas cuatro pautas lo único que tenemos es energía cara, porque en Concordia, Federación y la región, pagamos 6 o 7 veces más cara la luz que el mejor departamento de Buenos Aires; una casa humilde de Concordia paga 6 o 7 veces más cara la luz que lo que la paga el mejor departamento de Buenos Aires que puede ser en Puerto Madero. Este gigante dormido sigue dormido; yo estoy esperanzado que con esta nueva administración se van a ir cumpliendo las pautas para las que fue creada Salto Grande.

¡Cómo nos vamos a negar al riego! No nos podemos negar a que se haga riego para hacer productivas varias miles de hectáreas del norte entrerriano; pero personalmente no estoy de acuerdo en la forma. No estoy de acuerdo en la forma, porque si estamos defendiendo que todas las obras de un monto determinado se liciten, no estamos de acuerdo en cómo se adjudicó. Además, nuestro bloque de la gestión anterior que estaba presidido por el diputado Sosa, llevó a la Justicia este tema, pero ésta todavía no se ha expedido.

Por lo tanto, con todas esas dudas -porque si tengo alguna duda la voy a expresar- no voy a dar mi voto afirmativo para eso. Como tengo una serie de dudas, hago más las palabras del diputado Monge y del diputado Sosa, que no vamos a acompañar este proceso.

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero dar por finalizado por parte de mi bloque las posiciones que aquí se han vertido con absoluta democracia interna.

Quiero decir que de la manera que se ha expresado acá ha sido de la manera como lo hemos discutido en forma madura en nuestro bloque: con amplitud, porque creemos que es un tema muy importante, que tuvo tantas controversias y al que nuestro Partido Radical en la provincia de Entre Ríos se opuso con mucha firmeza y, como se dijo acá, nuestro propio Presidente del Comité de la Unión Cívica Radical firmó aquella acción de inconstitucionalidad.

Nosotros lo hemos debatido, lo hemos discutido y hemos establecido en nuestro bloque que cada uno de los legisladores de Cambiemos se sienta en absoluta libertad para resolver su posición respecto de este tema.

Algunos de los legisladores entendemos, como lo ha expresado el diputado Anguiano, que el hecho de que el gobernador Bordet haya aceptado el control bicameral legislativo de todo este proceso que se está iniciando y, a su vez, que también el Gobierno nacional haya podido ser parte del estudio de este proyecto, que se haya abierto a que los organismos correspondientes del Gobierno nacional lo hayan podido estudiar, para nosotros y para muchos legisladores estas dos cuestiones significan una garantía de que se va a seguir trabajando. Todavía no está determinado todo el proceso; pero algunos legisladores entendemos que es conveniente acompañar la creación de esta Comisión Bicameral para controlar cómo va a seguir la ejecución de ese proyecto o de esa ley tan controvertida que se aprobó.

Quiero dejar aclarado, señor Presidente, que los diputados de nuestro bloque esta vez no vamos a votar en forma unánime, como creo que siempre lo hemos hecho hasta ahora; pero está absolutamente saldada esta discusión en el seno de nuestro bloque.

32

COMISIÓN BICAMERAL PARA EL SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE RECURSOS PARA OBRAS PÚBLICAS DESARROLLADAS POR CHINA STATE CONSTRUCTION ENGINEERING CORPORATION LTD. CREACIÓN. LEY Nro. 10.352. MODIFICACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 21.333)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 1º a 7º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar el Artículo 8º. De acuerdo con el Artículo 122, inciso 25º, se requieren 18 votos.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 9º a 12º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – El Artículo 13º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 31.

33

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 21.840, 21.842, 21.849, 21.854, 21.862, 21.863, 21.865, 21.866, 21.872, 21.875, 21.876, 21.879, 21.883, 21.890, 21.896, 21.898, 21.900, 21.902, 21.907, 21.912, 21.914, 21.915, 21.916, 21.917, 21.918, 21.919, 21.920, 21.921, 21.922, 21.923, 21.926, 21.927, 21.929, 21.933, 21.935, 21.936, 21.937, 21.938, 21.940, 21.941, 21.942, 21.943, 21.946, 21.861 y 21.864)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en conjunto de los proyectos de declaración registrados con los números de expedientes 21.840, 21.842, 21.849, 21.854, 21.862, 21.863, 21.865, 21.866, 21.872, 21.875, 21.876, 21.879, 21.883, 21.890, 21.896, 21.898, 21.900, 21.902, 21.907, 21.912, 21.914, 21.915, 21.916, 21.917, 21.918, 21.919, 21.920, 21.921, 21.922, 21.923, 21.926, 21.927, 21.929, 21.933, 21.935, 21.936,

21.937, 21.938, 21.940, 21.941, 21.942, 21.943, 21.946 y los proyectos de resolución registrados con los números de expedientes 21.861 y 21.864.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se leen nuevamente. (Ver los puntos VIII, X, XVI, XX, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XLII, XLVI, LII, LIV, LVI, LVIII, LXIII, LXVIII, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII, LXXIX, LXXXI, LXXXII, LXXXIV, LXXXVIII, XC, XCI, XCII, XCIII, XCV, XCVI, XCVII, XCVIII, CI, XXIII y XXVI de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

34

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 21.840, 21.842, 21.849, 21.854, 21.862, 21.863, 21.865, 21.866, 21.872, 21.875, 21.876, 21.879, 21.883, 21.890, 21.896, 21.898, 21.900, 21.902, 21.907, 21.912, 21.914, 21.915, 21.916, 21.917, 21.918, 21.919, 21.920, 21.921, 21.922, 21.923, 21.926, 21.927, 21.929, 21.933, 21.935, 21.936, 21.937, 21.938, 21.940, 21.941, 21.942, 21.943, 21.946, 21.861 y 21.864)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los proyectos en conjunto, en su caso, en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración y de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 21.840: Libro “Linares Cardozo, El Cacique. Sonoridades de un río insondable” de Honorio “Chino” Martínez. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.842: 125 años de la llegada del Vapor “Pampa” al puerto de Buenos Aires. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.849: Jornada “La Noche de los Nuestros” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.854: “XXV Fiesta Nacional de la Pesca de la Boga”, en Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.862: Nueva escuela de 3 niveles de la ciudad de Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.863: Resolución 385/2016 Administración de Parques Nacionales -cobro por acceso a áreas protegidas a niños de 6 a 12 años-. Declaración opinión desfavorable.
- Expte. Nro. 21.865: 32º festival de jineteada y folclore “La Bailanta” en Los Conquistadores, departamento Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.866: “42º Festival Nacional del Chamamé”, en Federal. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.872: “Expo Maciá 2017, XXII Fiesta Nacional de la Apicultura y Expo Apícola del Mercosur”, en Maciá, departamento Tala. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.875: Velada de música a cargo de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Entre Ríos, en Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.876: Proyecto “Expresión Orquesta 2017” de Gervasio M. Ledesma, ciclo anual de conciertos en Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.879: Desempeño del futbolista gualeyo, Lisandro Martínez, jugador de Newell's Old Boys y de la Selección Argentina Sub 20. Declarar beneplácito.
- Expte. Nro. 21.883: “IV Encuentro Nacional e Internacional de Escritores sin Fronteras” en Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.890: Programa y festival de arquitectura y diseño “Hello Wood Argentina”, en Ceibas, departamento Islas del Ibicuy. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.896: “XVI Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educacional y X del Mercosur”, en Paraná. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 21.898: 11 de marzo de cada año "Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación". Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.900: 44º edición de la "Fiesta Provincial del Ternero", en San José de Feliciano. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.902: "Encuentro por los Arroyos Vivos", en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.907: Jornadas de formación y capacitación sobre "Neurociencias aplicadas a la salud y educación", en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.912: 1º encuentro "Mujeres del Siglo XXI", en Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.914: Sistema de microcomparación USB, desarrollado por el licenciado Luis A. Ragone, premiado en INNOVAR 2016. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.915: Proyecto educativo "Reconvertores" de Tomás Valín, alumno de la Escuela Nro. 23 "República Oriental del Uruguay", de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.916: Curso de posgrado en agronegocios y alimentos en Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.917: V encuentro argentino de poesía "Del Gualeguay a Finisterre", en Gualeguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.918: "Torneo Modalidad 5 Quillas", en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.919: 9º edición de "Música por la Identidad", en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.920: Centenario de la Escuela Nro. 8 "Estaban Echeverría", de Lucas González, departamento Nogoyá. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.921: "Primer Encuentro de Integración Comercial Uruguay-Argentina-Polonia", en Salto, República Oriental del Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.922: "Primer Festival de Teatro", en Larroque, departamento Gualeguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.923: Muestra "Polacos y Alemanes. Las Historias de Diálogo", en Salto, República Oriental del Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.926: "Museo Islas Malvinas, Zona Darwin: Veterano de Guerra de Malvinas, Mario Enrique Vaucher", de Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.927: Acto conmemorativo por el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, en Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.929: 23º edición de la "Fiesta Provincial del Surubí Entrerriano", en La Paz. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.933: 154º aniversario de la ciudad de Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.935: "Encuentro de Familias Entrerrianas LGTB y Diversidad", en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.936: 50º aniversario de la Escuela Privada de Educación Integral Nro. 2 "Rayo de Luz", de Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.937: Presentación del documental "Soy Río" dirigido y producido por Sebastián Ingrassia, en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.938: Actuación de deportistas en los Juegos Parapanamericanos Juveniles San Pablo 2017, en especial de Trinidad Coppola Molina, del equipo deportivo adaptado de Gualeguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.940: "7º Torneo Open Internacional de Taekwondo ITF", en Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.941: Campeonato mundial de artes marciales "World Championship & Golden Cup Concordia 2017", en Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.942: "I Muestra Ovina", en Chajarí, departamento Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.943: 3º jornadas entrerrianas de inmigración "Historia, Política y Sociedad", en Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.946: "1º Congreso de Lucha Contra el Narcotráfico y Precursores Químicos de la Región Centro", en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.861: Conmemoración del "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia". Adhesión.
- Expte. Nro. 21.864: Control y prohibición de tirar residuos y desechos en banquetas de rutas. Solicitud a Poder Ejecutivo.

* Textos sancionados remitirse a los puntos VIII, X, XVI, XX, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XLII, XLVI, LII, LIV, LVI, LVIII, LXIII, LXVIII, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII, LXXIX, LXXXI, LXXXII, LXXXIV, LXXXVIII, XC, XCI, XCII, XCIII, XCV, XCVI, XCVII, XCVIII, CI, XXIII y XXVI de los Asuntos Entrados.

35

ORDEN DEL DÍA Nro. 1**USO DE POSTES DE MADERAS DE BOSQUE NATIVO EN LA CONSTRUCCIÓN DE ALAMBRADOS Y/O CERCADOS POR ORGANISMOS DEL ESTADO PROVINCIAL. IMPEDIMENTO.**

Consideración (Expte. Nro. 21.532)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 1 (Expte. Nro. 21.532).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente, ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.532, autoría de la diputada Tassistro y coautoría del diputado Bahler, por el que se establece que los organismos del Estado provincial deberán evitar el uso de postes de madera del bosque nativo en la construcción de alambrados y cercados; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Todos los organismos dependientes del Estado provincial, centralizados, descentralizados o empresas con participación mayoritaria del Estado provincial deberán evitar el uso de postes de maderas provenientes de bosque nativo en la construcción de alambrados y/o cercados, adaptando sus obras y pliegos de licitaciones a esta ley y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Producción o el que en el futuro lo remplace.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación coordinará las acciones de fiscalización y control con la Secretaría de Ambiente provincial y otras autoridades locales que ejerzan el poder de policía ambiental, cuando ello sea procedente.

ARTÍCULO 4º.- Las municipalidades deberán adecuar sus reglamentaciones locales a las previsiones de esta ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas propias cuando las mismas contemplen límites o modalidades más restrictivas.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a introducir partidas presupuestarias e instrumentar programas y canales de créditos con entidades financieras y organismos internacionales de crédito tendientes a fomentar el desarrollo y creación de industrias en el territorio provincial dedicadas a la producción de postes de materiales alternativos a maderas originarias de bosques nativos.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 06 de diciembre de 2016.

LENA – LAMBERT – PROSS – ROMERO – ACOSTA – ARTUSI –
ROTMAN – KOCH.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SRA. TASSISTRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto pretende evitar el uso de postes de madera de bosques nativos. En realidad, en nuestra provincia el bosque nativo que se preserva es el ñandubay. También se busca fomentar el uso de postes hechos de materiales reciclables como

plástico, acero, etcétera. Esto está en consonancia con la Ley Nacional Nro. 26.331 y la Ley Provincial Nro. 10.284, la Constitución y las leyes derivadas.

En nuestra provincia se usan alrededor de 200 postes por kilómetro, lo que hace un total de 20.000 postes en 100 kilómetros de rutas cuando; en realidad, las empresas constructoras, cuando se hacen las expropiaciones de campo para ampliar rutas y demás, hacen alambrados nuevos -esto es de público conocimiento- y Vialidad tiende a poner postes de madera del mismo árbol que estamos protegiendo.

Asimismo se está produciendo, fundamentalmente a lo largo de la Ruta Nacional 14 de nuestra provincia, la tala indiscriminada del ñandubay campana. El ñandubay campana es un árbol que se utiliza para leña, pero en esa tala para producir leña también van los rebrotes de este tipo de árbol que para nosotros es tan importante. Podría utilizarse como reemplazo el eucalipto curado que para eso existen las plantaciones en todo el norte provincial y dejar que este bosque que tenemos protegido por ley continúe siendo nuestro gran árbol autóctono.

Espero que mis pares acompañen con su voto este proyecto y que luego suceda lo mismo en el Senado, para que pronto podamos contar con esta ley.

36**ORDEN DEL DÍA Nro. 1****USO DE POSTES DE MADERAS DE BOSQUE NATIVO EN LA CONSTRUCCIÓN DE ALAMBRADOS Y/O CERCADOS POR ORGANISMOS DEL ESTADO PROVINCIAL. IMPEDIMENTO.**

Votación (Expte. Nro. 21.532)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 35.

37**ORDEN DEL DÍA Nro. 2****CUENCAS DE LOS ARROYOS: UNIDAD TERRITORIAL INDIVISIBLE. RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 21.207)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 2 (Expte. Nro. 21.207).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente, ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.207, autoría de la diputada Acosta y coautoría de los diputados Monge, Artusi, Viola, Rotman, Koch, Sosa, Lena, Vitor, Zavallo, La Madrid, Anguiano y Kneeteman, por el que se reconoce a las cuencas de los arroyos como una unidad territorial indivisible y determina la obligación de su protección y preservación; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La presente ley reconoce a las micro-cuencas de los arroyos como una unidad territorial indivisible de análisis impuesta por la geografía de la provincia de Entre Ríos y que

por tanto determina la obligación de su estudio integral en la realización de la planificación de desarrollo territorial.

ARTÍCULO 2º.- Esta ley será de aplicación en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Para la gestión de las cuencas de los arroyos se deberán cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de las cuencas de los arroyos, en la realización de las diferentes actividades antrópicas;
- b) Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión de las actividades a realizarse sobre las cuencas de los arroyos;
- c) Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales, de las cuencas de los arroyos;
- d) Conocer y contribuir al mantenimiento de las condiciones de equilibrio dinámico de estas unidades territoriales;
- e) Asegurar la conservación de la diversidad biológica;
- f) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre su ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo;
- g) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal;
- h) Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma. Es decir, establecer un sistema de información permanente, con validez científica que mantenga actualizadas las condiciones ambientales de dichos territorios, buscando la accesibilidad pública a la misma y el fundamento de las tomas de decisiones en su gestión a partir de la evidencia relevada;
- i) Promover la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

ARTÍCULO 4º.- La política ambiental respecto de las cuencas de los arroyos deber estar sujeta a los siguientes principios:

- a) Principio de congruencia: La legislación provincial y municipal actual o a dictarse deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la presente ley; en caso de que así no fuere, éste prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga.
- b) Principio de prevención: Las causas y las fuentes de los problemas ambientales que afecten las cuencas de los arroyos se atenderán en forma prioritaria e integrada para prevenir los efectos negativos que sobre ellas se pueden producir.
- c) Principio precautorio: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.
- d) Principio de equidad intergeneracional: Los responsables de la protección de las cuencas de los arroyos deberán velar por el uso y goce apropiado de ellas evitando su afectación ambiental por parte de las generaciones presentes y futuras.
- e) Principio de responsabilidad: El generador de efectos degradantes del ambiente de las cuencas de los arroyos, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la aplicación de otra norma.
- f) Principio de sustentabilidad: El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente de las cuencas, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras de acceder a la misma base natural o ampliarla.

ARTÍCULO 5º.- Crease el "Programa Entre Ríos-Entre Arroyos" para desarrollar y cumplir los fines de esta ley.

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo provincial designará la autoridad de aplicación del Programa Entre Ríos Entre Arroyos.

ARTÍCULO 7º.- La autoridad de aplicación tendrá la facultad de requerir la información que considere necesaria a cualquier órgano u organismo de la Nación, Provincia y municipio, según sea el caso. Si el ente requerido posee la información ésta deberá remitirse en el plazo de 20 días, excepto que por cuestiones de urgencia la autoridad de aplicación establezca un plazo menor. En caso de que la información deba generarse, el organismo requerido deberá responder estableciendo un plazo para el cumplimiento de lo solicitado.

ARTÍCULO 8º.- La autoridad de aplicación del Programa deberá ser notificada de las acciones o actividades públicas o privadas a desarrollarse y que tengan directa vinculación con los cursos de aguas.

ARTÍCULO 9º.- La autoridad de aplicación será fuente de información para la realización de toda actividad a desarrollarse en las cuencas de los arroyos y por tanto deberá brindar esa información a los distintos entes públicos o privados o personas particulares que la requieran.

ARTÍCULO 10º.- Créase como comisión asesora del Programa el “Foro Multisectorial Entre Ríos – Entre Arroyos” que estará integrado por diferentes actores de la sociedad civil organizada inscriptas previamente, las universidades existentes en el territorio de la provincia y los organismos gubernamentales provinciales competentes para la aplicación de la presente ley. La designación de los integrantes la realizará el Poder Ejecutivo mediante en la forma que establezca en la reglamentación. Toda participación en él será ad-honorem.

ARTÍCULO 11º.- El “Foro Multisectorial Entre Ríos – Entre Arroyos” tendrá como función otorgar a la autoridad de aplicación asistencia y asesoramiento en los temas que les sean requeridos para la toma de decisiones y determinación de las fórmulas de los indicadores.

ARTÍCULO 12º.- Generación de indicadores mínimos. Dentro de los 180 días de la entrada en vigencia de esta ley, la autoridad de aplicación, en conjunto con los municipios y organismos nacionales competentes, procederá a recopilar la información completa e idónea de la realidad geográfica, definición y clasificación de los arroyos, inventario de los mismos, registros de cotas, estado de saneamiento y toda aquella información que considere oportuna y necesaria, para la realización de planos de cuencas de los arroyos y la generación de indicadores sobre los que se elaborará la política ambiental de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 13º.- El artículo precedente generará recursos de información necesarios para la toma de decisiones para la planificación de desarrollo territorial en la Provincia de Entre Ríos, y son sus objetivos:

- 1) La realización de una planificación estratégica que prevea obras públicas y de saneamiento, desarrollos públicos o privados, habitacionales, productivos, industriales o de esparcimiento.
- 2) Identificar las “cuencas o causas de inundación” y lagunas de retardo.
- 3) Establecer parámetros para la realización de estudios o evaluaciones de impacto ambiental.

ARTÍCULO 14º.- Se invita a adherir a esta ley a los municipios de la Provincia.

ARTÍCULO 15º.- La autoridad de aplicación articulará con los municipios y juntas de gobierno las acciones conducentes a la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 16º.- La autoridad de aplicación podrá suscribir convenios con entes públicos o privados con el objeto del cumplimiento de los fines de esta ley.

ARTÍCULO 17º.- En la ejecución del “Programa Entre Ríos-Entre Arroyos” se integrará al Consejo General de Educación a los efectos de incorporar en los planes de estudios esta materia para crear en los alumnos entrerrianos la conciencia de la importancia que tienen las cuencas de los arroyos de nuestra provincia.

ARTÍCULO 18º.- Para solventar económicamente el cumplimiento de los fines de esa ley, el Poder Ejecutivo deberá prever partidas presupuestarias y/o suscribir convenios con entes nacionales o internacionales a tales fines.

ARTÍCULO 19º.- Toda persona podrá requerir la información existente en poder de la autoridad de aplicación, sólo restringida en los casos que una ley específica así lo indique.

ARTÍCULO 20º.- Toda persona podrá denunciar ante autoridad de aplicación todo hecho, acto y omisión que produzcan desequilibrios ecológicos o daños ambientales realizados sobre las sub-cuencas de los arroyos.

ARTÍCULO 21º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 06 de diciembre de 2016.

LENA – LAMBERT – PROSS – ROMERO – ACOSTA – ARTUSI –
ROTMAN – KOCH.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

SRA. ACOSTA – Pido la palabra.

Señor Presidente: el Programa Entre Ríos – Entre Arroyos busca reconocer a las microcuencas de los arroyos como una unidad territorial indivisible. Busca el reconocimiento de

la geografía de la provincia a través de la información para la planificación del desarrollo social asegurando ante todo la preservación, la conservación y el mejoramiento de la cuenca de los arroyos.

El Poder Ejecutivo provincial será quien designará la autoridad de aplicación del Programa Entre Ríos – Entre Arroyos la que tendrá la facultad de poder requerir la información que considere necesaria a distintos organismos ya sean nacionales, provinciales o municipales.

Se creará también una comisión asesora de un foro multisectorial integrado por distintos actores de la sociedad civil, universidades, funcionarios del gobierno competentes para la aplicación de esta ley.

Quiero decir que hay muchísimas organizaciones sociales que trabajan a lo largo de toda la provincia, por ejemplo, en la ciudad de Paraná, trabaja la organización La Tribu del Salto que hoy nos acompañan y que son quienes intervienen en la cuenca del arroyo La Santiagueña. Es un pequeño ejemplo que podemos dar de todas las organizaciones que ayudan y que cuidan y que tratan de proteger los arroyos de nuestra provincia.

La recopilación de esta información -como antes mencionaba- será necesaria para una planificación estratégica en las obras públicas de saneamiento y sobre todo para la planificación de viviendas que podamos llegar a seguir generando en la provincia.

Esta ley pretende ante todo establecer un inicio hacia el ordenamiento ambiental territorial generando indicadores de base que permitan establecer parámetros de control. Hay algo que remarcamos muchísimo en los debates que tuvimos en la comisión y en la provincia en general donde hemos ido a exponer este proyecto y es que no podemos planificar si no reconocemos -como lo hacemos con este proyecto de ley- lo que es nuestra provincia.

El agua es un recurso más que importante en el mundo entero y nosotros como entrerrianos tenemos este recurso que no es infinito, lo tenemos en nuestra provincia y tenemos que cuidarlo, protegerlo y preservarlo.

Agradezco a la Presidenta de la comisión y a mis pares porque este proyecto fue muy debatido dentro de la comisión y espero que pueda llegar a tener la aprobación en esta Cámara y que luego pueda aprobarse en el Senado para que pueda convertirse en ley. Agradezco a todas las instituciones, asociaciones que vienen apoyando este proyecto.

38

ORDEN DEL DÍA Nro. 2

CUENCAS DE LOS ARROYOS: UNIDAD TERRITORIAL INDIVISIBLE. RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 21.207)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

–Aplausos en la barra.

* Texto aprobado remitirse al punto 37.

39

ORDEN DEL DÍA Nro. 3

CUERPO DE GUARDAPARQUES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 19.979)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 3 (Expte. Nro. 19.979).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente y de Legislación General, han considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 19.979, venido en revisión, por el que se crea el Cuerpo de Guardaparques y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto, en los términos presentados por el Senado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I

Capítulo I – Objeto

ARTÍCULO 1º.- Créase el Cuerpo de Guardaparques de la Provincia de Entre Ríos y su régimen orgánico.

ARTÍCULO 2º.- La misión del Cuerpo de Guardaparques será la custodia de los recursos naturales existentes dentro de la provincia de Entre Ríos y de las superficies declaradas áreas naturales protegidas y de las denominadas áreas de amortiguamiento, como así también deberá velar por el cumplimiento de toda normativa ambiental vigente, en especial las leyes de áreas naturales protegidas, de caza, de pesca y protección del monte nativo.

Capítulo II – Dependencia

ARTÍCULO 3º.- El Cuerpo de Guardaparques funcionará institucionalmente bajo dependencia de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia.

TÍTULO II

Capítulo Único – Misión, jurisdicción y competencia

ARTÍCULO 4º.- Es misión del Cuerpo de Guardaparques:

- a) Contribuir a alcanzar los objetivos de conservación y preservación del sistema de áreas naturales protegidas, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre fauna, flora y biodiversidad en general;
- b) Colaborar y vigilar el cumplimiento de las normas legales de conservación y preservación del patrimonio natural y cultural;
- c) Colaborar con las autoridades municipales, provinciales y nacionales en las tareas de conservación y preservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 5º.- El Cuerpo de Guardaparques, en cumplimiento de su misión, tiene competencia para actuar en el ámbito provincial. Cuando la actuación tenga lugar en jurisdicción federal, lo hará conforme a las normas de procedimiento fijadas a tal fin o en su defecto a las establecidas por convenios; prácticas usuales o por tratados internacionales.

ARTÍCULO 6º.- Cuando estuviere ausente la autoridad nacional; Gendarmería Nacional; Policía Federal; Policía provincial u otras fuerzas de seguridad, como así también a requerimiento de éstas, el Cuerpo de Guardaparques está obligado a intervenir en jurisdicción de las mismas, al solo efecto de prevenir delitos; proceder a asegurar la persona del presunto infractor; conservar las pruebas y labrar las actuaciones que legalmente correspondan para ser giradas a la autoridad competente.

ARTÍCULO 7º.- Sin perjuicio de las restantes atribuciones que por esta ley y su reglamentación se otorguen al Cuerpo de Guardaparques para el cumplimiento de su misión, éste puede asegurar a la persona o personas que se encuentren en flagrante delito o contravención y en circunstancias que lo justifiquen ponerlo a disposición de la autoridad competente.

ARTÍCULO 8º.- La reglamentación debe disponer normas de procedimiento interno ajustadas a las disposiciones legales en lo referente al aseguramiento de personas, secuestro de elementos, como así también, todo otra que estime necesaria para el mejor funcionamiento del Cuerpo de Guardaparques.

TÍTULO III

Capítulo I – Funciones y atribuciones

ARTÍCULO 9º.- Son funciones del Cuerpo de Guardaparques:

- a) Ejercer control y vigilancia en las áreas naturales protegidas, sus recursos e infraestructuras y de las que, próximas a las mismas, cumplen función de amortiguamiento;
- b) Velar por la seguridad de los visitantes y por el cumplimiento de las leyes de pesca, conservación de la biodiversidad, flora y fauna;
- c) Desarrollar actividades de educación, interpretación y extensión ambiental;

- d) Prestar colaboración, información y asesoramiento a educadores, guías, intérpretes de turismo y público en general, para contribuir a un conocimiento y comprensión del área bajo su custodia;
- e) Detectar y evaluar las causas y efectos del deterioro ambiental, sugiriendo medidas correctivas;
- f) Prevenir, si correspondiere, asentamientos humanos en áreas naturales protegidas;
- g) Intervenir en tareas de monitoreo ambiental, observación y toma de datos en proyectos de investigación;
- h) Integrar tareas con comunidades vecinas a las áreas naturales protegidas;
- i) Actuar como auxiliar de la autoridad de aplicación en la fiscalización del cumplimiento de lo establecido en la legislación de bosques y agroquímicos;
- j) Proceder en la prevención y combate de incendios forestales en áreas naturales protegidas o en áreas próximas a éstas.

ARTÍCULO 10º.- Son atribuciones del Cuerpo de Guardaparques:

- a) Ejercer los actos que le son propios en el marco de los preceptos de la presente ley y su reglamentación;
- b) Expulsar del área bajo su vigilancia a cualquier persona que proceda en violación a las normas legales en lo referente a la conservación, preservación y mantenimiento de los recursos naturales, a la convivencia o destrucción de la propiedad del Estado provincial.

ARTÍCULO 11º.- Las actuaciones labradas por funcionarios del Cuerpo de Guardaparques en cumplimiento de sus obligaciones legales y orden de autoridad competente, son válidas y merecen plena fe sin requerir ratificación.

ARTÍCULO 12º.- El personal del Cuerpo de Guardaparques está habilitado para la portación del arma provista por la institución y debe hacer uso adecuado de la misma en circunstancias excepcionales con fines de prevención o en los casos en que fuere indispensable repeler violencia o vencer resistencia, siempre y que resulte necesario asegurar la defensa de su persona, la de terceros y el cumplimiento de sus fines.

La autoridad de aplicación debe capacitar en el uso de armas de fuego al Cuerpo de Guardaparques, ajustando todo el procedimiento a lo que las leyes y las reglamentaciones determinen sobre la materia, y a tal fin, celebrará convenios con las fuerzas de seguridad y organismos competentes.

ARTÍCULO 13º.- En el caso de comisión de delito en jurisdicción de áreas naturales protegidas y de amortiguamiento, que exceda de la competencia del Cuerpo de Guardaparques y las circunstancias así lo requieran, éste solicitará auxilio a la fuerza pública competente.

ARTÍCULO 14º.- El Cuerpo de Guardaparques, a fin de facilitar el transporte de su personal y asegurar sus comunicaciones en cumplimiento de actos propios de sus funciones, utilizará sin cargo los medios de transporte público de pasajeros cuyas concesiones hayan sido otorgadas por el Poder Ejecutivo.

Capítulo II – Deberes y derechos

ARTÍCULO 15º.- Son deberes del personal del Cuerpo de Guardaparques:

- a) Cumplir las directivas emanadas de la superioridad;
- b) Ejecutar lo establecido en los planes operativos y en otros instrumentos de planificación, como así también participar en su formulación;
- c) Preservar y mantener equipos, armamentos y medios de movilidad provistos e informar estado y variaciones de los mismos;
- d) Operar los equipos de comunicaciones de acuerdo a la reglamentación;
- e) Mantener el orden, higiene y limpieza de las unidades operativas, viviendas, centros de interpretación e infraestructura a su cargo;
- f) Fiscalizar el desempeño de concesionarios y operadores de servicios en áreas de su competencia;
- g) Disponer adecuadamente residuos y desechos orgánicos, inorgánicos y peligrosos;
- h) Utilizar las viviendas para su uso exclusivo y, en casos previamente autorizados, para sus familiares;
- i) Habilitar archivos de datos en el que se asiente lo referente a la diversidad biológica presente en el área; estadísticas de visitantes; movimiento de fauna, datos que deben ser elevados periódicamente;
- j) Registrar las comunicaciones, movimiento vehicular, como así también toda sugerencia que haga a un mejor funcionamiento del área;

- k) Preparar y elevar los informes correspondientes a operativos de control y vigilancia de cualquier misión encomendada;
- l) Mantener confidencialidad y discreción respecto a los operativos de control y vigilancia;
- m) Estar uniformado y portar el armamento provisto mientras se encuentra en servicio;
- n) Cumplir con los traslados y permanencias en las áreas protegidas en razón de servicio;
- ñ) Todo otro deber que fije la reglamentación.

ARTÍCULO 16º.- Son derechos del personal del Cuerpo de Guardaparques:

- a) Recibir capacitación para el mejor ejercicio de sus funciones; en primeros auxilios; en auxilios y rescates y en uso de armamento;
- b) Ser asignado con vivienda debidamente equipada y acondicionada;
- c) Recibir equipo de campaña acorde a las características del destino asignado, uniforme y armamento reglamentario;
- d) Recibir asignaciones complementarias por riesgo y ser provisto de movilidad y refrigerio, conforme a la zona de destino y tiempo que demande el servicio a prestar;
- e) Ascender en el escalafón jerárquico, en los términos que fije la reglamentación, de acuerdo a calificaciones; antigüedad; capacitación; menciones y distinciones por mérito en el servicio;
- f) Disponer de medios de comunicación y transporte para eventuales emergencias familiares que requieran su presencia;
- g) Recibir vacunación u otra forma de inmunización contra enfermedades endémicas de las áreas naturales protegidas;
- h) Percibir bonificación en concepto de desarraigo cuando cumpla servicios a una distancia superior a 100 kilómetros de su asiento habitual por un término mayor a 30 días y bonificación para cobertura de gastos derivados del transporte y embalaje de muebles y enseres y de otros conceptos conexos a cambios de domicilio.

ARTÍCULO 17º.- El personal del Cuerpo de Guardaparques está alcanzado por el régimen disciplinario de la Administración Pública provincial y las normas que por vía reglamentaria se establezcan conforme a su función particular.

ARTÍCULO 18º.- La reglamentación fijará condiciones de ingreso, carrera, promoción, régimen de francos, licencias, justificaciones y franquicias del personal del Cuerpo de Guardaparques.

TÍTULO IV

Capítulo Único – Estructura y organización del Cuerpo de Guardaparques

ARTÍCULO 19º.- El Cuerpo de Guardaparques está presidido por una jefatura y organizado en forma centralizada en lo administrativo y descentralizada en lo funcional.

ARTÍCULO 20º.- La Jefatura del Cuerpo de Guardaparques es ejercida por un funcionario designado por el Poder Ejecutivo con el cargo de Jefe del Cuerpo de Guardaparques.

ARTÍCULO 21º.- A los fines de la designación del Jefe del Cuerpo de Guardaparques debe considerarse la trayectoria profesional en la administración y manejo de áreas protegidas y la antigüedad en el Cuerpo de Guardaparques.

ARTÍCULO 22º.- Es competencia de la Jefatura del Cuerpo de Guardaparques:

- a) Organizar y conducir operativamente la institución en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias;
- b) Ejercer el contralor e inspección de las dependencias que compongan su estructura;
- c) Representar a la institución en actos oficiales y privados;
- d) Fijar destino y función del personal del Cuerpo de Guardaparques;
- e) Proyectar y proponer la reglamentación de la presente ley, y las modificaciones que resulten necesarias introducir en un futuro;
- f) Toda otra que disponga la reglamentación.

ARTÍCULO 23º.- La composición y organización así como los medios y mecanismos operativos del Cuerpo de Guardaparques, no establecidos en la presente, se determinarán vía reglamentaria.

TÍTULO V

Disposiciones reglamentarias

ARTÍCULO 24º.- Los uniformes, insignias, distintivos y símbolos adoptados por el Cuerpo de Guardaparques, como así también, las características distintivas de sus vehículos y equipos son exclusivos de la institución y no pueden ser utilizados en forma igual o similar por ninguna institución pública o privada. Ningún organismo provincial, municipal o privado puede utilizar la denominación Guardaparques en su acepción institucional, comprensiva del ejercicio del poder

de policía de áreas naturales protegidas, fauna y flora, ni utilizar denominaciones de jerarquías de Guardaparques u otras que induzcan a confusión.

ARTÍCULO 25º.- La presente ley entrará en vigencia a los treinta días de su reglamentación la que debe dictarse dentro de los noventa días de su promulgación.

ARTÍCULO 26º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 27º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 06 de diciembre de 2016.

- Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente:
LENA – LAMBERT – TOLLER – ANGEROSA – BAHILLO – PROSS –
LARA – ROMERO – ACOSTA – ARTUSI – ROTMAN – KOCH.

- Comisión de Legislación General: ROMERO – LARA – BAHILLO –
PROSS – VALENZUELA – NAVARRO – DARRICHÓN – BÁEZ –
RUBERTO – OSUNA – ACOSTA – LENA – SOSA – VITOR.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

SRA. TOLLER – Pido la palabra.

Señor Presidente: simplemente para no prolongar más esta sesión que ha sido muy rica pero también extensa, quiero hacer un homenaje, una reivindicación a los senadores de la gestión anterior, a sus asesores, que han trabajado más de tres años para lograr este proyecto de ley que viene con media sanción y que busca proteger el medio ambiente, cuidar la naturaleza rica de nuestra provincia, tener una legislación acorde a los tiempos modernos, y también valorar la figura de esa persona que se llama guardaparques y que el Estado deberá nombrar, cuidar, darle las atribuciones y recursos necesarios para cuidar nuestra rica naturaleza.

Por eso, solicito a mis pares el acompañamiento que ya quedará con fuerza de ley habida cuenta que viene de la Cámara de Senadores.

SRA. LENA – Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que esto ha sido una deuda pendiente que ha tenido la Provincia para crear el Cuerpo de Guardaparques de la Provincia y es también brindarles una cobertura y un reconocimiento, como lo decía Carmen, a todas aquellas personas que están cuidando de nuestro patrimonio natural, que cuidan de nuestro medio ambiente, que cuidan nuestras especies autóctonas, tanto vegetales como animales, en cada uno de los lugares de la provincia.

Es un honor, después de haber recibido a los guardaparques en la comisión y ver su emoción por estar reunidos con los diputados cuando tratábamos este proyecto de ley, acompañar con mi voto la sanción que hoy daremos a esta iniciativa que brinda un marco normativo para las tareas que desarrollan, tratando también que más entrerrianos tengas ganas de cuidar nuestro medio ambiente.

40

ORDEN DEL DÍA Nro. 3

CUERPO DE GUARDAPARQUES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 19.979)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Debido a la cantidad de artículos que contiene el proyecto, con el asentimiento del Cuerpo la votación en particular se hará por título.

–Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se va a votar el Título I.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los
Títulos II al V inclusive.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – El Artículo 27º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las
comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 39.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la
sesión.

–Son las 13.10.

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora Diario de Sesiones

Edith Lucía Kunath
Directora de Correctores